RGA
RIOGRANDE
MUNICIPIO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 688 | **AÑO XXXIII** | **15 DE FEBRERO DE 2022**

INTENDENTE MUNICIPAL:	**LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ**
SECRETARÍA DE GOBIERNO:	DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:	DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:	LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:	C. P. JUAN MATÍAS LAPADULA
SECRETARÍA DE SALUD:	DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:	ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:	LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA
SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:	DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE
GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:	LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA

Boletín Oficial Municipal
Oficina de Boletín Oficial, Sebastián Elcano 203 - Tel. +54 2964 43-6200 Int. 2022 - Mail: boletín.oficial@riogrande.gob.ar
Río Grande - Tierra del Fuego - República Argentina

INDICE

3 CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos Nº 008/010

3 CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Administrativas Nº 001/147

34 EJECUTIVO:
Decretos Nº 001/068

51 EJECUTIVO:
Resoluciones Nº 001/348

131 EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud
Resoluciones Nº 001/063

146 EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana
Resoluciones Nº 035/056

150 EJECUTIVO: Secretaría de Salud
Resoluciones Nº 007/014

151 EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno
Resoluciones Nº 003/004

152 ANEXOS:
Concejo Deliberante / Departamento Ejecutivo

258 TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:
Resoluciones Nº 007/017

260 JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:
Decretos Nº 015/017

MUNICIPIO **DE RÍO GRANDE**
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO Nº 08/2022

VISTO:
El Decreto Municipal N° 064/2022, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 01 de febrero del 2022, bajo el N° 021/2022.
El Memorando N° 015/22, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 01 de febrero de 2022, bajo el N° 22/2022.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto de referencia en el Visto, el Departamento Ejecutivo Municipal aprueba el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones con vigencia para el año 2022.
Que a través del Memorando N° 015/2022 mencionado en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente a efectos de adherir en todos sus términos, en el ámbito del Concejo Deliberante, al Decreto Municipal N° 064/2022.
Que es necesario adecuar los procedimientos prescriptos en los Anexos I y III del Decreto Municipal N° 064/22 para ser utilizado de manera correcta, de conformidad a la estructura de cargos que resultan del cronograma interno de este Concejo Deliberante, garantizando de esta manera la celeridad y eficiencia de las adquisiciones y contrataciones que se realicen.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo 1°.- ADHERIR en todos sus términos en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, al Decreto Municipal N° 064/2022.
Artículo 2°.- ABROGAR el Decreto del Concejo Deliberante N° 08/2021.
Artículo 3°.- APROBAR con modificaciones por encuadramiento administrativo del Concejo Deliberante los Anexos I y III que forman parte integrante del presente.
Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 02 de febrero de 2022

VON DER THUSEN
CODUTTI

DECRETO Nº 09/2022

VISTO:
El Memorando N° 03/2022 emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 04 de febrero de 2022, a las 09.00 horas, bajo el N° 025.
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 09.00 horas, del día 03 de febrero de 2022, REASUME sus funciones la Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra. Florencia M. Vargas.
Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 04 de febrero de 2022

VON DER THUSEN
VARGAS

DECRETO N° 010/2022

VISTO:
El Decreto Municipal N° 082/2022, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 10 de febrero de 2022, a las 11.50 horas, bajo el N° 026.
CONSIDERANDO:
Que a través de la Ley Nacional N° 26.846 se declaró en marzo de 2013 a nuestra ciudad de Río Grande como la "Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas".
Que el trabajo realizado por la diseñadora gráfica, Sra. Andrea Campos, perteneciente a "Generación Malvinas", hace uso de colores inherentemente relacionados al paisaje riograndense.
Que siendo el año 2022 en el cual se conmemora el 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta por Malvinas y a los efectos de honrar la historia de nuestros héroes de Malvinas, es que resulta necesario incorporar el uso oficial de la imagen representativa "40 AÑOS MALVINAS".
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presenta Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo 1°.- ADHERIR en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande al Decreto Municipal N° 082/2022, el cual establece el uso oficial de la imagen representativa "40 AÑOS MALVINAS", autoría de la Diseñadora Gráfica Sra. Andrea Campos, propuesto por el Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas".
Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 10 de febrero de 2022

VON DER THUSEN
VARGAS

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 001/2022

VISTO:
El Expediente N° 3123/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo, que autorice a un agente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande para realizar los trámites administrativos por la compra de un vehículo automotor frente al Registro de la Propiedad del Automotor DNRPA y la correspondiente concesionaria-
Que la agente recomendada, es RODRIGUEZ Stella Maris D.N.I. N° 16.305.644, jefa de Suministro y Patrimonio.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad a lo prescripto Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.

POR ELLO:
EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la agente RODRIGUEZ Stella Maris D.N.I. N° 16.305.644, Legajo N° 3615/3, como responsable legal ante los organismos correspondiente para cumplimentar la documentación que requiere el patentamiento del vehículo adquirido por la institución.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR
Río Grande, 10 de enero de 2022.

CALISAYA
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 002/2022

VISTO:
Los Expedientes N° 2934/21, 2935/21 y 2936/21 y las Resoluciones N° 0922/21, 0923/21 y 0924/21, y la Nota Ingresada en esta Dirección Administrativa bajo N° 3302/21 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que anule las Resoluciones N° 0922/21, 0923/21, 0924/21 y los Exptes. N° 2934/21, 2935/21 y 2936/21, por pago de Facturas del Servicio de Suministro de Luz de la Cooperativa Eléctrica y Otros Serv. Públicos, dado que las mismas fueron abonadas con la modalidad de Caja Chica otorgada al Sr. Secretario Administrativo Cdor. Ojeda Ruiz Favio Celestino, debido a la urgencia de la cancelación, por lo cual se solicita se deje sin efecto los actos Administrativo, según lo solicita la Coordinadora del Dpto. Contable del C.D. Doña Almonacid Carolina.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la anulación de las Resoluciones N° 0922/21, 0923/21, 0924/21 y los Exptes. N° 2934/21, 2935/21 y 2936/21, por pago de Facturas del Servicio de Suministro de Luz de la Cooperativa Eléctrica y Otros Serv. Públicos, dado que las mismas fueron abonadas con la modalidad de Caja Chica otorgada al Sr. Secretario Administrativo Cdor. Ojeda Ruiz Favio Celestino, debido a la urgencia de la cancelación, por lo cual se solicita se deje sin efecto los actos Administrativo, según lo solicita la Coordinadora del Dpto. Contable del C.D. Doña Almonacid Carolina.-
ARTICULO 2°.- PROCEDER a la desafectación por la suma de $ 12.684,18 (PESOS doce mil seiscientos ochenta y cuatro con 18/100) de la partida "3.1.1." UO. 13, correspondiente al Ejercicio Financiero 2021; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 17 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 003/2022

VISTO:
El Expediente Nº 011/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000646 de ÁGUILA JORGE HORACIO DNI Nº 16.295.935, en representación de PULPO PRODUCCIONES en el Programa "LA MAÑANA LIDER", la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Año Nuevo /2021, según lo solicitado por el Concejal Raúl Von der Thusen.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00000646 de ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI Nº 16.295.935, en representación de PULPO PRODUCCIONES, en el Programa "LA MAÑANA LIDER", la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Año Nuevo /2021; según lo solicitado por el Concejal Raul Von der Thusen.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00000646 de ÁGUILA JORGE HORACIO DNI Nº 16.295.935, en representación de PULPO PRODUCCIONES, en el Programa "LA MAÑANA LIDER", la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 17 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 004/2022

VISTO:
El Expediente Nº 012/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000645 de ÁGUILA JORGE HORACIO DNI Nº 16.295.935, en representación de PULPO PRODUCCIONES en el Programa "LA MAÑANA LIDER", la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Año Nuevo /2021, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00000645 de ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI Nº 16.295.935, en representación de PULPO PRODUCCIONES, en el Programa "LA MAÑANA LIDER", la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Año Nuevo /2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00000645 de ÁGUILA JORGE HORACIO DNI Nº 16.295.935, en representación de PULPO PRODUCCIONES, en el Programa "LA MAÑANA LIDER", la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 17 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 005/2022

VISTO:
El Expediente Nº 013/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000255 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar , la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO/2021; según lo solicitado por el Concejal Raúl Von der Thusen.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000255 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar ; la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO/2021; según lo solicitado por el Concejal Raúl Von der Thusen.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000255 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 17 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 006/2022

VISTO:
El Expediente Nº 014/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000256 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar , la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO/2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000256 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar ; la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO/2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000256 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $10.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 17 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 007/2022

VISTO:
El Expediente Nº 052/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000262 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar , la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO/2021; según lo solicitado por la Concejal Cintia Susñar.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000262 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar ; la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO/2021; según lo solicitado por la Concejal Cintia Susñar.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000262 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $15.000,00 (PESOS

quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 17 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 008/2022

VISTO:
El Expediente Nº 053/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000258 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar , la cual asciende a la suma total de $12.000,00 (PESOS doce mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, desde el 22 al 31/12/2021; según lo solicitado por el Concejal Pablo Llancapani.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000258 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar ; la cual asciende a la suma total de $12.000,00 (PESOS doce mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, desde el 22 al 31/12/2021; según lo solicitado por el Concejal Pablo Llancapani.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000258 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; la cual asciende a la suma total de $12.000,00 (PESOS doce mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $12.000,00 (PESOS doce mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 17 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 009/2022

VISTO:
El Expediente Nº 054/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000261 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar , la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica desde el 01 al 31/12/2021; según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000261 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar ; la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica desde el 01al 31/12/2021; según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000261 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. Ejercicio Financiero 2021.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 17 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 010/2022

VISTO:
El Expediente Preventivo Nº 3064/21 en la cual se realizó el llamado a Concurso de Precios Nº 008/2021, referente a la adquisición de Pinturas y Materiales para que será utilizado en este Concejo Deliberante; y la Nota Ingresada a esta Dirección Administrativa bajo Nº 194/22, y Expte. Nº 187/2022, y
CONSIDERANDO:
Que es necesario aprobar lo actuado en el Concurso de Precios Nº 008/2021, referente a la adquisición de Pinturas y Materiales para que será utilizado en este Concejo Deliberante sito en la Calle Lasserre Nº 318.-
Que este C.D. mediante la comisión adjudicataria acepta la oferta y adjudica definitivamente la presentada por la firma Pinturería Prestigio de FRATE ROBERTO ANIBAL, por la suma total de $ 1.140.542,17 (PESOS un millones ciento cuarenta mil quinientos cuarenta y dos con 17/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)" y Decreto Municipal Nº 066/21.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR lo actuado en el Concurso de Precios Nº 008/2021, referente a la adquisición de Pinturas y Materiales para que será utilizado en este Concejo Deliberante sito en la Calle Lasserre Nº 318, siendo la propuesta conveniente la presentada por la firma Pinturería Prestigio de FRATE ROBERTO ANIBAL.-
ARTICULO 2º.- ADJUDICAR a partir del 17 de Enero del 2022 el concurso de precios Nº 008/2021 a la firma Pinturería Prestigio de FRATE ROBERTO ANIBAL, dado que la misma presento la oferta más conveniente y se han cumplido los pasos legales correspondientes.-
ARTICULO 3º.- APROBAR la constitución por parte adjudicataria, de una garantía por la suma de $ 11.405,42, (PESOS once mil cuatrocientos cinco con 42/100), en pagare de la firma Pinturería Prestigio de FRATE ROBERTO ANIBAL, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 4º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 1.140.542,17 (PESOS un millones ciento cuarenta mil quinientos cuarenta y dos con 17/100), a la Partida de "3.3.1.", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTICULO 5º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 17 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 011/2022

VISTO:
El Expediente Nº 174 /2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00001402 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, los días 24 y 31/12/2021; según lo solicitado por la Concejal Cintia Susñar.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00001402 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, los días 24 y 31/12/2021; según lo solicitado por la Concejal Cintia Susñar.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00001402 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 17 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 012/2022

VISTO:
El Expediente Nº 175/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000378 de TOGNINI CAROLINA SOLEDAD DNI. 35.631.159. en representación de la página web www.minutofueguino.com.ar , la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO /2021. Según lo solicitado por la Concejal Cintia Susñar.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00000378 de TOGNINI CAROLINA SOLEDAD DNI. 35.631.159. en representación de la página web www.minutofueguino.com.ar , la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO /2021; según lo solicitado por la Concejal Cintia Susñar.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00000378

de TOGNINI CAROLINA SOLEDAD DNI. 35.631.159. en representación de la página web www.minutofueguino.com.ar , la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 013/2022

VISTO:
El Expediente Nº 177/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000281 de ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI Nº 22.004.224, en representación de programa radial "Revolución Cultural"; la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica desde el 20 al 31/12 /2021; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000281 de ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI Nº 22.004.224, en representación de programa radial "Revolución Cultural"; la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica desde el 20 al 31/12 /2021; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000281 de ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI Nº 22.004.224, en representación de programa radial "Revolución Cultural"; la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 014/2022

VISTO:
El Expediente Nº 181/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000525 de OYARNUN NESTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207, en representación de la página web www.elojonoticias.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica por mensaje institucional de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, desde el 20 al 31/12/2021, según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000525 de OYARNUN NESTOR ROQUE, DNI Nº 17.642.207, en representación de la página web www.elojonoticias.com.ar ; la cual asciende a la suma total de $ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica por mensaje institucional, de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, desde el 20 al 31/12 /2021; según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000525 de OYARNUN NESTOR ROQUE, DNI Nº 17.642.207, en representación de la página web www.elojonoticias.com.ar,; la cual asciende a la suma total de $8.000 (PESOS ocho mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 015/2022

VISTO:
El Expte. Nº 1431/21 aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 599/2021 del registro del Concejo Deliberante;
El Expte. Nº 168/22; y la nota Nº 175/2022 ingresa por M.E. en la Dirección Administrativa;
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita autorización la recaratulación por el ejercicio financiero 2022, el contrato de alquiler del inmueble, celebrado con la Sra. Morales Mariana Verónica, DNI Nº 22.392.404 y según lo aprobado mediante resolución Nº 599/21 del Expte. Nº 1431/2021, cuyo monto total a imputar es de $1.450.000,00 (PESOS un millón cuatrocientos cincuenta mil con 00/100) correspondiente al período del 01/01/2022 al 31/12/2022 según lo solicitado por el A/C Director Administración C.D. Sr. Carlos Cabral.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Decreto Reglamentario Nº 292/72 y Decreto Municipal Nº 034/14.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la recaratulación por el ejercicio financiero 2022, el contrato de alquiler del inmueble celebrado con la Sra. Morales Mariana Verónica, DNI Nº 22.392. 404 y según lo aprobado mediante resolución Nº 599/21 del Expte. Nº 1431/2021, cuyo monto total a imputar es de $1.450.000,00 (PESOS un millón cuatrocientos cincuenta mil con 00/100) correspondiente al período del 01/01/2022 al 31/12/2022 según lo solicitado por el A/C Director Administración C.D. Sr. Carlos Cabral.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago según condiciones contractuales a favor de la Sra. Morales Mariana Verónica, DNI Nº 22.392. 404; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $1.450.000,00 (PESOS un millón cuatrocientos cincuenta mil con 00/100) a la Partida "3.2.1.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 016/2022

VISTO:
El Expediente Nº 030/2022 del registro Concejo Deliberante de Rio Grande; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura B Nº 0010-04013955 de $ 6.937,03 (PESOS seis mil novecientos treinta y siete con 03/100); y la FC Nº 0010 04033437 de $ 22.202,19 (PESOS veintidós mil doscientos dos con 19/100), haciendo un total de $ 29.139,22; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Edificio cito en Lasserre n° 318 y el Anexo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, cito en calle Thorne N° 906 y, durante el Periodo 12/2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura B Nº 0010-04013955 de $ 6.937,03 (PESOS seis mil novecientos treinta y siete con 03/100); y la FC Nº 0010-04033437 de $ 22.202,19 (PESOS veintidós mil doscientos dos con 19/100), haciendo un total de $ 29.139,22 (PESOS veintinueve mil ciento treinta y nueve con 22/100); de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Edificio cito en Lasserre n° 318 y el Anexo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, cito en calle Thorne N° 906 y, durante el Periodo 12/2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0010-04013955 de $ 6.937,03 (PESOS seis mil novecientos treinta y siete con 03/100); y la FC Nº 0010-04033437 de $ 22.202,19 (PESOS veintidós mil doscientos dos con 19/100), haciendo un total de $ 29.139,22 (PESOS veintinueve mil ciento treinta y nueve con 22/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 29.139,22 (PESOS veintinueve mil ciento treinta y nueve con 22/100); a la Partida de "3.1.1.", de la U.O.N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 017/2022

VISTO:
El Expediente Nº 055/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0003-00001293 del D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA, la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica, por NAVIDAD Y AÑO NUEVO, desde el 20 al 29/12/2021; según lo solicitado por el Concejal Pablo Llancapani.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0003-00001293 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica, por NAVIDAD Y AÑO NUEVO, desde el 20 al 29/12/2021, según lo solicitado por el Concejal Pablo Llancapani.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00001293de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA, la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 018/2022

VISTO:
El Expediente Preventivo Nº 3149/21 en la cual se realizó el llamado a Licitación Privada N° 003/2021, referente a reacondicionamiento, mano de obra y materiales exterior para este Concejo Deliberante; y la Nota ingresada a esta Dirección Administrativa bajo N° 195/22, y Expte. N° 188/2022, y
CONSIDERANDO:
Que es necesario aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nº 003/2021, refe rente a reacondicionamiento mano de obra y materiales exterior para este Concejo Deliberante, sito en la Calle Lasserre N° 318.-

Que este C.D. mediante la comisión adjudicataria acepta la oferta y adjudica definitivamente a la firma AMANECERES de Villordo Felipe, por la suma total de $ 14.845.184,00 (PESOS catorce millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)" y Decreto Municipal N° 067/21.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR lo actuado en la Licitación Privada Nº 003/2021, referente a reacondicionamiento, mano de obra y materiales exterior para este Concejo Deliberante, sito en la Calle Lasserre Nº 318, siendo la propuesta conveniente la presentada por la AMANECERES de Villordo Felipe D.N.I. Nº 12.916.261.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR a partir del 14 de enero del 2022 la Licitación Privada Nº 003/2021 a la firma AMANECERES de Villordo Felipe D.N.I. Nº 12.916.261, dado que la misma presento la oferta más conveniente y se han cumplido los pasos legales correspondientes.

ARTICULO 3º.- APROBAR la constitución por la parte adjudicataria, de una garantía por la suma de $ 742.259,20, (PESOS setecientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve con 20/100), en pagaré de la firma AMANECERES de Villordo Felipe, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 4º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 14.845.184,00 (PESOS catorce millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro con 00/100), a la Partida de "3.3.1.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 5º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 019/2022

VISTO:
El Expediente Nº 101/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000908 de MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; en representación de la página web www.actualidadtdf.com.ar , la cual asciende a la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por mensaje institucional de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, desde el 20 al 31/12/2021, según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000908 de MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; en representación de la página web www.actualidadtdf.com.ar ; la cual asciende a la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por mensaje institucional, de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, desde el 20 al 31/12 /2021; según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000908 de MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI N° 26.183.977, en representación de la página web www.actualidadtdf.com.ar,; la cual asciende a la suma total de $10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 020/2022

VISTO:
El Expediente Nº 179/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000241 de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, en la web www.delfuegonoticias.com.ar DNI Nº 20.983.373; la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de las FIESTAS DE FIN DE AÑO/ 2021, según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000241 de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 20.983.373; en la web www.delfuegonoticias.com.ar la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de las FIESTAS DE FIN DE AÑO,/ 2021, según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000241 de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 20.983.373; la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 021/2022

VISTO:
El Expediente Nº 180/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00001394 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de DICIEMBRE /2021; según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00001394 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de DICIEMBRE /2021; según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003 00001394 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. Ejercicio Financiero 2021.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 022/2022

VISTO:
El Expediente Preventivo Nº 3065/21 en la cual se realizó el llamado a Licitación Privada N° 002/2021, referente a reacondicionamiento materiales de construcción para ser utilizado en el interior de este Concejo Deliberante; y la Nota Ingresada a esta Dirección Administrativa bajo N° 197/22, y Expte N° 190/2022, y
CONSIDERANDO:
Que es necesario aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nº 002/2021, referente al reacondicionamiento materiales de construcción interior para ser utilizado en este Concejo Deliberante, sito en la Calle Lasserre N° 318.-

Que este C.D. mediante la comisión adjudicataria acepta la oferta y adjudica definitivamente la presentada por la firma SOLDASUR S.A., por la suma total de $ 5.162.399,41 (PESOS cinco millones ciento sesenta y dos mil trecientos noventa y nueve con 41/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)" y Decreto Municipal Nº 066/21.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR lo actuado en la Licitación Privada Nº 002/2021, referente a reacondicionamiento materiales de construcción interior para ser utilizado en este Concejo Deliberante, sito en la Calle Lasserre Nº 318.-

Que este C.D, siendo la propuesta conveniente la presentada por la firma SOLDASUR S.A.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR a partir del 17 de Enero del 2022 la Licitación Privada Nº 002/2021 a la firma SOLDASUR S.A., dado que la misma presento la oferta más conveniente y se han cumplido los pasos legales correspondientes.-

ARTICULO 3º.- APROBAR la constitución por parte adjudicataria, de una garantía por la suma de $ 51.624,00, (PESOS cincuenta y un mil seiscientos veinticuatro con 00/100), en pagare de la firma SOLDASUR S.A., a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 4º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 5.162.399,41 (PESOS cinco millones ciento sesenta y dos mil trecientos noventa y nueve con 41/100), a la Partida de "3.3.1.", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 5º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 17 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 023/2022

VISTO:
El Expediente Nº 183/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000014 de HARO HERNANDEZ ESTERLINDA DEL ROSARIO, DNI Nº 92.582.104; en representación de la página web www.terraignisnoticias.com, la cual asciende a la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por mensaje institucional de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, desde el 20 al 31/12/2021, según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000014 de HARO HERNANDEZ ESTERLINDA DEL ROSARIO, DNI Nº 92.582.104; en representación de la página web www.terraignisnoticias.com; la cual asciende a la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por mensaje institucional, de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, desde el 20 al 31/12 /2021; según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000014 de HARO HERNANDEZ ESTERLINDA DEL ROSARIO, DNI Nº 92.582.104; en representación de la página web www.terraignisnoticias.com; la cual asciende a la suma total de $10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 024/2022

VISTO:
El Expediente Nº 184/2022 del registro Concejo Deliberante de Rio Grande; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura B Nº 0010-04033437 de $ 22.202,19 (PESOS veintidós mil doscientos dos con 19/100); de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Edificio cito en Lasserre N° 318, durante el Periodo 12/2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura B Nº 0010-04033437 de $ 22.202,19 (PESOS veintidós mil doscientos dos con 19/100); de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Edificio cito en Lasserre N° 318, durante el Periodo 12/2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0010-04033437 de $ 22.202,19 (PESOS veintidós mil doscientos dos con 19/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 22.202,19 (PESOS veintidós mil doscientos dos con 19/100); a la Partida de "3.1.1.", de la U.O.N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 025/2022

VISTO:
El Expediente Nº 185/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura Nº 80020-27188833/4; de $ 2.179,85 (PESOS dos mil ciento setenta y nueve con 85/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante, sito en calle Alberdi Nº 901A, correspondiente al periodo 01/2022, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por la Secretaria Administrativa, C.P.N. Srta. María Belén Codutti.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura Nº 80020-27188833/4; de $ 2.179,85 (PESOS dos mil ciento setenta y nueve con 85/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante, sitos en calle Alberdi Nº 901A, correspondiente al periodo 01/2022, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por la Secretaria Administrativa, C.P.N. Srta. María Belén Codutti.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Nº 80020-27188833/4; $ 2.179,85 (PESOS dos mil ciento setenta y nueve con 85/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 2.179,85 (PESOS dos mil ciento setenta y nueve con 85/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 026/2022

VISTO:
El Expediente Nº 186/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura Nº 80020-27181660/7; de $ 10.749,44 (PESOS diez mil setecientos cuarenta y nueve con 44/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante, sitos en calle Alberdi Nº 901A, correspondiente al periodo 12/2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por la Secretaria Administrativa, C.P.N. Srta. María Belén Codutti.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura Nº 80020-27181660/7; de $ 10.749,44 (PESOS diez mil setecientos cuarenta y nueve con 44/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante, sitos en calle Alberdi Nº 901A, correspondiente al periodo 12/2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por la Secretaria Administrativa, C.P.N. Srta. María Belén Codutti.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Nº 80020-27181660/7; de $ 10.749,44 (PESOS diez mil setecientos cuarenta y nueve con 44/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de 10.749,44 (PESOS diez mil setecientos cuarenta y nueve con 44/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 027/2022

VISTO:
El Expediente Preventivo Nº 3084/21 en la cual se realizó el llamado a Licitación Privada N° 004/2021, referente a reacondicionamiento, mano de obra interior a realizar en este Concejo Deliberante; y la Nota ingresada a esta Dirección Administrativa bajo Nº 196/22, y Expte. N° 189/2022, y
CONSIDERANDO:
Que es necesario aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 004/2021, referente a reacondicionamiento, mano de interior en este Concejo Deliberante, sito en la Calle Lasserre N° 318.-

Que este C.D. mediante la comisión adjudicataria acepta la oferta y adjudica definitivamente la presentada por la firma Rondón Jorge, por la suma total de $ 12.057.739,00 (PESOS doce millones cincuenta y siete mil setecientos treinta y nueve con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)" y Decreto Municipal Nº 067/21.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR lo actuado en la Licitación Privada N° 004/2021, referente a reacondicionamiento, mano de obra interior a realizar en este Concejo Deliberante, sito en la calle Lasserre N° 318, siendo la propuesta más conveniente, la presentada por la firma Rondón Jorge.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR a partir del 14 de enero del 2022 la Licitación Privada N° 004/2021 a la firma Rondón Jorge, dado que la misma presentó la oferta más conveniente y se han cumplido los pasos legales correspondientes. -

ARTICULO 3º.- APROBAR la constitución por la parte adjudicataria, de una garantía por la suma de $ 602.886,00, (PESOS seiscientos dos mil ochocientos ochenta y seis con 00/100), en pagaré de la firma Rondo Jorge, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 4º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 12.057.739,00 (PESOS doce millones cincuenta y siete mil setecientos treinta y nueve con 00/100), a la Partida de "3.3.1.", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 5º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 17 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 028/2022

VISTO:
El Expediente Nº 056/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0003-00001289 del D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de la pag. Web. www.radiofueguina.com, la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica, por NAVIDAD Y AÑO NUEVO, los días 24 y 31/12/2021; según lo solicitado por la Concejal Cintia Susñar.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0003-00001289 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica, por NAVIDAD Y AÑO NUEVO, los días 24 y 31/12/2021, según lo solicitado por el Concejal Cintia Susñar.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00001289 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de la pag. Web www.radiofueguina.com, la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. Ejercicio Financiero 2021.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 029/2022

VISTO:
El Expediente Nº 057/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0003-00001290 del D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA, la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica, por NAVIDAD Y AÑO NUEVO, desde el 20 al 29/12/2021; según lo solicitado por el Concejal Raúl Von der Thusen.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0003-00001290 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica, por NAVIDAD Y AÑO NUEVO, desde el 20 al 29/12/2021, según lo solicitado por el Concejal Raúl Von der Thuesen.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00001290 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA, la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 030/2022

VISTO:
El Expediente Nº 058/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0003-00001287 del D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA, la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica, por NAVIDAD Y AÑO NUEVO, desde el 20 al 29/12/2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0003-00001287 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica, por NAVIDAD Y AÑO NUEVO, desde el 20 al 29/12/2021, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00001287 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA, la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 031/2022

VISTO:
El Expediente Nº 059/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000909 de MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977; en representación de la página web www.actualidadtdf.com.ar , propiedad del Sr. la cual asciende a la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por mensaje institucional de NAVIDAD Y AÑO NUEVO /2021, según lo solicitado por la Concejal Cintia Susñar.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000909 de MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977, en representación de la página web www.actualidadtdf.com.ar ; la cual asciende a la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por mensaje institucional, de NAVIDAD Y AÑO NUEVO /2021; según lo solicitado por la Concejal Cintia Susñar.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000909 de MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977, en representación de la página web www.actualidadtdf.com.ar,; la cual asciende a la suma total de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 032/2022

VISTO:
El Expediente Nº 060/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000912 de MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977; en representación de la página web www.actualidadtdf.com.ar , la cual asciende a la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por mensaje institucional de NAVIDAD Y AÑO NUEVO /2021, según lo solicitado por al Concejal Raúl Von der Thusen.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000912 de MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977, en representación de la página web www.actualidadtdf.com.ar ; la cual asciende a la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por mensaje institucional, de NAVIDAD Y AÑO NUEVO /2021; según lo solicitado por el Concejal Raúl Von der Thusen.
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000912 de MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977, en representación de la página web www.actualidadtdf.com.ar,; la cual asciende a la suma total de $10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 033/2022

VISTO:
El Expediente Nº 061/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000913 de MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977; en representación de la página web www.actualidadtdf.com.ar , la cual asciende a la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por mensaje institucional de NAVIDAD Y AÑO NUEVO /2021, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000913 de MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977, en representación de la página web www.actualidadtdf.com.ar ; la cual asciende a la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por mensaje institucional, de NAVIDAD Y AÑO NUEVO /2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000913 de MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977, en representación de la página web www.actualidadtdf.com.ar,; la cual asciende a la suma total de $10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 034/2022

VISTO:
El Expediente Nº 062/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00003-00000503, de PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645; en representación de la página web www.informacionestdf.com.ar la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad y Año Nuevo /2021; según lo solicitado por el Concejal Raul Von der Thusen.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00003-00000503 de PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645; en representación de la página web www.informacionestdf.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por salutación de Navidad y Año Nuevo /2021; según lo solicitado por el Concejal Raúl Von der Thusen.
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00003-00000503 de PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645, en representación de la página web www.informacionestdf.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 035/2022

VISTO:
El Expediente Nº 063/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00003-00000502, de PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645; en representación de la página web www.informacionestdf.com.ar la cual asciende a la suma total de $ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad y Año Nuevo /2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00003-00000502 de PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645; en representación de la página web www.informacionestdf.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica por salutación de Navidad y Año Nuevo /2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00003-00000502 de PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645, en representación de la página web www.informacionestdf.com.ar,; la cual asciende a la suma total de $ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 036/2022

VISTO:
El Expediente Nº 064/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000048 de PRADO MARÍA BELÉN, DNI Nº 29.782.912, en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica por salutación de Navidad y Año Nuevo los días 24, 25, 30, y 31/12/2021, según lo solicitado por el Concejal Pablo Llancapani.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00000048 de PRADO MARÍA BELÉN, DNI Nº 29.782.912; en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar , la cual asciende a la suma total de $ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica por salutación de Navidad y Año Nuevo los días 24, 25, 30, y 31/12/2021; según lo solicitado por el Concejal Pablo Llancapani.
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00000048 de PRADO MARÍA BELÉN, DNI Nº 29.782.912 en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 037/2022

VISTO:
El Expediente Nº 065/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000379 de PASSWORD SRL; en representación de la web www.tdfonline.com.ar , la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, /2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000379 de PASSWORD SRL; en representación de la web www.tdfonline.com.ar; la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, /2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000379 de PASSWORD SRL; la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 038/2022

VISTO:
El Expediente Nº 066/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00001301 de UNO PRODUCCIONES SRL; en representación de la web www.jcnoticias.com.ar , la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, /2021; según lo solicitado por el Concejal Raúl Von der Thusen.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00001301 de UNO PRODUCCIONES SRL; en representación de la web www.jcnoticias.com.ar ; la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, /2021; según lo solicitado por el Concejal Raúl Von der Thusen.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00001301 de PASSWORD SRL; la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 039/2022

VISTO:
El Expediente Nº 160/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000911 de MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977; en representación de la página web www.actualidadtdf.com.ar , la cual asciende a la suma total de $ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por mensaje institucional de NAVIDAD Y AÑO NUEVO /2021, según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000911 de MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977, en representación de la página web www.actualidadtdf.com.ar ; la cual asciende a la suma total de $ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por mensaje institucional, de NAVIDAD Y AÑO NUEVO /2021; según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000911 de MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977, en representación de la página web www.actualidadtdf.com.ar,; la cual asciende a la suma total de $ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 040/2022

VISTO:
El Expediente Nº 165/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00003-00000213 de TOLOZA PAMELA ANAHÍ, DNI Nº 32.717.570; en representación de la página web www.correodiario.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), por publicidad esporádica por mensaje institucional de NAVIDAD Y AÑO NUEVO/2021, según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00003-00000213 de TOLOZA PAMELA ANAHÍ, DNI Nº 32.717.570, en representación de la página web www.correodiario.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), por publicidad esporádica por mensaje institucional, de NAVIDAD Y AÑO NUEVO /2021; según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00000213 de TOLOZA PAMELA ANAHI, DNI Nº 32.717.570, en representación de la página web www.correodiario.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 041/2022

VISTO:
El Expediente Nº 176/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000243 de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, en la web www.delfuegonoticias.com.ar DNI Nº 20.983.373; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de las FIESTAS DE FIN DE AÑO, los días 24 y 31/12/ 2021, según lo solicitado por la Concejal Cintia Susñar.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000243 de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 20.983.373; en la web www.delfuegonoticias.com.ar la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de las FIESTAS DE FIN DE AÑO, los días 24 y 31/12/ 2021, según lo solicitado por la Concejal Cintia Susñar.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000243 de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 20.983.373; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 042/2022

VISTO:
El Expediente N° 192/2022 del registro del Concejo Deliberante y El Decreto N° 002/2022, Memo ingresado en la mesa de entrada de la Dirección Administrativa del C.D, bajo N° 203/2022; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que asigne el otorgamiento de Caja Chica a Presidencia del C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2022, en la cual se designa como responsable al Asesor Sr. Almaraz Ulises Joaquín, D.N.I. N° 35.885.649; a los efectos de atender erogaciones de menor cuantía que deban abonarse al contado, cubriendo gastos inherentes al normal funcionamiento del C.D.

Que la presente asignación de la Caja Chica asciende a la suma total de $ 50.000 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26°, inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100), en Concepto de Caja Chica de Presidencia del C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2022, en la cual se designa como responsable al Asesor Sr. Almaraz Ulises Joaquín, D.N.I. N° 35.885.649.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como único responsable de la administración y rendición de la totalidad de los fondos de la presente Caja Chica al Asesor Sr. Almaraz Ulises Joaquín, D.N.I. N° 35.885.649, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2022.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100), a la Partida Extrapresupuestaria "9.9.3." Caja Chica Presidencia C.D; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR

Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 043/2022

VISTO:
El Expediente N° 193/2022 del registro del Concejo Deliberante y El Decreto N° 002/2022, Memo ingresado en la mesa de entrada de la Dirección Administrativa del C.D, bajo N° 204/2022; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que asigne el otorgamiento de Caja Chica a la Dirección Legislativa del C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2022, en la cual se designa como responsable al Director Legislativo Sr. Rivero Fernando A., D.N.I. N° 30.882.414; a los efectos de atender erogaciones de menor cuantía que deban abonarse al contado, cubriendo gastos inherentes al normal funcionamiento del C.D.

Que la presente asignación de la Caja Chica asciende a la suma total de $ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26°, inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100), en Concepto de Caja Chica a la Dirección Legislativa del C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2022, en la cual se designa como responsable al Director Legislativo Sr. Rivero Fernando A., D.N.I. N° 30.882.414.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como único responsable de la administración y rendición de la totalidad de los fondos de la presente Caja Chica al Director Legislativo Sr. Rivero Fernando A., D.N.I. N° 30.882.414, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2022.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100), a la Partida Extrapresupuestaria "9.9.5." Caja Chica de la Dirección Legislativa C.D; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR

Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 044/2022

VISTO:
El Expediente N° 194/2022 del registro del Concejo Deliberante y El Decreto N° 002/2022, Memo ingresado en la mesa de entrada de la Dirección Administrativa del C.D, bajo N° 205/2022; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que asigne el otorgamiento de Caja Chica a la Dirección de Comisiones del C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2022, en la cual se designa como responsable a la Directora de Comisiones Sra. Andrade Andrea E. D.N.I. N° 25.774.899; a los efectos de atender erogaciones de menor cuantía que deban abonarse al contado, cubriendo gastos inherentes al normal funcionamiento del C.D.

Que la presente asignación de la Caja Chica asciende a la suma total de $ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26°, inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100), en Concepto de Caja Chica a la Dirección de Comisiones del C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2022, en la cual se designa como responsable a la Directora de Comisiones Sra. Andrade Andrea E. D.N.I. N° 25.774.899.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como único responsable de la administración y rendición de la totalidad de los fondos de la presente Caja Chica a la Directora de Comisiones Sra. Andrade Andrea E. D.N.I. N° 25.774.899, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2022.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100), a la Partida Extrapresupuestaria "9.9.0." Caja Chica de la Dirección de Comisiones del C.D.; de acuerdo al Presupuesto del C.D. Ejercicio Financiero 2022.

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR

Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 045/2022

VISTO:
El Expediente N° 195/2022 del registro del Concejo Deliberante y El Decreto N° 002/2022, Memo ingresado en la mesa de entrada de la Dirección Administrativa del C.D, bajo N° 206/2022; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que asigne el otorgamiento de Caja Chica a la Dirección Administrativa del C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2022, en la cual se designa como responsable al Director Administrativo del C.D. Sr. Cabral Carlos Alberto. D.N.I. N° 21.816.976; a los efectos de atender erogaciones de menor cuantía que deban abonarse al contado, cubriendo gastos inherentes al normal funcionamiento del C.D.

Que la presente asignación de la Caja Chica asciende a la suma total de $ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26°, inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100), en Concepto de Caja Chica a la Dirección Administrativa del C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2022, en la cual se designa como responsable al Director Administrativo Sr. Cabral Carlos Alberto, D.N.I. N° 21.816.976.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como único responsable de la administración y rendición de la totalidad de los fondos de la presente Caja Chica al Director Administrativo del C.D. Sr. Cabral Carlos Alberto, D.N.I. N° 21.816.976, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2022.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100), a la Partida Extrapresupuestaria "9.9.6." Caja Chica de la Dirección Administrativa del C.D.; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR

Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 046/2022

VISTO:
El Expediente N° 196/2022 del registro del Concejo Deliberante y El Decreto N° 002/2022, Memo ingresado en la mesa de entrada de la Dirección Administrativa del C.D, bajo N° 207/2022; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que asigne el otorgamiento de Caja Chica al Departamento Mantenimiento del C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2022, en la cual se designa como responsable al Jefe de Mantenimiento del C.D., Sr. Diaz Moises Alfredo, D.N.I. N° 29.380.478; a los efectos de atender erogaciones de menor cuantía que deban abonarse al contado, cubriendo gastos inherentes al normal funcionamiento del C.D.

Que la presente asignación de la Caja Chica asciende a la suma total de $ 50.000 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26°, inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100), en Concepto de Caja Chica del departamento de Mantenimiento del C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2022, en la cual se designa como responsable al Jefe de Mantenimiento Sr. Diaz Moises Alfredo, D.N.I. N° 29.380.478.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como único responsable de la administración y rendición de la totalidad de los fondos de la presente Caja Chica al Jefe de Mantenimiento Sr. Diaz Moises Alfredo, D.N.I. N° 29.380.478, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2022.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100), a la Partida Extrapresupuestaria "9.8.9." Caja Chica Departamento Mantenimiento C.D; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR

Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 047/2022

VISTO:
El Expediente N° 197/2022 del registro del Concejo Deliberante y El Decreto N° 002/2022, Memo ingresado en la mesa de entrada de la Dirección Administrativa del C.D, bajo N° 209/2022; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que asigne el otorgamiento de Caja Chica a la Dirección de Ceremonial y Protocolo del C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2022, en la cual se designa como responsable al Director de Ceremonial y Protocolo del C.D., Sr. Pintos Raul Osvaldo, D.N.I. N° 26.217.013; a los efectos de atender erogaciones de menor cuantía que deban abonarse al contado, cubriendo gastos inherentes al normal funcionamiento del C.D.

Que la presente asignación de la Caja Chica asciende a la suma total de $ 50.000 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26°, inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100), en Concepto de Caja Chica de la Dirección de Ceremonial y Protocolo del C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2022, en la cual se designa como responsable al Director de Ceremonial y Protocolo del C.D., Sr. Pintos Raúl Osvaldo, D.N.I. N° 26.217.013.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como único responsable de la administración y rendición de la totalidad de los fondos de la presente Caja Chica al Director de Ceremonial y Protocolo del C.D., Sr. Pintos Raúl Osvaldo, D.N.I. N° 26.217.013, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2022.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100), a la Partida Extrapresupuestaria "9.9.9." Caja Chica Dirección de Ceremonial y Protocolo del C.D; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR

Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 048/2022

VISTO:
El Expediente N° 198/2022 del registro del Concejo Deliberante y El Decreto N° 002/2022, Memo ingresado en la mesa de entrada de la Dirección Administrativa del C.D, bajo N° 208/2022; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que asigne el otorgamiento de Caja Chica a la Secretaria Administrativa del C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2022, en la cual se designa como responsable a la Secretaria Administrativa del C.D., C.P.N. Codutti Belen, D.N.I. N° 36.552.044; a los efectos de atender erogaciones de menor cuantía que deban abonarse al contado, cubriendo gastos inherentes al normal funcionamiento del C.D.

Que la presente asignación de la Caja Chica asciende a la suma total de $ 50.000 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26°, inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100), en Concepto de Caja Chica de la Secretaria Administrativa del C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2022, en la cual se designa como responsable a la Secretaria Administrativa del C.D., C.P.N. Codutti Belen, D.N.I. N° 36.552.044.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como único responsable de la administración y rendición de la totalidad de los fondos de la presente Caja Chica a la Secretaria Administrativa del C.D., C.P.N. Codutti Belen, D.N.I. N° 36.552.044, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2022.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100), a la Partida Extrapresupuestaria "9.9.2" Caja Chica Secretaria Administrativa del C.D; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR

Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 049/2022

VISTO:
El Expediente N° 005/2022 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Abogado, Sr. MANDOLINI DANIEL OMAR, DNI N° 10.744.774; y el Concejal del Bloque Forja, Sr. CAMPOS WALTER FABIÁN; cuyo lapso de contratación es a partir del 07/01/2022 hasta el 31/03/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Abogado, Sr. MANDOLINI DANIEL OMAR, DNI N° 10.744.774; y el Concejal del Bloque Forja, Sr. CAMPOS WALTER FABIÁN; cuyo lapso de contratación es a partir del 07/01/2022 hasta el 31/03/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Abogado, Sr. MANDOLINI DANIEL OMAR, DNI N° 10.744.774, la cual asciende a la suma mensual de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.3", U.O. N° 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 050/2022

VISTO:
El Expediente N° 006/2022 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada, Sra. SANCHEZ NEGRETTE BEATRIZ ELIZABETH, DNI N° 20.381.551; y el Concejal del Bloque Forja, Sr. CAMPOS WALTER FABIÁN; cuyo lapso de contratación es a partir del 07/01/2022 hasta el 31/03/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada, Sra. SANCHEZ NEGRETTE BEATRIZ ELIZABETH, DNI N° 20.381.551; y el Concejal del Bloque Forja, Sr. CAMPOS WALTER FABIÁN; cuyo lapso de contratación es a partir del 07/01/2022 hasta el 31/03/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Abogada, Sra. SANCHEZ NEGRETTE BEATRIZ ELIZABETH, DNI N° 20.381.551, la cual asciende a la suma mensual de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.3", U.O. N° 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 051/2022

VISTO:
El Expediente N° 007/2022 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Comunicación Audiovisual, Sra. OLIVER MARIA NATALIA, DNI N° 28.640.561; y el Concejal del Bloque Forja, Sr. CAMPOS WALTER FABIAN; cuyo lapso de contratación es a partir del 07/01/2022 hasta el 31/03/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Comunicación Audiovisual, Sra. OLIVER MARÍA NATALIA, DNI Nº 28.640.561; y el Concejal del Bloque Forja, Sr. CAMPOS WALTER FABIÁN; cuyo lapso de contratación es a partir del 07/01/2022 hasta el 31/03/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Licenciada en Comunicación Audiovisual, Sra. OLIVER MARÍA NATALIA, DNI Nº 28.640.561, la cual asciende a la suma mensual de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. Nº 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 052/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0015/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI Nº 30.182.425; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 06/01/2022 hasta el 31/03/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI Nº 30.182.425; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 06/01/2022 hasta el 31/03/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI Nº 30.182.425; la cual asciende a la suma mensual de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.4", U.O. Nº 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 053/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0016/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Psicología, Sra. SOLANGE ELIZABETH BRESSAN, DNI Nº 26.537.399; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 06/01/2022 hasta el 31/03/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Psicología, Sra. SOLANGE ELIZABETH BRESSAN, DNI Nº 26.537.399; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 06/01/2022 hasta el 31/03/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero Ambiental, Sr. PEREIRA AGUSTIN, DNI Nº 36.056.481; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 06/01/2022 hasta el 31/03/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Ingeniero Ambiental, Sr. PEREIRA AGUSTIN, DNI Nº 36.056.481; la cual asciende a la suma mensual de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. Nº 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 054/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0017/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero Ambiental, Sr. PEREIRA AGUSTIN, DNI Nº 36.056.481; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 06/01/2022 hasta el 31/03/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero Ambiental, Sr. PEREIRA AGUSTIN, DNI Nº 36.056.481; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 06/01/2022 hasta el 31/03/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Ingeniero Ambiental, Sr. PEREIRA AGUSTIN, DNI Nº 36.056.481; la cual asciende a la suma mensual de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. Nº 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 055/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0018/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Maestro Mayor de Obra, Sr. TEVEZ DANIEL ALEJANDRO, DNI Nº 29.880.148; y el Concejal del Bloque Forja-Todos, Sr. CALISAYA JAVIER; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/01/2022 hasta el 31/03/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS Ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Maestro Mayor de Obra, Sr. TEVEZ DANIEL ALEJANDRO, DNI Nº 29.880.148; y el Concejal del Bloque Forja-Todos, Sr. CALISAYA JAVIER; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/01/2022 hasta el 31/03/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS Ochenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Maestro Mayor de Obra, Sr. TEVEZ DANIEL ALEJANDRO, DNI Nº 29.880.148, la cual asciende a la suma mensual de $ 80.000,00 (PESOS Ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. Nº 8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 056/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0022/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre la Licenciada en Comercio Internacional, Sra. DUBANCED ANTONELA LUDMILA, DNI Nº 34.483.995; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Dr. WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 10/01/2022 hasta el 31/03/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Comercio Internacional, la Sra. DUBANCED ANTONELA LUDMILA, DNI Nº 34.483.995; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Dr. WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 10/01/2022 hasta el 31/03/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la; la Sra. DUBANCED ANTONELA LUDMILA, DNI Nº 34.483.995 la cual asciende a la suma mensual de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. Nº 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 057/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0024/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Licenciado de Administración, Sr. COLMENA VIDAL GUSTAVO JESÚS, DNI Nº 20.677.824; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Dr. WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 10/01/2022 hasta el 31/03/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Licenciado de Administración, Sr. COLMENA VIDAL GUSTAVO JESÚS, DNI Nº 20.677.824; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Dr. WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 10/01/2022 hasta el 31/03/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Licenciado de Administración, Sr. COLMENA VIDAL GUSTAVO JESÚS, DNI Nº 20.677.824; la cual asciende a la suma mensual de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.4", U.O. Nº 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. Ejercicio Financiero 2022.

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 058/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0025/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Médico, Sr. SISTERNA PAGANO SERGIO JAVIER, DNI Nº 23.735.768; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Don WALTER ABREGU; cuyo lapso de contratación es a partir del 10/01/2022 hasta el 31/03/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Médico, Sr. SISTERNA PAGANO SERGIO JAVIER, DNI Nº 23.735.768; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Don WALTER ABREGU; cuyo lapso de contratación es a partir del 10/01/2022 hasta el 31/03/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Medico Sr. SISTERNA PAGANO SERGIO JAVIER DNI Nº 23.735.768, la cual asciende a la suma mensual de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. Nº 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 059/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0026/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador, Sr. CARRIZO WALTER ALFREDO, DNI Nº 33.431.689; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Sr. WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 10/01/2022 hasta el 31/03/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º Decreto Reglamentario Nº 292/72 Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador, Sr. CARRIZO WALTER ALFREDO, DNI Nº 33.431.689; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Sr. WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 10/01/2022 hasta el 31/03/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Contador, Sr. CARRIZO WALTER ALFREDO, DNI Nº 33.431.689; la cual asciende a la suma mensual de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.4", U.O. Nº 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 060/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0027/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Ingeniero Industrial, Sr. MENESES CRISTIAN EMANUEL, DNI Nº 32.473.214; y el Concejal del Bloque Frente de Todos PJ, Don WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 10/01/2022 hasta el 31/03/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero Industrial, Sr. MENESES CRISTIAN EMANUEL, DNI Nº 32.473.214; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Don WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 10/01/2022 hasta el 31/03/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Ingeniero Industrial, Sr. MENESES CRISTIAN EMANUEL, DNI N° 32.473.214; la cual asciende a la suma mensual de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9" U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 061/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0086/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Psicopedagogía, Sra. SARA HAARU CUELLO, DNI N° 34.375.535; y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Sr. RAÚL H. VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 10/01/2022 hasta el 30/06/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Psicopedagogía, Sra. SARA HAARU CUELLO, DNI Nº 34.375.535; y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Sr. RAÚL H. VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 10/01/2022 hasta el 30/06/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Licenciada en Psicopedagogía, Sra. SARA HAARU CUELLO, DNI Nº 34.375.535; la cual asciende a la suma mensual de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. Nº 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 062/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0087/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Psicología, Sra. VARGAS ANDREA YANINA VALERIA, DNI Nº 29.754.404; y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 10/01/2022 hasta el 30/06/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Psicología, Sra. VARGAS ANDREA YANINA VALERIA, DNI Nº 29.754.404; y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 10/01/2022 hasta el 30/06/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Licenciada en Psicología, Sra. VARGAS ANDREA YANINA VALERIA, DNI Nº 29.754.404; la cual asciende a la suma mensual de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O Nº 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 063/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0088/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Licenciado en Administración de Empresas, Sr. LÓPEZ LEANDRO NAHUEL, DNI Nº 34.375.225; y el Presidente del Concejo Deliberante, Sr. RAÚL H. VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 10/01/2022 hasta el 30/06/2022.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Licenciado en Administración de Empresas, Sr. LÓPEZ LEANDRO NAHUEL, DNI Nº 34.375.225; y el Presidente del Concejo Deliberante, Sr. RAÚL H. VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 10/01/2022 hasta el 30/06/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de el Licenciado en Administración de Empresas, Sr. LÓPEZ LEANDRO NAHUEL, DNI Nº 34.375.225; la cual asciende a la suma mensual de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.4", U.O N° 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 064/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0089/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Contadora Pública Nacional, Sra. TEJERINA GISELA AYELEN, DNI Nº 35.885.594; y el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Sr. RAÚL H. VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 10/01/2022 hasta el 30/06/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Contadora Pública Nacional, Sra. TEJERINA GISELA AYELEN, DNI Nº 35.885.594; y el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Sr. RAÚL H. VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 10/01/2022 hasta el 30/06/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Contadora Pública Nacional, Sra. TEJERINA GISELA AYELEN DNI Nº 35.885.594; la cual asciende a la suma mensual de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.4", U.O N° 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 18 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 065/2022

VISTO:
El Expediente Nº 204/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Nota de Debito Nº 0028-00002006 de $ 228.197,00 (PESOS doscientos veintiocho mil ciento noventa y siete con 00/100) y la Factura de Venta Nº 0028-00002007; de $ 2.871.803,00 (PESOS dos millones ochocientos setenta y un mil ochocientos tres con 00/100), haciendo un total de $ 3.100.000,00 (PESOS tres millones cien mil con 00/100), de PROVEEDORA ANTARTICA RIO GRANDE S.R.L., por la compra de una furgoneta Renault Kangoo II, destinado su uso al servicio del C.D.R.G, según lo solicitado por la Dirección de Suministro y Compras, y autorizado por presidencia del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Nota de Debito Nº 0028-00002006 de $ 228.197,00 (PESOS doscientos veintiocho mil ciento noventa y siete con 00/100) y la Factura de Venta Nº 0028-00002007; de $ 2.871.803,00 (PESOS dos millones ochocientos setenta y un mil ochocientos tres con 00/100), haciendo un Monto total de $ 3.100.000,00 (PESOS tres millones cien mil con 00/100), de PROVEEDORA ANTÁRTICA RIO GRANDE S.R.L., por la compra de una furgoneta Renault Kangoo II, destinado su uso al servicio del C.D.R.G, según lo solicitado por la Dirección de Suministro y Compras, y autorizado por presidencia del C.D.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Nota de Debito Nº 0028-00002006 de $ 228.197,00 (PESOS doscientos veintiocho mil ciento noventa y siete con 00/100) y la Factura de Venta Nº 0028-00002007; de $ 2.871.803,00 (PESOS dos millones ochocientos setenta y un mil ochocientos tres con 00/100), de PROVEEDORA ANTARTICA RIO GRANDE S.R.L., a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 3.100.000,00 (PESOS tres millones cien mil con 00/100), a la Partida de "4.3.2."; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 19 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 066/2022

VISTO:
El Expediente Nº 098/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000260 de RUIZ CARDEÑAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar , la cual asciende a la suma total de $12.000,00 (PESOS doce mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, desde el 22 al 31/12/2021; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000260 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar ; la cual asciende a la suma total de $12.000,00 (PESOS doce mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, desde el 22 al 31/12/2021; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000260 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; la cual asciende a la suma total de $12.000,00 (PESOS doce mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $12.000,00 (PESOS doce mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 067/2022

VISTO:
El Expediente Nº 099/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0003-00001284 del D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de la pag. Web. www.radiofueguina.com, la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica, por NAVIDAD Y AÑO NUEVO, desde el 20 al 30/12/2021; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0003-00001284 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de la pag. Web. www.radiofueguina.com, la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica, por NAVIDAD Y AÑO NUEVO, desde el 20 al 30/12/2021, según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00001284 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de la pag. Web www.radiofueguina.com, la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 068/2022

VISTO:
El Expediente Nº 100/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0003-00001291 del D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA, la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica, por NAVIDAD Y AÑO NUEVO, desde el 20 al 29/12/2021; según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0003-00001291 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica, por NAVIDAD Y AÑO NUEVO, desde el 20 al 29/12/2021, según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00001291 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA, la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 069/2022

VISTO:
El Expediente Nº 102/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000047 de PRADO MARÍA BELÉN, DNI Nº 29.782.912, en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por salutación de Navidad y Año Nuevo los días 24, 25, 30, y 31/12/2021, según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00000047 de PRADO MARÍA BELÉN, DNI Nº 29.782.912; en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar , la cual asciende a la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por salutación de Navidad y Año Nuevo los días 24, 25, 30, y 31/12/2021; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00000047 de PRADO MARÍA BELÉN, DNI Nº 29.782.912 en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 070/2022

VISTO:
El Expediente Nº 103/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000046 de PRADO MARÍA BELÉN, DNI Nº 29.782.912, en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica por salutación de Navidad y Año Nuevo los días 24, 25, 30, y 31/12/2021, según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00000046 de PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912; en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica por salutación de Navidad y Año Nuevo los días 24, 25, 30, y 31/12/2021; según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00000046 de PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912 en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 8.000 (PESOS ocho mil con 90/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 071/2022

VISTO:
El Expediente Nº 104/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000236 de OROSCO HUGO CESAR, DNI Nº 13.946.561, en el programa "MAGAZINE DEPORTIVO"; la cual asciende a la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica desde el 01/12 al 31/12/2021; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00000236 de OROSCO HUGO CESAR DNI Nº 13.946.561, en el programa "MAGAZINE DEPORTIVO"; la cual asciende a la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica desde el 01/12 al 31/12/2021; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00000236 de OROSCO HUGO CESAR, DNI Nº 13.946.561 , en el programa "MAGAZIN DEPORTIVO"; la cual asciende a la suma total de $ 20.000, (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 072/2022

VISTO:
El Expediente Nº 105/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00001416 de FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", propiedad; la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO /2021, según lo solicitado por el Concejal Pablo Llancapani.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc.2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00001416 de FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, en representación de FM LA ISLA; la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil, con 00/100) por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO /2021; según lo solicitado por el Concejal Pablo Llancapani.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00001416 de FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, en representación de FM LA ISLA ; la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil, con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $10.000,00 (PESOS diez mil, con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 20 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 073/2022

VISTO:
El Expediente Nº 106/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000030 de GRANADO PATRICIA DEL CARMEN, DNI Nº 24.680.429; en representación de la web www.nuevavisionfueguina.com.ar , la cual asciende a la suma total de $8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, desde el 24 al 31/12/2021; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000030 de GRANADO PATRICIA DEL CARMEN, DNI Nº 24.680.429; en representación de la web www.nuevavisionfueguina.com.ar; la cual asciende a la suma total de $8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, desde el 24 al 31/12 /2021; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000030 de GRANADO PATRICIA DEL CARMEN, DNI Nº 24.680.429; la cual asciende a la suma total de $8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 074/2022

VISTO:
El Expediente Nº 107/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000713 de BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación del programa PARTE DEL AIRE, la cual asciende a la suma total de $ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica por NAVIDAD Y AÑO NUEVO, los dias 24 y 31//12/2021; según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.-.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000713 de BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación del programa PARTE DEL AIRE; la cual asciende a la suma total de $ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica por NAVIDAD Y AÑO NUEVO, los días 24 y 31/12/2021, según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000713 de BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; la cual asciende a la suma total de $ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 075/2022

VISTO:
El Expediente Nº 113/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000314 de OJEDA CARDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; en representación de la web www.19640noticias.com; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Año Nuevo/2021, según lo solicitado por la Concejal Cintia Susñar.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000314 de OJEDA CARDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; en representación de la web www.19640noticias.com; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Año Nuevo /2021; según lo solicitado por la Concejal Cintia Susñar.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000314 de OJEDA CARDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 076/2022

VISTO:
El Expediente Nº 114/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000072 de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI Nº 32.768.914; en representación de la web www.karukinka.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de NAVIDAD y AÑO NUEVO/2021 según lo solicitado por el Concejal Pablo Llancapani.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000072 de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI Nº 32.768.914; en representación de la web www.karukinka.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de NAVIDAD y AÑO NUEVO /2021 según lo solicitado por el Concejal Pablo Llancapani.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-0000072 de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI Nº 32.768.914, la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 077/2022

VISTO:
El Expediente Nº 115/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000069 de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI Nº 32.768.914; en representación de la web www.karukinka.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de NAVIDAD y AÑO NUEVO/2021 según lo solicitado por la Concejal Cintia Susñar.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000069 de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI Nº 32.768.914; en representación de la web www.karukinka.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de NAVIDAD y AÑO NUEVO /2021 según lo solicitado por el Concejal Cintia Susñar.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-0000069 de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI Nº 32.768.914, la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 078/2022

VISTO:
El Expediente Nº 116/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000062 de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI Nº 32.768.914; en representación de la web www.karukinka.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de DICIEMBRE /2021 según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000062 de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI Nº 32.768.914; en representación de la web www.karukinka.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de DICIEMBRE /2021 según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-0000062 de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI Nº 32.768.914, la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 079/2022

VISTO:
El Expediente Nº 108 /2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000707 de BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar , la cual asciende a la suma total de $ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de DICIEMBRE /2021; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000707 de BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de DICIEMBRE /2021, según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000707 de BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; la cual asciende a la suma total de $ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 21 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 080/2022

VISTO:
El Expediente Nº 109 /2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000705 de BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de DICIEMBRE /2021; según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000705 de BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de DICIEMBRE /2021, según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000705 de BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 21 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 081/2022

VISTO:
El Expediente Nº 110 /2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000709 de BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar , la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de las Fiestas de Fin de Año /2021; según lo solicitado por la Concejal Cintia Susñar.-.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000709 de BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de las Fiestas de Fin de Año /2021, según lo solicitado por la Concejal Cintia Susñar.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000709 de BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 21 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 082/2022

VISTO:
El Expediente Nº 111/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000315 de OJEDA CARDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; en representación de la web www.1964onoticias.com; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Año Nuevo /2021, según lo solicitado por el. Concejal Raúl von der Thusen.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000315 de OJEDA CARDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; en representación de la web www.1964onoticias.com; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Año Nuevo /2021; según lo solicitado por el Concejal Raúl Von der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000315 de OJEDA CARDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 21 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 083/2022

VISTO:
El Expediente Nº 112/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000313de OJEDA CARDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; en representación de la web www.1964onoticias.com; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Año Nuevo /2021, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000313 de OJEDA CARDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; en representación de la web www.1964onoticias.com ; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Año Nuevo /2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000313 de OJEDA CARDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 21 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 084/2022

VISTO:
El Expediente Nº 068/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000032 de GRANADO PATRICIA DEL CARMEN, DNI Nº 24.680.429; en representación de la web www.nuevavisionfueguina.com.ar , la cual asciende a la suma total de $5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, /2021; según lo solicitado por el Concejal Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000032 de GRANADO PATRICIA DEL CARMEN, DNI Nº 24.680.429; en representación de la web www.nuevavisionfueguina.com.ar; la cual asciende a la suma total de $5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO /2021; según lo solicitado por el Concejal Raúl Von der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000032 de GRANADO PATRICIA DEL CARMEN, DNI Nº 24.680.429; la cual asciende a la suma total de $5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 25 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 085/2022

VISTO:
El Expediente Nº 069/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000031 de GRANADO PATRICIA DEL CARMEN, DNI Nº 24.680.429; en representación de la web www. nuevavisionfueguina.com.ar , la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, /2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000031 de GRANADO PATRICIA DEL CARMEN, DNI Nº 24.680.429; en representación de la web www.nuevavisionfueguina.com.ar; la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, /2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000031 de GRANADO PATRICIA DEL CARMEN, DNI Nº 24.680.429; la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 25 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 086/2022

VISTO:
El Expediente Nº 079/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00001973 de TIEMPO FUEGUINO SRL; en representación de la web www.tiempofueguino.com, la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, /2021; según lo solicitado por el Concejal Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00001973 de TIEMPO FUEGUINO SRL; en representación de la web www.tiempofueguino.com; la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, /2021; según lo solicitado por el Concejal Raúl Von der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00001973 de TIEMPO FUEGUINO SRL; la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 25 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 087/2022

VISTO:
El Expediente Nº 097/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000254 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar, la cual asciende a la suma total de $12.000,00 (PESOS doce mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, desde el 22 al 31/12/2021; según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000254 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar; la cual asciende a la suma total de $12.000,00 (PESOS doce mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, desde el 22 al 31/12 /2021; según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000254 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; la cual asciende a la suma total de $12.000,00 (PESOS doce mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $12.000,00 (PESOS doce mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 25 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 088/2022

VISTO:
El Expediente Nº 123/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00009-00000086 de DI BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNI Nº 26.350.833; en representación de la web www.pueblochico.com.ar; la cual asciende a la suma total de $8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD y AÑO NUEVO desde el 20 al 31/12/2021 según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00009-00000086 de DI BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNI Nº 26.350.833; en representación de la web www.pueblochico.com.ar; la cual asciende a la suma total de $8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de NAVIDAD y AÑO NUEVO, desde el 20 al 31/12/2021; según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00009-0000086 de DI BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNI Nº 26.350.833; la cual asciende a la suma total de $8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 25 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 089/2022

VISTO:
El Expediente Nº 124/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00001146 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por NAVIDAD Y AÑO NUEVO /2021, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00001146 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por NAVIDAD Y AÑO NUEVO /2021; según solicitado el Presidente del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00001146 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 25 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 090/2022

VISTO:
El Expediente Nº 248/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura Nº 0029-00000373 de SOLDASUR S.A por un importe de $ 2.816.087,58 (PESOS dos millones ochocientos dieciséis mil ochenta y siete con 58/100), por la compra de materiales de construcción para ser utilizados en las reformas del interior del Concejo Deliberante de Rio Grande, aprobado bajo Licitación Privada Nº 002/2021, y Resolución Nº 022/2022, según lo solicitado por la Dirección de Suministro y Compras y autorizado por presidencia del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 1º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)" y Decreto Municipal Nº 066/21.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura Nº 0029-00000373 de SOLDASUR S.A por un importe de $ 2.816.087,58 (PESOS dos millones ochocientos dieciséis mil ochenta y siete con 58/100), por la compra de materiales de construcción para ser utilizados en las reformas del interior del Concejo Deliberante de Río Grande, aprobado bajo Licitación Privada Nº 002/2021, y Resolución Nº 022/2022, según lo solicitado por la Dirección de Suministro y Compras y autorizado por presidencia del C.D.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Nº 0029-00000373 de SOLDASUR S.A por un importe de $ 2.816.087,58 (PESOS dos millones ochocientos dieciséis mil ochenta y siete con 58/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 2.816.087,58 (PESOS dos millones ochocientos dieciséis mil ochenta y siete con 58/100), a la Partida de "3.3.1."; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 25 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 091/2022

VISTO:
El Expte. Nº 1351/21 aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 493/2021 del registro del Concejo Deliberante;
El Expte. Nº 239/22; y la nota Nº 248/2022 ingresa por M.E. en la Dirección Administrativa;

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita autorización la recaratulación por el ejercicio financiero 2022, el contrato de Servicio de Internet 24MB, celebrado con la Empresa TV FUEGO S.A., según lo aprobado mediante Resolución Nº 493/21 del Expte. Nº 1351/2021; cuyo monto total a imputar es de $ 210.000,00 (PESOS doscientos diez mil con 00/100), correspondiente el período del 01/01/2022 al 01/04/2022, según lo solicitado por el A/C Director Administración C.D. Sr. Carlos Cabral.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Decreto Reglamentario Nº 292/72 y Decreto Municipal Nº 034/14.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la recaratulación por el ejercicio financiero 2022, el contrato de Servicio de Internet 24MB, celebrado con la Empresa TV FUEGO S.A., según lo aprobado mediante Resolución Nº 493/21 del Expte. Nº 1351/2021; cuyo monto total a imputar es de $ 210.000,00 (PESOS doscientos diez mil con 00/100), correspondiente el período del 01/01/2022 al 01/04/2022, según lo solicitado por el A/C Director Administración C.D. Sr. Carlos Cabral.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago según condiciones contractuales a favor de la Empresa TV FUEGO S.A; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 210.000,00 (PESOS doscientos diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.6." de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 25 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 092/2022

VISTO:
El Expediente Nº 247/2022 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00072313 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 65.655,00 (PESOS sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100), por la compra de artículos de librería, según lo solicitado por la Dirección Administrativa de Prensa y autorizado por la Secretaria Administrativa del C.D.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00072313 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 65.655,00 (PESOS sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100), por la compra de artículos de librería, según lo solicitado por la Dirección Administrativa de Prensa y autorizado por la Secretaria Administrativa del C.D.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00072313 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 65.655,00 (PESOS sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 34.375,00 (PESOS treinta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 00/100), a la Partida de "2.3.1.", la suma de $ 30.880,00 (PESOS treinta mil ochocientos ochenta con 00/100), a la Partida de "2.9.2.", y la suma de $ 400,00 (PESOS cuatrocientos con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 25 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 093/2022

VISTO:
El Expediente Nº 252/2022 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura Nº 00003-00000041 (AMANECERES) de VILLORDO FELIPE SEBASTIAN, por un importe de $ 4.453.555,20 (PESOS cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco con 20/100), por adelanto financiero del 30% aprobado bajo Licitación Privada Nº 003/2021, y Resolución Nº 018/2022, Expte Nº 188/22 del C.D., según lo solicitado por la Dirección de Suministro y Compras del C.D., Don MARTINEZ PEDRO.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 1º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)" y Decreto Municipal Nº 067/21.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura Nº 00003-00000041 (AMANECERES) de VILLORDO FELIPE SEBASTIAN, por un importe de $ 4.453.555,20 (PESOS cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco con 20/100), por adelanto financiero del 30% aprobado bajo Licitación Privada Nº 003/2021, y Resolución Nº 018/2022, Expte Nº 188/22 del C.D., según lo solicitado por la Dirección de Suministro y Compras del C.D., Don MARTINEZ PEDRO.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Nº 00003-00000041 (AMANECERES) de VILLORDO FELIPE SEBASTIAN, por un importe de $ 4.453.555,20 (PESOS cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco con 20/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 4.453.555,20 (PESOS cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco con 20/100), a la Partida de "3.3.1."; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 25 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 094/2022

VISTO:
El Expediente Nº 253/2022 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura Nº 0002-00000003 RONDON JORGE JAIME, por un importe de $ 3.617.321,70 (PESOS tres millones seiscientos diecisiete mil trescientos veintiuno con 70/100), por adelanto financiero del 30% aprobado bajo Licitación Privada Nº 004/2021, y Resolución Nº 027//2022, Expte Nº 189/22 del C.D., según lo solicitado por la Dirección de Suministro y Compras del C.D., Don MARTINEZ PEDRO.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 1º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)" y Decreto Municipal Nº 067/21.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura Nº 0002-00000003 RONDON JORGE JAIME, por un importe de $ 3.617.321,70 (PESOS tres millones seiscientos diecisiete mil trescientos veintiuno con 70/100), por adelanto financiero del 30% aprobado bajo Licitación Privada Nº 004/2021, y Resolución Nº 027/2022, Expte Nº 189/22 del C.D., según lo solicitado por la Dirección de Suministro y Compras del C.D., Don MARTINEZ PEDRO.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Nº 0002-00000003 RONDON JORGE JAIME, por un importe de $ 3.617.321,70 (PESOS tres millones seiscientos diecisiete mil trescientos veintiuno con 70/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 3.617.321,70 (PESOS tres millones seiscientos diecisiete mil trescientos veintiuno con 70/100), a la Partida de "3.3.1."; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 25 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 095/2022

VISTO:
El Expediente Nº 255/2022 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura Nº 00001-00000007 TECSEC de PICHUNCHEO LUIS MARCELO, por un importe de $ 1.974.000,00 (PESOS un millón novecientos setenta y cuatro mil con 00/100), por adelanto financiero del 30% aprobado bajo Contratación Directa Expediente Preventivo Nº 3147/21 del C.D., según lo solicitado por la Dirección de Suministro y Compras del C.D., Don MARTINEZ PEDRO.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)" y Decreto Municipal Nº 067/21.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura Nº 00001-00000007 TECSEC de PICHUNCHEO LUIS MARCELO, por un importe de $ 1.974.000,00 (PESOS un millón novecientos setenta y cuatro mil con 00/100), por adelanto financiero del 30% aprobado bajo Contratación Directa Expediente Preventivo Nº 3147/21 del C.D., según lo solicitado por la Dirección de Suministro y Compras del C.D., Don MARTINEZ PEDRO.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Nº 00001-00000007 TECSEC de PICHUNCHEO LUIS MARCELO, por un importe de $ 1.974.000,00 (PESOS un millón novecientos setenta y cuatro mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 1.974.000,00 (PESOS un millón novecientos setenta y cuatro mil con 00/100), a la Partida de "3.4.9."; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 26 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 096/2022

VISTO:
El Expediente Nº 122/2022 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0004-00001782 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., en representación del Diario PROVINCIA 23, la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad y Año Nuevo, el día 23/12/202; según lo solicitado por el Concejal Raúl Von der Thusen.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0004-00001782 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad y Año Nuevo el día 23/12/2020; según lo solicitado por el Concejal Raúl Von der Thusen.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0004-00001782 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 27 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 097/2022

VISTO:
El Expediente Nº 120/2022 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0004-00001783 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., en representación del Diario PROVINCIA 23, la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad el día 23/12/202; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0004-00001783 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad el día 23/12/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0004-00001783 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 27 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 098/2022

VISTO:
El Expediente Nº 118/2022 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00001149 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de DICIEMBRE /2021, según lo solicitado por el Concejal Walter Campos-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00001149 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de DICIEMBRE /2021; según solicitado el Concejal Walter Campos.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00001149 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 27 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 099/2022

VISTO:
El Expediente Nº 117/2022 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000070 de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI Nº 32.768.914; en representación de la web www.karukinka.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD y AÑO NUEVO /2021 según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000070 de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI Nº 32.768.914; en representación de la web www.karukinka.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD y AÑO NUEVO /2021 según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001 0000070 de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI Nº 32.768.914, la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 27 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 100/2022

VISTO:
El Expediente Nº 125/2022 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00001147 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por NAVIDAD Y AÑO NUEVO /2021, según lo solicitado por el Concejal Raúl Von der Thusen.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00001147 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por NAVIDAD Y AÑO NUEVO /2021; según solicitado el Concejal Raúl Von der Thusen.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-000001147 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 101/2022

VISTO:
El Expediente Nº 067/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00001302 de UNO PRODUCCIONES SRL; en representación de la web www.jcnoticias.com.ar , la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, /2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00001302 de UNO PRODUCCIONES SRL; en representación de la web www.jcnoticias.com.ar; la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, /2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00001302 de UNO PRODUCCIONES SRL; la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 102/2022

VISTO:
El Expediente Nº 129/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00001157 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por NAVIDAD Y AÑO NUEVO, los días 25 y 31/12 /2021, según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00001157 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por NAVIDAD Y AÑO NUEVO, los días 25 y 31/12/2021; según solicitado el Concejal Walter Abregu.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-000001157 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 103/2022

VISTO:
El Expediente Nº 182/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000244 de ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI Nº 25.401.066; en representación de la página web www.criticasur.com.ar , la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24 al 31/12/2021; según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00000244 de ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI Nº 25.401.066; en representación de la página web www.criticasur.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 24 al 31/12/2021, según lo solicitado por el Sr. Concejal Javier Calisaya.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00000244 de ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI Nº 25.401.066; la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 104/2022

VISTO:
El Expediente Nº 178/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000236 de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, en la web www.delfuegonoticias.com.ar DNI Nº 20.983.373; la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de las FIESTAS DE FIN DE AÑO, desde el 21 al 31/12/2021, según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000236 de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 20.983.373; en la web www.delfuegonoticias.com.ar la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de las FIESTAS DE FIN DE AÑO, desde el 21 al 31/12/ 2021, según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000236 de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 20.983.373; la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 105/2022

VISTO:
El Expediente Nº 209/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00071575 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 26.532,00 (PESOS veintiséis mil quinientos treinta y dos con 00/100), por la compra de tinta para impresora, para utilizar en la Dirección Administrativa de Prensa del CD.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00071575 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 26.532,00 (PESOS veintiséis mil quinientos treinta y dos con 00/100), por la compra de tinta para impresora, para utilizar en la Dirección Administrativa de Prensa del CD.-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00071575 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 26.532,00 (PESOS veintiséis mil quinientos treinta y dos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 26.532,00 (PESOS veintiséis mil quinientos treinta y dos con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 27 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 106/2022

VISTO:
El Expediente Nº 073/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000287 de SALDIVIA ALAN NICOLAS, DNI. 36.708.926. en representación de la página web www.tdfaldia.com.ar, la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Año nuevo /2021, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000287 de SALDIVIA ALAN NICOLAS DNI. 36.708.926. en representación de la página web www.tdfaldia.com.ar, la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Año Nuevo /2021, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000287 de SALDIVIA ALAN NICOLAS DNI. 36.708.926. en representación de la página web www.tdfaldia.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 107/2022

VISTO:
El Expediente Nº 074/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000288 de SALDIVIA ALAN NICOLAS, DNI. 36.708.926. en representación de la página web www.tdfaldia.com.ar, la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Año nuevo /2021, según lo solicitado por el Concejal Raúl Von der Thusen.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000288 de SALDIVIA ALAN NICOLAS DNI. 36.708.926. en representación de la página web www.tdfaldia.com.ar, la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Año Nuevo /2021, según lo solicitado por el Raúl Von der Thusen.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000288 de SALDIVIA ALAN NICOLAS DNI. 36.708.926. en representación de la página web www.tdfaldia.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 108/2022

VISTO:
El Expediente Nº 075/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000571 de IBAÑEZ OSCAR RENE; en representación de ESTACION DEL SIGLO, la cual asciende a la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, los días 24 y 31/12/2021 según lo solicitado por el Concejal Pablo Llancapani.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000571 de IBAÑEZ OSCAR RENE; en representación de ESTACION DEL SIGLO, la cual asciende a la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por el NAVIDAD Y AÑO NUEVO, los días 24 y 31/12/2021; según solicitado el Concejal Pablo Llancapani.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000571 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 109/2022

VISTO:
El Expediente Nº 077/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00002-00000137/ de GOMEZ BARRIOS MARIANA, DNI Nº 39.565.735; en representación de la web www.infotdf.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 19.000,00 (PESOS diecinueve mil con 00/100), por publicidad esporádica desde el 01/12 al 31/12/2021; según lo solicitado por el. Concejal Walter Abregu.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "C" 00002-00000137 de GOMEZ BARRIOS MARIANA, DNI Nº 39.565.735; en representación de la web www.infotdf.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 19.000,00 (PESOS diecinueve mil con 00/100), por publicidad esporádica desde el 01/12 al 31/12/2021; según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00002-0000137 de GOMEZ BARRIOS MARIANA, DNI Nº 39.565.735; la cual asciende a la suma total de $ 19.000,00 (PESOS diecinueve mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 19.000,00 (PESOS diecinueve mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 110/2022

VISTO:
El Expediente Nº 078/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00001974 de TIEMPO FUEGUINO SRL; en representación de la web www.tiempofueguino.com, la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, /2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00001974 de TIEMPO FUEGUINO SRL; en representación de la web www.tiempofueguino.com; la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, /2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00001974 de TIEMPO FUEGUINO SRL; la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 27 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 111/2022

VISTO:
El Expediente Nº 130 /2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000642 de ÁGUILA JORGE HORACIO DNI Nº 16.295.935, en representación de PULPO PRODUCCIONES en el Programa "LA MAÑANA LÍDER", la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de DICIEMBRE /2021, según lo solicitado por los Concejales Walter Abregu y Hugo Martínez.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00000642 de ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI Nº 16.295.935, en representación de PULPO PRODUCCIONES, en el Programa "LA MAÑANA LIDER", la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de DICIEMBRE /2021; según lo solicitado por los Concejales Walter Abregu y Hugo Martínez.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00000642 de ÁGUILA JORGE HORACIO DNI Nº 16.295.935, en representación de PULPO PRODUCCIONES, en el Programa "LA MAÑANA LIDER", la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 10 y U.O.6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 112/2022

VISTO:
El Expediente Nº 132/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00001415 de FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", propiedad; la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por mes de DICIEMBRE/2021, según lo solicitado por los Concejales Walter Abregu y Hugo Martínez.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc.2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00001415 de FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, en representación de FM LA ISLA; la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil, con 00/100) por publicidad esporádica por el mes de DCIEMBRE /2021; según lo solicitado por los Concejales Walter Abregu y Hugo Martínez.
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00001415 de FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, en representación de FM LA ISLA; la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil, con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil, con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 10 y U.O.6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 27 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 113/2022

VISTO:
El Expediente Nº 133/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00001393 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de DICIEMBRE /2021; según lo solicitado por los Concejales Walter Abregu y Hugo Martínez.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00001393 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de DICIEMBRE /2021; según lo solicitado por los Concejales Walter Abregu y Hugo Martínez.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00001393 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.10 y U.O6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIIVAR.-
Río Grande, 27 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 114/2022

VISTO:
El Expediente Nº 134 /2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000644 de ÁGUILA JORGE HORACIO DNI Nº 16.295.935, en representación de PULPO PRODUCCIONES en el Programa "LA MAÑANA LIDER", la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Año Nuevo /2021, según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00000644 de ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI Nº 16.295.935, en representación de PULPO PRODUCCIONES, en el Programa "LA MAÑANA LIDER", la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de Navidad y Año Nuevo /2021; según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00000644 de ÁGUILA JORGE HORACIO DNI Nº 16.295.935, en representación de PULPO PRODUCCIONES, en el Programa "LA MAÑANA LIDER", la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 115/2022

VISTO:
El Expediente Nº 135/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000263 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar , la cual asciende a la suma total de $25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, desde el 22 al 31/12 /2021; según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000263 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar; la cual asciende a la suma total de $25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, desde el 22 al 31/12 /2021; según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000263 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; la cual asciende a la suma total de $25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 116/2022

VISTO:
El Expediente Nº 136/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000231 de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, en la web www.delfuegonoticias.com.ar DNI Nº 20.983.373; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de DICIEMBRE/ 2021, según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000231 de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 20.983.373; en la web www.delfuegonoticias.com.ar la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de DICIEMBRE /2021, según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000231 de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 20.983.373; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 117/2022

VISTO:
El Expediente Nº 148/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0003-00001285 del D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de la pag. Web. www.radiofueguina.com, la cual asciende a la suma total de $16.000,00 (PESOS dieciséis mil con 00/100), por publicidad esporádica, por NAVIDAD Y AÑO NUEVO, los días 24 y 31/12/2021; según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0003-00001285 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de la pag. Web. www.radiofueguina.com, la cual asciende a la suma total de $16.000,00 (PESOS dieciséis mil con 00/100), por publicidad esporádica, por NAVIDAD Y AÑO NUEVO, los días 24 y 31/12/2021, según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00001285 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de la pag. Web www.radiofueguina.com, la cual asciende a la suma total de $16.000,00 (PESOS dieciséis mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $16.000,00 (PESOS dieciséis mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 118/2022

VISTO:
El Expediente Nº 156/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00009-00000087 de DI BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNI Nº 26.350.833; en representación de la web www.pueblochico.com.ar; la cual asciende a la suma total de $25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD y AÑO NUEVO desde el 21 al 31/12/2021 según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00009-00000087 de DI BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNI Nº 26.350.833; en representación de la web www.pueblochico.com.ar; la cual asciende a la suma total de $25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de NAVIDAD y AÑO NUEVO, desde el 21 al 31/12/2021; según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00009-0000087 de DI BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNI Nº 26.350.833; la cual asciende a la suma total de $25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 119/2022

VISTO:
El Expediente Nº 157/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00003-00000504, de PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645; en representación de la página web www.informacionestdf.com.ar la cual asciende a la suma total de $ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad y Año Nuevo /2021; según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00003-00000504 de PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645; en representación de la página web www.informacionestdf.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por salutación de Navidad y Año Nuevo /2021; según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00003-00000504 de PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645, en representación de la página web www.informacionestdf.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.5, de acuerdo al Presupuesto del C.D., Ejercicio Financiero 2021.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 120/2022

VISTO:
El Expediente Nº 158/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000044 de PRADO MARÍA BELÉN, DNI Nº 29.782.912, en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por salutación de Navidad los días 24 y 25 /12/2021, según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00000044 de PRADO MARÍA BELÉN, DNI Nº 29.782.912; en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por salutación de Navidad los días 24 y 25/12/2021; según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00000044 de PRADO MARÍA BELÉN, DNI Nº 29.782.912 en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 121/2022

VISTO:
El Expediente Nº 159/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000045 de PRADO MARIA BELEN, DNI Nº 29.782.912, en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por salutación de Año Nuevo los días 30 y 31 /12/2021, según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00000045 de PRADO MARIA BELEN, DNI Nº 29.782.912; en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por salutación de Año Nuevo los días 30 y 31/12/2021; según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00000045 de PRADO MARIA BELEN, DNI Nº 29.782.912 en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 122/2022

VISTO:
El Expediente Nº 161 /2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00001155 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), por publicidad esporádica por NAVIDAD Y AÑO NUEVO /2021, según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00001155 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), por publicidad esporádica por NAVIDAD Y AÑO NUEVO /2021; según solicitado la Concejal Miriam Mora.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-000001155 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 123/2022

VISTO:
El Expediente Nº 162 /2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00001-00001019 de COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LIMITADA; en representación de la pág. Web www.desdelasbases.com.ar , la cual asciende a la suma total de $ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por NAVIDAD Y AÑO NUEVO /2021, según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00001-00001019 de COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LIMITADA; en representación de la pág. Web. www.desdelasbases.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por NAVIDAD Y AÑO NUEVO /2021; según solicitado la Concejal Miriam Mora.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00001-000001019 de COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LIMITADA; en representación de la pág. Web. www.desdelasbases.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 124/2022

VISTO:
El Expediente Nº 163 /2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000708 de BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar, la cual asciende a la suma total de $20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de las Fiestas de Fin de Año, los días 22, 23, 24, 25, 29, 30 y 31/12 /2021; según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000708 de BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de las Fiestas de Fin de Año, los días 22, 23, 24, 25, 29, 30 y 31/12 /2021, según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000708 de BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 125/2022

VISTO:
El Expediente Nº 262/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0004-00000576 de VOLTIOS perteneciente a Zapata García Sebastián, la cual asciende a la suma total de $ 35.350,00 (PESOS treinta y cinco mil trescientos cincuenta con 00/100), por la compra de insumos y iluminarias, para su uso en el Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por el Dpto. Mantenimiento y autorizado por la Sra. Secretaria Administrativa C.P.N. CODUTTI BELEN.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0004-00000576 de VOLTIOS perteneciente a Zapata García Sebastián, la cual asciende a la suma total de $ 35.350,00 (PESOS treinta y cinco mil trescientos cincuenta con 00/100), por la compra de insumos y iluminarias, para su uso en el Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por el Dpto. Mantenimiento y autorizado por la Sra. Secretaria Administrativa C.P.N. CODUTTI BELEN.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0004-00000576 de VOLTIOS perteneciente a Zapata García Sebastián, la cual asciende a la suma total de $ 35.350,00 (PESOS treinta y cinco mil trescientos cincuenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 35.350,00 (PESOS treinta y cinco mil trescientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "2.9.3.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 126/2022

VISTO:
El Expediente Nº 199/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000239 de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, en la web www.delfuegonoticias.com.ar DNI Nº 20.983.373; la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO/ 2021, según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004 00000239 de MONTE NEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 20.983.373; en la web www.delfuegonoticias.com.ar la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO/ 2021, según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000239 de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 20.983.373; la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 31 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 127/2022

VISTO:
El Expediente Nº 200/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-000000/1 de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI Nº 32.768.914; en representación de la web www.karukinka.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO /2021 según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000071 de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI Nº 32.768.914; en representación de la web www.karukinka.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO /2021 según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-0000071 de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI Nº 32.768.914, la cual asciende a la suma total de $ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 31 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 128/2022

VISTO:
El Expediente Nº 202/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000308 de TRISCIUZZI DEBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; en representación de la "Pantalla Led en Espora y Rosales", la cual asciende a la suma total de $ 9.000,00 (PESOS nueve mil con 00/100), por publicidad esporádica desde el 20 al 31/12/ 2021, según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000308 de TRISCIUZZI DEBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; en representación de la "Pantalla Led en Espora y Rosales" la cual asciende a la suma total de $ 9.000,00 (PESOS nueve mil con 00/100), por publicidad esporádica, desde el 20 al 31/12/ 2021, según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000308 de TRISCIUZZI DEBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; la cual asciende a la suma total de $ 9.000,00 (PESOS nueve mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 9.000,00 (PESOS nueve mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 31 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 129/2022

VISTO:
El Expediente Nº 205/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000245 de ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI Nº 25.401.066; en representación de la página web www.criticasur.com.ar , la cual asciende a la suma total de $ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad y Año Nuevo /2021; según lo solicitado por el Concejal Raúl Von der Thusen.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00000245 de ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI Nº 25.401.066; en representación de la página web www.criticasur.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad y Año Nuevo/2021, según lo solicitado por el Concejal Raúl Von der Thusen.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00000245 de ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI Nº 25.401.066; la cual asciende a la suma total de $7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $/.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 31 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 130/2022

VISTO:
El Expediente Nº 206/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00001303 de UNO PRODUCCIONES SRL; en representación de la web www.simpleyclaro.com.ar , la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, /2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00001303 de UNO PRODUCCIONES SRL; en representación de la web www.simpleyclaro.com.ar; la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO, /2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00001303 de UNO PRODUCCIONES SRL; la cual asciende a la suma total de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 31 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 131/2022

VISTO:
El Expediente Nº 207/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000309 de TRISCIUZZI

DEBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; en representación de la pág. Web www.nuevahoramagazine.com.r la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO/ 2021, según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000309 de TRISCIUZZI DEBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; en representación de la pág. Web www.nuevahoramagazine.com.ar la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO/2021, según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000309 de TRISCIUZZI DEBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 31 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 132/2022

VISTO:
El Expediente Nº 210/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000246 de ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI Nº 25.401.066; en representación de la página web www.criticasur.com.ar, la cual asciende a la suma total de $ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad y Año Nuevo /2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Articulos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00000246 de ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI Nº 25.401.066; en representación de la página web www.criticasur.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica salutación de Navidad y Año Nuevo/2021, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00000246 de ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI Nº 25.401.066; la cual asciende a la suma total de $7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 31 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 133/2022

VISTO:
El Expediente Nº 211/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00001404 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO /2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Articulos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00001404 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO/2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00001404 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 31 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 134/2022

VISTO:
El Expediente Nº 212/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00001405 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO /2021; según lo solicitado por el Concejal Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Articulos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00001405 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO/2021; según lo solicitado por el Concejal Raúl Von der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003 00001405 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 31 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 135/2022

VISTO:
El Expediente Nº 214/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00006251 de FAGON S.R.L., en representación del Diario "EL SUREÑO" la cual asciende a la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádico en el SUPLEMENTO ESPECIAL ANUARIO/2021.; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00006251 de FAGON S.R.L., en representación del Diario "EL SUREÑO" la cual asciende a la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádico en el SU PLEMENTO ESPECIAL ANUARIO/2021, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00006251 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. Ejercicio Financiero 2021.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 31 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 136/2022

VISTO:
El Expediente Nº 213/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000307 de TRISCIUZZI DEBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; en representación de la pág. Web www.nuevahoramagazine.com.r la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO/ 2021, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Articulos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000307 de TRISCIUZZI DEBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; en representación de la pág. Web www.nuevahoramagazine.com.ar la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO/2021, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000307 de TRISCIUZZI DEBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 31 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 137/2022

VISTO:
El Expediente Nº 215/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00006246 de FAGON S.R.L., en representación del Diario "EL SUREÑO" la cual asciende a la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádico en el SUPLEMENTO ESPECIAL ANUARIO/2021.; según lo solicitado por el Concejal Raúl Von der Thusen.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004 00006246 de FAGON S.R.L., en representación del Diario "EL SUREÑO" la cual asciende a la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádico en el SUPLEMENTO ESPECIAL ANUARIO/2021, según lo solicitado por el Concejal Raúl Von der Thusen.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00006246 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 31 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 138/2022

VISTO:
El Expediente Nº 216/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000245 de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, en la web www.delfuegonoticias.com.ar DNI Nº 20.983.373; la cual asciende a la suma total de $ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO/ 2021, según lo solicitado por el Concejal Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000245 de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 20.983.373; en la web www.delfuegonoticias.com.ar la cual asciende a la suma total de $ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO/2021, según lo solicitado por el Concejal Raúl Von der Thusen.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000245 de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 20.983.373; la cual asciende a la suma total de $ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 31 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 139/2022

VISTO:
El Expediente Nº 217/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000244 de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, en la web www.delfuegonoticias.com.ar DNI Nº 20.983.373; la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO/ 2021, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000244 de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 20.983.373; en la web www.delfuegonoticias.com.ar la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO/ 2021, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000244 de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 20.983.373; la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 31 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 140/2022

VISTO:
El Expediente Nº 218/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000237 de SILVA NIEVE SUSANA, DNI Nº 17.390.807; en representación de la web www.satelitenoticias.com.ar, la cual asciende a la suma total de $8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica por salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO/2021; según lo solicitado por Presidencia del Concejo Deliberante.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003 00000237 de SILVA NIEVE SUSANA, DNI Nº 17.390.807; en representación de la web www.satelitenoticias.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO/2021; según lo solicitado por Presidencia del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00000237 de SILVA NIEVE SUSANA, DNI Nº 17.390.807; en representación de la web www.satelitenoticias.com.ar; la cual asciende a la suma total de $ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 31 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 141/2022

VISTO:
El Expediente Nº 219/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00001400 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de NAVIDAD desde el 20 al 25/12 /2021; según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00001400 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de NAVIDAD desde el 20 al 25/12 /2021; según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00001400 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 31 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 142/2022

VISTO:
El Expediente Nº 220/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00001401 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de AÑO NUEVO desde el 27 al 31/12/2021; según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00001401 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación de AÑO NUEVO desde el 27 al 31/12/2021; según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00001401 de SC ASOCIADOS S.R.L; la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 31 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 143/2022

VISTO:
El Expediente Nº 221/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000710 de BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación del programa PARTE DEL AIRE, la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por NAVIDAD Y AÑO NUEVO, los dias 24 y 31//12/2021; según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000710 de BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación del programa PARTE DEL AIRE; la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por NAVIDAD Y AÑO NUEVO, los días 24 y 31/12/2021, según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000710 de BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 31 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 144/2022

VISTO:
El Expediente Nº 222/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000280 de ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI Nº 22.004.224, en representación de programa radial "Revolución Cultural"; la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por los días 24 y 31/12/2021; según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000280 de ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI Nº 22.004.224, en representación de programa radial "Revolución Cultural"; la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por los días 24 y 31/12/2021; según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000280 de ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI Nº 22.004.224, en representación de programa radial "Revolución Cultural"; la cual asciende a la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 31 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 145/2022

VISTO:
El Expediente Nº 225/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000612 de MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768, en representación de "JAM PRODUCCIONES", la cual asciende a la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), por publicidad esporádica por salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO/2021, según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000612 de MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768, en representación de "JAM PRODUCCIONES", la cual asciende a la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100) por publicidad esporádica salutación de NAVIDAD Y AÑO NUEVO/2021. Solicitado por la Concejal Miriam Mora.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000612 de MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92./06./68; en representación de "JAM PRODUCCIONES", la cual asciende a la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 31 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 146/2022

VISTO:
El Expediente Nº 226/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000604 de MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768, en representación de "JAM PRODUCCIONES", la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica por el mes de DICIEMBRE/2021, según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000604 de MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768, en representación de "JAM PRODUCCIONES", la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100) por publicidad esporádica por el mes de DICIEMBRE/2021. Solicitado por el Concejal Walter Campos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000604 de MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92./06./68; en representación de "JAM PRODUCCIONES", la cual asciende a la suma total de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 31 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 147/2022

VISTO:
El Expediente Nº 228/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000712 de BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación del programa PARTE DEL AIRE, la cual asciende a la suma total de $ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica por NAVIDAD Y AÑO NUEVO/2021; según lo solicitado por Presidencia del Concejo Deliberante.-.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000712 de BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación del programa PARTE DEL AIRE; la cual asciende a la suma total de $ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica por NAVIDAD Y AÑO NUEVO, /2021, según lo solicitado por Presidencia del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000712 de BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; la cual asciende a la suma total de $ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 31 de enero de 2022.

VON DER THUSEN
CODUTTI

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0001/2022

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 4334/2021;
La Ordenanza Municipal Nº 2848/2010;
La Carta Orgánica Municipal
El Tramite Nº 19/2022 de fecha 03/01/2022, emitido por el Contador General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal Nº 4334/2021 aprueba el presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos, correspondientes al Ejercicio 2022.

Que mediante la Nota Nº 1/2022, la Dirección de Presupuesto Municipal, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas solicita se realice el acto administrativo que aprueba la distribución analítica de créditos presupuestarios correspondiente al Departamento Ejecutivo Municipal referente al Ejercicio Financiero 2022,

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en el Código de Administración Financiera y la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

El INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- APROBAR la distribución de partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos del ejercicio financiero 2022, el cual fuera aprobado por Ordenanza Municipal Nº 4334/2021, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- FACULTAR a la Secretaria de Finanzas Públicas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para el normal funcionamiento de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido archivar
Río Grande, 03 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0002/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 897/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Articulo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0066/2021 - Anexo I y 97/2021.

El Informe Técnico de fecha 02/11/2021, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Dictamen Nº 16/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde Coordinación Legal y Tecnica de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Tramite Nº 1878/2021 de fecha 02/11/2021, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Tramite Nº 2126/2021 de fecha 09/12/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la aplicación del programa "Verano en Grande" del Municipio de Rio Grande, a través de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la finalidad de mencionado programa es realizar las distintas actividades destinadas a la inclusión, sociabilización, esparcimiento, contención y uso positivo del tiempo libre, colonias, campamentos, gimnasio tiempo libre, sábados saludables, canotaje, palestra, natación, instrucción física en estaciones saludables, entre otras, beneficiando a los niños, adolescentes, adultos y adultos mayores de nuestra Ciudad durante los meses de verano enero y febrero.

Que por lo expuesto se solicita autorización para la implementación en el ámbito de Municipio el programa "Verano en Grande", siendo necesario incorporar sesenta (60) responsables del grupo, entre idóneos, estudiantes y profesores de educación física, para desarrollar las actividades, del mismo, por el término de dos (02) meses, a un valor mensual de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100) por cada uno, bajo el Acta de Compromiso del programa de referencia entre el Municipio de Río Grande y el beneficiario; lo cual asciende a la suma total de $3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100).

Que por lo antes mencionado, se solicita otorgar al Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud las facultades necesarias para realizar y firmar las Actas de Compromiso correspondiente a dicho programa.

Que mediante Trámite Nº 40442/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la aplicación del programa "Verano en Grande" del Municipio de Río Grande, a través de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad de la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 897/2021.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la implementación en el ámbito de Municipio de Río Grande el programa "Verano en Grande", siendo necesario incorporar sesenta (60) responsables del grupo, entre idóneos, estudiantes y profesores de educación física, para desarrollar las actividades, del mismo, por el término de dos (02) meses, a un valor mensual de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100) por cada uno, bajo el Acta de Compromiso del programa de referencia entre el Municipio de Río Grande y el beneficiario; lo cual asciende a la suma total de $3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 3º.- OTORGAR, al Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud las facultades necesarias para realizar y firmar las Actas de Compromiso correspondiente al programa "Verano en Grande".

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0003/2022

VISTO: El Proyecto de Ordenanza aprobado bajo el Asunto Nº 261/21 y Dictamen Nº 077/21 dado en la Sesión Ordinaria del día 15 de diciembre del 2021, referido a la creación del "Consejo de Pueblos Originarios".

CONSIDERANDO:

Que, a través del Artículo 5º del Proyecto de Ordenanza se genera una obligación para el Departamento Ejecutivo Municipal del pago de una remuneración, para los integrantes del Consejo Municipal de Pueblos Originarios, el que será equivalente al valor de una categoría 10 (diez) básica.

Que, conforme establece en su Artículo 4º dicho Consejo estará integrado por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, uno (1) del Concejo Deliberante y dos (2) representantes de Entidades civiles y/u organizaciones no gubernamentales (ONG).

Que, en el caso de los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, se tratan de personas que cumplen servicios de manera efectiva y que perciben un salario por la prestación de sus servicios, todo conforme a la Ley Nº 22.140. Los representantes de las ONG no se encontrarían enmarcados en la normativa precedente enunciada.

Que, por otra parte, respecto de aquellos que sean designados en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante existe incompatibilidad en la percepción de otra remuneración (el equivalente a una categoría 10 (diez) básica) para el cumplimiento de la función que manda el proyecto de ordenanza, cuyo artículo 5º se cuestiona.

Que, en el Proyecto de Ordenanza en cuestión no especifica el vínculo laboral que existiría entre el Municipio de la ciudad de Río Grande y los representantes de las ONG.

Que, no se registran antecedentes del pago de remuneraciones a Consejos Municipales de la ciudad de Río Grande, desempeñándose ad-honorem durante el período de sus funciones.

Que, como antecedentes es dable de destacar el Consejo Municipal del menor y la familia conforme lo establece la Ordenanza Nº1337/00, Consejo Económico y Social conforme lo establece la Ordenanza Nº1700/02, Consejo Municipal de la Mujer conforme lo establece la Ordenanza Nº1115/98, Consejo Municipal de monumentos públicos conforme lo establece la Ordenanza Nº1278/2000, Consejo Consultivo Municipal de la Tercera edad conforme lo establece la Ordenanza Nº1895/04 y el Consejo Municipal del Celiaco conforme lo establece la Ordenanza Nº4066/2019, entre otros.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- VETAR PARCIALMENTE El Proyecto de Ordenanza aprobado bajo el Asunto Nº 261/21 y Dictamen Nº 077/21 dado en la Sesión Ordinaria del día 15 de diciembre de 2021, referido a la creación del "Consejo de Pueblos Originarios", en su articulo 5º.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 03 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0004/2022

VISTO:
El Expediente Nº5514/2021;
La Ordenanza Municipal Nº4159/2020 – Presupuesto General Ejercicio 2021;
La Ordenanza Municipal Nº4334/2021 – Presupuesto General Ejercicio 2022;
La Ordenanza Municipal Nº2848/2010 – Código de Administración Financiera;
La Carta Orgánica Municipal.
y

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOL-2021-167-APN-MOP, el Ministerio de Obras Públicas ha instituido el Programa de Infraestructura Sanitaria con el fin de fortalecer el sistema de salud pública a través de la construcción, ampliación y remodelación de diversos centros de atención de la salud;

Que, la Municipalidad de Río Grande adhirió al Programa mencionado anteriormente, presentando como proyecto la "Construcción Centro de Salud Chacra XI";

Que, mediante el Decreto Municipal Nº 1076/2021 se estableció el incremento del cálculo de recursos y presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio 2021, por el total del proyecto mencionado, que asciende a la suma de $47.846.072,62 (PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS CON 62/100);

Que, dicha obra se ha ejecutado en forma parcial al 31 de diciembre de 2021, con un total devengado que asciende a la suma de $ 22.954.067,18 (PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE CON 18/100);

Que, resulta necesario incorporar al ejercicio 2022 los saldos no devengados por un total de $24.892.005,44 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCO CON 44/100);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en el Código de Administración Financiera y la Carta Orgánica Municipal;

Por Ello:

El INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- INCREMENTAR el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2022, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 4334/2021, según se detalla en Anexo I que forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0005/2022

VISTO: El Expediente Nº 09/2022.

El Trámite Nº 0370/2022 de fecha 04/01/2022, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite de referencia, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de asignar a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, un Fondo Permanente de Emergencia Social, por un monto de $500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100).

Que tal solicitud se fundamenta en la necesidad de dar una pronta y efectiva respuesta a las necesidades prioritarias y apremiantes de las personas y/o grupos en situación de extrema vulnerabilidad socioeconómica que concurren a la Secretaria de Desarrollo Social, debido a distintas adversidades que se encuentran atravesando.

Que la administración y rendición de dicho fondo estará bajo la responsabilidad de la Directora de Intervención Comunitaria, Lic. Iriarte, Clelia Graciela, Legajo Nº 4433/4 y el Subsecretario de Desarrollo Social, Prof. Gattamora Fernández Ricardo, Pablo José, Legajo Nº 6105/1.

Que el Suscripto se encuentra facultado a emitir el presente conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, un Fondo Permanente de Emergencia Social, por un monto de $500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 09/2021.

ARTICULO 2º.- POR Secretaría de Finanzas Públicas se proveerá a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en carácter de Fondo Permanente de Emergencia Social, la suma de $500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100) nombrando a la Directora de Intervención Comunitaria, Lic. IRIARTE, Clelia Graciela, Legajo Nº 4433/4 y el Subsecretario de Desarrollo Social, Prof. Gattamora Fernández Ricardo, Pablo José, Legajo Nº 6105/1 como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- LOS responsables, una vez utilizado el 70% de la suma otorgada y/o como mínimo una vez al mes, lo que ocurra primero, deberá rendir a la Secretaría de Finanzas Públicas los comprobantes de los gastos, los que conformarán un Expediente que se tramitará conforme lo prescripto por la reglamentación vigente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0006/2022

VISTO: El Artículo 52º de la Ordenanza Municipal Nº 2933/11.

El Trámite Nº 40240/2021 de fecha 28/12/2021 emitido por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo precitado otorga facultad al Ejecutivo Municipal para determinar los vencimientos tributarios.

Que resulta necesario aprobar los mismos correspondientes a: Impuesto Automotor, Impuesto Inmobiliario, Tasa Retributiva por Servicios Municipales, Tasa por Servicios Sanitarios, Cuotas Plan de Pago, Tasa por Servicio de Inspección Seguridad e Higiene y Derecho de Publicidad y Propaganda correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, en un todo de acuerdo al calendario fiscal que se adjunta como Anexo I del presente.

Que el Suscripto se encuentra facultando para la emisión del presente, en conformidad a la carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1.- APROBAR los vencimientos de los tributos que a continuación se detallan: Impuesto Automotor, Impuesto Inmobiliario, Tasa Retributiva por Servicios Municipales, Tasa por Servicios Sanitarios, Cuotas Plan de Pago, Tasa por Servicio de Inspección Seguridad e Higiene y Derecho de Publicidad y Propaganda correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, en un todo de acuerdo al Calendario Fiscal que se adjunta como Anexo I del presente.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas a realizar modificaciones a las fechas de vencimientos mencionadas en el Anexo I.

ARTICULO 3.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0007/2022

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

El Trámite Nº 2271/2021 de fecha 29/12/2021, emitido desde la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar la liquidación de viáticos para el desarrollo de diversas actividades que se generan y llevan a cabo, fuera de nuestra ciudad, con niños adolescentes, adultos y abuelos.

Que las actividades podrán ser Campamentos, día termal, salidas a las estancias y otras que se realicen fuera de nuestra ciudad.

Que las mismas se realizaran y desarrollaran durante todo el año, según los programas de las direcciones dependientes de esta agencia.

Que las citadas actividades requieren del personal mencionado dedicación permanente y gran número de horas de trabajo diario.

Que a tal fin se deberá dejar sin efecto el Decreto Municipal Nº 0117/2017 y fijar la escala de valores "VIÁTICOS ESPECIALES PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS Y EDUCATIVAS" según ANEXO I del presente, a partir del mes de enero del año 2022.

Que el Suscripto se encuentra facultando para la emisión del presente, en conformidad a la carta Orgánica Municipal.

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1.- MODIFICAR el ANEXO I Decreto Municipal Nº 1112/2018 "VIATICOS ESPECIALES PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS Y EDUCATIVAS".

ARTICULO 2.- FIJAR la nueva escala de liquidación de VIÁTICOS ESPECIALES PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS Y EDUCATIVAS, conforme detalle obrante en el ANEXO I del presente.

ARTICULO 3.- DEJAR ESTABLECIDO que el presente Decreto Municipal será de aplicación a partir del mes de enero del año 2022.

ARTICULO 4.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0008/2022

VISTO: Las facultades establecidas en el Artículo 173º, punto 4 de la Constitución Provincial; los Art. 66 y Art. 68 de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en Ordenanza Municipal Nº 2431/2007; La Ordenanza Municipal Nº 2934/2011; La Ordenanza Municipal Nº 2863/2011.

Lo dispuesto mediante Decretos Municipales N.º 0704/2013 de fecha 15/08/2013 N.º 1096/2014 de fecha 29/12/2014, 1040/2016 de fecha 29/12/2015, N.º 1132/2016 de fecha 27/12/2016 N.º 1248/2017 de fecha 28/12/2017 N.º 0030/2019 de fecha 14/01/2019 N.º 0328/2020 de fecha 23/01/2020 , y lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto Municipal N.º 0704/2013.

El Trámite Nº 566/2022 de fecha 30/12/2022 emitido por la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaria de Finanzas Publicas; y

CONSIDERANDO:

Que ante la gran diferencia existente entre los valores fiscales vigentes y los correspondientes valores de mercado, evidencian que los valores de los Inmuebles que el Municipio establece como base para el cálculo de diversos tributos deben ser actualizados periódicamente.

Que el Decreto Municipal Nº 704/2013 de fecha 15/08/2013, actualizo los valores fiscales a través de la implementación de un coeficiente que atendía a la variación de precios del periodo 2007 – 2012 conforme al Índice del Costo de la Construcción del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC).

Que el Decreto Municipal Nº 1096/2014 de fecha 29/12/2014, actualizo los valores fiscales a través de la implementación de un coeficiente que atendía a la variación de precios del periodo 2012 – 2013 conforme al Índice del Costo de la Construcción del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC).

Que el Decreto Municipal Nº 1040/2015 de fecha 29/12/2015, actualizo los valores fiscales a través de la implementación de un coeficiente que atendía a la variación de precios del periodo 2013 – 2014 conforme al Índice del Costo de la Construcción del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC).

Que el Decreto Municipal Nº 1132/2016 de fecha 27/12/2016, actualizo los valores fiscales a través de la implementación de un coeficiente que atendía a la variación de precios del periodo 2014-2015 conforme al Índice del Costo de la Construcción del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC).

Que el Decreto Municipal Nº1248/2017 de fecha 28/12/2017, actualizo los valores fiscales a través de la implementación de un coeficiente que atendía a la variación de precios del periodo 2015-2016 conforme al Índice del Costo de la Construcción del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC).

Que el Decreto Municipal N.º 0030/2019 de fecha 14/01/2019, actualizo los valores fiscales a través de la implementación de un coeficiente que atendía a la variación de precios del periodo 2016-2017 conforme al Índice del Costo de la Construcción del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC).

Que el Decreto Municipal N.º 0328/2020 de fecha 23/01/2020, actualizo los valores fiscales a través de la implementación de un coeficiente que atendía a la variación de precios del periodo 2017-2018 conforme al Índice del Costo de la Construcción del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC).

Que el Decreto Municipal N.º 1250/2020 de fecha 30/12/2020 actualizo los valores fiscales a tráves de la implementación de un coeficiente que atendía a la variación de precios del Periodo 2018-2019, conforme al Indice del Costo de la Construcción del Instituto Nacional de de Estadísticas y Censo (INDEC).

Que el artículo 4º del Decreto Municipal Nº 0704/2013, autoriza a la Dirección de Catastro a actualizar el coeficiente de actualización cada año por el Índice del Costo

de la Construcción del INDEC al mes de setiembre, para establecer las valuaciones fiscales.

Que se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N°2431/2007, mediante la cual el departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Catastro, se encuentra facultado a actualizar con carácter general y uniforme, las valuaciones fiscales de los inmuebles urbanos que se encuentren dentro de la jurisdicción del Ejido Municipal.

Que se ha dado intervención a las áreas competentes, determinando la implementación de un coeficiente que atendía a la variación de precios del periodo set. 2019 – set. 2020 conforme al Indice del Costo de la Construcción del instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC).

Que el Suscripto se encuentra facultando para la emisión del presente, en conformidad a la carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1.- APROBAR el coeficiente de Actualización 1.343 de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, el que será aplicado a partir del Ejercicio Fiscal 2022 para la determinación de los valores fiscales de los inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio de Rio Grande.

ARTICULO 2.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0009/2022

VISTO: El Trámite Nº 832/2022 de fecha 7/01/2022, emitido por el Contador General, dependiente de la Secretaria de Finanzas Publicas; y

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario jerarquizar al personal municipal que ostente título universitario de grado y que por la naturaleza de las funciones deba aplicar los conocimientos adquiridos.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR, en el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 114/2010 de fecha 05/03/2010, donde dice: "ESTABLECER que el presente adicional se conformará a través de un porcentual sobre el total de la escala salarial vigente para la categoría de revista del agente de acuerdo al siguiente detalle: Trabajadores que ostenten título universitario de grado otorgado por instituciones universitarias estatales o privadas autorizadas, con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación, percibirán un porcentual del 25% (veinticinco por ciento)", debe decir: "ESTABLECER que el presente adicional se calculará en un 50% (cincuenta por ciento) de la remuneración total establecida por la escala salarial vigente de la categoria de revista del agente (Asignación de categoría + Zona) para los trabajadores que ostenten título universitario de grado otorgado por instituciones universitarias estatales o privadas autorizadas, con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación. Se deja establecido que el mencionado adicional se abona el 50% (cincuenta por ciento) como adicional y el 50% (cincuenta por ciento) como zona del referido adicional".

ARTICULO 2º.- ESTABLECER, que las presentes modificaciones serán de aplicación a partir del día 01/01/2022.

ARTÍCULO 3º- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0010/2022

VISTO: El Trámite Nº 831/2022 de fecha 7/01/2022, emitido por el Contador General, Municipio de Río Grande.

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el personal médico y profesional de la salud que desarrolla tareas en el ámbito de la Secretaría de Salud y en la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral de la Secretaría de Gestión Ciudadana cumplen funciones que son consideradas como tareas especializadas en atención a la profesionalización con la que deben contar los agentes debiendo el profesional ser un agente altamente capacitado.

Que los servicios prestados por los profesionales de la salud son de carácter esencial para los vecinos y vecinas de la ciudad.

Que resulta necesario reconocer la especialización profesional puesta en el desempeño de sus funciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR, en el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 465/2019 de fecha 3/06/2019, donde dice: "CREAR, un Suplemento Médico que comprenderá exclusivamente al personal Médico y Profesional de la Salud que desarrolla tareas en el ámbito de la Secretaría de Salud de este municipio, teniendo el mismo carácter de remunerativo no bonificable y su liquidación se realizará conforme el encuadre que a continuación se detalla:

Médicos y Profesionales de la Salud que ostenten títulos de grado y profesionales otorgados por instituciones universitarias estatales o privadas con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación, con carreras de seis (6) o más años de duración. Treinta por ciento (30%) de la categoría de revista (Asignación de categoría más zona) del agente de la escala salarial vigente.

Médicos y Profesionales de la Salud que ostenten títulos de grado y profesionales otorgados por instituciones universitarias estatales o privadas con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación, con carreras de cinco (5) años de duración. Diez por ciento (10%) de la categoría de revista (Asignación de categoría más zona) del agente de la escala salarial vigente.

Médicos y Profesionales de la Salud que ostenten títulos de grado y profesionales otorgados por instituciones universitarias estatales o privadas con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación, con carreras menores de cinco (5) años de duración. Cinco por ciento (5%) de la categoría de revista (Asignación de categoría más zona) del agente de la escala salarial vigente.

debe decir: "CREAR, un Suplemento Médico que comprenderá exclusivamente al personal Médico y Profesional de la Salud que desarrolla tareas en el ámbito de la Secretaría de Salud y en la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral de la Secretaría de Gestión Ciudadana, teniendo el mismo carácter de remunerativo no bonificable y su liquidación se realizará conforme el encuadre que a continuación se detalla:

Médicos y Profesionales de la Salud que ostenten títulos de grado y profesionales otorgados por instituciones universitarias estatales o privadas con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación, con carreras de seis (6) o más años de duración. Treinta y cinco por ciento (35%) de la categoría de revista (Asignación de categoría más zona) del agente de la escala salarial vigente con más idéntico importe en concepto de Zona.

Médicos y Profesionales de la Salud que ostenten títulos de grado y profesionales otorgados por instituciones universitarias estatales o privadas con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación, con carreras de cinco (5) años de duración. Diecisiete con 50/100 por ciento (17,5%) de la categoría de revista (Asignación de categoría más zona) del agente de la escala salarial vigente con más idéntico importe en concepto de Zona.

Médicos y Profesionales de la Salud que ostenten títulos de grado y profesionales otorgados por instituciones universitarias estatales o privadas con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación, con carreras menores de cinco (5) años de duración. Diez por ciento (10%) de la categoría de revista (Asignación de categoria más zona) del agente de la escala salarial vigente con más idéntico importe en concepto de Zona.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER, que las presentes modificaciones serán de aplicación a partir del día 1/01/2022.

ARTÍCULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0011/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 09/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículos 18°, 19° y 57°; Decreto Reglamentario Nº 292/72, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 080//2004, 066/2021 Anexo I y 09//2021,

El Trámite Nº 48/2022 de fecha 06/01/2022, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

El Trámite Nº 87/2022 de fecha 10/01/2022, emitido desde la Coordinación de Ad ministración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de $ 1.160.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Sesenta Mil con 00/100), a favor del Director de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Sr. FREYRE, Walter Daniel, Legajo Nº 1601/2.

Que el Fondo será utilizado para cubrir gastos generados por la participación de la Delegación representante de nuestra ciudad, en el Certamen de nuevos valores "Pre Cosquin", dentro de los gastos a cubrir, se encuentra el alojamiento y racionamiento para integrantes de la delegación de artistas que resultaron ganadores del selectivo nacional "Pre Cosquin Edición 2022", organizado por la "Sede Río Grande", así también gastos de alojamiento y racionamiento de artistas que pudieran lograr pasar la ronda de clasificación, gastos de traslados internos y logística de la mencionada delegación.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de $ 1.160.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Sesenta Mil con 00/100), a favor del Director de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Sr. FREYRE, Walter Daniel, Legajo Nº 1601/2, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ Nº 09/2022.

ARTICULO 2.- DESIGNAR al Director de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Sr. FREYRE, Walter Daniel, Legajo Nº 1601/2, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0012/2022

VISTO: El Trámite Nº 833/2022 de fecha 7/01/2022, emitido por el Contador General, dependiente de la Secretaria de Finanzas Publicas; y

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar la retribución del personal municipal que se desempeña en la Dirección de Contaduría, en la Dirección de Tesorería, en la Dirección de Presupuesto, en la Dirección de Compras y en la Dirección de Haberes, todas dependientes de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que por ello resulta necesario realizar una ampliación y adecuación del "Suplemento de Finanzas Públicas" en reconocimiento a las labores realizadas por las Direcciones mencionadas.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR, en el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 425/2018 de fecha 22/05/2018, donde dice: "...CREAR el suplemento denominado "Suplemento de Finanzas Públicas" el que tendrá carácter de remunerativo y no bonificable, estableciendo el mismo en un 15% (quince por ciento) de la remuneración total establecida por la escala salarial vigente de la categoría de revista del agente (asignación de categoría más zona)", debe decir: "...CREAR el suplemento denominado "Suplemento de Finanzas Públicas" el que tendrá carácter de remunerativo y no bonificable, estableciendo el mismo en un 30% (treinta por ciento) de la remuneración total establecida por la escala salarial vigente de la categoría de revista del agente (asignación de categoría más zona). Se deja establecido que el mencionado adicional se abona el 50% (cincuenta por ciento) como adicional y el 50% (cincuenta por ciento) como zona del referido adicional".

ARTICULO 2º.- MODIFICAR, en el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 425/2018 de fecha 22/05/2018, donde dice: "...ESTABLECER que dicho suplemento será percibido por el personal que se desempeña en la Contaduría General y Tesorería Municipal, dependientes de la Secretaría de Finanzas Públicas, previo informe emitido por los responsables de dichas áreas.", debe decir: "...ESTABLECER que dicho suplemento será percibido por el personal que se desempeña en la Dirección de Contaduría, en la Dirección de Tesorería, en la Dirección de Presupuesto, en la Dirección de Compras y en la Dirección de Haberes, todas dependientes de la Secretaría de Finanzas Públicas, previo informe emitido por los responsables de dichas áreas."

ARTICULO 3º.- ESTABLECER, que las presentes modificaciones serán de aplicación a partir del día 01/01/2022.

ARTÍCULO 4º- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0013/2022

VISTO: El Trámite N.º 646/2022, de fecha 06/01/2022 emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del dia 01/04/2022, la designación a cargo del Departamento de Medio de Cobro, dependiente de la Coordinación de Recaudación, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Pública, Secretaría Homónima, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 43//2020, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. MANSILLA, Pedro Luis, Legajo Nº 3478/9, categoría 22 (veintidós), de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como cajero, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/04/2022, la designación a cargo del Departamento de Medio de Cobro, dependiente de la Coordinación de Recaudación, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Pública, Secretaría Homónima, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 437/2020, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. MANSILLA, Pedro Luis, Legajo N° 34/8/9, categoría 22 (veintidós), de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como cajero, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3.º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0014/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 17/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículos 18°, 19° y 57°; Decreto Reglamentario Nº 292/72, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004, 066/2021 Anexo I y 097/2021,

El Trámite Nº 89/2022 de fecha 10/01/2022, emitido desde la Dirección C.R.D, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

El Trámite Nº 32/2022 de fecha 10/01/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), a favor del Coordinador de Deportes de Combate, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Sr. CAVIA, Diógenes Maximiliano, Legajo Nº 4486/5.

Que el Fondo será utilizado para cubrir gastos generados por la participación en carácter de Director Técnico a cargo de la judoca Szarapo Martina perteneciente a la Escuela Municipal, en el Campus de Entrenamiento del Seleccionado Nacional YOG a realizarse en la instalaciones del CeNARD ubicado en la ciudad de Buenos Aires a partir del día 19/01/2022, finalizando el día 23/01/2022, dentro de los gastos a cubrir, se encuentra el alojamiento, movilidad y racionamiento durante el desarrollo de dicho campus .

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), a favor del Coordinador de Deportes de Combate, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Sr. CAVIA, Diógenes Maximiliano, Legajo Nº 4486/5, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ Nº 17/2022, con motivo participar en carácter de Director Técnico a cargo de la judoca Szarapo Martina en el Campus de Entrenamiento del Seleccionado Nacional YOG.

ARTICULO 2.- DESIGNAR al Coordinador de Deportes de Combate, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Sr. CAVIA, Diógenes Maximiliano, Legajo Nº 4486/5, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0015/2022

VISTO: El Expediente Nº 212/2022.

El Trámite Nº 803/2022 de fecha 07/01/2022, emitido desde la Dirección de Comercio e industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), a favor de la Directora de Comercio e industria, Sra. SANCHEZ, Valeria Beatriz, D.N.I. 24.682./52.

Que el Fondo será utilizado para poder afrontar los gastos que surjan de la contratación de personal de Admisión y Permanencia para el evento "Choquintel Rock".

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), a favor de la Directora de Comercio e industria, Sra. SANCHEZ, Valeria Beatriz, D.N.I. 24.682.752., en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 212/2022.

ARTICULO 2.- DESIGNAR a la Directora de Comercio e industria, Sra. SANCHEZ, Valeria Beatriz, D.N.I. 24.682./52, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0016/2022

VISTO: El Trámite Nº 991/2021 de fecha 10/01/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 30/12/2021, a la Agente Municipal, planta contratada, Sra. MILOVIC SZIGETHI, Neda María, Legajo Nº 5603/1, categoría 19 (diecinueve), quien depende de la Dirección de Servicios Gastronómicos, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 30/12/2021, a la Agente Municipal, planta contratada, Sra. MILOVIC SZIGETHI, Neda María, Legajo Nº 5603/1, categoría 19 (diecinueve), quien depende de la Dirección de Servicios Gastronómicos, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0017/2022

VISTO: El Trámite N.º 476/2021, de fecha 04/01/2022 emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del día 01/01/2022, la designación a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación Municipal de Zoonosis, Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección General de Seguridad

Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la categoría 22(veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 952/2020, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. MIRANDA, Lautaro, Legajo Nº 5744/4, categoría 19 (diecinueve); y asimismo designar, a partir del día 01/01/2022, a cargo de la Coordinación Municipal de Zoonosis, dependiente de la Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan a la función asignada, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. MIRANDA, Lautaro, Legajo Nº 5744/4, categoría 19 (diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, partir del día 01/01/2022, la designación a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación Municipal de Zoonosis, Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la categoría 22(veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 952/2020, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. MIRANDA, Lautaro, Legajo Nº 5744/4, categoría 19 (diecinueve).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 01/01/2022, a cargo de la Coordinación Municipal de Zoonosis, dependiente de la Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan a la función asignada, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. MIRANDA, Lautaro, Legajo Nº 5744/4, categoría 19 (diecinueve).

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente de la Coordinación Municipal de Zoonosis, Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. MIRANDA, Lautaro, Legajo Nº 5744/4, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0018/2022

VISTO: El Expediente Nº 193/2022.

El Trámite Nº 778/2021 de fecha 28/12/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite de referencia, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de asignar la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, designando como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo a la Directora de Servicios Gastronómicos, Sra. NAVARRO, Gloria Andrea, Legajo Nº 6323/1.

Que el mencionado Fondo será utilizado para hacer frente a gastos menores, urgentes y que deban abonarse al contado.

Que el Suscripto se encuentra facultado a emitir el presente conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 196/2022.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Directora de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Sra. NAVARRO, Gloria Andrea, Legajo Nº 6323/1, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0019/2022

VISTO: El Expediente Nº 196/2022.

El Trámite Nº 40088/2021 de fecha 28/12/2021, emitido desde la Dirección de Enlace y Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, designando como responsables de la administración y rendición de dicho fondo, a los Agentes Municipales, a la Sra. SORIA, Natalia Rosa, Legajo Nº4894/1 y el Sr. PUPATO, Diego Enrique Legajo N.º 6227/8.

Que el mencionado Fondo será utilizado para hacer frente a los gastos menores, urgentes y que deban abonarse al contado.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 196/2022.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a los Agentes Municipales, a la Sra. SORIA, Natalia Rosa, Legajo Nº4894/1 y el Sr. PUPATO, Diego Enrique Legajo N.º 6227/8, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 0087/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 0758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0020/2022

VISTO: El Trámite Nº 1005/2022 de fecha 10/01/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo a partir del día 15/12/2021, a cargo del Departamento Talleres, dependiente de la Coordinación de Casa de Jóvenes, Dirección de Prevención y Promoción de la Salud Mental, dependiente de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, Secretaría de Salud, a cargo de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, planta permanente, Sra. RAMELLA, Elba Inés, Legajo Nº 4751/1, Categoría 19 (diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo a partir del día 15/12/2021, a cargo del Departamento Talleres, dependiente de la Coordinación de Casa de Jóvenes, Dirección de Prevención y Promoción de la Salud Mental, dependiente de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, Secretaría de Salud, a cargo de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, planta permanente, Sra. RAMELLA, Elba Inés, Legajo Nº 4751/1, Categoría 19 (diecinueve).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0021/2022

VISTO: El Trámite Nº 1056/2022, de fecha 10/01/2022 emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del día 15/12/2021, la designación a cargo del Departamento de Asistencia, dependiente de la Coordinación de Salud Mental y Adicciones, Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº269/2021, a la Agente Municipal, planta permanente, Sra. LOPEZ CANAVIRI, Reyna Noelia, Legajo Nº 5853/0, categoría 19 (diecinueve); y asimismo designar, a partir del día 15/12/2021, a cargo de la Coordinación de Diagnóstico y Asistencia, dependiente de la Dirección de Diagnóstico y Asistencia, Dirección General de Salud Mental y Adicciones, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la categoria 23 (veintitrés), de la escala salarial vigente, más adicionales que corresponda, a la Agente Municipal, planta permanente, Sra. LOPEZ CANAVIRI, Reyna Noelia, Legajo Nº 5853/0, categoría 19 (diecinueve) de la escala salarial vigente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 15/12/2021, la designación a cargo del Departamento de Asistencia, dependiente de la Coordinación de Salud Mental y Adicciones, Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la categoria 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada

mediante Decreto Municipal Nº269/2021, a la Agente Municipal, planta permanente, Sra. LOPEZ CANAVIRI, Reyna Noelia, Legajo Nº 5853/0, categoría 19 (diecinueve).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 15/12/2021, a cargo de la Coordinación de Diagnóstico y Asistencia, dependiente de la Dirección de Diagnóstico y Asistencia, Dirección General de Salud Mental y Adicciones, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la categoria 23 (veintitrés), de la escala salarial vigente, más adicionales que corresponda, a la Agente Municipal, planta permanente, Sra. LOPEZ CANAVIRI, Reyna Noelia, Legajo Nº 5853/0, categoría 19 (diecinueve) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente de la Coordinación de Diagnóstico y Asistencia, dependiente de la Dirección de Diagnóstico y Asistencia, Dirección General de Salud Mental y Adicciones, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la Agente Municipal, planta permanente, Sra. LOPEZ CANAVIRI, Reyna Noelia, Legajo Nº 5853/0, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0022/2022

VISTO: El Expediente Nº 373/2022.

El Trámite Nº 880/2022 de fecha 06/01/2022, emitido desde la Dirección de Observatorio Estadistico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Subsecretaría de Innovación Pública, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo, al Director General de Modernización y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Prof. MASSIMINO, David, Legajo Nº 6164/6.

Que el mencionado Fondo será utilizado para solventar los gastos menores y urgentes, necesarios para atender los requerimientos que se susciten en la labor diaria de la subsecretaría y las direcciones que la componen.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Subsecretaría de Innovación Pública, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 373/2022

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Director General de Modernización y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Prof. MASSIMINO, David, Legajo Nº 6164/6, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 0087/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 0758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0023/2022

VISTO: El Expediente Nº 177/2022.

El Trámite Nº 622/2022 de fecha 03/01/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo, a los Agentes Municipales, Sr. ZAPATA, Enzo Leonel, Legajo Nº 6204/9 y a la Sra. ALVAREZ, Brenda Rocio, Legajo N.º 6533/1.

Que el mencionado Fondo será utilizado para solventar los gastos que pudieran surgir en la Secretaria de Gestión Ciudadana.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 177/2022.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a los Agentes Municipales, Sr. ZAPATA, Enzo Leonel, Legajo Nº 6204/9 y a la Sra. ALVAREZ, Brenda Rocio, Legajo N.º 6533/1, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 0087/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 0758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0024/2022

VISTO: El Expediente Nº 174/2022.

El Trámite Nº 131/2022 de fecha 03/01/2022, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaria de Planificación Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaria de Planificación Inversión y Servicios Públicos; designando como responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director Técnico Arquitecto Adrián Pavón, Legajo Nº 5889/1, y el Director Operativo, Ingeniero de Lellis Gastón, Legajo Nº 6231, que el mencionado Fondo será utilizado para hacer frente a las urgencias que surjan y ameritan los requerimientos que brinda el servicio de Obras Sanitarias hacia la comunidad.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaria de Planificación Inversión y Servicios Públicos en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 174/2022.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Director Técnico Arquitecto Adrián Pavón, Legajo Nº 5889/1, y el Director Operativo, Ingeniero de Lellis Gastón, Legajo Nº 6231, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 0087/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 0758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0025/2022

VISTO: El Tramite Nº 1368/2022, emitido desde la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el Secretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea MONACO, comienza a usufructuar su Licencia Anual Ordinaria año 2021, a partir del día 14/01/2022 hasta el día 29/01/2022 inclusive.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR que el Secretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea MONACO, comienza a usufructuar su Licencia Anual Ordinaria año 2021, a partir del día 14/01/2022 hasta el día 29/01/2022 inclusive.

ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín FERRO.

ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0026/2022

VISTO: El Tramite Nº 35930/2022, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA, Juan Matías, comienza a usufructuar su Licencia Anual Ordinaria año 2021, a partir del día 15/01/2022 hasta el día 30/01/2022 inclusive.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR que el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA, Juan Matías, comienza a usufructuar su Licencia Anual Ordinaria año 2021, a partir del día 15/01/2022 hasta el día 30/01/2022 inclusive.

ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LOPEZ RUIZ, Diego Antonio.
ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
LAPADULA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0027/2022

VISTO: El Expediente Nº 176/2022.
El Trámite Nº 416/2022 de fecha 04/01/2022, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director de Obras Viales, Sr. PINTOS, Jorge Sebastián, Legajo Nº 5196/9 y el Inspector de Obras Viales, Sr. VILLAREAL, Osvaldo José, Legajo Nº 5757/6.
Que el mencionado Fondo será utilizado para afrontar gastos imprescindibles de las distintas áreas pertenecientes a dicha Dirección.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 176/2022.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Director de Obras Viales, Sr. PINTOS, Jorge Sebastián, Legajo Nº 5196/9 y el Inspector de Obras Viales, Sr. VILLAREAL, Osvaldo José, Legajo Nº 5757/6, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0028/2022

VISTO: El Expediente Nº 1/5/2022.
El Trámite Nº 719/2022 de fecha 06/01/2022, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 1.000.000,00 (Pesos un millón con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director General de Servicios Públicos, Sr. LANIERI, Martín, Legajo Nº 6110/7 y el Director de Transporte, Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo Nº 4374/5.
Que el mencionado Fondo será utilizado para afrontar gastos imprescindibles de las distintas áreas pertenecientes a dicha Dirección.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 1.000.000,00 (Pesos un millón con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 175/2022.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Director General de Servicios Públicos, Sr. LANIERI, Martín, Legajo Nº 6110/7 y el Director de Transporte, Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo Nº 4374/5, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0029/2022

VISTO: El Expediente Nº 206/2022.
El Trámite Nº 731/2022 de fecha 06/01/2022, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director de Transporte, Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo Nº 4374/5, y del Coordinador de Flota liviana, Sr. VILLEGAS, José Alejandro, Legajo Nº 3842/3.
Que el mencionado Fondo será utilizado para poder realizar Reparaciones de Gomería (reparaciones internas y externas, Limpieza de talones, reparación de llantas, desarme y arme y rotaciones), compra de cámaras y alineaciones y balanceo para los vehículos del Parque Automotor Municipal.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 206/2022.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Director de Transporte, Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo Nº 4374/5, y del Coordinador de Flota liviana, Sr. VILLEGAS, José Alejandro, Legajo Nº 3842/3, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0030/2022

VISTO: El Expediente Nº 208/2022.
El Trámite Nº 729/2022 de fecha 06/01/2022, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de $350.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100), a favor del Director de Transporte, Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo Nº 4374/5.
Que el Fondo será utilizado para poder realizar la Revisión Técnica Obligatoria de las unidades pertenecientes al parque automotor Municipal, como así también la compra de cintas reflectivas y adhesivos de velocidad máxima.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de $350.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100), a favor del Director de Transporte, Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo Nº 4374/5, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 208/2022.
ARTICULO 2.- DESIGNAR al Director de Transporte, Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo Nº 4374/5, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0031/2022

VISTO: El Expediente Nº 189/2022.
El reordenamiento de planes y contratos del municipio ordenados por el Intendente Municipal.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanza Nº 2848/2010.
El Dictamen Nº 114/2021 de fecha 30/12/2021 emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Informe Técnico Nº 43/2021 de fecha 28/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
El Trámite Nº 245/2022 de fecha 03/01/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que es de interés del Municipio de Río Grande promover la tarea de las personas que se encarguen del cuidado de los espacios públicos de nuestra ciudad.
Que los espacios públicos son lugares fundamentales para el desarrollo de la niñez, adolescentes, adultos, adultos mayores y toda aquella persona que quiera disfrutar de la ciudad de Río Grande de manera plena.
Que por el transcurso del tiempo, sumado al mal clima de la ciudad, es de vital importancia de mantener los espacios públicos.
Que se necesita personas que dediquen especial atención y cuidado para la preparación, conservación de los jardines, plazas, parques paseos públicos en general y todo lugar de jurisdicción municipal.

Que es de interés especial el cuidado de los espacios verdes, ya sea árboles o distintas especies de flores que dan verde a la ciudad, por lo que es fundamental para que estos espacios sean un lugar de encuentro de los vecinos.
Que es necesario encontrar equipos de trabajo de personas con vocación como servidores públicos para la preservación del patrimonio municipal.
Que el programa municipal denominado "Cuidadores de Espacios Públicos" tendrá vigencia por el periodo de Un (1) año a partir del 01 de enero del 2022, con opción a prórroga, estableciéndose para ellos un máximo de 80 (ochenta) cupos para tal fin.
Que este programa está orientado a invertir en la capacitación y formación del cuidador de espacios públicos para aumentar sus posibilidades en la obtención de empleo promoviendo la reinserción del trabajador desocupado.
Que el Suscripto se encuentra facultando para la emisión del presente, en conformidad a la carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Programa denominado "Cuidadores de Espacios Públicos", cuya autoridad de aplicación será la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente el cual tendrá vigencia a partir del 01 de enero del 2022.
ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS. El Programa tiene por objetivos:

a) Mantener en buen estado los espacios públicos de nuestra ciudad.
b) Se promoverá la asistencia a través de este programa a personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica.

ARTÍCULO 3º.- FONDO ESTÍMULO. El Municipio realizará un aporte económico a los Cuidadores de Espacios Públicos, por la suma de pesos treinta mil ($ 30.000,00) que será abonado mensualmente. El Cuidador de Espacios Públicos deberá presentar la documentación correspondiente que le sea requerida para su verificación y con la frecuencia que la autoridad de aplicación disponga. El fondo estímulo se hará efectivo a mes vencido, en Tesorería del Municipio.
ARTÍCULO 4º.- POSTULACIÓN AL CUERPO DE CUIDADORES. A los fines de la Incorporación al Programa "Cuidadores de Espacios Públicos", se entenderá como postulante a toda persona que posea conocimiento comprobable y sea mayor de dieciocho (18) años de edad, para lo cual deberá:

a) Completar el formulario de inscripción.
b) Acompañar fotocopia del DNI, constancia de CUIL y currículum vitae con las certificaciones que correspondan.

ARTÍCULO 5º.- INGRESO AL PROGRAMA. El ingreso del cuidador/a será evaluado por la autoridad de aplicación.
ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIONES DE LOS CUIDADORES. El Cuidador de Espacios
Públicos tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que especialmente se estipulan en el formulario de acuerdo que se suscriba con la autoridad de aplicación.

a) Presentar, en la oportunidad que se le requiera, la documentación que le solicite la autoridad de aplicación.
b) Cumplir con la carga horaria de capacitación y formación laboral, y llevar a cabo las tareas que le sean asignadas como CONTRAPRESTACIÓN.
c) Realizar trabajos de preparación, conservación y cuidados de los jardines, plazas, parques paseos públicos en general y todo lugar de jurisdicción municipal.
d) En el caso de renovación de la inscripción al programa, presentar en la oportunidad que se requiera la documentación que le solicite la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7º.- BAJA DEL PROGRAMA. La autoridad de aplicación dispondrá de la baja del programa "Cuidadores de Espacios Públicos" al cuidador que no cumpla con las obligaciones establecidas en el Artículo 6º y las que se estipulan en el formulario de acuerdo que se suscriba para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente.
ARTÍCULO 8º.- DEL PRESUPUESTO AFECTADO AL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA. El monto presupuestado para la financiación del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos" y el periodo de vigencia acordado para la ayuda económica, podrán ser modificados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las necesidades que resulten evaluadas por la autoridad de aplicación y la afectación presupuestaria del ejercicio financiero que corresponda.
ARTÍCULO 9º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 10º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a los pagos que correspondan.
ARTÍCULO 11.- DELEGAR al Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las Actas Acuerdo del Programa denominado "Cuidadores de Espacios Públicos", como así también los pagos correspondientes.
ARTÍCULO 12º.- APROBAR los Anexos I y II que se adjuntan y son parte del presente.
ARTÍCULO 13º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
LAPADULA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0032/2022

VISTO: El Trámite Nº 1039/2021 de fecha 10/01/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, retroactivo al día 29/12/2021, el Contrato de Empleo Público, a la Agente Municipal, planta contratada, Sra. SAHADE, Karina Soledad, Legajo Nº 6409/2, categoría 23 (veintitrés), quien se encontraba cumpliendo funciones como Coordinadora de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, retroactivo al día 29/12/2021, el Contrato de Empleo Público, a la Agente Municipal, planta contratada, Sra. SAHADE, Karina Soledad, Legajo Nº 6409/2, categoría 23 (veintitrés), quien se encontraba cumpliendo funciones como Coordinadora de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0033/2022

VISTO: El Trámite Nº 750/2022 de fecha 06/01/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 14/12/2021, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. ALVAREZ, Dardo Luis, Legajo Nº 3066/0, quien depende de la Secretaría Privada de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (adscripción de Personal), anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 14/12/2021, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. ALVAREZ, Dardo Luis, Legajo Nº 3066/0, quien depende de la Secretaría Privada de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (adscripción de Personal), anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.
ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0034/2022

VISTO: El Trámite Nº 749/2022 de fecha 06/01/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 14/12/2021, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios en el Senado Nacional, bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. LLANOS, Pedro Fabián, Legajo Nº 2534/8, quien depende de la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, , en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (adscripción de Personal), anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 14/12/2021, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios en el Senado Nacional, bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. LLANOS, Pedro Fabián, Legajo Nº 2534/8, quien depende de la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, , en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (adscripción de Personal), anexo I, punto 2.3,

reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0035/2022

VISTO: El Trámite Nº 764/2022 de fecha 06/01/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 14/12/2021, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios en el Senado Nacional, bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel, a la Agente Municipal, planta permanente, Sra. GOMEZ, María Georgina, Legajo Nº 3332/4, quien depende de la Dirección de Obras Particulares, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (adscripción de Personal), anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, la adscripción, a partir del día 14/12/2021, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios en el Senado Nacional, bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel, a la Agente Municipal, planta permanente, Sra. GOMEZ, María Georgina, Legajo Nº 3332/4, quien depende de la Dirección de Obras Particulares, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (adscripción de Personal), anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0036/2022

VISTO: El Trámite Nº 1245/2022 de fecha 12/01/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el Anexo I del Decreto Municipal Nº 0669/2021 de fecha 30/08/2021, correspondiente al organigrama de las áreas que componen la estructura orgánica de la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Rio Grande, de acuerdo al anexo I del presente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- MODIFICAR el Anexo I del Decreto Municipal Nº 0669/2021 de fecha 30/08/2021, correspondiente al organigrama de las áreas que componen la estructura orgánica de la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Rio Grande, de acuerdo al anexo I del presente.

ARTICULO 2º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0037/2022

VISTO:

El Convenio entre el Municipio de Río Grande y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

La Ordenanza Municipal Nº4159/2020 – Presupuesto General Ejercicio 2021;

La Ordenanza Municipal Nº4334/2021 – Presupuesto General Ejercicio 2022;

La Ordenanza Municipal Nº2848/2010 – Código de Administración Financiera;

La Carta Orgánica Municipal.

y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de Rio Grande celebraron el convenio mencionado en el visto;

Que, de acuerdo al compromiso asumido, el Municipio implementó el "Programa de asistencia por situaciones de emergencia" que tiene como fin dar respuesta inmediata a las necesidades de los vecinos de la ciudad en el marco de la emergencia social y sanitaria y los daños que la salud pública viene padeciendo;

Que, para llevar a cabo dicho objetivo, se estableció el incremento del cálculo de recursos y presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio 2021 por un total de $60.000.000,00 (PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100) mediante el Decreto Municipal Nº 847/2021;

Que, al 31 de diciembre de 2021 no se ejecutó dicho crédito presupuestario y resulta necesario incorporarlo al ejercicio financiero 2022;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en el Código de Administración Financiera y la Carta Orgánica Municipal;

Por Ello:

El INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- INCREMENTAR el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2022, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 4334/2021, según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0038/2022

VISTO: El Expediente Nº 4200/2021.

El Decreto Municipal Nº 0684/2021.

El Tramite Nº 1263/2022 de fecha 12/01/2022, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal Nº 0684/2021 de fecha 10/09/2021, se creó el Programa denominado "MÁS COMERCIO MÁS FUTURO" cuya autoridad de aplicación será la Dirección de Comercio e Industria dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana o la que en el futuro la reemplace, tendrá vigencia desde el 09 de septiembre del 2021 hasta el 09 de noviembre del 2021

Que a través del Tramite Nº 1263/2022, se realiza el correspondiente acto adminis trativo a los efectos de prorrogar el Programa denominado "Cuidadores de Espacios Públicos", a partir del día 10/11/2021 y por un periodo de tiempo indefinido hasta cumplir con el objetivo por el cual fue pensado.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- PRORROGAR el Programa denominado "MÁS COMERCIO MÁS FUTURO" cuya autoridad de aplicación será la Dirección de Comercio e Industria dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana o la que en el futuro la reemplace, a partir del día 10/11/2021 y por un periodo de tiempo indefinido hasta cumplir con el objetivo por el cual fue pensado., de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4200/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0039/2022

VISTO:IV. Expediente Letra "P" Nº 4917/2011 iniciado por el Sr. Parra Martín Ariel;

Ley Provincia Nº 141 de Procedimientos Administrativos;

Carta Orgánica Municipal;

Ordenanza Municipal Nº 895/97 de Tierras Fiscales Municipales y sus modificatorias;

Acta de Notificación Nº 94/2021 de fecha 15 de junio de 2021 y su correlativa Cedula de Notificación Nº 64/2021 de fecha 15 de junio de 2021;

Informe Técnico Nº 32/2021 de fecha 12 de julio de 2021.

Dictamen Jurídico 25/2021 – Trámite Nº 23742/2021 de fecha 24/08/2021;

Tramite N.º 38412/2021 de fecha 14/12/2021 emitida desde la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente

CONSIDERANDO

Que liminarmente, con el objeto de analizar la viabilidad jurídica de la decisión adoptada por esta área, corresponde examinar el conocimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones comprendidas por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y en consecuentemente, el cumplimiento de efectivo de las mismas, bajo apercibimiento de lo allí dispuesto.-

Que en tal sentido, en primer lugar, conforme surge de las actuaciones administrativas traídas a consulta a fs.05 obra nota dirigida a la Dirección de Tierra Fiscales, con fecha 6 de julio de 2007 suscripta por el Señor Parra Martín Ariel Nº 24.220.259, más un formulario de solicitud de predio fiscal, a los efectos de instalar un galpón para continuar con sus trabajos de distribuidora de alimentos. Asimismo, manifiesta en dicha nota, que ve limitado su proyecto de embasamiento de productos alimenticios con marca propia por no tener un espacio físico suficiente, además acompaña documentación correspondiente al emprendimiento proyectado.

Que,a fs. 22 obra Informe Técnico Nº 70/2011 Trámite Nº 18,844/2011 por

parte de la Licenciada en Administración de la Secretaria de Producción, con fecha 03 de agosto de 2011, donde se estima viable el proyecto y se solicita adjudicación precaria.-

Que, a fs. 23/24 obra Dictamen Nº 349/2011 Trámite N.º 14709/2011 de fecha 14 de junio de 2011 por la Asesoría Legal de este municipio, mediante el cual dicho órgano legal informa que no encuentra objeciones legales para la prosecución del trámite en cuestión.-

Que seguidamente, conforme surge a fs. 34/35 del sub examine, se celebró el Contrato de Adjudicación Precaria Nº 1542/2011 y el Convenio de Aceptación del Predio Parque Industrial Nº 1542/2011, entre el Sr. Parra y el Municipio de Rio Grande, representado en ese acto por el Secretario de Gobierno Pablo Daniel Blanco. Cabe manifestar aquí, que ambos instrumentos fueron suscriptos en fecha de 23 de agosto del 2011 y aprobados mediante Resolución Municipal Nº 136/2015 de fecha 19 de enero de 2015 (fs. 83). Ahora bien, en la cláusula segunda del Contrato de Adjudicación Precaria Nº 1542/2011, el adjudicatario declara bajo juramento tener pleno reconocimiento de las obligaciones impuestas en la Ordenanza Municipal mencionada up supra, como así también sus normas complementarias y modificatorias. A mayor abundamiento, el art. 36 preciitado, otorga como plazo máximo de cumplimiento de todas las obligaciones dispuestas un mismo plazo fatal e improrrogable de sesenta (60) días para obtener la mensura definitiva, ciento ochenta (180) días para cercado del predio y de veinticuatro meses para la finalización de las obras civiles, todo ello contados a partir del acto adjudicatario.-

Que, a fs. 55/56 constan en el caso de marras, Cédula de Notificación Nº 104/2013 de fecha 18 de noviembre de 2013, donde se le notifica al adjudicado lo establecido en la Nota Nº 611/2013 por la cual se le informaba sobre el monto que debería hacer efectivo en concepto de canon de uso del predio adjudicado. En esta inteligencia, obra a fs. 57 Acta de Compromiso de Plan de Pago Canon de Uso de Predio Fiscal suscripto por el Sr. Parra Martín Ariel por un valor de $16. 516,73 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos Dieciséis con 73/100), el cual se acuerda abonar en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas. Acto seguido, a fs. 58 constan los tres comprobantes de pagos de Canon de Uso de los períodos diciembre/2013, enero y febrero 2014

Que continuando, a fs. 82 obra Acta Acuerdo para la Realización Conjunta de Apertura de Calle registrado bajo el Nº 10084, suscripto entre el apoderado acreditado en autos, Sr. Eduardo Oscar Zoratto y el Municipio de Rio Grande, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Jorge Darío Coldorf, en fecha 28 de noviembre del 2014. Que dicha acta, fue aprobada y refrendada por la Resolución Municipal Nº 136/2015 de fecha 19 de enero de 2015 (fs. 83).-

Que, a fs. 90 consta Nota Nº 228/2015 e fecha 05 de mayo del 2015, por la cual se informa el valor actualizado del predio adjudicado, siendo notificado a tales efectos el 6 de mayo (fs. 91) se presenta el apoderado Sr. Zoratto a través de la Nota ingresado bajo el registro Nº 14328/15, informando como abonará las doce cuotas y constituyendo nuevo domicilio legal en calle Mosconi Nº 960 de esta ciudad.-

Que, a fs. 93 consta Informe Técnico Nº 34/2015 Trámite Nº 14610/2015 por parte de la Dirección de Desarrollo Industrial, con de fecha 08 de mayo de 2015 donde estima viable la suscripción del acta acuerdo sobre el pago de canon de uso, adjuntando a la misma (fs. 94) proyecto de acta acuerdo. -

Que, a fs. 95/97 obra Dictamen Nº 207/2015 , Trámite Nº 24138/2015 de fecha 27 de julio de 2015, por parte de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaria de Producción, mediante el cual dicho órgano legal informa que no encuentra objeciones legales para la prosecución del trámite en cuestión.

Que, a fs. 99 consta Acta Acuerdo Plan de Pago Canon de Uso, registrado bajo el Nº 10777, suscripto entre el apoderado del Sr. Parra y le Municipio de Rio Grande, representado por el Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Baltasar Jesús Rossi, de fecha 24 de septiembre de 2015 y su posterior aprobación por la Resolución Municipal Nº 4189/2015 (copia fiel) según obra a fs. 100. Que todo ello, es debidamente notificado y del mismo modo se procede a entregar las copias certificadas correspondientes del Dictamen Nº 207/2015, del Acta Acuerdo Plan de Pago de Canon de Uso, de la Resolución Municipal Nº 4189/2015 y la cuota Nº 1/12 del Canon de uso al apoderado, conforme surge de la Cédula de Notificación Nº 41/2015, de fecha 19 de octubre de 2015 (fs. 104).-

Que a fs. 108 obra comprobante de pago de la cuota Nº 1/12 conforme al acta acuerdo de Plan de Pago de Canon de Uso suscripto entre las partes.-

Que, a fs. 111 obra Nota Nº 42/2016 de fecha 04 de abril del 2016 informando primeramente al Sr. Zoratto que se registran 3 cuotas impagas del acta acuerdo pago canon de uso, que consta en fs. 99. Asimismo, se le comunica que, para continuar los trámites administrativos correspondientes, debía presentar la documentación pertinente ya que los plazos se encontraban holgadamente vencidos. Dicha nota fue notificada al apoderado conforme surge a fs. 113 a través de la Cedula de Notificación Nº 66/2016 de fecha 6 de abril de 2016.-

Que, a fs. 114/115 se presenta el apoderado legal, mediante Nota de fecha 21 de abril de 2015 en respuesta de Nota Nº 42/2016 (fs. 111), adjuntando copia de pago de cuotas canceladas del acta cuerdo antes mencionado.-

Que a fs. 118 consta Tramite Nº 13717/2019 de fecha 12 de abril de 2019, suscripta por el Jefe del Departamento de Comercio, por la cual se informa que el señor Parra Martín Ariel no posee habilitación comercial a su nombre, ni a iniciado trámite alguno para tal fin, adjuntando a tales acreditaciones, copia del acta de Constatación Nº 00185251 realizada en fecha 12 de abril de 2019, en la calle 25 de mayo Nº 3674.-

Que, a fs. 121/122 obra Informe Técnico por parte de la Dirección de Obras particulares de fecha 12 de abril de 2019 donde se constata en el predio sito en calle 25 de mayo Nº 3674 que dicho inmueble no posee muros divisorios reglamentarios, ni veredas reglamentarias, ni cesto de basura y ni siquiera cerco de frente. Del mismo modo, manifiesta en dicho informe que el inmueble NO tiene proyecto aprobado y ningún tipo de documentación técnica presentada ante esa dirección. A tales fines se acompaña material fotográfico que da cuenta de lo manifestado en el informe.-

Que a fs. 123/124, obra un nuevo informe técnico realizado por la Dirección de Obras Particulares, pero esta vez de fecha 16 de diciembre del 2020, donde se constata que el terreno se encuentra baldío y se observa que no posee muros divisorios reglamentarios, ni veredas reglamentarias, ni cesto de basura y ni siquiera cerco de frente. Seguidamente, manifiesta que el inmueble NO tiene proyecto aprobado y ningún tipo de documentación técnica presentada ante esa dirección. Adjunta al informe material fotográfico del predio en cuestión .- Que, a fs. 127/129 consta Acta de Verificación e Inspección de fecha 15 de marzo del 2021 emitida por la Dirección Municipal de Tierras, informando que se observa predio totalmente baldío, a lo cual aduna dos materiales fotográficos.-

Que, a fs. 131/132 consta Acta de Constatación Nº 00203828 de fecha 15 de abril de 2021 emitida por la Dirección de Comercio e Industria informando que se encuentra predio sin actividad comercial y terreno baldío. Adjuntando fotografías.

Que, a fs. 133/134 consta acta de inspección Nº 00025006 de fecha 12 de mayo de 2021, emitida por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, por medio de la cual surge que el predio en cuestión se encuentra con predio baldío. Adjuntando fotografías.-Que, fs. 135/136 obra Acta de Notificación Nº 71/2021 con fecha 14 de mayo de 2021, intimando al adjudicado a aportar y alegar pruebas pertinentes y útiles respecto a los incumplimientos constatados mediante Acta de Inspección Nº 0025006, no habiendo efectuado presentación alguna en el plazo indicado. Que dicha acta fue notificada a un domicilio el cual no se encontraba constituido de manera actual en el expediente, por lo que se procedió subsanar dicho error enviando con el Acta de Notificación Nº 94/2021 al domicilio legal de Mosconi Nº 960, bajo los mismos efectos y fines que la anterior, pero ampliando el plazo a diez (10) días, para que alegue y aportes las pruebes útiles y pertinentes que justifiquen su incumplimiento. Que esto último fue notificado a través de la Cedula de Notificación Nº 94/2021 en fecha 15 de junio de 2021.-

Que en este orden de cosas, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, el vencimiento del plazo conferido para el ejercicio de defensa y la falta de interés en evacuar el descargo sobre los incumplimientos atribuidos en su contra, a fs. 141 se encuentra adunado el Informe Técnico Nº 32/2021 de la Dirección de Desarrollo Industrial de fecha 12 de julio de 2021, en el cual recomienda proceder con la desadjudicación y re empadronamiento de inmueble identificado catastralmente como Parcela 11, Macizo 103, Sección F, sito en la calle 25 de mayo Nº 3674, adjudicado precariamente al Sr. Parra Martin Ariel, D.N.I. Nº 24.220.259 por no haber realizado los trabajos proyectado e incumplir con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 895/97- Que, a fs. 142/145 obra el Dictamen jurídico de la Coordinación Legal de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente Nº 25/2021 – Trámite 23742/2021 de fecha 24/08/2021, mediante el cual dicho órgano legal informa que no encuentra objeciones legales para la prosecución del trámite en cuestión. Ello, por entender que se han constatado reiterados incumplimientos de las obligaciones impuestas en la Ordenanza Municipal 895/97 en los plazos allí previstos y que se solicitó al Sr. Parra Martin Ariel que proceda a alegar y aportar toda la prueba pertinente y útil en relación a los incumplimientos verificados, respetado en consecuencia el debido proceso adjetivo y el derecho de defensa del interesado, pero que pese a ello, el interesado no ha efectuado descargo alguno ni ha producido pruebas en relación a lo solicitado.

Que mediante Trámite N.º 36572/2021 emitido desde Auditoria Interna , informa que se proceda con la tramitación del expediente en referencia, dando intervención al Concejo Deliberante según los establecido en el articulo N.º 1 de la Ordenanza Municipal 895/97.

Que a fs.149 mediante nota Nº 149/2021 obra intervención del Concejo Deliberante, informando se de continuidad al trámite del expediente de marras.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º: DESADJUDICAR al Sr. Parra Martin Ariel, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 24.220.259, el predio fiscal identificado catastralmente como Parcela 11, Macizo 103, Sección F, con una superficie de CINCO MIL METROS CUADRADOS (5000 m²), sito en la calle 25 de mayo Nº 3674 de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en virtud de las consideraciones precedentemente vertidas. en el expediente Nº4917/2011.-

Artículo 2º: INTIMAR al Sr. Parra Martin Ariel, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 24.220.259, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente, restituya al Municipio de Rio Grande el inmueble identificado catastralmente como Parcela 11, Macizo 103, Sección F, con una superficie de CINCO MIL METROS CUADRADOS (5000 m²), sito en la calle 25 de mayo Nº 3674 de esta ciudad, libre de ocupantes, bajo pena de iniciar la correspondiente acción de desalojo, más los daños y perjuicios que correspondieren, como así también las acciones penales que pudieran proceder.-

Artículo 3º: REEMPADRONAR, a nombre del Municipio de Rio Grande, el predio fiscal identificado catastralmente como Parcela 11, Macizo 103, Sección F, con una superficie de CINCO MIL METROS CUADRADOS (5000 m²), sito en la calle 25 de mayo Nº 3674.-

Artículo 4º: NOTIFICAR al Sr. Parra Martin Ariel, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 24.220.259, en el domicilio constituido, sito en calle Mosconi Nº 960 de esta ciudad, en las formas y términos de la Ley de Procedimiento Administrativos Nº 141, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede recurso de reconsideración por el termino de diez (10) días hábiles administrativos computados a partir de la notificación del presente, so pena de tenerlo por firme y consentido, de conformidad con los art. 127 y concordantes de la L.P.A. Nº 141.-

Artículo 5º- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0040/2022

VISTO: El Trámite Nº 1342/2022 de fecha 12/01/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del 01/01/2022, en el ámbito de la Coordinación de Liquidación, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, desde el Departamento Inmobiliario, al Departamento Automotor, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. ULLOA OYARZO, Oscar Mauricio, Legajo Nº 4427/0, categoría 22 (veintidós), como así también designar, a partir del 01/01/2022, a cargo del Departamento Automotor, dependiente de la Coordinación de Liquidación, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. ULLOA OYARZO, Oscar Mauricio, Legajo Nº 4427/0, categoría 22 (veintidós), más adicionales por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del 01/01/2022, en el ámbito de la Coordinación de Liquidación, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, desde el Departamento Inmobiliario, al Departamento Automotor, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. ULLOA OYARZO, Oscar Mauricio, Legajo Nº 4427/0, categoría 22 (veintidós)

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a partir del 01/01/2022, a cargo del Departamento Automotor, dependiente de la Coordinación de Liquidación, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. ULLOA OYARZO, Oscar Mauricio, Legajo Nº 4427/0, categoría 22 (veintidós), más adicionales por la función asignada.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0041/2022

VISTO: El Trámite Nº 1074/2022 de fecha 10/01/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del 01/01/2022, la designación a cargo del Departamento de Capacitación y Reconversión Laboral, dependiente de la Coordinación de Empleo, Dirección de Empleo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 412/2020, a la Agente Municipal, planta permanente, Sra. GALLAY, Patricia Alejandra, Legajo Nº 4328/1, categoría 22 (veintidós); transferir, a partir del 01/01/2022, desde la Dirección de Empleo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Planificación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la Agente en mención, categoría 22 (veintidós), como así también designar, a partir del 01/01/2022, a cargo del Departamento de Gestión de Tramites, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Local, Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Planificación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la Agente en mención, categoria 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01/01/2022, la designación a cargo del Departamento de Capacitación y reconversión Laboral, dependiente de la Coordinación de Empleo, Dirección de Empleo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 412/2020, a la Agente Municipal, planta permanente, Sra. GALLAY, Patricia Alejandra, Legajo Nº 4328/1, categoría 22 (veintidós).

ARTICULO 2º.- TRANSFERIR, a partir del 01/01/2022, desde la Dirección de Empleo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Planificación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la Agente Municipal, planta permanente, Sra. GALLAY, Patricia Alejandra, Legajo Nº 4328/1, categoría 22 (veintidós).

ARTICULO 3º.- **DESIGNAR** a partir del 01/01/2022, a cargo del Departamento de Gestión de Tramites, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Local, Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Planificación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la Agente Municipal, planta permanente, Sra. GALLAY, Patricia Alejandra, categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- **REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0042/2022

VISTO: El Trámite Nº 479/2022 de fecha 04/01/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 01/01/2022, a cargo del Departamento Administración y Atención al Público, dependiente de la Coordinación de Comercio e Industria, Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan a la función asignada, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. FISCHER, Rubén Joaquín, Legajo Nº 4995/6, Categoría 19 (diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a partir del día 01/01/2022, a cargo del Departamento Administración y Atención al Público, dependiente de la Coordinación de Comercio e Industria, Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan a la función asignada, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. FISCHER, Rubén Joaquín, Legajo Nº 4995/6, Categoría 19 (diecinueve).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0043/2022

VISTO: El Trámite N.º 1004/2022, de fecha 10/01/2022 emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del día 03/01/2022, la designación a cargo de Dirección de Deportes dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 1404/2019, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. URREA, Pablo Daniel, Legajo Nº 4681/7, categoría 24 (veinticuatro), de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como Profesor de Educación Física en dicha Dirección.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 03/01/2022, la designación a cargo de Dirección de Deportes dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 1404/2019, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. URREA, Pablo Daniel, Legajo Nº 4681/7, categoría 24 (veinticuatro), de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como Profesor de Educación Física, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0044/2022

VISTO: El Trámite Nº 1686/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, designar, a partir del día 18/01/2022, a cargo de la Coordinación de Despacho, dependiente de la Dirección de Despacho, Intendencia Municipal, revistiendo Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. LÓPEZ RUIZ, Yésica Vanesa, Legajo Nº 6547/1.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 18/01/2022, a cargo de la Coordinación de Despacho, dependiente de la Dirección de Despacho, Intendencia Municipal, revistiendo Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. LÓPEZ RUIZ, Yésica Vanesa, Legajo Nº 6547/1.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Despacho, dependiente de la Dirección de Despacho, Intendencia Municipal, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. LÓPEZ RUIZ, Yésica Vanesa, Legajo Nº 6547/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0045/2022

VISTO: El Trámite N.º 1338/2022, de fecha 12/01/2022 emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del día 03/01/2022, la designación a cargo del Departamento de Maestranza, dependiente de la Coordinación Gimnasio Margen Sur, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, y la designación de la Categoría 22 (veintidós), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 471/2020, al Agente Municipal, planta permanente, Sra. CARDOZO, María Luisa, Legajo Nº 4997/2, categoria 19 (diecinueve), de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como Personal de Maestranza en dicha Dirección.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 03/01/2022, la designación a cargo del Departamento de Maestranza, dependiente de la Coordinación Gimnasio Margen Sur, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, y la designación de la Categoría 22 (veintidós), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 471/2020, al Agente Municipal, planta permanente, Sra. CARDOZO, María Luisa, Legajo Nº 4997/2, categoria 19 (diecinueve), de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como Personal de Maestranza, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de enero de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0046/2022

VISTO: El Expediente Nº 0004/2020.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0044/2020 y 0792/2020.

El Trámite Nº 39761/2021 de fecha 22/12/2021, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal Nº 0044/2020 de fecha 06/01/2020, se creó el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", cuya autoridad de aplicación será la Secretaría de Gestión Ciudadana, el cual tendrá una vigencia por el periodo de doce (12) meses a partir del día 02/01/2020, estableciéndose para ellos un máximo de 50 (cincuenta) cupos para tal fin.

Que mediante el Decreto Municipal Nº 0792/2020 se modificó a partir del día 01/10/2021, el Artículo 3° del Decreto Municipal Nº 0044/2020, respecto al fondo estímulo a percibir por cada Promotor, en consecuencia asimismo, se modificó la Cláusula Séptima del Anexo I del Decreto Municipal Nº 0044/2020.

Que mediante el Trámite Nº 39761/2021, solicita el presente acto administrativo a los efectos de prorrogar por el periodo de doce (12) meses a partir del día 01/01/2022, el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", estableciéndose para este periodo un máximo de 60 (sesenta) cupos y pago mensual en concepto de fondo estímulo por la suma que asciende a $45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) a cada uno de los Promotores, en consecuencia se modifica la Cláusula Séptima del anexo I del Decreto Municipal Nº 0044/2020, respecto al fondo estímulo a percibir.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- **PRORROGAR** por el periodo de doce (12) meses a partir del día 01/01/2022, el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", estableciéndose para este periodo un máximo de 60 (sesenta) cupos y como fondo estímulo el pago mensual de $45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) a cada uno de los Promotores, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 0004/2020.

ARTICULO 2º- ESTABLECER para este periodo un máximo de 60 (sesenta) cupos.

ARTICULO 3º.- MODIFICAR, a partir del día 01/01/2022, el Articulo 3º del Decreto Municipal Nº 0044/2020 de fecha 06/01/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º.- FONDO ESTÍMULO. El Municipio realizará un aporte económico a los Promotores Territoriales, de Género y de Salud, por la suma de $ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) que será abonado mensualmente. El o la Promotora deberá presentar la documentación correspondiente que le sea requerida para su verificación y con la frecuencia que la autoridad de aplicación disponga. El fondo estímulo se hará efectivo a mes vencido, en Tesorería del Municipio",

ARTICULO 4º.- MODIFICAR, a partir del 01/01/2022, la Cláusula SÉPTIMA del Anexo I del Decreto Municipal Nº 0044/2020 de fecha 06/01/2020, referente al Acta Acuerdo del Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"SÉPTIMA. FONDO ESTÍMULO. "EL MUNICIPIO" se compromete a asistir económicamente a "EL/LA PROMOTOR/A" que cumpla los objetivos establecidos por la autoridad de aplicación, en los horarios y días estipulados, por un importe mensual de $ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), los que se harán efectivos por Tesorería del Municipio de Río Grande, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes siguiente al que se realicen las tareas y en la forma que "EL MUNICIPIO" determine, previa constatación de la asistencia por el área correspondiente. Cuando "EL/LA PROMOTOR/A", por cualquier causa injustificada, no complete la cantidad de horas y objetivos establecidos, la asistencia económica será cancelada en forma proporcional a las horas que efectivamente capacito o que estén fehacientemente justificadas"

ARTICULO 5º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0047/2022

VISTO: El Trámite Nº 925/2022 de fecha 07/01/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento Técnico, Coordinación Técnica, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. GORDILLO, Eric Joel, Legajo Nº 5611/1, Categoría 19 (diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a partir de su notificación, a cargo del Departamento Técnico, Coordinación Técnica, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. GORDILLO, Eric Joel, Legajo Nº 5611/1, Categoría 19 (diecinueve).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de enero de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0048/2022

VISTO: El Expediente Nº 6083/2022.

El convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera entre el Ministerio de Transporte y la Municipalidad de Río Grande; El Decreto 949/2021; La Ordenanza Municipal Nº 2848 – Código de Administración Financiera; La Ordenanza Municipal Nº 4334/2021 correspondiente al Presupuesto General del Ejercicio 2022; La Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que el convenio mencionado en el visto, tiene como objeto llevar los lineamientos para la concreción del programa de Infraestructura Nodal de Transporte Público de Pasajeros;

Que mediante el Decreto 949/2021, se estableció el incremento del cálculo de recursos y presupuesto de gastos, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 4159/2020, por un monto total de $170.514.000,00 (pesos ciento setenta millones quinientos catorce mil con 00/100);

Que al 31 de diciembre de 2021 los créditos presupuestarios no han sido ejecutados y para continuar con la normal ejecución de la obra: "NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS DE RÍO GRANDE"; resulta necesario incorporar los mismos al ejercicio financiero 2022;

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en el Código de Administración Financiera y la Carta Orgánica Municipal;

Por Ello:

El INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- INCREMENTAR el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio financiero 2022, aprobado por ordenanza municipal 4334/2021 en la suma de $170.514.000,00 (pesos ciento setenta millones quinientos catorce mil con 00/100) según se detalla en ANEXO I.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0049/2022

VISTO: El Trámite Nº 1359/2022 de fecha 13/01/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación Casa de la Cultura, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 476/2020, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. MARTINEZ TAVIE, Argentino Luís, Legajo Nº 1660/8, categoría 21 (veintiuno) a cargo de la categoría 22 (veintidós); transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Coordinación Casa de la Cultura, a la Coordinación Museo Virginia CHOQUINTEL, al Agente en mención, como así también designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Administración dependiente de la Coordinación Museo Virginia CHOQUINTEL, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Agente en mención, percibiendo los adicionales correspondientes.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación Casa de la Cultura, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 476/2020, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. MARTINEZ TAVIE, Argentino Luís, Legajo N° 1660/8, categoría 21 (veintiuno) a cargo de la categoría 22 (veintidós).

ARTICULO 2°.- TRANFERIR, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Coordinación Casa de la Cultura, a la Coordinación Museo Virginia CHOQUINTEL, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. MARTINEZ TAVIE, Argentino Luís, Legajo N° 1660/8, categoría 21 (veintiuno) a cargo de la categoría 22 (veintidós).

ARTICULO 3°.- DESIGNAR a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Administración dependiente de la Coordinación Museo Virginia CHOQUINTEL, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. MARTINEZ TAVIE, Argentino Luís, Legajo N° 1660/8, categoría 21 (veintiuno) a cargo de la categoría 22 (veintidós), percibiendo los adicionales correspondientes.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de enero de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0050/2022

VISTO: El Expediente N° 113/2022.

El Trámite N° 205/2022 de fecha 21/01/2022, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de $140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100), a favor del agente municipal, Sr. GOMEZ, Pedro, Legajo N° 5626/0, D.N.I. 29.980.831.

Que el Fondo será utilizado para poder afrontar los gastos de un viaje en carácter de Director Técnico a cargo de 4 pugilistas de la Escuela Municipal de Boxeo que fueron convocado a participar del "Festival de Box Noche de Color e Idolos en el Ring" a realizarse en la ciudad de Comodoro Rivadavia el dia 11/02/2022.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de $140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100), a favor del agente municipal, Sr. GOMEZ, Pedro, Legajo N° 5626/0, D.N.I. 29.980.831, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 113/2022.

ARTICULO 2.- DESIGNAR al agente municipal, Sr. GOMEZ, Pedro, Legajo N° 5626/0, D.N.I. 29.980.831, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0051/2022

VISTO: El Trámite N° 1411/2022 de fecha 13/01/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo a partir del dia 01/12/21, a cargo de la Coordinación Audio, Video e Iluminación, dependiente de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección de General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. FUENTES ANDRADE, Víctor Javier, Legajo N° 4612/4, Categoría 19 (diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, retroactivo a partir del día 01/12/2022, a cargo de la Coordinación Audio, Video e Iluminación, dependiente de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección de General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. FUENTES ANDRADE, Víctor Javier, Legajo N° 4612/4, Categoría 19 (diecinueve).

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente de la Coordinación Audio, Video e Iluminación, dependiente de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección de General de Comunicación Institucional, Subsecretaria de Comunicación Pública, Secretaria de Gobierno, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. FUENTES ANDRADE, Víctor Javier, Legajo N° 4612/4, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0052/2022

VISTO: El Trámite N° 1361/2022 de fecha 13/01/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Museo Virginia CHOQUINTEL, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0376/2020, a la Agente Municipal, planta contratada, Sra. PODWIAZNY, Daniela Sabrina, Legajo N° 5999/4; transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Coordinación de Museo Virginia CHOQUINTEL, a la Coordinación Casa de la Cultura, a la Agente en mención, como así también designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento Administración dependiente de la Coordinación Casa de la Cultura, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, revistiendo categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, a la Agente en mención, percibiendo los adicionales correspondientes.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Museo Virginia CHOQUINTEL, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0376/2020, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. PODWIAZNY, Daniela Sabrina, Legajo N° 5999/4.

ARTICULO 2°.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Coordinación de Museo Virginia CHOQUINTEL, a la Coordinación Casa de la Cultura, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. PODWIAZNY, Daniela Sabrina, Legajo N° 5999/4.

ARTICULO 3°.- DESIGNAR a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Administración dependiente de la Coordinación Casa de la Cultura, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, revistiendo categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. PODWIAZNY, Daniela Sabrina, Legajo N° 5999/4, percibiendo los adicionales correspondientes.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0053/2022

VISTO: El Trámite N° 795/2022 de fecha 06/01/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del 03/01/2022, la designación a cargo de la Coordinación de Administración dependiente de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, y la designación a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 1255/2020, a la Agente Municipal - Planta Contratada - Sra. MAZZA, Ana Paula - Legajo N° 6178/6; como así también transferir, a partir del 03/01/2022, al agente municipal en mención, en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaria de Cultura a la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaria de Deportes y Juventud y Subsecretaria de Cultura, revistiendo categoría 19 (diecinueve) de la escala salarial vigente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 03/01/2022, la designación a cargo de la Coordinación de Administración dependiente de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, y la designación a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 1255/2020, a la Agente Municipal - Planta Contratada Sra. MAZZA, Ana Paula, Legajo - N° 6178/6.

ARTICULO 2°.- TRANFERIR, a partir del 03/01/2022, en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaria de Cultura a la Direcciòn de Administración dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Juventud y Subsecretaria de Cultura, a la Agente Municipal - Planta Contratada - Sra. MAZZA, Ana Paula, Legajo N° 6178/6, revistiendo categoría 19 (diecinueve) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0054/2022

VISTO: El Trámite N° 1306/2022, de fecha 12/01/2022 emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del día 03/01/2022, la designación a cargo de la Coordinación Gimnasio Margen Sur dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría Homónima, Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 1423/2019, de la Agente Municipal, planta permanente, Sra. SILVA MUÑOZ, Lorena Cecilia, Legajo N° 1925/9, categoría 23 (veintitrés), de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como Profesora de Educación Física.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 03/01/2022, la designación a cargo de la Coordinación Gimnasio Margen Sur dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría Homónima, Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 1423/2019, de la Agente Municipal, planta permanente, Sra. SILVA MUÑOZ, Lorena Cecilia, Legajo N° 1925/9, categoría 23 (veintitrés), de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como Profesora de Educación Física.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0055/2022

VISTO: El Trámite N° 1602/2022 de fecha 14/01/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del 10/01/2022, el Contrato de Empleo Público, a la Agente Municipal, planta contratada, Sr. HERRERA, Alejandro Daniel, Legajo N° 6363/1, categoría 22 (veintidós), quien se encontraba cumpliendo funciones en la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitaria, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del 10/01/2022, el Contrato de Empleo Público, a la Agente Municipal, planta contratada, Sr. HERRERA, Alejandro Daniel, Legajo N° 6363/1, categoria 22 (veintidós), quien se encontraba cumpliendo funciones en la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitaria, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0056/2022

VISTO: El Tramite N° 162/2022 de fecha 03/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0057/2022

VISTO: El Trámite N° 752/2022 de fecha 06/01/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 14/12/2021, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios en el Senado Nacional, bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel, a la Agente Municipal, planta permanente, Sra. LOPEZ LOPEZ, Maruja del Carmen, Legajo N° 4134/3, quien depende de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (adscripción de Personal), anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 14/12/2021, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios en el Senado Nacional, bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel, a la Agente Municipal, planta permanente, Sra. LOPEZ LOPEZ, Maruja del Carmen, Legajo N° 4134/3, quien depende de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (adscripción de Personal), anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Gestión Ciudadana, Municipio de Rio Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3°.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0058/2022

VISTO: El Tramite N° 521/2022 de fecha 05/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0059/2022

VISTO: El Tramite Nº 439/2022 de fecha 04/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0060/2022

VISTO: El Tramite Nº 423/2022 de fecha 04/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0061/2022

VISTO: El Expediente Nº 24/2022.

El reordenamiento de planes y contratos del Municipio ordenados por el Sr. Intendente Municipal.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanza Nº 2848/2010.

Carta Orgánica Municipal

El Dictamen Nº 13/2021 de fecha 30/12/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, Dirección de Administración de la Secretaria de Gobierno.

El Trámite Nº 638/2022 de fecha 05/01/2022, emitido desde la Dirección General de Enlace y Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que es de interés del Municipio de Río Grande acompañar a aquellas personas que se encuentren desempleadas.

Que en este Programa se incorporarán quienes ya estaban vinculados con el Municipio de Río Grande, a través de otros planes o programas sociales.

Que el acompañamiento del Municipio de Río Grande sea una herramienta superadora, con fondos no reintegrables que permitan a la persona en el corto y mediano plazo ser independiente y lograr reinsertarse en el mercado de trabajo, de forma exitosa.

Que teniendo en cuenta los altos índices de desempleo a nivel nacional, es una cuestión urgente asistir a aquellas personas que estén en condiciones para trabajar y se encuentren desempleadas.

Que el Programa municipal denominado "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo" tendrá una vigencia de 12 (doce) meses a partir del día 01 de enero del año 2022, estableciéndose para ellos un máximo de 300 (trescientos) cupos para tal fin.

Que este programa está orientado a invertir en la capacitación y formación de los Beneficiarios para aumentar sus posibilidades en la obtención de empleo promoviendo, la inserción del trabajador desocupado.

Que los Beneficiarios tendrán capacitación y formación y horas de tareas a designar por la autoridad de aplicación.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTAR el denominado "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo", cuya autoridad de aplicación será la Secretaría de Gobierno, el mismo tendrá vigencia a partir del día 01 de enero del 2022, estableciéndose un máximo de 300 (trescientos) cupos.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS. El Programa tiene por objetivos:

a) Formar y capacitar a personas para aumentar las posibilidades de obtención de empleo.
b) Brindar asistencia a través de este Programa a personas, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica.
c) Coordinar de manera transversal las tareas y servicios que brindan las distintas áreas del Municipio, descentralizando la presencia del Estado.
d) Intervenir en lo atinente a detectar necesidades de capacitación laboral.
e) Proponer y diseñar cursos y programas de capacitación laboral en procura de la recalificación, reconversión y reinserción laboral de personas desempleadas.

ARTÍCULO 3º.- FONDO ESTÍMULO. El Municipio realizará un aporte económico a los/las Beneficiarios/as del Programa, de PESOS VEINTICINCO MIL con 00/100 ($ 25.000,00) que será abonado mensualmente. El/la Beneficiario/a del Programa deberá presentar la documentación correspondiente que le sea requerida para su verificación y con la frecuencia que la Autoridad de Aplicación disponga. El fondo estímulo se hará efectivo a mes vencido, a través de la Tesorería del Municipio.

ARTÍCULO 4º.- POSTULACIÓN AL CUERPO DE BENEFICIARIOS/AS. A los fines de la incorporación al "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo", se entenderá como postulante a toda persona que posea conocimiento comprobable y sea mayor de dieciocho (18) años de edad, para lo cual deberá:

a) Completar el formulario de inscripción.
b) Acompañar fotocopia del DNI, constancia de CUIL y Currículum Vitae con las certificaciones que correspondan.
c) Se encuentre desempleado, debiendo acreditar dicha situación mediante Certificación Negativa expedida por el ANSES.
d) En el caso de que el Beneficiario/a se vincule laboralmente, deberá notificarlo en un plazo de cinco (5) hábiles a la autoridad municipal.

ARTÍCULO 5º.- INGRESO AL PROGRAMA. El ingreso del Beneficiario/a será evaluado por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS. El/la Beneficiario/a tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que especialmente se estipulan en el Acta Acuerdo, que se suscriba con la Autoridad de Aplicación.

a) Presentar, en la oportunidad que se le requiera, la documentación que le solicite la Autoridad de Aplicación.
b) Cumplir con la carga horaria de capacitación y formación laboral, y llevar a cabo las tareas que le sean asignadas como contraprestación.

ARTÍCULO 7º.- BAJA DEL PROGRAMA. La Autoridad de Aplicación dispondrá la baja del "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo" al/a la Beneficiario/a que no cumpla con las obligaciones establecidas en el Artículo 6º y las que se estipulan en el Acta Acuerdo.

ARTÍCULO 8º.- DEL PRESUPUESTO AFECTADO AL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA. El monto presupuestado para la financiación del "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo" y el período de vigencia acordado para la ayuda económica, podrán ser modificados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las necesidades que resulten evaluadas por la Autoridad de Aplicación y la afectación presupuestaria del ejercicio financiero que corresponda.

ARTÍCULO 9º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2022.

ARTÍCULO 10º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a los pagos que correspondan.

ARTÍCULO 11º.- DELEGAR al Secretario de Gobierno, la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las Altas y Bajas de las Actas Acuerdo del "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo", como así también los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 12º.- APROBAR el Anexo I que se adjunta y es parte del presente.

ARTÍCULO 13º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0062/2022

VISTO: El Expediente Nº 217/2021.

Decretos Municipales Nº 0398/2020.

El Trámite Nº 1114/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal Nº 0398/2020 de fecha 31/01/2020, se creó el Programa denominado "Programa de Vinculación Social y Productiva" cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Desarrollo Social.

Que a través del Trámite Nº 1114/2022, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de prorrogar el Programa denominado "Programa de Vinculación Social y Productiva", por el término de un (01) año, como así también las Actas de Acuerdo suscriptas con los beneficiarios/as detalladas en el Anexo I del presente, hasta el 31/12/2022.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PRORROGAR el Programa denominado "Programa de Vinculación Social y Productiva", por el término de un (01) año, como así también las Actas de Acuerdo suscriptas con los beneficiarios/as detalladas en el Anexo I del presente, hasta el 31/12/2022, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 217/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0063/2022

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0067/2021

El Tramite Nº 3325/2022 de fecha 31/01/2022, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal del visto, se aprobó el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande, de conformidad con el régimen de la Ley Nacional Nº 13.064.

Que, atento al tiempo transcurrido desde su puesta en vigencia, a los cambios producidos en la economía y en los precios relativos, resulta necesario y conveniente derogar el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente, adaptando los procedimientos a nuevos valores que garanticen celeridad y eficiencia en las mismas.

Que, a los efectos de practicar la actualización anual de los montos establecidos en el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Municipal Nº 0067/2021, corresponde considerar la variación entre el año 2020 y 2021, del Índice del Costo de la Construcción, Nivel General que publica el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), de acuerdo al siguiente detalle:

Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), base 1993=100. Variaciones del Nivel general y capítulos

Nivel general y capítulos	Variaciones %	
	2020 Diciembre/20	2021 Diciembre/21
Nivel general	**48,50 %**	

* Dato provisorio.
Fuente: INDEC.

Que, por lo expresado, este Ejecutivo Municipal, cree necesario y estima oportuno, incrementar el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones, de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo I del presente Decreto.

Que, a tal efecto es necesario derogar el Decreto Municipal Nº 0667/2021 en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto admi nistrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal. –

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DEROGAR el Decreto Municipal Nº 0067/2021, en un todo de acuerdo a los motivos aludidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Rio Grande, que tramiten mediante los procedimientos establecidos por la Ley Nacional Nº 13.064, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, quedando derogada toda otra norma anterior a la presente que regula la materia en cuestión.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0064/2022

VISTO: La Ley de Contabilidad Nº 6/71 y su Decreto Reglamentario Nº 674/11; Decreto Municipal Nº 66/2021.

El Trámite Nº 2060/2022 de fecha 20/01/2022, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 66/2021 se aprobó el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones que se tramiten mediante los procedimientos de selección establecidos en la Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 y sus Decretos Reglamentarios, de acuerdo a los Anexos I, II y III, que forman parte integrante del mismo.

Que atento al tiempo transcurrido desde su puesta en vigencia, los cambios producidos en la economía nacional y la variación de los precios, resulta necesario y conveniente modificar los jurisdiccionales antes referidos, y los que respecta a la totalidad de los procedimientos de selección.

Que dicha modificación tiene como finalidad, la adaptación de dichos procedimientos de selección a nuevos valores, que garanticen la celeridad y eficiencia de las adquisiciones y contrataciones que se realicen.

Que respecto a la actualización que se pretende llevar a cabo, el Decreto Reglamentario Nº 674/2011 establece en su artículo Nº 27 que "a los fines de practicar la actualización anual de los montos establecidos en el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente, corresponde considerar la variación entre los meses de diciembre de cada año de los índices de precios mayoristas que publica el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).

Que para la presente actualización de montos corresponde considerar la variación entre los meses de diciembre 2020 y diciembre de 2021, de los índices de precios mayoristas que publica el INDEC.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- APROBAR el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande, que tramitan mediante los procedimientos establecidos por la Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 y sus Decretos Reglamentarios, de acuerdo a los Anexos I, II y III, que forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- DEROGAR el Decreto Municipal Nº 66/2021."

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que el presente Jurisdiccional de Compras y Contrataciones tendrá vigencia a partir del día de la fecha de firma del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0065/2022

VISTO: El Trámite Nº 755/2022 de fecha 06/01/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 14/12/2021, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios en el Senado Nacional, bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. VALOR, José, Legajo Nº 2669/7, quien depende de la Dirección de Higiene Urbana, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (adscripción de Personal), anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 14/12/2021, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios en el Senado Nacional, bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel, al Agente Municipal, planta permanente, Sr. VALOR, José, Legajo Nº 2669/7, quien depende de la Dirección de Higiene Urbana, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (adscripción de Personal), anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
LAPADULA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0066/2022

VISTO: El Trámite Nº 451/2021 de fecha 04/01/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, retroactivo al día 16/12/2021, el Contrato de Empleo Público, a la Agente Municipal, planta contratada, Sra. CODUTTI, María Belén, Legajo Nº 6399/1, categoría 22 (veintidós), quien se encontraba cumpliendo funciones en la Dirección de Planificación Estratégica, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, retroactivo al día 16/12/2021, el Contrato de Empleo Público, a la Agente Municipal, planta contratada, Sra. CODUTTI, María Belén, Legajo Nº 6399/1, categoría 22 (veintidós), quien se encontraba cumpliendo funciones en la Dirección de Planificación Estratégica, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
LAPADULA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0067/2022

VISTO: El Expediente Nº 176/2020.

Los Decretos Municipales Nº 0163/2020 y 1171/2020.

El Trámite Nº 2227/2022 de fecha 21/01/2022, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de Secretaría de la Mujer Genero y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal Nº 0163/2020 de fecha 13/01/2020, se implementó el Programa denominado "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras" cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de la Mujer Genero y Diversidad.

Que a través del Trámite Nº 2227/2022, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de prorrogar el Programa denominado "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", por el termino de un año, a partir del día 02/01/2022.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PRORROGAR el Programa denominado "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", por el termino de un año, a partir del día 02/01/2022, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 176/2020

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0068/2022

VISTO: El Trámite Nº 2775/2022 de fecha 17/01/2022, emitido desde Auditoría Interna; y

CONSIDERANDO:

Que a través del presente, se comunica que el Auditor Interno, Dr. MENESES, Nelson, comienza a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2021; a partir del día 10/02/2022.

Que en su ausencia, quedará a cargo de Auditoría Interna, el Director de Auditoría Interna, C.P. MARTINEZ, Federico Ezequiel, Legajo Nº 3763/0.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR que el Auditor Interno, Dr. MENESES, Nelson, comienza a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2021; a partir del día 10/02/2022.

ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia del Auditor Interno, permanecerá A/C de Auditoría Interna, el Director de Auditoría Interna, C.P. MARTINEZ, Federico Ezequiel, Legajo Nº 3/63/0.

ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0001/2022

VISTO: El Expediente Nº 111/2022.

El Trámite Nº 335/2022 de fecha 04/01/2022, emitido por el Tesorero General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaria Privada dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, siendo responsables del manejo de la misma, el Tesorero General, Sr. ROMERO, Matías, CUIL Nº 20-32130930-6, y la Directora de Contaduría, Sra. PAEZ, Mariana, CUIL Nº 27-31219650-1.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría Privada dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 111/2022.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Tesorero General, Sr. ROMERO, Matías, CUIL Nº 20-32130930-6, y a la Directora de Contaduría, Sra. PAEZ, Mariana, CUIL Nº 27-31219650-1, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0002/2022

VISTO: El Expediente Nº 5128/2021;

Las Resoluciones Municipales Nº 5091/2021 y Nº 5406/2021;

El Trámite Nº 651/2022 de fecha 06/01/2022, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "NUEVAS OFICINAS MUNICIPALES – MARGEN SUR", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 46/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 5091/2021 y adjudicado mediante la Resolución Municipal Nº 5406/2021, a la Sociedad Unipersonal del Sr. Francisco Alexis PEREZ AGUILAR denominada FP CONSTRUCCIONES, por el valor total de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 76/100 ($ 13.720.972,76) y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos.

Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra Nº 264/2022 (SPIYSP-DOP) rubricado el 05/01/2022, entre el Sr. Francisco Alexis PEREZ AGUILAR y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar y refrendar en todos sus términos.

Qué a su vez, se confeccionó el Acta de Inicio de Obra, con vigencia a partir del 06/01/2022, suscripta por el Sr. Francisco Alexis PEREZ AGUILAR y, por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que a través del Trámite Nº 651/2022, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 264/2022 (SPIYSP-DOP) de fecha 05/01/2022, que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. Francisco Alexis PEREZ AGUILAR y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5128/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 06/01/2022, correspondiente al Contrato de Obra Nº 264/2022 (SPIYSP-DOP), que como Anexo Nº II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Francisco Alexis PEREZ AGUILAR y, por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5128/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo Nº III forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra Nº 264/2022 (SPIYSP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5128/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Francisco Alexis PEREZ AGUILAR, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 76/100 ($ 13.720.972,76); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 264/2022 (SPIYSP-DOP) de fecha 05/01/2022.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0003/2022

VISTO: El Expediente Nº 6089/2021.

El Decreto Municipal Nº 0963/2021.

La Constancia de fecha 30/12/2021, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 40279/2021 de fecha 29/12/2021, emitido desde la Dirección General de Modernización, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de Dirección General de Modernización, Nuevas Tecnologías, por la suma total de $320.284,05 (Pesos Trecientos Veinte Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 05/100), renunciando al excedente de $284,05 (Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro con 05/100), el mismo fue utilizado para afrontar eventualidades en relación a las "COLONIAS TECNOLOGICAS".

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de Dirección General de Modernización, Nuevas Tecnologías, por la suma total de $320.284,05 (Pesos Trecientos Veinte Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 05/100), renunciando al excedente de $284,05 (Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro con 05/100), el mismo fue utilizado para afrontar eventualidades en relación a las "COLONIAS TECNOLOGICAS", en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6089/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $320.000,00 (Pesos Trescientos Veinte Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0004/2022

VISTO: El Expediente Nº 6517/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y su modificatoria Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.

El Trámite Nº 39209/2021 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la contratación de servicios de transporte privado de pasajeros según se detalla en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados en el marco del programa de verano "Descubrí Río Grande", que tienen como objetivo de promocionar los atractivos naturales y culturales de la ciudad y ofrecer una actividad recreativa para los vecinos y vecinas de la ciudad durante el mes de enero de 2022.

Que el monto de la citada contratación asciende a la suma de $ 340.000,00 (Pesos Trecientos cuarenta Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación de servicios de transporte privado de pasajeros según se detalla en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados en el marco del programa de verano "Descubrí Rio Grande", que tienen como objetivo de promocionar los atractivos naturales y culturales de la ciudad y ofrecer una actividad recreativa para los vecinos y vecinas de la ciudad durante el mes de enero de 2022, siendo el monto de la citada adquisición la suma de $ 340.000,00 (Pesos Trecientos cuarenta Mil con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 6517/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de enero de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0005/2022

VISTO: El Expediente Nº 202/2021.

El Decreto Municipal Nº 0041/2021.

La Constancia de fecha 28/12/2021, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 38916/2021 de fecha 17/12/2021 emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, por la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, por la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100)., en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 202/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0006/2022

VISTO: El Expediente Nº 5581/2021.
El Decreto Municipal Nº 0838/2021.
La Constancia de fecha 20/12/2021, emitida desde la Coordinación de Contaduría, Secretaria de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 35139/2021 de fecha 24/11/2021, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, por la suma de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, por la suma de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5581/2021
ARTICULO 2º.- POR Secretaría de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0007/2022

VISTO: El Expediente Nº 158/2021.
El Decreto Municipal Nº 0038/2021.
La Constancia de fecha 28/12/2021, emitida desde la Coordinación de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 38764/2021 de fecha 16/12/2021, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Coordinador de Flota Liviana Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo N.º 4374/5, y el Coordinador de Flota Pesada Sr. SENKOVIK, Luis Alberto Legajo N.º 5063/6, dependiente de la Dirección de Transporte, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, por la suma de $ 244.220,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Veinte con 00/100), más la suma de $5.780,00 (Pesos Cinco Mil Setecientos Ochenta con 00/100) mediante Comprobante de Transferencia del Banco Tierra del Fuego Transacción Nº 00376503, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Coordinador de Flota Liviana Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo N.º 4374/5, y el Coordinador de Flota Pesada Sr. SENKOVIK, Luis Alberto Legajo N.º 5063/6, dependiente de la Dirección de Transporte, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, por la suma de $ 244.220,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Veinte con 00/100), más la suma de $5.780,00 (Pesos Cinco Mil Setecientos Ochenta con 00/100) mediante Comprobante de Transferencia del Banco Tierra del Fuego Transacción Nº 00376503, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 158/2021
ARTICULO 2º.- POR Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $ 244.220,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Veinte con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0008/2022

VISTO: El Expediente Nº 163/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 830/2022 de fecha 07/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Jorge Jonatán, D.N.I. Nº 28.720.549.
Que por Informe Técnico Nº 12/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 830/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Jorge Jonatán, D.N.I. Nº 28.720.549, según Informe Técnico Nº 12/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 163/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0009/2022

VISTO: El Expediente Nº 6632/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 37079/2021 de fecha 03/12/2021, emitido desde la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de $ 10.648,00 (Pesos Diez Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Directora del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Dra. CARUSO, Analia, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura Tipo "B" Nº 00066-00000049, del proveedor "Farmacia del Pueblo S.C.S.", correspondiente a la adquisición en carácter urgente e impostergable de un tensiómetro digital para ser utilizado por la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.648,00 (Pesos Diez Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Directora del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Dra. CARUSO, Analia, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura Tipo "B" Nº 00066-00000049, del proveedor "Farmacia del Pueblo S.C.S.", correspondiente a la adquisición en carácter urgente e impostergable de un tensiómetro digital para ser utilizado por la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme a la documentación obrante en el Expediente Nº 6632/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0010/2022

VISTO: El Expediente Nº 4996/2021.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 – Concurso de Precio
El Trámite Nº 27674/2021 de fecha 29/09/2021, emitido desde la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de "Kit de Herramientas para Fortalecer el Primer Empleo", los cuales serán entregados a los mas de 250 jóvenes que asisten a los talleres laborales del espacio joven.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma de $874.640,00 (Pesos Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de "Kit de Herramientas para Fortalecer el Primer Empleo", los cuales serán entregados a los mas de 250 jóvenes que asisten a los talleres laborales del espacio joven, siendo el monto de la citada adquisición la suma de $874.640,00 (Pesos Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 4996/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0011/2022

VISTO: El Trámite Nº 37524/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 09/12/2021 a la hora 07:00, con regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, al Sr. Subsecretario de Desarrollo Productivo y Planificación, Lic. DELUCA, Juan Pablo, con motivos inherentes a su función.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 09/12/2021 a la hora 07:00, con regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, al Sr. Subsecretario de Desarrollo Productivo y Planificación, Lic. DELUCA, Juan Pablo, con motivos inherentes a su función
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de enero de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0012/2022

VISTO: El Expediente Nº 2866/2021.
Las Resoluciones Municipales Nº 3613/2021 y 4031/2021.
El Trámite Nº 34629/2021 de fecha 17/11/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/06/2021, registrado bajo el Nº 19460 en fecha 05/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2497/2021 de fecha 05/07/2021, a partir del día 01/12/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BOBADILLA, Alejandra Noemí, DNI Nº 31.858.800, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 966/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/06/2021, registrado bajo el Nº 19460 en fecha 05/07/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2497/2021 de fecha 05/07/2021, a partir del día 01/12/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BOBADILLA, Alejandra Noemí, DNI Nº 31.858.800, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2866/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de enero de 2022

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0013/2021

VISTO: El Expediente Nº 117/2022.
El Trámite Nº 066/2022 de fecha 03/01/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Planificación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo al, Lic. DELUCA, Juan Pablo N.º 6114/0.
Que el mencionado Fondo será utilizado para hacer frente a los gastos imprevistos que resultan del normal funcionamiento y que surjan de las diferentes Direcciones dependiente de la Subsecretaría.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Subsecretaria de Desarrollo Productivo y Planificación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 117/2022.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Lic. DELUCA, Juan Pablo N.º 6114/0, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 0087/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 0758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de enero de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0014/2022

VISTO: El Expediente Nº 122/2022.
El Trámite Nº 063/2022 de fecha 06/01/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. SOPENA, Rodolfo, Legajo N.º 4811/9.
Que el mencionado Fondo será utilizado para hacer frente a los gastos imprevistos que resultan del normal funcionamiento y que surjan de las diferentes Direcciones dependiente de la Subsecretaría.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 122/2022.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Sr. SOPENA, Rodolfo, Legajo N.º 4811/9, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 0087/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 0758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de enero de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0015/2022

VISTO: El Expediente Nº 116/2022.
El Trámite N.º 061/2022 de fecha 03/01/2022, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, siendo responsables del manejo de la misma, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P, LAPADULA, Juan Matias, Legajo N.º 6102/6 y la Sra. LEIS, Natalia Soledad, Legajo N.º 6421/1.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 116/2022.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P, LAPADULA, Juan Matias, Legajo N.º 6102/6 y la Sra. LEIS, Natalia Soledad, Legajo

N.º 6421/1., como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de enero de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0016/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 11/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º A; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, 1935/2004 y su modificatoria 4085/2019; Decretos Municipales Nº 831/2014 y 066/2021.
El Trámite Nº 054/2022 de fecha 06/01/2022, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud
El Tramite Nº 90/2022 de fecha 10/01/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Cosquín, Provincia de Cosquín, el día 14/01/2022 a la hora 00:00, regresando a nuestra Ciudad el día 20/01/2022 a la hora 00:10 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. FREYRE, Walter Daniel, Legajo Nº 1601/2, quien se trasladará en carácter de Delegado de la Patagonia Sur "Pre Cosquín".
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / CÓRDOBA / CÓRDOBA / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Cosquín, Provincia de Cosquín, el día 14/01/2022 a la hora 00:00, regresando a nuestra Ciudad el día 20/01/2022 a la hora 00:10 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. FREYRE, Walter Daniel, Legajo Nº 1601/2, quien se trasladará en carácter de Delegado de la Patagonia Sur "Pre Cosquín", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 11/2022.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / CÓRDOBA / CÓRDOBA / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0017/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 16/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º A; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, 1935/2004 y su modificatoria 4085/2019; Decretos Municipales Nº 831/2014 y 066/2021.
El Trámite Nº 071/2022 de fecha 10/01/2022, emitido desde la Coordinación de Deportes de Combate, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud
El Tramite Nº 98/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 19/01/2022 a la hora 01:10, regresando a nuestra Ciudad el día 25/01/2022 a la hora 00:10 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. CAVIA, Diógenes Maximiliano, Legajo Nº 4486/5, quien se trasladará en carácter de Director Técnico a cargo de la judoca Szarapo Martina, para la participación en el Campus de entrenamiento del Seleccionado Nacional YOG.
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 19/01/2022 a la hora 01:10, regresando a nuestra Ciudad el día 25/01/2022 a la hora 00:10 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. CAVIA, Diógenes Maximiliano, Legajo Nº 4486/5, quien se trasladará en carácter de Director Técnico a cargo de la judoca Szarapo Martina, para la participación en el Campus de entrenamiento del Seleccionado Nacional YOG, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 16/2022.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0018/2022

VISTO: El Trámite Nº 37595/2021 de fecha 09/12/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, franquicia el día 06/12/2021, a la Agente Municipal, Sra. PERALTA LOPEZ, Alejandra Daniela, Legajo Nº 4096/7, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR, franquicia el día 06/12/2021, a la Agente Municipal, Sra. PERALTA LOPEZ, Alejandra Daniela, Legajo Nº 4096/7, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 11 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0019/2022

VISTO: El Trámite Nº 32405/2021 de fecha 01/11/2021, emitido desde la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 04/11/2021 a la hora 06:00, con regreso el mismo día a la hora 20:30 aproximadamente, de los Agentes Municipales, Sr. VARGAS, Cristian Ariel, Legajo Nº 3081/3, Sra. MALDONADO, Natalia, Legajo Nº 4781/3, Sr. MALDONADO, Ariel Alberto, Legajo Nº 6457/2 y Sr. MENÉNDEZ, Guillermo Arturo, Legajo Nº 12/5/1, con motivo de participar de una jornada de capacitación integral con la Dirección de Defensa Civil de la Ciudad de Ushuaia.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 04/11/2021 a la hora 06:00, con regreso el mismo día a la hora 20:30 aproximadamente, de los Agentes Municipales, Sr. VARGAS, Cristian Ariel, Legajo Nº 3081/3, Sra. MALDONADO, Natalia, Legajo Nº 4781/3, Sr. MALDONADO, Ariel Alberto, Legajo Nº 6457/2 y Sr. MENÉNDEZ, Guillermo Arturo, Legajo Nº 12/5/1, con motivo de participar de una jornada de capacitación integral con la Dirección de Defensa Civil de la Ciudad de Ushuaia.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0020/2022

VISTO: El Trámite Nº 36/6//2021 de fecha 02/12/2021, emitido desde la Secretaria de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 07/12/2021 a la hora 05:00 aproximadamente, con regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, de la Agente Municipal, Sra. AMIEVA, Natalia Adriana, Legajo Nº 6340/1, con motivo de participar de la Jornada Provincial 2021 Ushuaia "Lo que nos dejó el Covid 19".
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 07/12/2021 a la hora 05:00 aproximadamente, con regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, de la Agente Municipal, Sra. AMIEVA, Natalia Adriana, Legajo Nº 6340/1, con motivo de participar de la Jornada Provincial 2021 Ushuaia "Lo que nos dejó el Covid 19".

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0021/2022

VISTO: El Trámite Nº 38123/2021 de fecha 13/12/2021, emitido desde la Subsecretaría de Innovación Pública, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de comunicar que el Sr. Subsecretario de Innovación Pública, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Abog. BOGADO, Jonatan, usufructuará su Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, a partir del día 11/01/2022 al 31/01/2022, establecida mediante Decreto Municipal Nº 839/2021.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el Sr. Subsecretario de Innovación Pública, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Abog. BOGADO, Jonatan, usufructuará su Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, a partir del día 11/01/2022 al 31/01/2022, establecida mediante Decreto Municipal Nº 839/2021.
ARTICULO 2º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0022/2022

VISTO: El Trámite Nº 35//4/2021 de fecha 26/11/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.
ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0023/2022

VISTO: El Expediente Nº 5028/2021.
La Ley Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 1º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorio Nº 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 – Ordenanzas Municipales Nº 3576/2016 y 3697/2017 – y Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 066/2021 y Nº 097/2021, Anexo I – Licitación Privada.
El Trámite Nº 1407/2022 de fecha 12/01/2022, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada Nº 48/2021, la cual versa sobre la adquisición de elementos de protección personal, solicitada por la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana de este Municipio.
Que, mediante la Resolución Municipal Nº 5234/2021 de fecha 30 de noviembre del 2021, se autorizó el llamado a Licitación Privada Nº 48/2021 y se aprobó la documentación licitatoria respectiva (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y el Pedido de Cotización Oficial) fijándose como fecha de apertura de sobres el día viernes 13 de diciembre del año 2021.
Que, del Acta de Apertura de fecha 13 de diciembre del año 2021, obrante a fs. 389/391/vta., surge que se recibieron ofertas por parte de las siguientes firmas: PRENTEX S.A., ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS de Ormaza de Paul Roberto, COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L., GRUPO FARO S.R.L., SAFETY & STYLE S.R.L., SOLDASUR S.A., INDUSMAG de Pérez Torres María Griselda y YOPPEN S.H.
Que, tal como surge del Acta de Preadjudicación de fecha 03 de enero del 2022, agregada de fs. 432/435, las ofertas presentadas por todas las firmas proponentes brindan cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad exigidos, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas, con las salvedades y aclaraciones allí efectuadas.
Que, la firma PRENTEX S.A. cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción del renglón N° 30; la firma ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS de Roberto Ormaza de Paul cotizó los renglones Nº 15, 20, 33, 34 y 35; la firma COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones Nº 03, 21 y 22; la firma GRUPO FARO S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción del renglón N° 30; la firma SAFETY & STYLE S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones Nº 07, 08, 09, 10, 23, 24, 25, 26, 29 y 30; la firma SOLDASUR S.A. cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones Nº 20, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, y 35; la firma INDUSMAG de Pérez Torres María Griselda cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción del renglón Nº 03; y la firma YOPPEN S.H. cotizó la totalidad de los renglones solicitados.
Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, el cual luce a fs. 392/vta., emerge que las ofertas presentadas por las firmas: SAFETY & STYLE S.R.L. en el renglón N° 01; PRENTEX S.A. en los renglones N° 03, 06, 07, 08, 09, 10, 19 y 21; COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L. en los renglones N° 04, 05, 15, 16, 17, 31 y 32; INDUSMAG de Pérez Torres María Griselda en los renglones N° 18, 22 y 23; YOPPEN S.H. en los renglones Nº 02, 11, 12, 13, 14, 25, 26, 27, 28, 29 y 30; GRUPO FARO S.R.L. en los renglones Nº 33, 34 y 35; y por ultimo ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS de Roberto Ormaza de Paul en el renglón N° 20 resultan convenientes a los intereses de este Municipio.
Que, sobre este aspecto, mediante el Informe Técnico de fecha 30 de diciembre del 2021, incorporado a fs. 394/400, la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, se expidió técnicamente respecto de la totalidad de los renglones, realizando las observaciones pertinentes en relación a las propuestas que se ajustan a los requerimientos del área. Por tal motivo, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras emitió un nuevo cuadro comparativo, adunado a fs. 401/vta., plasmando tales consideraciones.
Que, en conclusión, la Comisión de Preadjudicación recomendó, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 03 de enero del corriente año, adunada a fs. 432/435, adjudicar la Licitación Privada Nº 48/2021 de la siguiente forma: YOPPEN S.H. en los renglones Nº 01, 02, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, INDUSMAG de Pérez Torres María Griselda en los renglones Nº 23 y 24, GRUPO FARO S.R.L. en los renglones Nº 04, 05, 19, 32, 33, 34 y 35, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L. en los renglones Nº 16, 17, 18 y 31 y PRENTEX S.A. en los renglones Nº 03, 06, 07, 08, 09, 10, 21 y 22. Asimismo, recomendó declarar inadmisibles la oferta de la firma SAFETY & STYLE S.R.L., en el renglón Nº 01; COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L., en el renglón Nº 15; INDUSMAG de Pérez Torres María Griselda en los renglones Nº 18 y 22; y ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS de Ormaza de Paul Roberto en el renglón Nº 20 15, 18, 20 y 22.
Que, por otro lado, la firma COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L. manifestó el día 05 de enero del 2022, la imposibilidad de brindar cumplimiento al renglón Nº 16 por falta de stock, motivo por el cual, la Comisión de Preadjudicación emitió el Informe de fs. 446/447, del cual surge que en base a un análisis exhaustivo de carácter técnico-legal recomendó hacer lugar al desistimiento planteado y, por lo tanto, declarar fracasado dicho renglón, solicitando autorización para proceder a la contratación directa de lo requerido, mediante las presentes actuaciones.
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.
Que, el suscripto, está facultado para el dictado de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la LICITACIÓN PRIVADA Nº 48/2021 a favor de las firmas: YOPPEN S.H., CUIT Nº 30 71549944 0, en los renglones Nº 01, 02, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, por la suma total de $ 653.591,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100); INDUSMAG de Pérez Torres María Griselda, CUIT Nº 27-92868221-3, en los renglones Nº 23 y 24, por la suma total de $90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL CON 00/100); GRUPO FARO S.R.L., CUIT Nº 30-71412413-3, en los renglones Nº 04, 05, 19, 32, 33, 34 y 35, por la suma total de $1.330.515,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS QUINCE CON 00/100); COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L., CUIT Nº 30 71016529 3, en los renglones Nº 17, 18 y 31, por la suma total de $210.806,89 (PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 89/100), PRENTEX S.A., CUIT Nº 30-58316113-8, en los renglones Nº 03, 06, 07, 08, 09, 10, 21 y 22, por la suma total de $937.129,27 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 27/100). La presente adjudicación asciende a la suma total de $ 3.222.042,16 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y DOS CON 16/100).
ARTICULO 2º.- HACER LUGAR AL DESESTIMIENTO planteado por la firma COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L., respecto a su oferta en el renglón N° 16 del Pedido de Cotización Oficial.
ARTICULO 3º.- DECLARAR INADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas: SAFETY & STYLE S.R.L., en el renglón N° 01; COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L., en el renglón N° 15; INDUSMAG de Pérez Torres María Griselda en los renglones N° 18 y 22; y ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS de Ormaza de Paul Roberto en el renglón N° 20, según lo expuesto.
ARTICULO 4º.- DECLARAR FRACASADO el renglón N° 16 del Pedido de Cotización Oficial, en virtud de no haber recibido ofertas que resulten admisibles.
ARTICULO 5º.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en el renglón N° 16 del Pedido de Cotización Oficial de la presente Licitación Privada.
ARTICULO 6º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 102/12, Objeto de Gasto 2 2 (2200693).

ARTICULO 7.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las órdenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el artículo N° 1.

ARTICULO 8.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el artículo N° 1.

ARTICULO 9.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0024/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 490/2021.

La Resolución Municipal N° 3290/2021.

El Informe Técnico de fecha 06/12/2021, emitido desde la Dirección de Juventudes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

El Trámite N° 2162/2021 de fecha 16/12/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y Artículo 1° de la Resolución Municipal N° 3290/2021 de fecha 19/08/2021, a través de la cual se autorizó la premiación de la "Copa Centenario 2021", el cual fue organizado por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Considerando y Artículo 1° de la Resolución Municipal N° 3290/2021 de fecha 19/08/2021, donde dice: "...la suma aproximada de $75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100)...", debe decir: "...la suma de $225.000,00 (Pesos Doscientos Veinticinco Mil con 00/100)..." en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 490/2021.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0025/2022

VISTO: El Expediente N° 366/2022.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal Disposiciones Transitorias Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 242/89, 0864/2013, 0831/14, 504/18, 0066/2021, – Anexo I y 0097/2021.

El Informe Técnico de fecha 06/01/2022, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 744/2022 de fecha 06/01/2022, desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" N° 00003-00000290, presentada al cobro por la firma DON PEDRO, por la suma total de $144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), correspondiente al servicio de admisión y permanencia en el evento denominado "Encendido del Arbolito" de fecha 8 de diciembre, con un total de 180 horas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" N° 00003-00000290, presentada al cobro por la firma DON PEDRO, por la suma total de $144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), correspondiente al servicio de admisión y permanencia en el evento denominado "Encendido del Arbolito" de fecha 8 de diciembre, con un total de 180 horas; en conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 366/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0026/2022

VISTO: El Expediente N° 3305/2021.

La Ley Nacional N° 13.064 - Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Decretos Municipales N° 863/2013, N° 831/2014, N° 721/2020 y N° 06//2021 – Licitación Privada.

El Trámite N° 1408/2022 de fecha 13/01/2022, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Municipal N° 5241/2021 de fecha 30 de noviembre del año 2021, obrante a fs. 237/238, se adjudicó la referida Licitación Privada a favor de las firmas MENESES HERNAN en el renglón N° 04 y TFW S.R.L. en los renglones N° 01 y 03. Del mismo modo, declaró desierto el renglón N° 02, en virtud de no haberse recibido ofertas, y por consiguiente, autorizó la contratación directa de lo solicitado en dicho renglón.

Que, de acuerdo al cronograma relativo al procedimiento de Contratación Directa, adunado a fs. 268, se estableció como fecha de apertura de sobres el día 12 de enero del 2022, a las 15:00 horas, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que, del expediente emerge que presentó oferta en el único renglón solicitado la firma CHAPARRO NORMA ELIZABET, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fs. 310, del cual emerge que tal propuesta resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, a fs. 312 obra el Informe Técnico de fecha 12 de enero del presente año, emitido por la Coordinación de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, del cual surge que la oferta presentada por la firma oferente cumple con los requerimientos técnicos solicitados.

Que, asimismo, a fs. 310 y 313 luce la intervención del Contador General. C.P. Alejandro Pero de acuerdo a lo normado en los Decretos Municipales N° 863/2013 ("Manual de Procedimientos de Obras Públicas") y N° 831/2014 ("Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones").

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición de referencia, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 26/2022 a favor de la firma CHAPARRO NORMA ELIZABET, CUIT N° 27-33076541-6, en el único renglón solicitado, por la suma total de $ 8.118.770,00 (PESOS OCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3305/2021.

ARTICULO 2°.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente en la Categoría Programática 5/17 Objeto del Gasto 04 02 02 00 por la suma total de $ 8.118.770,00 (PESOS OCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, Secretaría de Finanzas Públicas, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0027/2022

VISTO: El Expediente N° 5540/2021.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, artículos 25° y 30° - Decreto Reglamentario N° 292/72 – Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012 Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias Parte Segunda Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010 –y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 64/2022, Anexo II 97/202 – Licitación Pública – Contratación Directa.

El Trámite N° 8977/2022 de fecha 13/01/2022, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 02/2022, la cual versa sobre la adquisición de mercadería para la conformación de los módulos alimentarios que serán aportados desde el Plan Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, comedores, merenderos y organizaciones civiles, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

Que, mediante la Resolución Municipal N° 5945/2021 de fecha 30 de diciembre del corriente año se autorizó la Contratación Directa de lo solicitado en los renglones N° 14, 21, 29 y 35 del Pedido de Cotización Oficial de la presente Licitación Pública.

Que, por tal motivo se emitió el Pedido de Provisión N° 39 y el Pedido de Cotización Oficial correspondiente, fijándose como fecha de apertura el día miércoles 12 de enero del año 2022.

Que, del cuadro comparativo de preciosa emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, surge que la oferta presentada por la firma FABRIPAC S.R.L., en los renglones N° 14, 21 y 35, resulta conveniente a los intereses de este municipio.

Que, mediante el Informe Técnico de fecha 11 de enero del corriente año, la Directora de Intervención Comunitaria, Lic. Clelia G. Iriarte, manifestó que la oferta presentada por la firma FABRPAC S.R.L. brinda cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados por dicha área.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117° y Decreto Municipal N° 066/2021, Anexo II

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- 1. ADJUDICAR la Contratación Directa N° 01/2022 a favor de la firma FABRIPAC S.R.L., CUIT N° 30 67066050 4, en los renglones N° 14, 21 y 35, por total de $ 9.160.140,00 (Pesos Nueve Millones Ciento Sesenta Mil Ciento Cuarenta con 00/100).

ARTICULO 2°.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente en la Categoría Programática 911/01, Objeto de Gasto 2-2- (2200345), por la suma total de $ 9.160.140,00 (Pesos Nueve Millones Ciento Sesenta Mil Ciento Cuarenta con 00/100).

ARTICULO 3°.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente en la Categoría Programática 911/01, Objeto de Gasto 2-2- (2200798).

ARTICULO 4°.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo N° 1.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0028/2022

VISTO: El Trámite N° 40030/2021 de fecha 27/12/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y Secretaria de Salud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el periodo que se especifica en el mismo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y Secretaria de Salud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

ARTICULO 2°.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaria de Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0029/2022

VISTO: El Trámite N° 36791/2021 de fecha 02/12/2021, emitido desde la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 07/12/2021 a la hora 05:00, con regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, a la Directora General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud; Dra. RODRÍGUEZ, Gabriela DNI N° 22.474.258, con motivos inherentes a su función.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 07/12/2021 a la hora 05:00, con regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, a la Directora General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud; Dra. RODRÍGUEZ, Gabriela DNI N° 22.474.258, con motivos inherentes a su función.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0030/2022

VISTO: El Expediente N° 5986/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26° - Inciso 2; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y su modificatoria; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 474/1998, 0864/2013, 0831/2014 y 066/2021.

El Trámite N° 35581/2021 de fecha 25/11/2021, emitido desde la Coordinación Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la contratación de servicios de transporte privado de pasajeros según se detalla en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados para el traslado desde el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico hasta el Colegio Guevara.

Que el monto de la citada contratación asciende a la suma de $ 21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la contratación de servicios de transporte privado de pasajeros según se detalla en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados para el traslado desde el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico hasta el Colegio Guevara, siendo el monto de la citada contratación asciende a la suma de $ 21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 5986/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0031/2022

VISTO: El Expediente N° 203/2022.

El Trámite N.° 40015/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 50.000,00 (Pesos cincuenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno, siendo responsable del manejo de la misma, el Director de Transporte Público y Privado, Sr. BUCCI, Matias, Legajo N° 4627/2.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ la suma de $ 50.000,00 (Pesos cincuenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 203/2022.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Director de Transporte Público y Privado, Sr. BUCCI, Matías, Legajo N° 4627/2, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0032/2022

VISTO: El Expediente N° 195/2022.

El Trámite N° 40087/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Enlace y Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Delegación Municipal Ciudad de Bs. As., dependiente de la Secretaría de Gobierno, siendo responsables del manejo de la misma, a los Agentes Municipales, el Sr. PUPATO, Diego Enrique, Legajo N° 6227/8 y la Sra. SORIA, Natalia Rosa, Legajo N° 4894/1.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Delegación Municipal Ciudad de Bs. As., dependiente de la Secretaría de Gobierno, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 195/2022.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a los Agentes Municipales, el Sr. PUPATO, Diego Enrique, Legajo N° 6227/8 y la Sra. SORIA, Natalia Rosa, Legajo N° 4894/1, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0033/2022

VISTO: El Expediente N° 6422/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 242/89, 0864/2013, 0831/14, 504/18, 0066/2021, – Anexo I y 0097/2021.

El Informe Técnico de fecha 09/12/2021, emitido desde la Dirección de Enlace Institucional, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 37640/2021 de fecha 09/12/2021, desde la Dirección de Enlace Institucional, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00001-00000557, presentada al cobro por la firma OLIBI SAS "Fumigación y control de plagas", por la suma total de $95.000,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil con 00/100), correspondiente al servicio de desratización en las instalaciones de la empresa Digital Fueguina.
Que mediante Pase Nº 40241/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00001-00000557, presentada al cobro por la firma OLIBI SAS "Fumigación y control de plagas", por la suma total de $95.000,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil con 00/100), correspondiente al servicio de desratización en las instalaciones de la empresa Digital Fueguina; en conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6422/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0034/2022

VISTO: El Expediente Nº 115/2022.
El Trámite N.º 618/2022 de fecha 03/01/2022, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, siendo responsables del manejo de la misma, a los Agentes Municipales, Sr. ZAPATA, Enzo Leonel, Legajo Nº 6204/9 y a la Sra. ALVAREZ, Brenda Rocio, Legajo N.º 6533/1.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 115/2022.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a los Agentes Municipales, Sr. ZAPATA, Enzo Leonel, Legajo Nº 6204/9 y a la Sra. ALVAREZ, Brenda Rocio, Legajo N.º 6533/1, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0035/2022

VISTO: El Expediente Nº 114/2022.
El Trámite N.º 369/2022 de fecha 04/01/2022, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría de Desarrollo Social, siendo responsables del manejo de la misma, la Secretaria de Desarrollo Social, Sra. Lic. ANGELINETTA, Silvana Gabriela, Legajo Nº 3948/9 y la Sra. PAGE, Daniela Fernanda, Legajo Nº 6143/3.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría de Desarrollo Social, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 114/2022.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Secretaria de Desarrollo Social, Sra. Lic. ANGELINETTA, Silvana Gabriela, Legajo Nº 3948/9 y la Sra. PAGE, Daniela Fernanda, Legajo Nº 6143/3, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0036/2022

VISTO: El Expediente Nº 217/2022.
El Trámite N.º 706/2022 de fecha 05/01/2022, emitido por la Dirección General de Enlace Interinstitucional en Cuestiones de Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección General de Enlace Interinstitucional en Cuestiones de Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, siendo responsable del manejo de la misma, la Directora de Enlace Interinstitucional en Cuestiones de Género y Diversidad, Sra. TORRES, Oriana María Luz, Legajo Nº 6387/8.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección General de Enlace Interinstitucional en Cuestiones de Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 217/2022.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Directora de Enlace Interinstitucional en Cuestiones de Género y Diversidad, Sra. TORRES, Oriana María Luz, Legajo Nº 6387/8, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0037/2022

VISTO: El Expediente Nº 180/2022.
El Trámite N.º 03/2022 de fecha 06/01/2022, emitido por la Coordinación de Promotoras Territoriales de Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", la Coordinación de Promotoras Territoriales de Género y Diversidad, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, siendo responsables del manejo de la misma, la Directora de Articulación y Fortalecimiento Territorial, Sra. YBARS, Ivana Paola, D.N.I. Nº26.314.033 y la Coordinadora de la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, Sra. SHAPIRO, Nadia Soledad D.N.I Nº 39.631.121.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", la Coordinación de Promotoras Territoriales de Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 180/2022.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR la Directora de Articulación y Fortalecimiento Territorial, Sra. YBARS, Ivana Paola, D.N.I. Nº26.314.033 y la Coordinadora de la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, Sra. SHAPIRO, Nadia Soledad D.N.I Nº 39.631.121, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0038/2022

VISTO: El Expediente Nº 205/2022.
El Trámite Nº 733/2022 de fecha 06/01/2022, emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, siendo responsable del manejo de la misma, el Coordinador de Flota Liviana, Sr. VILLEGAS, José Alejandro, Legajo Nº 3042/3.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 205/2022.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR Coordinador de Flota Liviana, Sr. VILLEGAS, José Alejandro, Legajo Nº 3842/3, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0039/2022

VISTO: El Expediente Nº 113/2022.
El Trámite Nº 371/2022 de fecha 04/01/2022, emitido por el Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, siendo responsables del manejo de la misma, la Directora de Adulto Mayor, Dra. CARUSO, Analia Veronica, Legajo Nº 6144/1.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 113/2022.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Directora de Adulto Mayor, Dra. CARUSO, Analia Veronica, Legajo Nº 6144/1, como única responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0040/2022

VISTO: El Expediente Nº 204/2022.
El Trámite Nº 816/2022 de fecha 07/01/2022, emitido por la Dirección General de Enlace y Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaria Privada dependiente de la Secretaría de Gobierno, siendo responsable del manejo de la misma, el Sr. CARRERA, Marcelo Fabián, Legajo Nº 6127/1.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaria Privada dependiente de la Secretaría de Gobierno, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 204/2022.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Secretario Privado de la Secretaría de Gobierno, Sr. CARRERA, Marcelo Fabián, Legajo Nº 6127/1, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0041/2022

VISTO: El Expediente Nº 14/2022.
El Trámite N.º 84/2022 de fecha 07/01/2022, emitido por la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, siendo responsable del manejo de la misma, el Subsecretario de Deportes y Juventudes RADWANITZER, Diego Javier – Legajo Nº6099/2.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 14/2022.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Subsecretario de Deportes y Juventudes RADWANITZER, Diego Javier – Legajo Nº6099/2., como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0042/2022

VISTO: El Expediente Nº 5828/2021.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 242/89, 0864/2013, 0066/2021, – Anexo I y 0097/2021.
El Informe Técnico de fecha 28/10/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 32123/2021 de fecha 28/10/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 0004-00000225, presentada al cobro por la firma HERNAN MENESES, por la suma total de $1.149.350,00 (Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta con 00/100), correspondiente al servicio de alquiler de 127 hs de máquina Motoniveladora con chofer y combustible, correspondiente a los Trabajos realizados en la Margen Sur.
Que mediante Pase Nº 3361/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" Nº 0004-00000225, presentada al cobro por la firma HERNAN MENESES, por la suma total de $1.149.350,00 (Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta con 00/100), correspondiente al servicio de alquiler de 127 hs de máquina Motoniveladora con chofer y combustible, correspondiente a los Trabajos realizados en la Margen Sur; en conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5828/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0043/2022

VISTO: El Expediente Nº 5982/2021.
El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 1060/2017.
El Trámite Nº 31269/2021 de fecha 25/10/2021, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 23/10/2021 a la hora 08:00, con regreso el mismo día a la hora 16:00; al Agente Municipal Sr. GUDIÑO PERANCHIGUAY, Jorge – Legajo Nº 5213/2; por motivo del traslado de participantes adultos alumnos de clase de Newcom de la coordinación de tercera edad de la Dirección de Inclusión Deportiva.
Que, a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 23/10/2021 a la hora 08:00, con regreso el mismo día a la hora 16:00; al Agente Municipal Sr. GUDIÑO PERANCHIGUAY, Jorge – Legajo Nº 5213/2; por motivo del traslado de participantes adultos alumnos de clase de Newcom de la coordinación de tercera edad de la Dirección de Inclusión Deportiva.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0044/2022

VISTO: El Expediente Nº 5980/2021.
El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 1060/2017.
El Trámite Nº 35872/2021 de fecha 26/10/2021, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar las Comisiones de Servicios efectuadas hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 16/10/2022 y 17/10/2022 a la hora 07:30, con regreso el mismo día a la hora 19:00, para el traslado de agentes para capacitaciones brindadas por la agencia Nacional de Seguridad Vial; y el día 20/11/2022 hacia la ciudad de Ushuaia a las 17:00, con regreso el mismo día a la hora 23:00 para traslado de la delegación de básquet; al Agente Municipal Sr. HERNANDEZ, Ariel – Legajo Nº 5507/7.
Que, a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR las Comisiones de Servicios efectuadas hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 16/10/2022 y 17/10/2022 a la hora 07:30, con regreso el mismo día a la hora 19:00, para el traslado de agentes para capacitaciones brindadas por la agencia Nacional de Seguridad Vial; y el día 20/11/2022 hacia la ciudad de Ushuaia a las 17:00, con regreso el mismo día a la hora 23:00 para traslado de la delegación de básquet; al Agente Municipal Sr. HERNANDEZ, Ariel – Legajo Nº 5507/7.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0045/2022

VISTO: El Expediente Nº 4571/2021.
El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 1060/2017.
El Trámite Nº 26816/2021 de fecha 20/09/2021, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 18/09/2021 a la hora 08:30, con regreso el mismo día a la hora 20:00; al Agente Municipal Sr. PAEZ, Victor – Legajo Nº 5364/3; por motivo del traslado de la escuela deportiva de taekwondo, para participar en un torneo a desarrollarse en dicha ciudad.
Que, a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 18/09/2021 a la hora 08:30, con regreso el mismo día a la hora 20:00; al Agente Municipal Sr. PAEZ, Victor – Legajo Nº 5364/3; por motivo del traslado de la escuela deportiva de taekwondo, para participar en un torneo a desarrollarse en dicha ciudad.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0046/2022

VISTO: El Expediente Nº 151/2021.
El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 1060/2017.
El Trámite Nº 38275/2021 de fecha 14/12/2021, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar las Comisiones de Servicios efectuadas hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 06/12/2021 a la hora 08:00, con regreso el mismo día a la hora 16:00, para el traslado del agente Edgardo Andres Martell para diligencias establecidas por asesoría letrada; el día 07/12/2022 a la hora 08:00 hacia la Ciudad de Ushuaia, con regreso el mismo día a la hora 20:00, con motivo de traslado de personal e instrumentos del staff "Raly Barrionuevo" para el show de encendido del "Arbol de Navidad" y el día 08/12/2021 hacia la Ciudad de Ushuaia regresando a dicho personal e instrumentos, volviendo a la hora 08:00; al Agente Municipal Sr. PAEZ, Victor – Legajo Nº 5364/3.
Que, a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR las Comisiones de Servicios efectuadas hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 06/12/2021 a la hora 08:00, con regreso el mismo día a la hora 16:00, para el traslado del agente Edgardo Andrés Martell para diligencias establecidas por asesoría letrada; el día 07/12/2022 a la hora 08:00 hacia la Ciudad de Ushuaia, con regreso el mismo día a la hora 20:00, con motivo de traslado de personal e instrumentos del staff "Raly Barrionuevo" para el show de encendido del "Arbol de Navidad" y el día 08/12/2021 hacia la Ciudad de Ushuaia regresando a dicho personal e instrumentos, volviendo a la hora 08:00; al Agente Municipal Sr. PAEZ, Víctor – Legajo Nº 5364/3.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0047/2022

VISTO: El Expediente Nº 5979/2021.
El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 1060/2017.
El Trámite Nº 31593/2021 de fecha 26/10/2021, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 18/10/2021 a la hora 12:00, con regreso el mismo día a la hora 16:00; al Agente Municipal Sr. PAEZ, Víctor – Legajo Nº 5364/3; por motivo del traslado del agente RAMOS, Agustín legajo 5532/8 para la finalización de curso de Diseño y Construcción de Senderos.
Que, a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 18/10/2021 a la hora 12:00, con regreso el mismo día a la hora 16:00; al Agente Municipal Sr. PAEZ, Víctor – Legajo Nº 5364/3; por motivo del traslado del agente RAMOS, Agustín legajo 5532/8 para la finalización de curso de Diseño y Construcción de Senderos.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0048/2022

VISTO: El Expediente Nº 4959/2021.
El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 1060/2017.
El Trámite Nº 29619/2021 de fecha 12/10/2021, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 09/10/2021 a la hora 12:00, con regreso el mismo día a la hora 18:00; al Agente Municipal Sr. GUDIÑO PERANCHIGUAY, Jorge – Legajo Nº 5213/2; por motivo del traslado de instrumentos musicales de la Banda Municipal, que fueran invitados a participar de los festejos por el aniversario de la Ciudad de Tolhuin.
Que, a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 09/10/2021 a la hora 12:00, con regreso el mismo día a la hora 18:00; al Agente Municipal Sr. GUDIÑO PERANCHIGUAY, Jorge – Legajo Nº 5213/2; por motivo del traslado de instrumentos musicales de la Banda Municipal, que fueran invitados a participar de los festejos por el aniversario de la Ciudad de Tolhuin.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0049/2022

VISTO:
El Expediente Nº 5742/2021;
La Resolución Municipal Nº 5348/2021;
El Informe Técnico y el Trámite Nº 38233/21, ambos de fecha 14/12/2021, emitidos desde la Dirección General del Área Técnica y la Coordinación de Obras Públicas respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCION DE VEREDAS DETERIORADAS POR RECONEXION Y EXTENSIÓN DE REDES RIO GRANDE", cuya Contratación Directa fue autorizada mediante la Resolución Municipal Nº 5348/2021, con un Presupuesto Oficial que asciende al valor total de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 38/100 ($ 11.407.352,38).
Que en fecha 13/12/2021 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas, por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, en el marco de la Contratación Directa de la obra de referencia, donde consta la recepción de la única oferta presentada, siendo ésta de la Sociedad Unipersonal del Sr. Victor René SANCHEZ, por un valor total de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TREINTA CON 26/100 ($ 13.614.030,26) y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos.
Que a través del Informe Técnico de fecha 14/12/2021, la Dirección General del Área Técnica analiza la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la Sociedad Unipersonal del Sr. Victor René SANCHEZ, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TREINTA CON 26/100 ($ 13.614.030,26), mes base diciembre/2021 y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos, indicando que la misma cumplió con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y de Especificaciones Técnicas Particulares, donde se pudo corroborar que la Planilla de Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión, se encuentran acorde a lo exigido en los Pliegos de la Contratación Directa; concluyendo que la oferta resulta ser conveniente a los intereses del Municipio.
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente Nº 5742/2021, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 88/100 ($ 2.206.677,88); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.
Que mediante el Trámite Nº 38233/21 la Coordinación de Obras Públicas, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.
Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 176/2021 - Trámite Nº 39866/2021 de fecha 23/12/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnica, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.
Que mediante el Trámite Nº 39918/2021 - Pase Nº 3417/2021, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCION DE VEREDAS DETERIORADAS POR RECONEXION Y EXTENSION DE REDES RIO GRANDE", a la Sociedad Unipersonal del Sr. Victor René SANCHEZ, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TREINTA CON 26/100 ($ 13.614.030,26) de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5742/2021 y los motivos expuestos en los considerandos
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Victor René SANCHEZ, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 88/100 ($ 2.206.677,88); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente Nº 5742/2021 y los motivos enunciados en los considerandos.
ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo Nº I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 88/100 ($ 2.206.677,88); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0050/2022

VISTO: El Expediente Nº 5742/2021;
Las Resoluciones Municipales Nº 5348/2021 y Nº 49/2022;
El Informe Técnico y el Trámite Nº 38233/2021, ambos de fecha 14/12/2021, emitidos desde la Dirección General del Área Técnica y la Coordinación de Obras Públicas respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCION DE VEREDAS DETERIORADAS POR RECONEXION Y EXTENSION DE REDES RIO GRANDE", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 5348/2021 y adjudicada mediante la Resolución Municipal Nº 49/2022, a la Sociedad Unipersonal del Sr. René Victor SANCHEZ, por el valor total de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TREINTA CON 26/100 ($ 13.614.030,26) y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos.
Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra Nº 79/2022 (SPIYSP-DOP) rubricado el 13/01/2022, entre el Sr. René Victor SANCHEZ y, la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar y refrendar en todos sus términos.
Qué a su vez, se confeccionó el correspondiente Acta de Inicio de Obra, con vigencia a partir del 13/01/2022, suscripta por el Sr. René Víctor SANCHEZ y, por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
Que a través del Trámite Nº 1480/2022, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 79/2022 (SPIYSP-DOP) de fecha 13/01/2022, que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. René Víctor SANCHEZ y, la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5742/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 13/01/2022, correspondiente al Contrato de Obra Nº 79/2022 (SPIYSP-DOP), que como Anexo Nº II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. René Víctor SANCHEZ y, por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5742/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo Nº III forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra Nº 79/2022 (SPIYSP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5742/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.
ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. René Víctor SANCHEZ, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TREINTA CON 26/100 ($ 13.614.030,26); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Coptrato de Obra Nº 79/2022 (SPIYSP-DOP) de fecha 13/01/2022.
ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0051/2022

VISTO: El Expediente Nº 4530/2021.
Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos Ley Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 1º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorio Nº 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 – Ordenanzas Municipales Nº 3576/2016 y 3697/2017 – y Decretos Municipales Nº 4/4/1998, Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 066/2021 y Nº 097/2021, Anexo I – Licitación Privada.
El Trámite Nº 2090/2022 de fecha 05/01/2022, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada Nº 49/2021, la cual versa sobre la adquisición de filtros para el parque automotor Municipal, solicitada por la Dirección de transporte, dependiente de la Secretaría de de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio.
Que, mediante la Resolución Municipal Nº 5019/2021, fecha 16 de noviembre del 2021, se autorizó el llamado a Licitación Privada Nº 49/2021 y se aprobó la documentación licitatoria respectiva (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y el Pedido de Cotización Oficial).
Que, del Acta de Apertura de fecha 01 de diciembre del año 2021, obrante a fs. 491/492, surge que se recibieron ofertas por parte de las siguientes firmas: DAR S.R.L., SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L. y SURTRUCK S.A.
Que, tal como surge del Acta de Preadjudicación de fecha 27 de diciembre del 2021, agregada de fs. 543/545, las ofertas presentadas por todas las firmas proponentes brindan cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad exigidos, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas, con las salvedades y aclaraciones allí efectuadas.
Que, la firma D.A.R. S.R.L cotizó la totalidad de los renglones, a excepción de los renglones Nº 04, 18, 40, 56, 80, 123, 127, 159,163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 196, 199, 200, 201, 202, 203, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 229, 230, 231, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 242 y 245; SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones, a excepción de los renglones Nº 60, 80, 83, 97, 200, 201, 202, 203, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 245; y por último, la firma SURTRUCK S.A. cotizó los renglones Nº 61, 62, 63, 64, 75, 76, 77, 78, 82, 83, 84, 85, 94, 95, 96, 97, 146, 147, 148, 149, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237 y 238.
Que, del cuadro comparativo de precios elevado por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, adunado a fs. 493/500 del cual se desprende que las propuestas presentadas por las firmas D.A.R. S.R.L respecto a los renglones Nº 03, 112, 187, 204 y 243; SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L. respecto a los renglones Nº 04, 19, 20, 40, 41, 50, 56, 58, 68, 70, 94, 107, 112, 117, 137, 145,

158, 159, 161, 162, 163, 165, 169, 170, 176, 177 y 192; y SURTRUCK S.A. respecto a los renglones N° 202, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 229, 230, 231, 233, 234 y 236, resultan inconvenientes a los intereses de este Municipio, por resultar sus precios superiores al presupuesto inicial estimado. Que, asimismo de dicho cuadro comparativo surge que se ha producido un empate de ofertas entre las firmas D.A.R. S.R.L y SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L en los renglones N° 84, 85, 98, 126 y 152, como así también entre las firmas SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L y SURTRUCK S.A en el renglón N° 173. Del mismo modo se observa que no se han recibido ofertas en los renglones N° 80, 200, 201, 214, 215, 239, 240, 242 y 245.

Que, sobre este aspecto, mediante Informe Técnico de fecha 13 de diciembre del 2021, adunado a fs. 515/521, la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, se expidió técnicamente respecto de la totalidad de los renglones, realizando las observaciones pertinentes en relación a las propuestas que se ajustan a los requerimientos del área.

Que, por tal razón, a través del Acta de la Comisión de Preadjudicación de fecha 16 de diciembre del año 2021, obrante a fs. 522/523, se solicitó una mejora de ofertas a las firmas D.A.R. S.R.L. en los renglones N° 03, 84, 85, 98, 112, 126, 152, 187, 204 y 243, SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L. en los renglones N° 04, 19, 20, 40, 41, 50, 56, 58, 68, 70, 84, 85, 94, 98, 107, 112, 117, 126, 137, 145, 152, 158, 159, 161, 162, 163, 165, 169, 170, 173, 176, 177 y 192, y SURTRUCK S.A en los renglones N° 173, 202, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 229, 230, 231, 233, 234 y 236.

Que, la Comisión de Preadjudicación recomendó, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 27 de diciembre del año 2021, adunada a fs. 543/545, adjudicar la Licitación Privada N° 49/2021 de la siguiente forma: DAR S.R.L. en los renglones N° 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 55, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 125, 126, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 157, 160, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 193, 195, 197, 198, 204, 212, 213, 228, 232, 241, 243 y 244, SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS en los renglones N° 18, 53, 54, 92, 95, 96, 116, 123, 127, 129, 155, 156, 164, 166, 167, 168, 171, 172, 174, 175, 178, 179, 180, 181, 194, 196, 199 y 205, y SURTRUCK S.A en los renglones N° 203, 235, 237 y 238. Asimismo, recomendó declarar inadmisibles y por consiguiente fracasados los renglones N° 04, 19, 20, 40, 41, 50, 56, 58, 68, 70, 94, 107, 117, 137, 145, 158, 159, 161, 162, 163, 165, 169, 170, 173, 176, 177, 192, 202, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 229, 230, 231, 233, 234 y 236, y declarar desiertos los renglones N° 80, 200, 201, 214, 215, 239, 240, 242 y 245. Por último, recomendó autorizar la contratación directa de lo solicitado en los renglones N° 04, 19, 20, 40, 41, 50, 56, 58, 68, 70, 80, 94, 107, 117, 137, 145, 158, 159, 161, 162, 163, 165, 169, 170, 173, 176, 177, 192, 200, 201, 202, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 229, 230, 231, 233, 234, 236, 239, 240, 242 y 245.

Que, por último, se detectó un error material pasible de subsanación en el considerando 1° de la Resolución Municipal N° 5019/2021, en el cual se indicó: "Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado Licitación Privada N° 49/2021, el cual trata sobre la adquisición de filtros para el Parque Automotor Municipal, solicitado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizara el día 24/11/2021 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas" y el Artículo N° 1, en el cual se indico; "Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 49/2021, el cual se trata sobre la adquisición de filtros para el Parque Automotor Municipal, solicitado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizara el día 24/11/2021 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4530/2021" ; por lo que resulta necesario proceder a su enmienda;

Que, dicha enmienda, se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo N° 146 de la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos, el que narra: "En cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto, está facultado para el dictado de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Municipal N° 5019/2021, en su considerando 1°, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Que, de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado Licitación Privada N° 49/2021, el cual trata sobre la adquisición de filtros para el Parque Automotor Municipal, solicitado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 01/12/2021 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas.

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el artículo N° 1 de la Resolución Municipal N° 5019/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 49/2021, el cual se trata sobre la adquisición de filtros para el Parque Automotor Municipal, solicitado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 01/12/2021 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4530/2021.

ARTICULO 3°.- RATIFICAR lo actuado por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande, en el marco de las actuaciones correspondientes a la Licitación Privada N° 49/2021, por la que tramita la adquisición de filtros para el Parque Automotor Municipal, solicitado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la LICITACIÓN PRIVADA N° 49/2021 a favor de las firmas: DAR S.R.L., CUIT N° 30-71495678-3, en los renglones N° 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 55, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 125, 126, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 157, 160, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 193, 195, 197, 198, 204, 212, 213, 228, 232, 241, 243, y 244, por la suma total de $ 1.609.844,80 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 80/100); SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L., CUIT N° 33-05477740-9, en los renglones N° 18, 53, 54, 92, 95, 96, 116, 123, 127, 129, 155, 156, 164, 166, 167, 168, 171, 172, 174, 175, 178, 179, 180, 181, 194, 196, 199 y 205, por la suma total de $ 946.660,00 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100) y SURTRUCK S.A., CUIT 30-71029385-2, en los renglones N° 203, 235, 237 y 238, por la suma total de $ 126.300,84 (PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CON 84/100). La presente adjudicación asciende a la suma total de $ 2.682.805,64 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 64/100).

ARTICULO 5°.- DECLARAR INADMISIBLES los renglones N° 04, 19, 20, 40, 41, 50, 56, 58, 68, 70, 94, 107, 117, 137, 145, 158, 159, 161, 162, 163, 165, 169, 170, 173, 176, 177, 192, 202, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 229, 230, 231, 233, 234 y 236, según lo expuesto.

ARTICULO 6°.- DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 04, 19, 20, 40, 41, 50, 56, 58, 68, 70, 94, 107, 117, 137, 145, 158, 159, 161, 162, 163, 165, 169, 170, 173, 176, 177, 192, 202, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 229, 230, 231, 233, 234 y 236 del Pedido de Cotización Oficial.

ARTICULO 7°.- DECLARAR DESIERTOS los renglones N° 80, 200, 201, 214, 215, 239, 240, 242 y 245 del Pedido de Cotización Oficial, en virtud de no haber recibido ofertas.

ARTICULO 8°.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en los renglones N° 04, 19, 20, 40, 41, 50, 56, 58, 68, 70, 80, 94, 107, 117, 137, 145, 158, 159, 161, 162, 163, 165, 169, 170, 173, 176, 177, 192, 200, 201, 202, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 229, 230, 231, 233, 234, 236, 239, 240, 242 y 245 del pedido de cotización de la presente Licitación Privada.

ARTICULO 9°.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Ordenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 502/00, Objeto de Gasto 2-2- (2100629).

ARTICULO 10°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las órdenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el artículo N° 4.

ARTICULO 11°.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el artículo N° 4.

ARTICULO 12°.-. REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0052/2022

VISTO: El Expediente N° 5249/2021;

Las Resoluciones Municipales N° 5020/2021 y N° 5681/2021;

El Trámite N° 44/2022 de fecha 03/01/2022, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "MONUMENTO Y PUESTA EN VALOR DE ESTRUCTURA EXISTENTE ESCULTURA MOTO", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 5020/2021 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 5681/2021, a la empresa POLÍGONO SUR S.R.L., por el valor total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES CON 34/100 ($ 1.547.703,34) y un plazo de ejecución de VEINTE (20) días corridos.

Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra N° 01/2022 (SPIYSP-DOP) rubricado el 03/01/2022, entre el Sr. Enrique CAMACHO CLAROS, en representación de la empresa POLÍGONO SUR S.R.L. y, la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar y refrendar en todos sus términos.

Qué a su vez, se confeccionó el correspondiente Acta de Inicio de Obra, con vigencia a partir del 03/01/2022, suscripta por el Sr. Enrique CAMACHO CLAROS, en representación de la empresa POLÍGONO SUR S.R.L. y, por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que a través del Trámite N° 44/2022, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra N° 01/2022 (SPIYSP-DOP) de fecha 03/01/2022, que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. Enrique CAMACHO CLAROS, en representación de la empresa POLÍGONO SUR S.R.L. y, la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5249/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 03/01/2022, correspondiente al Contrato de Obra N° 01/2022 (SPIYSP-DOP), que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Enrique CAMACHO CLAROS, en representación de la empresa POLÍGONO SUR S.R.L. y, por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5249/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo N° III forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra N° 01/2022 (SPIYSP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5249/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa POLÍGONO SUR S.R.L., por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES CON 34/100 ($ 1.547.703,34); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 01/2022 (SPIYSP-DOP) de fecha 03/01/2022.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0053/2022

VISTO: El Expediente N° 5650/2021;

La Resolución Municipal N° 5309/2021;

El Informe Técnico de fecha 21/12/2021 y el Trámite N° 39767/2021 de fecha 22/12/2021, ambos emitidos por la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DESCARGA PARA CAMIONES ATMOSFÉRICOS EN PLANTA DEPURADORA – RÍO GRANDE AÑO 2021" autorizada mediante la Resolución Municipal N° 5309/21, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 4.390.764,24).

Que de acuerdo a las Constancias N° 1, N° 2 y N° 3 de recepción de sobres, siendo todas de fecha 17/12/2021; la Jefatura del Área Técnica de Obras Sanitarias recibió un total de tres sobres cerrados, destinados a la Contratación Directa de la obra de referencia.

Que en fecha 17/12/2021 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas, por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, en el marco de la Contratación Directa de la obra de referencia, donde consta la recepción de las ofertas presentadas por la empresa Huellas del Sur S.R.L., sin constar en su propuesta, el valor de la oferta ni el plazo de obra; de la empresa Polígono Sur S.R.L., por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 37/100 ($ 5.258.961,37) y un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos y; del Sr. Guido QUEZADA, por el valor total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 47/100 ($ 5.468.871,47) y un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos.

Que a través del Informe Técnico de fecha 21/12/2021, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, sobre el análisis y evaluación las ofertas presentadas en el marco de la obra de referencia, concluye que la única propuesta que cumple con la totalidad de los requisitos de admisibilidad y a su vez, se encuentra a lo exigido en los Pliegos de la Contratación Directa y demás documentación técnica, es la de la empresa POLIGONO SUR S.R.L., por el valor total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 37/100 ($ 5.258.961,37) y un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, por lo que se recomienda adjudicar la Contratación Directa de la obra a la empresa referenciada, dado que la misma resulta ser conveniente a los intereses del Municipio de Río Grande.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 5650/21, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 13/100 ($ 868,197.13); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante el Trámite N° 39/6//2021 la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se adjudique la Contratación Directa a la empresa referenciada y en consecuencia se suscriba el correspondiente Contrato de Obra Pública.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 178/2021 - Trámite N° 40256/2021 de fecha 28/12/2021, la Dirección Legal y Técnica, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite N° 717/2022 - Pase N° 5/2022, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DESCARGA PARA CAMIONES ATMOSFÉRICOS EN PLANTA DEPURADORA – RÍO GRANDE AÑO 2021", a la empresa POLIGONO SUR S.R.L., por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 37/100 ($ 5.258.961,37) y un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5650/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada por la empresa POLIGONO SUR S.R.L., por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 13/100 ($ 868,197.13); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5650/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública, de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 13/100 ($ 868,197.13); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0054/2022

VISTO: El Expediente N° 645/2022.

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, artículos 26, inciso 3), apartado c) – Ley Nacional N° 13.064 – Decreto Reglamentario N° 292/1972 – Decreto Provincial 674/2011 y Modificatorio N° 1543/2012 – Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanzas Municipales N° 3576/2017, N° 4129/2020, N° 4086/2020 y N° 4281/2021 – y Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 066/2021 y N° 097/2021 – Contratación Directa – Dictamen Jurídico N° 02/2022 de la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones -.

El Trámite N° 2948/2022 de fecha 13/01/2022, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa N° 04/2022, la cual versa sobre la contratación de camiones aguateros para llevar a cabo la provisión de agua potable a los diversos barrios de la Margen Sur de nuestra ciudad, solicitada por la Coordinación de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este municipio, mediante el Trámite N° 2427/2022, de fecha 12/01/2022, obrante fs. 01.

Que, dicha contratación se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, tal como luce a fs. 01.

Que, la repartición requirente pretende que la contratación recaiga a favor de la firma DALMAS DAMIAN AGUSTIN, acompañando el presupuesto correspondiente a fs. 05.

Que, por otro lado, a fs. 06 consta el Pedido de Provisión N° 156 de fecha 13/01/2022, por la suma total de $6.105.000,00 (Pesos Seis Millones Ciento Cinco Mil con 00/100).

Que, como consecuencia de ello, a fs. 02/03. se encuentra agregado el Informe Técnico N° 02/2022, emitido por la Coordinación de Participación Vecinal de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este municipio, del cual emerge que dicha dependencia pretende garantizar la correcta provisión de agua potable en los distintos barrios de la Margen Sur de nuestra ciudad, siendo esta zona caracterizada por contar con una población (quinientas familias aproximadamente) en situación de vulnerabilidad social, carente de acceso al agua potable.

Que, asimismo, del mentado Informe se desprende que dicha carencia de agua potable y situación fáctica se ha vista extremada producto de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), acrecentando las medidas de seguridad sanitaria y exigiendo un aumento en las necesidades de higiene y acceso al agua potable como unas de las tantas medidas sanitarias. En este sentido, el área solicitante remareó que la mencionada provisión para las familias que allí residen, representa una forma cierta de cuidar la salud integral, entendida como condición fundamental del desarrollo humano y bienestar ideal, en la que sin duda el factor de un ambiente sano y seguro resulta primordial, puesto que las medidas de higiene hoy devienen en prioritarias. En este aspecto, además, manifestó que la pandemia no ha finalizado, sino que, por el contrario, permanece a través de diferentes mutaciones del virus, implicando que las medidas sanitarias y de extrema higiene sean objeto de diferentes medidas de acción pública.

Que, por tal motivo y de acuerdo con el Encuadre Legal de fs. 08, la contratación de referencia se enmarca jurídicamente en los lineamientos de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, artículo 26, inciso 3), apartado c) que establece que podrá contratarse directamente "Cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio" y las Ordenanzas Municipales N° 4126/2020 y N° 4086/2020, promulgadas mediante la Decretos Municipales N° 983/2020 y N° 669/2020 respectivamente, y prorrogadas por la Ordenanza Municipal N° 4281/2021.

Que, a fs. 11/13vta. se encuentra adunado el Dictamen Jurídico N° 02/2022, Trámite N° 2790/2022, emitido el día 13/01/2022 por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de la contratación directa proyectada, en virtud de encontrarse debidamente acreditados los recaudos de procedencia requeridos por nuestro ordenamiento jurídico.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 117°; Decretos Municipales N° 066/2021, Anexo 1 y 097/2021

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2022 a favor de la firma DALMAS DAMIAN AGUSTIN, C.U.I.T N° 20-30094294-7, por la suma total de $ 6.105.000,00 (Pesos Seis Millones Ciento Cinco Mil con 00/100).

ARTICULO 2°.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas

Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente en la Categoría Programática 100/00, Objeto de Gasto 2-2- (2200843).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el artículo N° 1.

ARTICULO 4°.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el artículo N° 1.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0055/2022

VISTO:

El Expediente N° 4735/2021;

Las Resoluciones Municipales N° 1755/2021 y N° 5381/2021;

El Trámite N° 1220/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION DE CALLES EL ALAMBRADOR Y SHELKNAM", cuyo llamado a Licitación Privada N° 37/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 1755/2021 y adjudicado mediante la Resolución Municipal N° 5381/2021, a la empresa VCA S.R.L., por el valor total de PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y UNO CON 78/100 ($ 27.813.061,78) y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos.

Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra N° 247/2021 (SPIVSP-DOV) rubricado el 07/01/2022, entre el Sr. José Luis MUÑOZ ASENCIO, en representación de la empresa VCA S.R.L. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Rio Grande; que a estas instancias correspondería aprobar y refrendar en todos sus términos.

Qué a su vez, se confeccionó el Acta de Inicio de Obra, con vigencia a partir del 07/01/2022, suscripta por el Sr. José Luis MUÑOZ ASENCIO, en representación de la empresa VCA S.R.L. y, por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que a través del Trámite N° 1220/2022, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra N° 247/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 07/01/2022, que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. José Luis MUÑOZ ASENCIO, en representación de la empresa VCA S.R.L. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4735/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 07/01/2022, correspondiente al Contrato de Obra N° 247/2021 (SPIYSP-DOV), que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. José Luis MUÑOZ ASENCIO, en representación de la empresa VCA S.R.L. y, por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4735/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo N° III forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra N° 247/2021 (SPIYSP-DOV); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4735/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa VCA S.R.L., por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y UNO CON 78/100 ($ 27.813.061,78); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 247/2021 (SPIYSP DOV) de fecha 07/01/2022.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0056/2022

VISTO: El Expediente N° 153/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 0238/2021 y 3148/2021.

El Trámite N° 36172/2021 de fecha 30/11/2021, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0238/2021 de fecha 22/01/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18148 en fecha 22/01/2021, suscripto entre la Sra. ANDRADE, Rocio Belen, DNI N° 32.801.700 y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 36172/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/11/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 40084/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 01/11/2021, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 0238/2021 de fecha 22/01/2021, registrado bajo el N° 18148 en fecha 22/01/2021, suscripto entre la Sra. ANDRADE, Rocio Belen, DNI N° 32.801.700 y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según Clausula 5° (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 153/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0057/2022

VISTO: El Expediente N° 3956/2021.

La Resolución Municipal N° 3482/2021.

El Trámite N° 624/2022 de fecha 05/01/2022, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Artículo 1° de la Resolución Municipal N° 3482/2021 de fecha 01/09/2021, a través de la cual se autorizó el pago, en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras" creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. URUSHIMA, Rosana Mabel, D.N.I. N° 25.017.501.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución Municipal N° 3482/2021 de fecha 01/09/2021, donde dice: "...ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de $ 84.819,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Diecinueve con 00/100)...", debe decir: "...ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de $ 106.669,00 (Pesos Ciento Seis Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100)..." en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3956/2021.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0058/2022

VISTO: El Expediente N° 3969/2021.

El Decreto Municipal N° 0654/2021.

La Constancia de fecha 30/12/2021, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 40515/2021 de fecha 28/12/2021, emitido desde la Dirección General de Enlace Interinstitucional en Cuestiones de Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de las Agentes Municipales, Sra. CHAVEZ, Johana Andrea, Legajo N° 6192/1 y la Sra. RODRIGUEZ, Zulma, Legajo N°6411/4, por la suma de $ 118.423,84 (Pesos Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Veintitrés con 84/100), más la suma de $81.576,76 (Pesos Ochenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis con 76/100) mediante comprobante de transferencia Banco Macro N° 21961140, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 200.000,60 (Pesos Doscientos Mil con 60/100) de la cual, el responsable renuncia a la diferencia de $0,60 (Sesenta Centavos de Peso).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de las Agentes Municipales, Sra. CHAVEZ, Johana Andrea, Legajo N° 6192/1 y la Sra. RODRIGUEZ, Zulma, Legajo N°6411/4, por la suma de $ 118.423,84 (Pesos Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Veintitrés con 84/100), más la suma de $81.576,76 (Pesos Ochenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis con 76/100) mediante comprobante de transferencia Banco Macro N° 21961140, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 200.000,60 (Pesos Doscientos Mil con 60/100) de la cual, el responsable renuncia a la diferencia de $0,60 (Sesenta Centavos de Peso)., en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3969/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Genero y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $ 81.576,76 (Pesos Ochenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis con 76/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0059/2022

VISTO: El Trámite N° 4150/2022 de fecha 04/02/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar establecido que se designa retroactivo al día 01/12/2021, a cargo de la Coordinación Soporte Técnico, dependiente de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan a la función asignada, al agente municipal, planta permanente, Sr. FUENTES ANDRADE, Victor Javier, Legajo N° 4612/4, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO que se designa retroactivo al día 01/12/2021, a cargo de la Coordinación Soporte Técnico, dependiente de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan a la función asignada, al agente municipal, planta permanente, Sr. FUENTES ANDRADE, Victor Javier, Legajo N° 4612/4, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0060/2022

VISTO: El Expediente N° 3135/2021.

La Resolución Municipal N° 2743/2021.

El Trámite N° 37836/2021 de fecha 09/12/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Artículo 1° de la Resolución Municipal N° 2743/2021 de fecha 26/07/2021, a través de la cual se autorizó la contratación para tareas de desinfección, destinadas a las agencias de Taxis y Remis de la ciudad de Río Grande.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución Municipal N° 2743/2021 de fecha 26/07/2021, donde dice: "...ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la contratación para tareas de desinfección periodo 01/07/2021 al 30/09/2021, de acuerdo a lo detallado en el Trámite de referencia, destinadas a las Unidades de Taxis y Remises de la ciudad de Río Grande, por la suma total de $ 504.144,00 (Pesos Quinientos Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3135/2021...", debe decir: "...ARTICULO 1°. AUTORIZAR la contratación para tareas de desinfección por el periodo de tres meses desde la emisión de la orden de compra N° 001159 de fecha 16/07/2021, de acuerdo a lo detallado en el Trámite de referencia, destinadas a las Unidades de Taxis y Remises de la ciudad de Río Grande, por la suma total de $ 504.144,00 (Pesos Quinientos Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3135/2021..." en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3135/2021.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0061/2022

VISTO: El Expediente N° 13/2022.

El Trámite N.° 8/2022 de fecha 07/01/2022, emitido por la Coordinación de Mantenimiento de la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", la Coordinación de Mantenimiento de la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, siendo responsable del manejo de la misma, el Coordinador de Mantenimiento PARODI, Hugo Daniel – Legajo N°6255/3.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", la Coordinación de Mantenimiento de la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 13/2022.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Coordinador de Mantenimiento PARODI, Hugo Daniel – Legajo N°6255/3., como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0062/2022

VISTO: El Expediente N° 221/2022.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26° - Inciso 2; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y su modificatoria N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 474/1998, 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.

El Trámite N° 1215/2022, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la contratación del servicio de transporte privado de pasajeros según se detalla en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados para las salidas en el marco del programa de verano "Descubrí Río Grande", con el fin de ofrecer actividades recreativas a los vecinos y visitantes en el periodo vacacional.

Que el monto de la citada contratación asciende a la suma de $ 280.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la contratación del servicio de transporte privado de pasajeros según se detalla en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados para las salidas en el marco del programa de verano "Descubrí Río Grande", con el fin de ofrecer actividades recreativas a los vecinos y visitantes en el periodo vacacional, siendo el monto de la citada adquisición la suma de $ 280.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100).; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 221/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0063/2022

VISTO: El Expediente N° 3417/2021.

La Resolución Municipal N° 2859/2021.

El Trámite N° 36171/2021 de fecha 30/11/2021, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/08/2021, registrado bajo el N° 19589 en fecha 02/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2859/2021 de fecha 02/08/2021, a partir del día 12/12/2021, hasta el día 31/12/2021 de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CAPPELARI, Erica Daniela, DNI N° 26.035.260, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 1133/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/08/2021, registrado bajo el N° 19589 en fecha 02/08/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2859/2021 de fecha 02/08/2021, a partir del día 12/12/2021, hasta el día 31/12/2021 de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CAPPELARI, Erica Daniela, DNI N° 26.035.260, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3417/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0064/2022

VISTO: El Expediente N° 4048/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Ordenanza N° 2848/2010; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

El Trámite N° 38324/2021 de fecha 14/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de $ 20.410,00 (Pesos Veinte Mil Cuatrocientos Diez con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Agente

Municipal, Sr. FERRENTINO Matías, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas que se detallan en el trámite de referencia, correspondiente a la adquisición de bolsas para la muestra "RGA INDUSTRIAL", Insumos para la garita de seguridad del chatarral, cable de acero para la Dirección de Desarrollo Pecuario, asimismo, impresiones de planos ploteados correspondiente a la ampliación del Parque Industrial.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.410,00 (Pesos Veinte Mil Cuatrocientos Diez con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Agente Municipal, Sr. FERRENTINO Matías, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas que se detallan en el trámite de referencia, correspondiente a la adquisición de bolsas para la muestra "RGA INDUSTRIAL", Insumos para la garita de seguridad del chatarral, cable de acero para la Dirección de Desarrollo Pecuario, asimismo, impresiones de planos ploteados correspondiente a la ampliación del Parque Industrial.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGÍSTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0065/2022

VISTO: El Expediente Nº 6351/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 119/2020.

El Informe Técnico Nº 140/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite Nº 38024/2021 de fecha 10/12/2021, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2021 celebrado entre el Sr. SORIA, Osvaldo Roque, D.N.I. Nº 27.594.398, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite Nº 38024/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 00314/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2021 celebrado entre el Sr. SORIA, Osvaldo Roque, D.N.I. Nº 27.594.398 y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 6351/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0066/2022

VISTO: El Expediente Nº 5432/2021.

La Ley Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 25°; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera – Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016, 3697/2017 y Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2024 066/2021, Anexo I – Licitación Pública y 097/2021.

El Trámite Nº 1061/2022 de fecha 10/01/2022, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, tramita la Licitación Pública Nº 26/2020, la cual versa sobre la adquisición de artículos varios y guardapolvos de diferentes talles para la conformación de los kits escolares que serán entregados a los estudiantes de los distintos niveles educativos de la ciudad de Río Grande, solicitada por la Dirección de Gestión Local Educativa dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

Que, la mentada adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Angelinetta, tal como surge a fs. 01/03vta. y mediante la Resolución Municipal Nº 5235/2021 de fecha 30/11/2021, obrante a fs. 43, por un costo estimado de $ 13.218.000,00 (Pesos Trece Millones Doscientos Dieciocho Mil con 00/100).

Que, mediante la Resolución Municipal Nº 5235/2021 de fecha 30/11/2021, la cual luce a fs. 43, se autorizó el llamado a la Licitación Pública, se aprobaron los pliegos correspondientes (Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas) y se fijó la respectiva apertura de sobres para el día lunes 16 de diciembre del año 2021, a las 14:00 horas en la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que, asimismo y de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico interno (Decreto Municipal Nº 831/2014, capítulo 2, punto 7.1), se encuentran agregadas las constancias de las publicaciones de estilo, realizadas en el marco de la licitación pública de referencia.

Que, según surge del Acta de Apertura del día 16 de diciembre de 2021, obrante a fs. 178/221, se recibieron ofertas por parte de las siguientes firmas: KRUSOL S.R.L. (DONATELLO JUGUETERÍA), GLOBALE S.A., RAYUELA S.R.L. y GUADIS JUGUETERÍA de la Sra. Brignani María.

Que, tal como surge de dicha Acta y del Acta de Preadjudicación de fecha 28 de diciembre del año 2021, agregada de fs. 209/211, las ofertas presentadas por todas las firmas oferentes brindan cabal y estricto cumplimiento a los requisitos formales solicitados en el marco de la licitación pública en cuestión.

Que, la firma KRUSOL S.R.L. (DONATELLO JUGUETERÍA) cotizó los renglones Nº 04, 05, 10, 11 y 12; GLOBALE S.A. cotizó los renglones Nº 08, 09, 10, 11; RAYUELA S.R.L. cotizó los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05, 12, 13 y 14 y, por último, GUADIS JUGUETERÍA de Brignani María cotizó los renglones Nº 01, 06, 07, 08, 09, 10 y 11.

Que, tal como luce del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, a fs. 180., se desprende que resultan convenientes las ofertas presentadas por: KRUSOL S.R.L. (DONATELLO JUGUETERÍA) en los renglones Nº 04, 05, 10 Y 11; RAYUELA S.R.L. en los renglones Nº 02, 03, 12, 13 Y 14 y GUADIS JUGUETERÍA de Brignani María Margarita en los renglones Nº 06, 07, 08 Y 09

Que, asimismo y como se desprende también de la mencionada Acta de Preadjudicación, se observa un empate de ofertas en el renglón Nº 01 entre las firmas RAYUELA S.R.L. y GUADIS JUGUETERÍA de Brignani María Margarita, resultando de aplicación lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 674/2011, artículo 34, punto 57), que reza: "Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta (...)".

Que, en atención a ello y como consecuencia de la presentación de folletería explicativa y mención de las marcas cotizadas por parte de las mentadas firmas oferentes, la Coordinación de Gestión Educativa emitió el Informe Técnico Nº 18/2021 de fecha 28/12/2021, manifestando que las ofertas cumplen con las características técnicas solicitadas. Del mismo modo, se expidió en relación al empate de ofertas del renglón Nº 01, aduciendo que la firma GUADIS JUGUETERÍA de Brignani María Margarita es la que mejor oferta realiza en relación con los demás oferentes, arribando a tal conclusión a través de las marcas e imágenes remitidas que permiten arribar una clara y correcta identificación de los productos a adquirir, cumpliendo, por consiguiente, con la calidad requerida.

Que, por tal motivo, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, adjuntó a fs. 208 un nuevo cuadro comparativo de precios, del cual se desprende que resultan convenientes las ofertas de las siguientes firmas: KRUSOL S.R.L (DONATELLO JUGUETERÍA) en los renglón Nº 05, GLOBALE S.A. en el renglón Nº 11; RAYUELA S.R.L. en los renglones Nº 02, 03, 04, 12, 13 y 14, y GUADIS JUGUETERÍA de la Sra. Brignani María Margarita en los renglones Nº 01, 06, 07, 08, 09, 10.

Que, en igual sentido, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal Nº 377/2018 Anexo I) labró la correspondiente Acta de Preadjudicación, obrante a fs. 284/285 y teniendo en cuenta el análisis de las ofertas más convenientes, recomendó adjudicar los renglones Nº 02, 03, 04, 12 y 13 a favor de la firma RAYUELA S.R.L; los renglones Nº 05 y 11 a favor de la firma KRUSOL S.R.L.; los renglones Nº 01, 06 y 07 a favor de la firma GUADIS JUGUETERÍA de Brignani María Margarita; y los renglones Nº 08, 09 y 10 a favor de la firma SERVEM DEL SUR S.R.L.

Que, según surge de las actuaciones de narras, el Acta de Preadjudicación fue debidamente comunicada a la totalidad de los oferentes y no ha recibido observación alguna;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR el LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26/2021 a favor de las firmas: KRUSOL S.R.L., CUIT Nº 30 71507109 2, en el renglón Nº 05, por la suma total de $230.000,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100); GLOBALE S.A., CUIT Nº 30-71211787-3, en el renglón Nº 11, por la suma total de $895.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100); RAYUELA S.R.L., CUIT Nº 30-70880385-1, en los renglones Nº 02, 03, 04, 12, 13 y 14, por la suma total de $4.972.076,00 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS CON 00/100); y GUADIS JUGUETERÍA de la Sra. Brignani María Margarita, CUIT Nº 27-11627302-6, en los renglones Nº 01, 06, 07, 08, 09 y 10, por la suma total de $5.556.000,00 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100). La presente adjudicación asciende a la suma total de $11.583.076,00 (PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS CON 00/100).

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, Dirección General de Compras, emitir las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 302/0, Objeto de Gasto 2-2- (2100324).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el artículo Nº 1

ARTICULO 4°.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el artículo Nº 1.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0067/2022

VISTO: El Expediente Nº 4144/2021.

El Decreto Municipal Nº 0953/2021.

La Constancia de fecha 03/12/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 27235/2021 de fecha 16/09/2021, emitido desde la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Directora de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Sra. GALICHINI, Débora, DNI N.º 35.723.026, por la suma de $ 299.291,00 (Pesos Doscientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100), más la suma de $ 709,00 (Pesos Setecientos Nueve con 00/100) mediante Comprobante de Transferencia del Banco Galicia Operación Nº 9701506196, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 300.000,00 (Pesos Trecientos Mil con 00/100).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Directora de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Sra. GALICHINI, Débora, DNI N.º 35.723.026, por la suma de $ 299.291,00 (Pesos Doscientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100), más la suma de $ 709,00 (Pesos Setecientos Nueve con 00/100) mediante Comprobante de Transferencia del Banco Galicia Operación Nº 9701506196, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 300.000,00 (Pesos Trecientos Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4144/2021

ARTICULO 2°.- POR Secretaría de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $ 299.291,00 (Pesos Doscientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0068/2022

VISTO: El Expediente Nº 6514/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y su modificatoria; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 66/2021.

El Trámite Nº 38852/2021 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la contratación de servicios de transporte privado de pasajeros según se detalla en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados en el marco de las colonias de verano 2022, que están programadas para el mes de enero y febrero, las cuales contarán con gran variedad de oferta recreativa, laboral, cultural y deportiva para los y las jóvenes de la ciudad.

Que el monto de la citada contratación asciende a la suma de $ 168.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la contratación de servicios de transporte privado de pasajeros según se detalla en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados en el marco de las colonias de verano 2022, que están programadas para el mes de enero y febrero, las cuales contarán con gran variedad de oferta recreativa, laboral, cultural y deportiva para los y las jóvenes de la ciudad., siendo el monto de la citada contratación asciende a la suma de $ 168.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100);en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 6514/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0069/2022

VISTO: El Expediente Nº 4513/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 474/1998, 831/2014, 66/2021 y 1060/2017.

El Trámite Nº 27349/2021 de fecha 24/09/2021, emitido desde la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia Estancia Aurelia, el día 09/10/2021 a la hora 10:00, con regreso el día 10/10/2021 a la hora 20:00 aproximadamente; a los Agentes Municipales, el Sr. MENENDEZ, Guillermo Arturo, Legajo Nº 1275/1, el Sr. HERRERA, José Fernando, Legajo Nº 2393/1, el Sr. OYARZUN MARQUEZ, Andrés Omar, Legajo Nº 5561/1 y el Sr. MALDONADO, Ariel Alberto, Legajo Nº 6457/2; por motivo de brindar colaboración y cobertura sanitaria en el desarrollo de la "Trigésima edición del Raid Náutico Internacional".

Que, a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia Estancia Aurelia, el día 09/10/2021 a la hora 10:00, con regreso el día 10/10/2021 a la hora 20:00 aproximadamente; a los Agentes Municipales, el Sr. MENENDEZ, Guillermo Arturo, Legajo Nº 1275/1, el Sr. HERRERA, José Fernando, Legajo Nº 2393/1, el Sr. OYARZUN MARQUEZ, Andrés Omar, Legajo Nº 5561/1 y el Sr. MALDONADO, Ariel Alberto, Legajo Nº 6457/2; por motivo de brindar colaboración y cobertura sanitaria en el desarrollo de la "Trigésima edición del Raid Náutico Internacional".

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0070/2022

VISTO: El Expediente Nº 5003/2021.

El Decreto Municipal Nº 0953/2021.

La Constancia de fecha 03/12/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.

La nota de fecha 26/10/2021, emitida desde la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Director de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Sr. CAZENAVE MON, Rodrigo Torcuato, DNI N.º 32.323.938, por la suma de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

otorgado a favor del Director de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Sr. CAZENAVE MON, Rodrigo Torcuato, DNI N.º 32.323.938, por la suma de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Director de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana, Sr. CAZENAVE MON, Rodrigo Torcuato, DNI N.º 32.323.938, por la suma de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5003/2021

ARTICULO 2°.- POR Secretaría de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0071/2022

VISTO: El Expediente Nº 3435/2021.

La Resolución Municipal Nº 2744/2021.

El Trámite Nº 436/2022 de fecha 04/01/2022, emitido desde la Dirección de Transporte Público Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 2744/2021 de fecha 26/07/2021, a través de la cual se autorizó la contratación para tareas de desinfección, destinadas a las agencias de Taxis y Remis de la ciudad de Río Grande.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 2744/2021 de fecha 26/07/2021, donde dice: "...ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación de tareas de desinfección periodo 01/07/2021 al 30/09/2021, de acuerdo a lo detallado en el Trámite de referencia, destinadas a las Agencias de Taxis y Remis de la ciudad de Río Grande, por la suma total de $ 148.920,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Veinte con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3435/2021...", debe decir: "...ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación de tareas de desinfección por el periodo de tres meses desde la emisión de la orden de compra Nº 001259 de fecha 02/08/2021, de acuerdo a lo detallado en el Trámite de referencia, destinadas a las Agencias de Taxis y Remis de la ciudad de Río Grande, por la suma total de $ 148.920,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Veinte con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3435/2021..." en un todo de acuerdo a

la documentación obrante en el Expediente Nº 3435/2021.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0072/2022

VISTO: El Expediente Nº 5440/2021.
La Resolución Municipal Nº 5030/2021.
El Trámite Nº 40008/2021 de fecha 27/12/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 5030/2021 de fecha 17/11/2021, a través de la cual se autorizó la contratación para tareas de desinfección, destinadas a las Unidades de Taxis, Remises y Taxiflet de la ciudad de Río Grande.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 5030/2021 de fecha 17/11/2021, donde dice: "...ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación para tareas de desinfección periodo 01/10/2021 al 31/12/2021, de acuerdo a lo detallado en el Trámite de referencia, destinadas a las Unidades de Taxis, Remises y Taxiflet de la ciudad de Río Grande, por la suma total de $ 504.144,00 (Pesos Quinientos Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5440/2021...", debe decir: "...ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación para tareas de desinfección por el periodo de tres meses desde la emisión de la orden de compra Nº 002456 de fecha 14/12/2021, de acuerdo a lo detallado en el Trámite de referencia, destinadas a las Unidades de Taxis, Remises y Taxiflet de la ciudad de Río Grande, por la suma total de $ 504.144,00 (Pesos Quinientos Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5440/2021..." en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5440/2021.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0073/2022

VISTO: El Expediente Nº 6430/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico Nº 43/2021, emitido desde la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.
El Trámite Nº 37698/2021 de fecha 09/12/2021, emitido por la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/12/2021 celebrado entre el Sr. PREMAT, Braian Felipe, D.N.I. Nº 37.836.122, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar tareas como Promotor Territorial en la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.
Que según Trámite Nº 37698/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 00026/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/12/2021 celebrado entre el Sr. PREMAT, Braian Felipe, D.N.I. Nº 37.836.122, y este Municipio, representada por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 6430/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0074/2022

VISTO: El Expediente Nº 6433/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico Nº 142/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.
El Trámite Nº 38157/2021 de fecha 10/12/2021, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2021 celebrado entre el Sr. SALDIVIA, Juan Pablo, D.N.I. Nº 32.768.297, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.
Que según Trámite Nº 38157/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 00029/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2021 celebrado entre el Sr. SALDIVIA, Juan Pablo, D.N.I. Nº 32.768.297 y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 6433/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0075/2022

VISTO: El Expediente Nº 06/2021.
El Decreto Municipal Nº 0010/2021.
La Constancia de fecha 30/12/2021, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 40464/2020 de fecha 30/12/2021 emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente de Emergencia Social a favor de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma de $292.145,43 (Pesos Doscientos Noventa y Dos Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 43/100), más la suma de $7.854,57 (Pesos Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 13/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01536617, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente de Emergencia Social a favor de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma de $292.145,43 (Pesos Doscientos Noventa y Dos Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 43/100), más la suma de $7.854,57 (Pesos Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 13/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01536617, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 06/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0076/2022

VISTO: El Expediente Nº 200/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 619/2022 de fecha 05/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Juana Amelia, D.N.I. Nº 14.739.472.
Que por Informe Técnico Nº 4/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 619/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Juana Amelia, D.N.I. Nº 14.739.472, según Informe Técnico Nº 4/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 200/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0077/2022

VISTO: El Expediente Nº 199/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 598/2022 de fecha 05/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. YAPURA, Luis Jose, D.N.I. Nº 21.333.230.
Que por Informe Técnico Nº 3/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 598/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. YAPURA, Luis Jose, D.N.I. Nº 21.333.230.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0078/2022

VISTO: El Expediente Nº 6218/2021.
El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 1112/2018.
El Trámite Nº 37737/2021 de fecha 09/12/2021, emitido desde la Dirección de Adulto Mayor, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia el Centro Municipal de Campamento y Recreación, ubicado en la Antena Ruta Complementaria F, el día 13/12/2021 a la hora 10:00, con regreso el mismo día a la hora 17:00; a la Agente Municipal Sra. ALVAREZ MACIAS, Ivonne Margot – Legajo Nº 4981/6; con motivo de acompañar a 36 adultos mayores a una salida recreativa, en el marco de las Actividades Recreativas de cierre de año.
Que, a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1112/2018.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia el Centro Municipal de Campamento y Recreación, ubicado en la Antena Ruta Complementaria F, el día 13/12/2021 a la hora 10:00, con regreso el mismo día a la hora 17:00; a la Agente Municipal Sra. ALVAREZ MACIAS, Ivonne Margot – Legajo Nº 4981/6; con motivo de acompañar a 36 adultos mayores a una salida recreativa, en el marco de las Actividades Recreativas de cierre de año, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 6218/2021
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0079/2022

VISTO: El Expediente Nº 6347/2021.
El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 1060/2017.
El Trámite Nº 38061/2021 de fecha 13/12/2021, emitido desde la Dirección de Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia el Centro Municipal de Campamento y Recreación, ubicado en la Antena Ruta Complementaria F, el día 17/12/2021 a la hora 10:00, con regreso el mismo día a la hora 17:00; al Agente Municipal Sra. KONRAD, Maria Ester – Legajo Nº 4265/1; por motivo de acompañar un grupo de adultos mayores en una salida recreativa en el marco de las Actividades Recreativas de cierre de año.
Que, a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia el Centro Municipal de Campamento y Recreación, ubicado en la Antena Ruta Complementaria F, el día 17/12/2021 a la hora 10:00, con regreso el mismo día a la hora 17:00; al Agente Municipal Sra. KONRAD, Maria Ester – Legajo Nº 4265/1; por motivo de acompañar un grupo de adultos mayores en una salida recreativa en el marco de las Actividades Recreativas de cierre de año.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0080/2022

VISTO: El Expediente Nº 226/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 854/2022 de fecha 07/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de un calefón en la vivienda que habita, a favor del Sra. URQUIZO, Rosa Amelia D.N.I. Nº 23.744.220.-
Que por Informe Técnico Nº 19/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 854/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de un calefón en la vivienda que habita, a favor del Sra. URQUIZO, Rosa Amelia D.N.I. Nº 23.744.220, según Informe Técnico Nº 19/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 226/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0081/2022

VISTO: El Expediente Nº 225/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 496/2022 de fecha 05/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. PEDRA, Daniel Ramon D.N.I. Nº 13.387.566.-
Que por Informe Técnico Nº 01/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 496/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. PEDRA, Daniel Ramon D.N.I. Nº 13.387.566, según Informe Técnico Nº 01/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 225/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0082/2022

VISTO: El Expediente Nº 201/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 639/2022 de fecha 05/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MARTINEZ, Alfredo Ezequiel, D.N.I. Nº 44.087.511.
Que por Informe Técnico Nº 5/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 639/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MARTINEZ, Alfredo Ezequiel, D.N.I. Nº 44.087.511., según Informe Técnico Nº 5/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 201/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0083/2022

VISTO: El Expediente Nº 197/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 872/2022 de fecha 07/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEREZ, Griselda del Valle, D.N.I. Nº 17.376.025.
Que por Informe Técnico Nº 16/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 872/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEREZ, Griselda del Valle, D.N.I. Nº 17.376.025, según Informe Técnico Nº 16/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 197/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0084/2022

VISTO: El Expediente Nº 198/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 728/2022 de fecha 06/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. LOPEZ YUPANQUI, Demetrio, D.N.I. Nº 92.220.663.
Que por Informe Técnico Nº 7/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 728/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. LOPEZ YUPANQUI, Demetrio, D.N.I. Nº 92.220.663, según Informe Técnico Nº 7/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 198/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0085/2022

VISTO: El Expediente Nº 202/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 540/2022 de fecha 05/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIQUELME, Ayelen Micaela, D.N.I. Nº 41.165.942.
Que por Informe Técnico Nº 2/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 540/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIQUELME, Ayelen Micaela, D.N.I. Nº 41.165.942, según Informe Técnico Nº 2/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 202/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0086/2022

VISTO: El Expediente Nº 238/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º Disposiciones Transitorias Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1081/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sra. PALACIOS, Mónica Patricia D.N.I. Nº 25.377.874.-
Que por Informe Técnico Nº 25/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1081/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sra. PALACIOS, Mónica Patricia D.N.I. Nº 25.377.874, según Informe Técnico Nº 25/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 238/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0087/2022

VISTO: El Expediente Nº 236/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1123/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sra. SENN, Esther Soledad Belen D.N.I. Nº 31.019.461.-
Que por Informe Técnico Nº 29/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1123/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sra. SENN, Esther Soledad Belen D.N.I. Nº 31.019.461, según Informe Técnico Nº 29/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 236/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0088/2022

VISTO: El Expediente Nº 224/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 857/2022 de fecha 07/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sra. ZEBALLOS, Marcela Noemí D.N.I. Nº 24.267.506.
Que por Informe Técnico Nº 13/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 857/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sra. ZEBALLOS, Marcela Noemí D.N.I. Nº 24.267.506, según Informe Técnico Nº 13/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 224/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0089/2022

VISTO: El Expediente Nº 316/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1126/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GORDILLO, Patricia Gabriela D.N.I. Nº 26.441.569.-
Que por Informe Técnico Nº 30/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1126/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GORDILLO, Patricia Gabriela D.N.I. Nº 26.441.569, según Informe Técnico Nº 30/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 316/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0090/2022

VISTO: El Expediente Nº 222/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1210/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sra. CASTELLANO, Irma Eulalia D.N.I. Nº F4.086.489.
Que por Informe Técnico Nº 46/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1210/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sra. CASTELLANO, Irma Eulalia D.N.I. Nº F4.086.489, según Informe Técnico Nº 46/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 222/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0091/2022

VISTO: El Expediente Nº 223/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1174/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. GARRO, Thomas Uriel D.N.I. Nº 43.474.001.-
Que por Informe Técnico Nº 45/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1174/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. GARRO, Thomas Uriel D.N.I. N° 43.474.001, según Informe Técnico N° 45/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 223/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0092/2022

VISTO: El Expediente Nº 317/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 1161/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PARRAGA, Luis Alejandro D.N.I. Nº 26.804.208.-

Que por Informe Técnico Nº 43/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 1161/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PARRAGA, Luis Alejandro D.N.I. Nº 26.804.208, según Informe Técnico Nº 43/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 317/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0093/2022

VISTO: El Expediente Nº 319/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 1157/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CLAUSEN, Marcos Matias D.N.I. Nº 34.483.955.-

Que por Informe Técnico Nº 42/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 1157/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CLAUSEN, Marcos Matias D.N.I. Nº 34.483.955, según Informe Técnico Nº 42/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 319/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0094/2022

VISTO: El Expediente Nº 320/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 867/2022 de fecha 07/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SORIA, Pablo Natalio D.N.I. Nº 43.203.237.-

Que por Informe Técnico Nº 17/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 867/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SORIA, Pablo Natalio D.N.I. Nº 43.203.237, según Informe Técnico Nº 17/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 320/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0095/2022

VISTO: El Expediente Nº 230/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 860/2022 de fecha 07/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ORELLANO, Natalia Adriana D.N.I. Nº 28.855.988.-

Que por Informe Técnico Nº 18/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 860/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ORELLANO, Natalia Adriana D.N.I. Nº 28.855.988, según Informe Técnico Nº 18/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 230/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0096/2022

VISTO: El Expediente Nº 323/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 1129/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CAMPANO, Omar Alberto D.N.I. Nº 36.552.032.-

Que por Informe Técnico Nº 32/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 1129/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CAMPANO, Omar Alberto D.N.I. Nº 36.552.032, según Informe Técnico Nº 32/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 323/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0097/2022

VISTO: El Expediente Nº 239/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 1162/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ESTRELLA, Juan Ariel D.N.I. Nº 32.350.278.

Que por Informe Técnico Nº 44/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 1162/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ESTRELLA, Juan Ariel D.N.I. Nº 32.350.278, según Informe Técnico Nº 44/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 239/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0098/2022

VISTO: El Expediente Nº 228/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 1149/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PEREZ, Oscar Saul D.N.I. Nº 26.441.684.-

Que por Informe Técnico Nº 41/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 1149/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PEREZ, Oscar Saul D.N.I. Nº 26.441.684, según Informe Técnico Nº 41/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 228/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0099/2022

VISTO: El Expediente Nº 229/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 876/2022 de fecha 07/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.900,00 (Pesos Dieciocho Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de medicamentos para afrontar problemas de salud, a favor del Sr. CONSTANTINO, Osvaldo Fabian D.N.I. Nº 18.287.671.-

Que por Informe Técnico Nº 15/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 876/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.900,00 (Pesos Dieciocho Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de medicamentos para afrontar problemas de salud, a favor del Sr. CONSTANTINO, Osvaldo Fabian D.N.I. Nº 18.287.671, según Informe Técnico Nº 15/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 229/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0100/2022

VISTO: El Expediente Nº 237/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 715/2022 de fecha 06/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sra. LLANOS, Marcela Azucena D.N.I. Nº 31.291.312.-

Que por Informe Técnico Nº 8/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 715/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sra. LLANOS, Marcela Azucena D.N.I. Nº 31.291.312, según Informe Técnico Nº 8/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 237/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0101/2022

VISTO: El Expediente Nº 227/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º Disposiciones Transitorias Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 904/2022 de fecha 07/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de un horno en la vivienda que habita, a favor del Sra. LIQUIN, Araceli Esmeralda Del Valle D.N.I. Nº 41.218.535.-

Que por Informe Técnico Nº 14/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 904/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de un horno en la vivienda que habita, a favor del Sra. LIQUIN, Araceli Esmeralda Del Valle D.N.I. Nº 41.218.535, según Informe Técnico Nº 14/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 227/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0102/2022

VISTO: El Expediente Nº 112/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0242/1989, 0864/2013, 0620/2017, 0331/2020, 0066/2021 Anexo I y 0097/2021.

El Informe Técnico de fecha 06/01/2022, emitido desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 797/2022 de fecha 06/01/2022, emitido desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal Nº 0620/2017 se autorizó la adhesión del Municipio de Río Grande al Programa "Tarjeta YPF en ruta", correspondiente al suministro de combustible brindado por la empresa pública YPF S.A.

Que a través del Trámite Nº 797/2022, solicita el presente acto administrativo a los efectos de autorizar los pagos emergentes a favor de la empresa pública YPF S.A correspondientes al ejercicio 2022.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de la empresa pública YPF S.A correspondientes al ejercicio 2022, conforme al Decreto Municipal Nº 0620/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 0334/2020, punto 5.1, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 112/2022.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0103/2022

VISTO: El Expediente Nº 585/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Inciso 22, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Resoluciones Municipales Nº 0741/2018, 2204/2018, 3923/2018, 6051/2018, 4129/2019, 7981/2019, 1739/2020, 2655/2020, 2976/2020, 3209/2020, 300/2021, 1249/2021 y 2049/2021.

El Trámite Nº 914/2022 de fecha 07/01/2022, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la donación final sin cargo de la Asociación Mutual de Protección Familiar, de tres (03) CPU con monitor y dos (02) Notebook, correspondiente al año 2021, en un todo de acuerdo a la Cláusula 8º del Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 25/01/2018 aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0741/2018 de fecha 27/02/2018, registrado bajo el Nº 13288 en fecha 27/02/2018.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la donación final sin cargo de la Asociación Mutual de Protección Familiar, de tres (03) CPU con monitor y dos (02) Notebook, correspondiente al año 2021, en un todo de acuerdo a la Cláusula 8º del Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 25/01/2018 aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0741/2018 de fecha 27/02/2018, registrado bajo el Nº 13288 en fecha 27/02/2018, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 585/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0104/2022

VISTO: El Expediente Nº 5439/2021.

La Resolución Municipal Nº 5029/2021.

El Trámite Nº 525/2022 de fecha 05/01/2022, emitido desde la Dirección de Transporte Público Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 5029/2021 de fecha 17/11/2021, a través de la cual se autorizó la contratación para tareas de desinfección, destinadas a las agencias de Taxis y Remis de la ciudad de Río Grande.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 5029/2021 de fecha 17/11/2021, donde dice: "...ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación de tareas de desinfección periodo 01/10/2021 al 31/12/2021, de acuerdo a lo detallado en el Trámite de referencia, destinadas a las Agencias de Taxis y Remises de la ciudad de Río Grande, por la suma total de $ 171.360,00 (Pesos Ciento Setenta y Un Mil Trescientos Sesenta con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5439/2021...", debe decir: "...ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación para tareas de desinfección por el período de tres meses desde la emisión de la orden de compra Nº 002300 de fecha 30/11/2021, de acuerdo a lo detallado en el Trámite de referencia, destinadas a las Agencias de Taxis y Remis de la ciudad de Río Grande, por la suma total de $ 171.360,00 (Pesos Ciento Setenta y Un Mil Trescientos Sesenta con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5439/2021..." en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5439/2021.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0105/2022

VISTO: El Expediente Nº 188/2022.

El Trámite N.º 584/2022 de fecha 05/01/2022, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, siendo responsables del manejo de la misma, a la Directora de Políticas Públicas la Igualdad y Promoción de Derechos, Sra. GONZÁLEZ, Silvia Soledad, D.N.I Nº 31.453.939 y a la Coordinadora de Equipo Técnico para la Igualdad y Promoción de Derechos, Sra. PONTI, Miriam Elizabeth, D.N.I Nº 22.559.889.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 188/2022.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Directora de Políticas Públicas la Igualdad y Promoción de Derechos, Sra. GONZÁLEZ, Silvia Soledad, D.N.I Nº 31.453.939 y a la Coordinadora de Equipo Técnico para la Igualdad y Promoción de Derechos, Sra. PONTI, Miriam Elizabeth, D.N.I Nº 22.559.889, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0106/2022

VISTO: El Expediente Nº 6038/2021.

El Decreto Municipal Nº 0951/2021.

La Constancia de fecha 30/12/2021, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 36620/2021 de fecha 02/12/2021, emitido desde la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Agente Municipal, Sra. Galichini, Débora – Legajo Nº 6155/7, por la suma total de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Agente Municipal, Sra. Galichini, Débora – Legajo Nº 6155/7, por la suma total de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6038/2021.

ARTICULO 2°.- POR Secretaría de la Mujer, Género y Diversidades, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0107/2022

VISTO: El Expediente Nº 214/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículos 25º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021; Licitación Publica.

El Dictamen Nº 01/2022 – Trámite Nº 1714/2022 de fecha 19/01/2022, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 1902/2022 de fecha 24/01/2022, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 01/2022, la cual trata sobre la adquisición de indumentaria de trabajo, solicitada por la Coordinación Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuya apertura de sobres se realizará el día lunes 14 de febrero de 2022, a las 15:00 horas, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nº 01/2022, la cual trata sobre la adquisición de indumentaria de trabajo, solicitada por la Coordinación Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuya apertura de sobres se realizará el día lunes 14 de febrero de 2022, a las 15:00 horas, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 214/2022.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y el Pedido de Cotización Oficial que regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación de reserva en la categoría programática 102/12, Objeto de Gasto 2-2 (2200254), por la suma de $ 42.378.387,00 (Pesos Cuarenta y Dos Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Siete con 00/100) del Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0108/2022

VISTO: El Expediente Nº 5458/2021.

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 25º - Decreto Reglamentario Nº 292/1972 – Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 – Ordenanzas Municipales Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017 – y Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 66/2021, Anexo I y Nº 97/2021; Resolución Municipal Nº 5232/2021 – Licitación Pública.

El Trámite Nº 2278/2022 de fecha 21/01/2022, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 28/2021, la cual versa sobre la adquisición de insumos para llevar a cabo el proceso de potabilización del agua a través de la Planta Potabilizadora de la Ciudad de Río Grande, solicitada por la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio.

Que, mediante la Resolución Municipal Nº 5232/2021 de fecha 30 de noviembre del 2021, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 28/2021 y se aprobó la documentación licitatoria respectiva (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y el Pedido de Cotización Oficial) fijándose como fecha de apertura de sobres el día viernes 17 de diciembre del año 2021.

Que, a fs. 169/175, se encuentran agregadas las constancias de las publicaciones realizadas por la Dirección General de Comunicación Institucional en cumplimiento de nuestro ordenamiento jurídico interno (Decreto Municipal Nº 831/2014, capítulo 2, punto 7.1).

Que, del Acta de Apertura de fecha 17 de diciembre del año 2021, obrante a fs. 158/159, surge que se recibieron ofertas por parte de las siguientes firmas: INDUQUIMICA ARGENTINA S.A. y FAISAN S.A.

Que, tal como surge del Acta de Preadjudicación de fecha 14 de enero del 2022, agregada de fs. 188/189, las ofertas presentadas por todas las firmas proponentes brindan cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad exigidos, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas, con las salvedades y aclaraciones allí efectuadas.

Que, la firma INDUQUIMICA ARGENTINA S.A. cotizó los renglones Nº 02, 03 y 04, y la firma FAISAN S.A. cotizó los renglones Nº 01 y 04, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fs. 160, del cual se desprende que los renglones Nº 02 y 03 cotizados por la firma INDUQUIMICA ARGENTINA S.A. y los renglones Nº 01 y 04 cotizados por la firma FAISAN S.A. resultan convenientes a los intereses de éste Municipio.

Que, mediante Informe Técnico de fecha 06 de enero del 2022, el Arq. Adrián Pavón en carácter de Director Técnico de Obras Sanitarias, manifestó que las ofertas presentadas por las firmas oferentes cumplen con las especificaciones y características técnicas solicitadas por dicha área.

Que, en consecuencia, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal Nº 377/2018 Anexo 1), recomendó mediante el Acta de Preadjudicación de fecha 14 de enero del 2022, obrante a fs.188/189, adjudicar los renglones Nº 02 y 03 a favor de la firma INDUQUIMICA ARGENTINA S.A. y los renglones Nº 01 y 04 a favor de la firma FAISAN S.A.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117º; Decreto Municipal Nº 66/2021, Anexo I y Nº 97/2021.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 28/2021 a favor de las firmas: INDUQUIMICA ARGENTINA S.A., CUIT Nº 30-70822108-9, en los renglones Nº 02 y 03, por la suma total de $ 10.700.844,00 (PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100); y FAISAN S.A. CUIT Nº 30-63890819-7, en los renglones Nº 01 y 04, por la suma total de $ 23.091.264,00 (PESOS VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de $ 33.792.108,00 (PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO CON 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5458/2021

ARTICULO 2°.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 504/00, Objeto de Gasto 2-2 – (2100629).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las órdenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el artículo Nº 1.

ARTICULO 4°.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el artículo Nº 1.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0109/2022

VISTO: El Expediente Nº 3317/2021;

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;

Los Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 983/2020, Nº 721/2020, Nº 729/2021, Nº 949/2021 y Nº 1036/2021;

Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 4129/2020 y su par modificatoria Nº 4281/2021;

El Convenio de Asistencia Económica y Financiera celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de Río Grande identificado como CONVE-2021-97621647-APN-DGD#MTR;

La Resolución Municipal Nº 5312/2021;

El Trámite Nº 1486/2022 de fecha 14/01/2022 y el Informe de fecha 18/01/2022, ambos emitidos por la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas;

El Trámite Nº 2201/2022 de fecha 24/01/2022, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "NUEVA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RÍO GRANDE", cuyo llamado a Licitación Pública Nº 22/2021 fue autorizado a través del Decreto Municipal Nº 1036/2021, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma total de Pesos Ciento Setenta Millones Quinientos Catorce Mil con 00/100 ($ 170.514.000,00), en el marco del CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE, identificado como CONVE-2021-97621647-APN-DGD#MTR; que tramita bajo el expediente Nº 6083/2021 y, cuyas clausulas y condiciones se encuentran establecidas en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A LAS PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES y el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA NODAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, denominados IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR e IF-2021-63484661-APN-APN-MTR respectivamente, que como Anexo y Anexo Nº I forman parte del Convenio referenciado.

Que dicho Convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera, fue ratificado en todos sus términos junto a sus correspondientes Anexos, mediante la Resolución Municipal Nº 5312/2021 y registrado bajo el Nº 20728 en fecha 06/12/2021.

Que en fecha 07/01/2022, se llevó adelante el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nº 22/2021, por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, donde consta la recepción de dos ofertas presentadas por parte de la empresa PROALSA S.R.L., sin constituir en el caso de la oferta correspondiente al sobre Nº 1, valor ni plazo de obra y, siendo el caso del sobre Nº 2, una propuesta por el valor de Pesos Doscientos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Veintiuno con 73/100 ($ 203.954.021,73) y un plazo de ejecución de obra de doce (12) meses corridos.

Qué asimismo, consta la recepción de dos ofertas presentadas por parte de la empresa COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A., sin constituir en el caso de la oferta correspondiente al sobre Nº 1, valor ni plazo de obra y, siendo el caso del sobre Nº 2, una propuesta por el valor de Pesos Ciento Noventa y Siete Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Seis Con 04/100 ($ 197.798.676,04) y un plazo de ejecución de obra de doce (12) meses corridos.

Que en atención a ello tomó intervención la Comisión Evaluadora de Ofertas, a través de las Notas Nº 05/2022 y Nº 06/2022, siendo ambas de fecha 12/01/2022, solicitando a las oferentes referenciadas la presentación de la documentación allí detallada; expidiéndose al respecto únicamente la empresa COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A.

Qué asimismo, a través del Trámite Nº 1486/2022 de fecha 14/01/2022, la Comisión

Evaluadora de Ofertas solicitó la intervención de la Secretaría de Finanzas, a efectos de que se expida en relación a los estados contables presentados por las empresas oferentes.

Que a través del Informe Técnico sobre antecedentes económicos y financieros de fecha 17/01/2022, el Contador General de la Secretaría de Finanzas Públicas, en torno al análisis efectuado sobre las propuestas de las oferentes, señala que ambas poseen las condiciones económicas y financieras adecuadas para poder llevar a cabo la obra, por lo que no se advierten limitaciones en la información analizada, para avanzar con la Licitación Pública pretendida.

Que, mediante el Informe emitido en fecha 18/01/2022, sobre el análisis de las ofertas, la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas, sugiere salvo mejor opinión del superior, adjudicar la obra a la empresa COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de Pesos Ciento Noventa y Siete Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Seis con 04/100 ($ 197.798.676,04) y un plazo de ejecución de obra de doce (12) meses; por resultar conveniente a los intereses del Municipio para la ejecución de la obra, dado que cumple en un todo con lo estipulado en el Pliego Licitatorio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 3317/21, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de Pesos Veintisiete Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Seis con 04/100 ($ 27.284.676,04); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que a través del Trámite N° 2201/2022 de fecha 24/01/2022, la Coordinación de Obras Públicas, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 02 BIS/2022 de fecha 24/01/2022, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite N° 2506/2022 – Pase N° 191/2022, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 22/2021 para la ejecución de la Obra: "NUEVA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RÍO GRANDE", a la empresa COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de Pesos Ciento Noventa y Siete Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Seis con 04/100 ($ 197.798.676,04) y un plazo de ejecución de obra de doce (12) meses corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3317/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública, de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de Pesos Veintisiete Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Seis con 04/100 ($ 27.284.676,04); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0110/2022

VISTO: El Expediente N° 532/2022.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26° - Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y su modificatoria N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 474/1998, 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.

El Informe Técnico de fecha 17/01/2022, emitido desde la Coordinación de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1630/2022 de fecha 17/01/2022, emitido desde la Coordinación de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de 300 barriletes los cuales serán entregados a niños/as y adolescentes en el tradicional festejo de carnaval que se llevará a cabo durante el mes de febrero en los diferentes barrios de la ciudad, a fin de promover una nueva propuesta recreativa.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma de $ 249.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de 300 barriletes los cuales serán entregados a niños/as y adolescentes en el tradicional festejo de carnaval que se llevará a cabo durante el mes de febrero en los diferentes barrios de la ciudad, el monto de la citada adquisición asciende a la suma de $ 249.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 532/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0111/2022

VISTO: El Expediente N° 109/2022.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3° m); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 66/2021 y 97/2021.

El Trámite N° 626/2022 de fecha 05/01/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1°, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $ 3.998.395,06 (Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Noventa y Cinco con 06/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 12/2021.

Que mediante Trámite N° 1127/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas que se detallan a continuación, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $ 3.998.395,06 (Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Noventa y Cinco con 06/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 12/2021, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 109/2022.

Factura			Monto
0010	0400	2653	$31.254,93
0010	0400	2654	$25.978,25
0010	0400	5838	$6.658,99
0010	0400	6651	$8.653,69
0010	0400	8885	$23.016,64
0010	0401	0068	$10.772,73
0010	0401	0411	$1.253,29
0010	0401	7702	$87.341,48
0010	0402	2321	$4.745,37
0010	0403	3439	$309.562,41
0010	0403	3440	$2.389,83
0010	0403	3444	$8.010,42
0010	0403	3526	$24.173,46
0010	0403	3541	$1.360.361,62
0010	0403	3542	$38.166,83
0010	0403	3543	$432.230,16
0010	0403	3544	$408.350,84
0010	0403	3552	$112.530,75
0010	0403	3568	$296.837,04
0010	0403	3569	$40.057,69
0010	0403	3577	$55.310,29
0010	0403	3587	$28.535,86
0010	0403	3588	$40.050,00
0010	0403	3597	$587.566,56
0010	0403	3647	$54.585,93
	Total		$3.998.395,06

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0112/2022

VISTO: El Expediente N° 626/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1661/2022 de fecha 17/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SILVA, Victoria Soledad, D.N.I. N° 33.072.481.

Que por Informe Técnico N° 74/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1661/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SILVA, Victoria Soledad, D.N.I. N° 33.072.481, según Informe Técnico N° 74/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 626/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0113/2022

VISTO: El Expediente N° 43/2022.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículos 18°, 19° y 57°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Ordenanza Municipal N° 170/1997; Ordenanza N° 1935/2004 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2020; Decretos Municipales N° 66/2021 Anexo I, 97/2021 y 807/2004.

El Trámite N° 21/2022 de fecha 11/06/2022, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud

El Trámite N° 145/2022 de fecha 17/06/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. SEGOVIA, Cesar Ivan, Legajo N° 6156/5.

Que el mencionado Fondo será utilizado para hacer frente a los gastos para la ejecución de los eventos de verano 2022, que consta de contratación de artistas para eventos esporádicos en distintas locaciones de la ciudad.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de $ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 43/2022.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Sr. SEGOVIA, Cesar Ivan, Legajo N° 6156/5, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 0087/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 0758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de enero de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0114/2022

VISTO: El Expediente N° 508/2022.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 4130/2020; Decretos Municipales N° 474/1998, 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0097/2021.

El Trámite N° 1415/2022 de fecha 13/01/2022, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a fin de autorizar la contratación para tareas de desinfección periodo 01/01/2022 al 31/03/2022, de acuerdo a lo detallado en el Trámite de referencia, destinadas a las Unidades de Taxis, Remises y Taxiflet de la ciudad de Río Grande, por la suma total de $ 564.828,00 (Pesos Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100).

Que la mencionada contratación se realiza debido a la propagación de la pandemia del virus Covid – 19, por lo que es de suma importancia mantener las medidas preventivas para los conductores/as y las condiciones higiénicas en las distintas Agencias de Taxis y Remis, según el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 4130/2020.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la contratación para tareas de desinfección periodo 01/01/2022 al 31/03/2022, de acuerdo a lo detallado en el Trámite de referencia, destinadas a las Unidades de Taxis, Remises y Taxiflet de la ciudad de Río Grande, por la suma total de $ 564.828,00 (Pesos Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 508/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, a realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de enero de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0115/2022

VISTO: El Expediente N° 94/2022.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 66/2021, 281/2020, 488/20, 28/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 39112/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. PISELLI BOGADO, Paloma, D.N.I. N° 38.786.436, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 39112/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2419/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. PISELLI BOGADO, Paloma, D.N.I. N° 38.786.436, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 94/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0116/2022

VISTO: El Expediente N° 159/2022.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico N° 33 con fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

El Trámite N° 40112/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Facundo Damián, D.N.I. N° 35.885.522, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito del Departamento de Acción Directa y Depósito, de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.

Que según Trámite N° 40112/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2152/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Facundo Damián, D.N.I. N° 35.885.522, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 159/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0117/2022

VISTO: El Expediente Nº 520/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1401/2022 de fecha 13/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz y gas de la vivienda, a favor del Sr. HERNÁNDEZ, Cristian Cesar Federico, D.N.I. N.º 24.811.205.
Que por Informe Técnico Nº 64/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N.º 1401/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz y gas de la vivienda, a favor del Sr. HERNÁNDEZ, Cristian Cesar Federico, D.N.I. N.º 24.811.205, según Informe Técnico Nº 64/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 520/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0118/2022

VISTO: El Expediente Nº 350/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021, 281/2020, 488/20, 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 39119/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. ROJAS, Julio Ramón, D.N.I. Nº 22.691.856, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 39119/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2417/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. ROJAS, Julio Ramón, D.N.I. Nº 22.691.856, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 350/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0119/2022

VISTO: El Expediente Nº 318/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021, 281/2020, 488/20, 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 39241/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. BARRIA ARENAS, Angeles Victoria, D.N.I. Nº 41.903.751, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 39241/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2414/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. BARRIA ARENAS, Angeles Victoria, D.N.I. Nº 41.903.751, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 318/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0120/2022

VISTO: El Expediente Nº 45/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021, 281/2020, 488/20, 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico de fecha 17/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 39115/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. LEITE, Margarita Beatriz, D.N.I. Nº 12.512.875, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de CROCHET, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 39115/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2456/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. LEITE, Margarita Beatriz, D.N.I. Nº 12.512.875, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 45/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0121/2022

VISTO: El Expediente Nº 119/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021, 281/2020, 488/20, 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico de fecha 17/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 38401/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. VILLALOBOS, Gustavo Angelo, D.N.I. Nº 39.041.788, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de JUDO, en la Coordinación de Deportes de Combate, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 38401/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2338/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. VILLALOBOS, Gustavo Angelo, D.N.I. Nº 39.041.788, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 119/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0122/2022

VISTO: El Expediente Nº 41/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021, 281/2020, 488/20, 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico de fecha 17/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 38755/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. GERVINO, Gimena Beatriz, D.N.I. Nº 29.775.793, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de MAQUILLAJE Y MANICURA, en la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 38755/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2339/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. GERVINO, Gimena Beatriz, D.N.I. Nº 29.775.793, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 41/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0123/2022

VISTO: El Expediente Nº 119/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021, 281/2020, 488/20, 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico de fecha 17/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 39116/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. BELLON, Emmanuel Gerardo, D.N.I. Nº 32.473.041, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de EDUCACIÓN FÍSICA, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 39116/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2353/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. BELLON, Emmanuel Gerardo, D.N.I. Nº 32.473.041, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana a, según documentación obrante en el Expediente Nº 53/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0124/2022

VISTO: El Expediente Nº 98/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021, 281/2020, 488/20, 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 39403/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. LOPEZ, Rodrigo Sebastián, D.N.I. Nº 26.870.545, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Coordinación de Deportes de Combate, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 39403/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2418/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. LOPEZ, Rodrigo Sebastián, D.N.I. Nº 26.870.545, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 98/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0125/2022

VISTO: El Expediente Nº 127/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021, 281/2020, 488/20, 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 30342/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. SANTARONE, Emilee Doris, D.N.I. Nº 20.065.123, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que según Trámite Nº 38342/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2454/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. SANTARONE, Emilce Doris, D.N.I. Nº 20.065.123, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 127/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0126/2022

VISTO: El Expediente Nº 118/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021, 281/2020, 488/20, 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 39401/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. YEGROS ANTUAL, Diego Javier, D.N.I. Nº 29.568.068, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Gestión y Espacio Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 39401/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2457/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. YEGROS ANTUAL, Diego Javier, D.N.I. Nº 29.568.068, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 118/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0127/2022

VISTO: El Expediente Nº 275/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021, 281/2020, 488/20, 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 38085/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Silvia Carolina, D.N.I. Nº 26.693.358, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 38085/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2415/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Silvia Carolina, D.N.I. Nº 26.693.358, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 275/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0128/2022

VISTO: El Expediente Nº 33/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021, 281/2020, 488/20, 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 38091/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. ISA, Luciano Gabriel, D.N.I. Nº 34.981.757, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Educación Física, en la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 38091/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2433/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. ISA, Luciano Gabriel, D.N.I. Nº 34.981.757, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 33/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0129/2022

VISTO: El Expediente Nº 6676/2021.
La Resolución Municipal Nº 1112/1997.
El Dictamen Nº 44/2021 – Tramite Nº 643/2022 de fecha 05/01/2022, emitido desde la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 39508/2021 de fecha 20/12/2021, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 1112/1997, se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "D" – Tablón IV – Lote 1/, a favor del Sr. MORILLA, Carlos Alberto, DNI. Nº 14.070.088.
Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite Nº 39508/2021, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la Familia MORILLA - MILLALONCO, por un período de Treinta (30) años.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º. - RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia MORILLA - MILLALONCO, ubicada en la Necrópolis Local Sección "D" – Tablón IV – Lote 17, por el término de Treinta (30) años, siendo el vencimiento de la presente el día 24/09/2047, en un todo de acuerdo al considerando del Dictamen Nº 44/2021 – Tramite Nº 643/2021 de fecha 05/01/2022 y a la documentación que obra en el Expediente 6676/2021.
ARTICULO 2º- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0130/2022

VISTO: El Expediente Nº 128/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021, 281/2020, 488/20, 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico de fecha 17/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 39096/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. SANTAMARIA, Candela Melina, D.N.I. Nº 41.951.170, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de VIOLÍN – ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 39096/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2340/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. SANTAMARIA, Candela Melina, D.N.I. Nº 41.951.170, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 128/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0131/2022

VISTO: El Expediente Nº 260/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018;66/2021 y Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Trámite Nº 39345 de fecha 28/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de Secretaria de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021, celebrado entre la Sra. ZARATE, Ana Julia, D.N.I Nº 39.999.511, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Culto, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 39345/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictámenes Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2413/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021, celebrado entre la Sra. ZARATE, Ana Julia, D.N.I Nº 39.999.511, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 260/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaria que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0132/2022

VISTO: El Expediente Nº 167/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.
El Trámite Nº 40111/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre el Sr. NAVARRO, Leandro Ezequiel, D.N.I. Nº 36.708.503, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.
Que según Trámite Nº 40111/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.
Que mediante Trámite Nº 1994/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre el Sr. NAVARRO, Leandro Ezequiel, D.N.I. Nº 36.708.503, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0133/2022

VISTO: El Expediente Nº 165/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 40038/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. GOMEZ, Mariana Judith, D.N.I. Nº 37.331.450, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.
Que según Trámite Nº 40038/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 1993/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. GOMEZ, Mariana Judith, D.N.I. Nº 37.331.450, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0134/2022

VISTO: El Expediente Nº 389/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2011 y 111/2021.
El Trámite Nº 657/2021 de fecha 30/12/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022 celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Virginia, D.N.I. Nº 38.784.804, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 657/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 111/2020.
Que mediante Trámite Nº 1419/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022 celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Virginia, D.N.I. N° 38.784.804, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 389/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0135/2022

VISTO: El Expediente Nº 488/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 78/2021.
El Trámite Nº 40254/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. MONTECINO, Fabiana Lucía, D.N.I. Nº 35.622.677, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que según Trámite Nº 40254/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 78/2021.
Que mediante Trámite Nº 2241/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. MONTECINO, Fabiana Lucía, D.N.I. Nº 35.622.677, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 488/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0136/2022

VISTO: El Expediente Nº 485/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 78/2021.
El Trámite Nº 40378/2021 de fecha 29/12/2021, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2021 celebrado entre el Sr. MAMANI, Diego Oscar, D.N.I. Nº 33.484.924, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que según Trámite Nº 40378/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 78/2021.
Que mediante Trámite Nº 2236/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2021 celebrado entre el Sr. MAMANI, Diego Oscar, D.N.I. Nº 33.484.924, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 485/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0137/2022

VISTO: El Expediente Nº 5716/2021.
La Resolución Municipal Nº 1534/1996.
El Dictamen Nº 355/2021 – Tramite Nº 35555/2021 de fecha 25/11/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 33935/2021 de fecha 10/11/2021, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 1534/1996, se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "D" – Tablón III – Lote 16, a favor de la Sra. ROBAYNA ACUÑA, Nancy Marina, DNI. Nº 92.849.990.
Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite Nº 33935/2021, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la Familia ROBAYNA, por un período de Treinta (30) años.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia ROBAYNA, ubicada en la Necrópolis Local Sección "D" – Tablón III – Lote 16, por el término de Treinta (30) años, siendo el vencimiento de la presente el día 22/10/2046, en un todo de acuerdo al considerando del Dictamen Nº 355/2021 – Tramite Nº 35555/2021 de fecha 25/11/2021 y a la documentación que obra en el Expediente 5716/2021.
ARTICULO 2°- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0138/2022

VISTO: El Expediente Nº 2627/2020.
La Resolución Municipal Nº 774/1996.
El Dictamen Nº 46/2021 – Tramite Nº 1420/2022 de fecha 13/01/2022, emitido desde la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 16227/2020 de fecha 01/07/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 774/1996, se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "B" – Tablón V – Lote 24, a favor del Sr. DAVILA, Oscar Felipe, DNI. Nº 16.073.861.
Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite Nº 16227/2020, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la Familia DAVILA, por un período de Treinta (30) años.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia DAVILA, ubicada en la Necrópolis Local Sección "B" – Tablón V – Lote 24, por el término de Treinta (30) años, siendo el vencimiento de la presente el día 22/05/2046, en un todo de acuerdo al considerando del Dictamen Nº 46/2021 – Tramite Nº 1420/2022 de fecha 13/01/2022 y a la documentación que obra en el Expediente 2627/2020.
ARTICULO 2°- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0139/2022

VISTO: El Expediente Nº 500/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 78/2021.
El Trámite Nº 40224/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. MUÑOZ PÉREZ, Héctor Eduardo, D.N.I. Nº

41.058.979, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que según Trámite Nº 40224/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 78/2021.
Que mediante Trámite Nº 2172/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. MUÑOZ PÉREZ, Héctor Eduardo, D.N.I. Nº 41.058.979, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 500/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0140/2022

VISTO: El Expediente Nº 489/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); La Ley Nº 13064 de Obras Públicas; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 72/2021.
El Trámite Nº 37717/2021 de fecha 13/12/2021, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/12/2021 celebrado entre la Tec. FERNÁNDEZ, Loreley Anabel, D.N.I. Nº 36.733.099, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que según Trámite Nº 37717/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 72/2021.
Que mediante Trámite Nº 2170/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/12/2021 celebrado entre la Tec. FERNÁNDEZ, Loreley Anabel, D.N.I. Nº 36.733.099, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 489/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0141/2022

VISTO: El Expediente Nº 183/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020.
El Trámite Nº 38884/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. DIAZ, Exequiel Oscar, D.N.I. Nº 34.907.983, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionad se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 38884/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 1962/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. DIAZ, Exequiel Oscar, D.N.I. Nº 34.907.983, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 183/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0142/2022

VISTO: El Expediente Nº 507/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 78/2021.
El Trámite Nº 40102/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre el Lic, SCHOLL, Pablo María, D.N.I. Nº 22.867.132, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que según Trámite Nº 40102/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 78/2021.
Que mediante Trámite Nº 2240/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre el Lic, SCHOLL, Pablo María, D.N.I. Nº 22.867.132, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 507/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0143/2022

VISTO: El Expediente Nº 186/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.
El Trámite Nº 38890/2021 de fecha 17/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Arq. CRUZ, Fabián Ernesto, D.N.I. Nº 28.310.496, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 38890/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 1558/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Arq. CRUZ, Fabián Ernesto, D.N.I. Nº 28.310.496, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 186/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0144/2022

VISTO: El Expediente Nº 182/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 38886/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2021 celebrado entre la Sra. PEREYRA, Vanesa Romina, D.N.I. Nº 30.665.911, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 38886/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 1953/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2021 celebrado entre la Sra. PEREYRA, Vanesa Romina, D.N.I. Nº 30.665.911, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 182/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0145/2022

VISTO: El Expediente Nº 5995/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010.
El Dictamen Nº 69/2021 – Trámite Nº 38719/2021 de fecha 07/12/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
El Informe Técnico de fecha 29/11/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
La Nota 359/21 de fecha 29/11/2021, emitido por la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Obras Profesionales de fecha 07/12/2021 celebrado entre la firma Ciudad Posible S.R.L., representada en este acto por su apoderado, el Sr. JURADO, Rafael Alejandro, D.N.I. Nº 24.464.331, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tiene como propuesta establecer las condiciones mínimas para la localización y el funcionamiento del Parque Industrial de Río Grande y señalar sus prioridades.
Que mediante Trámite Nº 39801/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Obras Profesionales de fecha 07/12/2021 celebrado entre la firma Ciudad Posible S.R.L., representada en este acto por su apoderado, el Sr. JURADO, Rafael Alejandro, D.N.I. Nº 24.464.331, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 5995/2021.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0146/2022

VISTO: El Expediente Nº 21/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 40161/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. LEVIN COLIN, Ana Alejandra, D.N.I. Nº 34.375.119, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.
Que según Trámite Nº 40161/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 1581/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. LEVIN COLIN, Ana Alejandra, D.N.I. Nº 34.375.119, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 21/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0147/2022

VISTO: El Expediente Nº 396/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2011 y 111/2021.
El Trámite Nº 1211/2022, emitido por la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022 celebrado entre la Sra. ALMONACID, Caciana, D.N.I. Nº 38.786.610, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana A/C de la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 1211/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 111/2020.
Que mediante Trámite Nº 1056/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022 celebrado entre la Sra. ALMONACID, Caciana, D.N.I. Nº 38.786.610, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana A/C de la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 396/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0148/2022

VISTO: El Expediente Nº 388/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2011 y 111/2021.
El Trámite Nº 1232/2021 de fecha 30/12/2021, emitido por la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022 celebrado entre la Sra. ELCANO, María Betania, D.N.I. Nº 33.484.076, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana A/C de la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 1232/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 111/2020.
Que mediante Trámite Nº 1960/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022 celebrado entre la Sra. ELCANO, María Betania, D.N.I. Nº 33.484.076, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana A/C de la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 388/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0149/2022

VISTO: El Expediente Nº 385/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2011 y 111/2021.
El Trámite Nº 945/2022, emitido por la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022 celebrado entre la Sra. VILLETA, María Rosa, D.N.I. Nº 23.133.191, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana A/C de la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 945/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 111/2020.
Que mediante Trámite Nº 1961/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022 celebrado entre la Sra. VILLETA, María Rosa, D.N.I. Nº 23.133.191, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana A/C de la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 385/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0150/2022

VISTO: El Expediente Nº 168/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 39978/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. GUDIÑO, Micaela Romina, D.N.I. Nº 36.733.946, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.
Que según Trámite Nº 39978/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 1636/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. GUDIÑO, Micaela Romina, D.N.I. Nº 36.733.946, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 168/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0151/2022

VISTO: El Expediente Nº 153/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 40151/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. MILLACAHUIN PEREZ, Maximiliano Javier, D.N.I. Nº 36.733.515, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.
Que según Trámite Nº 40151/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 1689/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. MILLACAHUIN PEREZ, Maximiliano Javier, D.N.I. Nº 36.733.515, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 153/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0152/2022

VISTO: El Expediente Nº 104/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 39715/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. ROMERO, María del Valle, D.N.I. Nº 17.303.130, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.

Que según Trámite Nº 39715/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 1694/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. ROMERO, María del Valle, D.N.I. Nº 17.383.130, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 104/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0153/2022

VISTO: El Expediente Nº 147/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 40083/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. CEREZO, Natalia Sol, D.N.I. Nº 37.836.360, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.

Que según Trámite Nº 40083/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 1556/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. CEREZO, Natalia Sol, D.N.I. Nº 37.836.360, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 14//2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0154/2022

VISTO: El Expediente Nº 103/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 39704/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. VILLANUEVA, Andrea Melina, D.N.I. Nº 40.000.567, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.

Que según Trámite Nº 39704/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 1562/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. VILLANUEVA, Andrea Melina, D.N.I. Nº 40.000.567, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 103/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0155/2022

VISTO: El Expediente Nº 105/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 39717/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. MANSILLA VARGAS, Cintia Silvana, D.N.I. Nº 32.768.988, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.

Que según Trámite Nº 39717/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 1551/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. MANSILLA VARGAS, Cintia Silvana, D.N.I. Nº 32.768.988, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 105/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0156/2022

VISTO: El Expediente Nº 102/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 39714/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. CURILLAN, Roxana Analía, D.N.I. Nº 24.449.501, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.

Que según Trámite Nº 39714/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 1569/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. CURILLAN, Roxana Analía, D.N.I. Nº 24.449.501, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 102/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0157/2022

VISTO: El Expediente Nº 137/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 40337/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. BARRIA, Claudia Fabiana, D.N.I. Nº 22.206.087, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.

Que según Trámite Nº 40337/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 1553/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. BARRIA, Claudia Fabiana, D.N.I. Nº 22.206.087, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 137/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0158/2022

VISTO: El Expediente Nº 160/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 40085/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre el Sr. ROLDAN, Lucas Ignacio, D.N.I. Nº 41.402.949, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.

Que según Trámite Nº 40085/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2146/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre el Sr. ROLDAN, Lucas Ignacio, D.N.I. Nº 41.402.949, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 136/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0159/2022

VISTO: El Expediente Nº 154/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 40170/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. MOLINA, Mercedes Graciela, D.N.I. Nº 14.903.970, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Abordaje Territorial y Fortalecimiento Institucional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.

Que según Trámite Nº 40170/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2148/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. MOLINA, Mercedes Graciela, D.N.I. Nº 14.903.970, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 154/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0160/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 24/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 09//2021, Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.

El Informe Técnico Nº 13/2021, emitido desde la Dirección de Juventudes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 2284/2021 de fecha 28/12/2021, emitido desde la Dirección de Juventudes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 116/2022 de fecha 14/01/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, celebrado entre la Sra. CACERES, Paula, DNI Nº 37.909.131, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Juventudes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 2284/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.

Que mediante Trámite Nº 1692/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, celebrado entre la Sra. CACERES, Paula, DNI Nº 37.909.131, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 24/2022.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0161/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 32/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificato-

rias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.

El Informe Técnico Nº 213/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 2265/2021 de fecha 28/12/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 131/2022 de fecha 14/01/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, celebrado entre la Sra. ARAMBURU, Giuliana Araceli, DNI Nº 41.127.122, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 2265/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.

Que mediante Trámite Nº 1681/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, celebrado entre la Sra. ARAMBURU, Giuliana Araceli, DNI Nº 41.127.122, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 32/2022.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0162/2022

VISTO: El Expediente Nº 108/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2011.

El Trámite Nº 40032/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. CARABAJAL GOMEZ, Victoria, D.N.I. Nº 38.785.870, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.

Que según Trámite Nº 40032/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 1552/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. CARABAJAL GOMEZ, Victoria, D.N.I. Nº 38.785.870, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 108/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0163/2022

VISTO: El Expediente Nº 22/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 39969/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. GRECO, María Florencia, D.N.I. Nº 43.300.152, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.

Que según Trámite Nº 39969/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 1572/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. GRECO, María Florencia, D.N.I. Nº 43.300.152, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social según documentación obrante en el Expediente Nº 152/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0164/2022

VISTO: El Expediente Nº 169/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 40086/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. GARCIA, Gloria Melisa, D.N.I. Nº 35.356.789, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.

Que según Trámite Nº 40086/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 1648/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. GARCIA, Gloria Melisa, D.N.I. Nº 35.356.789, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 169/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0165/2022

VISTO: El Expediente Nº 152/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 39969/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. GRECO, María Florencia, D.N.I. Nº 43.300.152, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.

Que según Trámite Nº 39969/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 1572/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. GRECO, María Florencia, D.N.I. Nº 43.300.152, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social según documentación obrante en el Expediente Nº 152/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0166/2022

VISTO: El Expediente Nº 161/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 40101/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección DE Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. MARQUEZ, Constanza Soledad, D.N.I. Nº 32.473.010, y este Municipio, representado por la Secretaria de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.

Que según Trámite Nº 40101/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2143/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. MARQUEZ, Constanza Soledad, D.N.I. Nº 32.473.010, y este Municipio, representado por la Secretaria de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 161/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0167/2022

VISTO: El Expediente Nº 135/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 40056/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. CRUZ, Ester Zulema, D.N.I. Nº 24.883.801, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.

Que según Trámite Nº 40056/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 1645/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. CRUZ, Ester Zulema, D.N.I. Nº 24.883.801, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 135/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0168/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 31/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.

El Informe Técnico de fecha 29/12/2021, emitido desde la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 2277/2021 de fecha 29/12/2021, emitido desde la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 130/2022 de fecha 14/01/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, celebrado entre el Sr. SCHMITH, Emmanuel, DNI Nº 36.760.363, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 2277/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.

Que mediante Trámite Nº 1970/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, celebrado entre el Sr. SCHMITH, Emmanuel, DNI Nº 36.760.363, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 31/2022.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0169/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 26/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.

El Informe Técnico Nº 12/2021, emitido desde la Dirección de Juventudes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 2282/2021 de fecha 28/12/2021, emitido desde la Dirección de Juventudes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 121/2022 de fecha 14/01/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, celebrado entre la Sra. CHAPARRO, Antonella Beatriz, DNI Nº 38.510.833, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Juventudes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 2282/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.

Que mediante Trámite Nº 1686/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, celebrado entre la Sra. CHAPARRO, Antonella Beatriz, DNI Nº 38.510.833, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 26/2022.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0170/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 25/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.

El Informe Técnico Nº 11/2021, emitido desde la Dirección de Juventudes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 2281/2021 de fecha 28/12/2021, emitido desde la Dirección de Juventudes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 117/2022 de fecha 14/01/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, celebrado entre el Sr. GRAND, Jonatan, DNI Nº 33.484.729, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Juventudes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 2281/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.

Que mediante Trámite Nº 1683/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, celebrado entre el Sr. GRAND, Jonatan, DNI Nº 33.484.729, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 25/2022.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0171/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 37/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Aparta do "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.

El Informe Técnico Nº 216/2021, emitido desde la Dirección de Juventudes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 2268/2021 de fecha 28/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 137/2022 de fecha 17/01/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, celebrado entre la Sra. OYARZO OYARZO, Tiffany Gisela, DNI Nº 19.004.365, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 2268/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.

Que mediante Trámite Nº 1985/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, celebrado entre la Sra. OYARZO OYARZO, Tiffany Gisela, DNI Nº 19.004.365, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 37/2022.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0172/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 44/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.

El Informe Técnico de fecha 29/12/2021, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 2248/2021 de fecha 29/12/2021, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 144/2022 de fecha 17/01/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, celebrado entre el Sr. CURILLAN, Alberto Enrique, DNI Nº 32.768.861, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 2248/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.

Que mediante Trámite Nº 1996/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, celebrado entre el Sr. CURILLAN, Alberto Enrique, DNI Nº 32.768.861, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 44/2022.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0173/2022

VISTO:

El Expediente Nº 6419/2021;

La Resolución Municipal Nº 5719/2021;

El Informe Técnico y el Trámite Nº 989/22, ambos de fecha 10/01/2022 y emitidos por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "REPOSICIÓN DE HORMIGÓN EN CRUCES DE CALLE Y VEREDAS POR CONEXIONES DOMICILIARIAS – RÍO GRANDE – AÑO 2021" autorizada mediante la Resolución Municipal Nº 5719/2021, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO CON 46/100 ($ 4.279.801,46).

Que de acuerdo a las Constancias Nº 1, Nº 2 y Nº 3 de recepción de sobres, siendo todas de fecha 04/01/2022; la Administración del Área Técnica de Obras Sanitarias recibió tres sobres cerrados, destinados a la Contratación Directa de la obra de referencia.

Que a través del Informe Técnico de fecha 10/01/2022, la Dirección General de Obras Sanitarias, sobre el análisis y evaluación las ofertas presentadas en el marco de la obra de referencia, concluye que la única propuesta que cumple con la totalidad de los requisitos de admisibilidad y a su vez, se encuentra acorde a lo exigido en los Pliegos de la Contratación Directa y demás documentación técnica, es la de la empresa POLIGONO SUR S.R.L., por el valor total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS UNO CON 26/100 ($ 5.127.201,26) y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos, por lo que se recomienda adjudicar la Contratación Directa de la obra a la empresa referenciada, dado que la misma resulta ser conveniente a los intereses del Municipio de Rio Grande.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente Nº 6419/2021, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 80/100 ($ 847,399.80); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante el Trámite Nº 989/2022 la Dirección General de Obras Sanitarias, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, por el cual se adjudique la Contratación Directa a la empresa referenciada y en consecuencia se suscriba el correspondiente Contrato de Obra Pública.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 02/2022 - Trámite Nº 1908/2022 de fecha 19/01/2022, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite Nº 2633/2022 - Pase Nº 226/2022, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "REPOSICIÓN DE HORMIGÓN EN CRUCES DE CALLE Y VEREDAS POR CONEXIONES DOMICILIARIAS – RÍO GRANDE – AÑO 2021", a la empresa POLIGONO SUR S.R.L., por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS UNO CON 26/100 ($ 5.127.201,26) y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 6419/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada por la empresa POLIGONO SUR S.R.L., por un total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 80/100 ($ 847,399.80); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 6419/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública, de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo Nº I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 80/100 ($ 847,399.80); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0174/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 47/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.

El Informe Técnico de fecha 29/12/2021, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 2254/2021 de fecha 29/12/2021, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 147/2022 de fecha 17/01/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, celebrado entre el Sr. LEYES, Darío Enrique, DNI Nº 31.761.319, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 2254/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.

Que mediante Trámite Nº 1980/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, celebrado entre el Sr. LEYES, Darío Enrique, DNI Nº 31.761.319, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 47/2022.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0175/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 38/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.

El Informe Técnico Nº 218/2021, emitido desde la Dirección de Juventudes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

El Trámite Nº 2270/2021 de fecha 28/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 138/2022 de fecha 17/01/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, celebrado entre la Sra. AMADO, Nahir Agustina, DNI Nº 40.000.453, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 2270/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.

Que mediante Trámite Nº 1974/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, celebrado entre la Sra. AMADO, Nahir Agustina, DNI Nº 40.000.453, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 38/2022

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0176/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 42/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.

El Informe Técnico de fecha 29/12/2021, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 2256/2021 de fecha 29/12/2021, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 143/2022 de fecha 17/01/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, celebrado entre la Sra. MANSILLA CATELICAN, Carolina Yanel, DNI Nº 36.733.500, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 2256/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.

Que mediante Trámite Nº 1977/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, celebrado entre la Sra. MANSILLA CATELICAN, Carolina Yanel, DNI Nº 36.733.500, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 42/2022.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0177/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 33/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.

El Informe Técnico Nº 213/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 2267/2021 de fecha 28/12/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 132/2022 de fecha 14/01/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Sabrina Edith, DNI Nº 35.602.904, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 2267/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.

Que mediante Trámite Nº 1682/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Sabrina Edith, DNI Nº 35.602.904, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 33/2022.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0178/2022

VISTO: El Expediente Nº 107/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 39718/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. VELASQUEZ, Berta Cristina, D.N.I. Nº 23.994.828, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.

Que según Trámite Nº 39718/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2144/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. VELASQUEZ, Berta Cristina, D.N.I. Nº 23.994.828, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 107/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0179/2022

VISTO: El Expediente Nº 101/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 39/10/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. GAMARRA, Gisela Johana, D.N.I. Nº 32.005.016, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.

Que según Trámite Nº 39710/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2169/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. GAMARRA, Gisela Johana, D.N.I. Nº 32.005.016, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 101/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0180/2022

VISTO: El Expediente Nº 6348/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 37516/2021 de fecha 30/12/2021, emitido por la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021 celebrado entre la Sra. RETA ORO, Aimee, D.N.I. Nº 40.844.281, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite Nº 37516/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 1632/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021 celebrado entre la Sra. RETA ORO, Aimee, D.N.I. Nº 40.844.281, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 6348/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0181/2022

VISTO: El Expediente Nº 184/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 40356/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. SOTO HEREDIA, Juan Sebastián, D.N.I. Nº 32.130.824, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 40356/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 1557/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. SOTO HEREDIA, Juan Sebastián, D.N.I. Nº 32.130.824, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 184/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0182/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 920/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 2020/2021 de fecha 29/11/2021, emitido desde la Coordinación de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 2124/2021 de fecha 09/12/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 30/11/2021, celebrado entre la Sra. ARJONA, Johanna Marilú, DNI Nº 33.929.743, y este Municipio, representada por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Coordinación de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 2020/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 0346/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 30/11/2021, celebrado entre la Sra. ARJONA, Johanna Marilú, DNI Nº 33.929.743, y este Municipio, representada por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 920/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0183/2022

VISTO: El Expediente Nº 170/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 40110/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre el Sr. BENITEZ, Juan Marcelo, D.N.I. Nº 36.808.966, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.

Que según Trámite Nº 40110/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 1987/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre el Sr. BENITEZ, Juan Marcelo, D.N.I. Nº 36.808.966, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 170/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0184/2022

VISTO: El Expediente Nº 143/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 40105/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre el Sr. SORIA, Leonardo Exequiel, D.N.I. Nº 27.813.558, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.

Que según Trámite Nº 40105/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2168/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre el Sr. SORIA, Leonardo Exequiel, D.N.I. Nº 27.813.558, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 143/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0185/2022

VISTO: El Expediente Nº 136/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2011.

El Trámite Nº 40028/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. GOMEZ, Mirna Elisa, D.N.I. Nº 30.566.358, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Intervención

Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.
Que según Trámite Nº 40028/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.
Que mediante Trámite Nº 2147/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. GOMEZ, Mirna Elisa, D.N.I. Nº 30.566.358, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 136/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0186/2022

VISTO: El Expediente Nº 158/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.
El Trámite Nº 40103/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre el Sr. ESCOBAR, Luis Gabriel, D.N.I. Nº 29.214.711, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Desarrollo social.
Que según Trámite Nº 40103/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.
Que mediante Trámite Nº 1992/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. ESCOBAR, Luis Gabriel, D.N.I. Nº 29.214.711, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 158/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0187/2022

VISTO: El Expediente Nº 139/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.
El Trámite Nº 40080/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. GARCIA ALARCON, Paola Yumila, D.N.I. Nº 37.309.361, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Desarrollo social.
Que según Trámite Nº 40080/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.
Que mediante Trámite Nº 1990/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. GARCIA ALARCON, Paola Yumila, D.N.I. Nº 37.309.361, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 139/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0188/2022

VISTO: El Expediente Nº 306/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021, 281/2020, 488/20, 28/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021, 111/2021.
El Informe Técnico de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 39106/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Antonio, D.N.I. Nº 11.780.241, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas de sereno en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 39106/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2416/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Antonio, D.N.I. Nº 11.780.241, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 306/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0189/2022

VISTO: El Expediente Nº 61/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021, 281/2020, 488/20, 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 39361/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. DUARTE, Pedro Pablo, D.N.I. Nº 36.733.963, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de FOLCLORE, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 39361/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2003/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. DUARTE, Pedro Pablo, D.N.I. Nº 36.733.963, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 61/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0190/2022

VISTO: El Expediente Nº 91/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021, 281/2020, 488/20, 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 38362/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. MENCIA, Andrea Celeste, D.N.I. Nº 42.011.443, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Taekwondo, en la Coordinación de Deportes de Combate, Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 338362/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 1989/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. MENCIA, Andrea Celeste, D.N.I. Nº 42.011.443, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 91/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0191/2022

VISTO: El Expediente Nº 77/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021, 281/2020, 488/20, 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 39385/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. OYARZÚN, Jainen Yael, D.N.I. Nº 43.130.654, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Violonchelo – Orquesta Juvenil Municipal, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 39385/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2005/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. OYARZÚN, Jainen Yael, D.N.I. Nº 43.130.654, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 77/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0192/2022

VISTO: El Expediente Nº 65/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021, 281/2020, 488/20, 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 39113/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. ESCOBAR VELAZQUEZ, Joaquín Sebastián, D.N.I. Nº 39.372.273, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Batería, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 39113/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2006/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. ESCOBAR VELAZQUEZ, Joaquín Sebastián, D.N.I. Nº 39.372.273, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 65/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0193/2022

VISTO: El Expediente Nº 55/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021, 281/2020, 488/20, 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 39354/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. CALAMANTE, Jesús Alejandro, D.N.I. Nº 40.445.456, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Apoyo Escolar, en la Dirección de Gestión Educativa, dependiente de la Desarrollo Social.
Que según Trámite Nº 39354/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 1954/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. CALAMANTE, Jesús Alejandro, D.N.I. Nº 40.445.456, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 55/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0194/2022

VISTO: El Expediente Nº 6432/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico Nº 143/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.
El Trámite Nº 38311/2021 de fecha 30/12/2021, emitido por la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021 celebrado entre la Sra. MIRANDA, Flavia Audrea, D.N.I. Nº 31.151.234, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.
Que según Trámite Nº 38311/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 1583/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021 celebrado entre la Sra. MIRANDA, Flavia Andrea, D.N.I. Nº 31.151.234, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 6432/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0195/2022

VISTO: El Expediente Nº 39/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021, 281/2020, 488/20, 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico de fecha 1//12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 38330/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. GÓMEZ CAMPOS, Luís Matías, D.N.I. Nº 32.413.564, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Guitarra, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 38330/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 1955/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. GÓMEZ CAMPOS, Luís Matías, D.N.I. Nº 32.413.564, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 39/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0196/2022

VISTO: El Expediente Nº 334/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021, 111/2021.
El Informe Técnico de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 39287/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. PEREZ, Darío Fabián, D.N.I. Nº 21.692.706, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas generales en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 39287/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2424/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. PEREZ, Darío Fabián, D.N.I. Nº 21.692.706, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 334/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0197/2022

VISTO: El Expediente Nº 56/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 39357/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. CHAVEZ AGUIRRE, Francisco Sebastián, D.N.I. Nº 34.484.228, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Fútbol, en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 39357/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2430/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. CHAVEZ AGUIRRE, Francisco Sebastián, D.N.I. Nº 34.484.228, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 56/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0198/2022

VISTO: El Expediente Nº 247/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1207/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires por problemas de salud, a favor del Sra. VALDIVIA JERIA, Maria Oriana D.N.I. Nº 18.771.194.-
Que por Informe Técnico Nº 47/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1207/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires por problemas de salud, a favor del Sra. VALDIVIA JERIA, Maria Oriana D.N.I. Nº 18.771.194, según Informe Técnico Nº 47/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 247/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0199/2022

VISTO: El Expediente Nº 3358/2021,caratulado "POGGI Ana Laura s/ Sumario Administrativo"
Constitución Nacional
Ley Nº 22.140, decreto Reglamentario N.º 1797/80
Reglamento de Investigaciones (Decreto 1798/80)
Constitución Provincial
El Decreto Nº 1798/1980 (Reglamento de Investigaciones).
El Informe de fecha 30 de Noviembre de 2021, emitido por Instructor Sumario Administrativo.
La Nota N.º 86/2021 de fecha 30/11/2021, emitido por la Instructor Sumariante.
CONSIDERANDO:
Que por Resolución S.S. Nº 93/2021 se dispuso iniciar Sumario Administrativo conforme los antecedentes que obran en el Expte N.º 03358/2021, a fin de comprobar la existencia de los hechos puestos en conocimiento por la Secretaria de Salud de este Municipio, por su conducta de fecha 23 de Junio del 2021 (vid fs.2/4)
Que las presentes actuaciones se inician a fin de determinar el grado de responsabilidad por las conductas que desplegara la agente Ana Laura Poggi y, en su caso, sugerir la aplicación de las sanciones si correspondiere, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente y de aplicación al caso de marras
Que en razón de lo que surge de fs. 103, encontrándose la agente Poggi desde el día 13 de octubre de 2021 fuera de la esfera disciplinaria
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- SUSPENDER EL TRAMITE DEL SUMARIO N.º 3358/2021 seguido a la agente Ana Laura Poggi por encontrarse fuera de la esfera disciplinaria del Ejecutivo Municipal, según documentación obrante en el Expedinete N.º 3358/2021
ARTICULO 2º.-SUSPENDER LA PRESCRIPCION de las presentes actuaciones que se encuentran corriendo, a partir del dia 13 de octubre de 2021 hasta el día en que la agente sumariada se reintegre a este Municipio (Art 38.in fine de la Ley 22.140 y su Decreto Reglamentario)
ARTICULO 3º.- ARCHIVAR las presentes actuaciones en la Coordinación de Sumarios, hasta el reintegro de la Agente Poggi a este Municipio.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0200/2022

VISTO: El Expediente Nº 283/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 38709/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. NAVARRETE, Víctor Iván, D.N.I. Nº 37.836.132, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 38709/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2212/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. NAVARRETE, Víctor Iván, D.N.I. Nº 37.836.132, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 283/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0201/2022

VISTO: El Expediente Nº 310/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021, 111/2021.
El Informe Técnico de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 39272/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. GONCEBAT, Rocío Belén, D.N.I. Nº 40.844.380, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección Espacio Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 39272/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2264/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. GONCEBAT, Rocío Belén, D.N.I. Nº 40.844.380, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 310/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0202/2022

VISTO: El Expediente Nº 268/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
Informe Técnico de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 38150/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. CONTRERAS, Nicolás Leonel, D.N.I. Nº 40.099.194, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección Espacio Tecnológico,

dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 38150/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2219/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. CONTRERAS, Nicolás Leonel, D.N.I. Nº 40.099.194, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 268/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0203/2022

VISTO: El Expediente Nº 333/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292//2; Decreto Provincial Nº 6/4/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021, 111/2021.
El Informe Técnico de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 39288/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. REYES, Manuel Gerónimo, D.N.I. Nº 24.464.770, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 39288/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2258/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. REYES, Manuel Gerónimo, D.N.I. Nº 24.464.770, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 333/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0204/2022

VISTO: El Expediente Nº 280/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021, 111/2021.
El Informe Técnico de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 39349/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. ORDOÑEZ, Gustavo Alejandro, D.N.I. Nº 34.375.126, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 39349/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2259/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. ORDOÑEZ, Gustavo Alejandro, D.N.I. Nº 34.375.126, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 280/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0205/2022

VISTO: El Expediente Nº 486/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 78/2021.
El Trámite Nº 40106/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre el Sr. MANCIERI, Marcelo Alberto, D.N.I. Nº 16.496.304, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que según Trámite Nº 40106/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 78/2021.
Que mediante Trámite Nº 2310/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre el Sr. MANCIERI, Marcelo Alberto, D.N.I. Nº 16.496.304, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 486/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0206/2022

VISTO: El Expediente Nº 487/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 78/2021.
El Trámite Nº 40174/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Tec. CLAROS, Yanina Ailen, D.N.I. Nº 37.173.726, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que según Trámite Nº 40174/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 78/2021.
Que mediante Trámite Nº 2308/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Tec. CLAROS, Yanina Ailen, D.N.I. Nº 37.173.726, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 487/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0207/2022

VISTO: El Expediente Nº 560/2022.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y su modificatoria Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.
El Informe Técnico Nº 01/2022, emitido desde la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 1600/2022 de fecha 18/01/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de la mercadería especificada en el trámite, la cual será destinada para el armado y conformación de los módulos alimentarios entregados a niños que presentan bajo peso, obesidad o anemia y a adultos con patologías específicas, acorde a las necesidades de cada grupo.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma de $ 1.070.617,99 (Pesos Un Millón Setenta Mil Seiscientos Diecisiete con 99/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de la mercadería especificada en el trámite, la cual será destinada para el armado y conformación de los módulos alimentarios entregados a niños que presentan bajo peso, obesidad o anemia y a adultos con patologías específicas, acorde a las necesidades de cada grupo, el monto de la citada adquisición asciende a la suma de $ 1.070.617,99 (Pesos Un Millón Setenta Mil Seiscientos Diecisiete con 99/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 560/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0208/2022

VISTO: El Expediente Nº 492/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 78/2021.
El Trámite Nº 37865/2021 de fecha 14/12/2021, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2021 celebrado entre la Sra. SINELLI, Narela Ailen, D.N.I. Nº 36.708.914, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que según Trámite Nº 37865/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 78/2021.
Que mediante Trámite Nº 2312/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2021 celebrado entre la Sra. SINELLI, Narela Ailen, D.N.I. Nº 36.708.914, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 492/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0209/2022

VISTO: El Expediente Nº 493/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 78/2021.
El Trámite Nº 37833/2021 de fecha 14/12/2021, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2021 celebrado entre la Sra. ALARCÓN, Brenda Micaela, D.N.I. Nº 37.836.240, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que según Trámite Nº 37833/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 78/2021.
Que mediante Trámite Nº 2313/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2021 celebrado entre la Sra. ALARCÓN, Brenda Micaela, D.N.I. Nº 37.836.240, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 493/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0210/2022

VISTO: El Expediente Nº 498/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 78/2021.
El Informe Técnico de Trámite Nº 37985/2021, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 37988/2021 de fecha 15/12/2021, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2021 celebrado entre la Sra. PONGO ROMERO, Patricia Eva, D.N.I. Nº 33.484.158, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito del Departamento de Facturación de la Coordinación Operativa de Compras, dependiente de la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas.
Que según Trámite Nº 37998/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 78/2021.
Que mediante Trámite Nº 2311/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2021 celebrado entre la Sra. PONGO ROMERO, Patricia Eva, D.N.I. Nº 33.484.158, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 498/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0211/2022

VISTO: El Expediente Nº 478/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021, 111/2021.

El Trámite Nº 40380/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre el Sr. BAHAMONDE HENKE, Ricardo Fabián, D.N.I. Nº 32.768.783, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 40380/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2355/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre el Sr. BAHAMONDE HENKE, Ricardo Fabián, D.N.I. Nº 32.768.783, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 478/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0212/2022

VISTO: El Expediente Nº 464/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictamen Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Trámite Nº 40441/2021 de fecha 30/12/2021, emitido por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021 celebrado entre la Sra. ROMERO, Viviana Rafaela, D.N.I. Nº 30.723.762, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 40441/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2356/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021 celebrado entre la Sra. ROMERO, Viviana Rafaela, D.N.I. Nº 30.723.762, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 464/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0213/2022

VISTO: El Expediente Nº 406/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Trámite Nº 63//2022 de fecha 30/12/2021, emitido por la Coordinación de Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022 celebrado entre la Sra. GOMEZ OYARZO, Micaela Elizabeth, D.N.I. Nº 38.786.639, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana A/C de la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 637/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 111/2021.

Que mediante Trámite Nº 2322/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022 celebrado entre la Sra. GOMEZ OYARZO, Micaela Elizabeth, D.N.I. Nº 38.786.639, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana A/C de la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 406/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0214/2022

VISTO: El Expediente Nº 369/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Trámite Nº 1113/2022 de fecha 30/12/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022 celebrado entre la Sra. BENITEZ, Carolina Alejandra, D.N.I. Nº 33.484.991, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana A/C de la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 1113/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 111/2021.

Que mediante Trámite Nº 2347/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022 celebrado entre la Sra. BENITEZ, Carolina Alejandra, D.N.I. Nº 33.484.991, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana A/C de la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 369/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0215/2022

VISTO: El Expediente Nº 376/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Trámite Nº 648/2022 de fecha 30/12/2021, emitido por la Coordinación de Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022 celebrado entre el Sr. TEJEDOR, Christian Facundo, D.N.I. Nº 28.329.800, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana A/C de la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 648/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 111/2021.

Que mediante Trámite Nº 2359/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022 celebrado entre el Sr. TEJEDOR, Christian Facundo, D.N.I. Nº 28.329.800, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana A/C de la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 376/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0216/2022

VISTO: El Expediente Nº 379/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Trámite Nº 789/2022 de fecha 30/12/2021, emitido por la Coordinación de Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022 celebrado entre la Sra. VARGAS, María Jazmín, D.N.I. Nº 40.114.270, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana A/C de la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 789/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 111/2021.

Que mediante Trámite Nº 2360/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022 celebrado entre la Sra. VARGAS, María Jazmín, D.N.I. Nº 40.114.270, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana A/C de la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 379/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0217/2022

VISTO: El Expediente Nº 400/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Trámite Nº 1153/2022 de fecha 30/12/2021, emitido por la Coordinación de Especialidades Medicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022 celebrado entre la Sra. CONCHA PALACIOS, Yandra Vanessa, D.N.I. Nº 94.144.076, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Especialidades Medicas, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 1153/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 111/2020, 78/2021 y 111/2021.

Que mediante Trámite Nº 2317/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022 celebrado entre la Sra. CONCHA PALACIOS, Yandra Vanessa, D.N.I. Nº 94.144.076, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 400/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0218/2022

VISTO: El Expediente Nº 29 /2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 40211/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. FERRO, Ramiro Julián, D.N.I. Nº 40.102.199, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.

Que según Trámite Nº 40211/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2213/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. FERRO, Ramiro Julián, D.N.I. Nº 40.102.199, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 29/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0219/2022

VISTO: El Expediente Nº 164/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021, 111/2021.

El Informe Técnico Nº 58/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

El Trámite Nº 39963/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. BENITEZ, Adriana Mónica, D.N.I. Nº 28.977.121, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Intervención

Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.
Que según Trámite Nº 39963/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2329/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. BENITEZ, Adriana Mónica, D.N.I. Nº 28.977.121, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 164/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0220/2022

VISTO: El Expediente Nº 26/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292//72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020.
El Trámite Nº 40166/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. SANCHEZ, Valeria Mariana, D.N.I. Nº 41.402.866, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.
Que según Trámite Nº 40166/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2293/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. SANCHEZ, Valeria Mariana, D.N.I. Nº 41.402.866, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 26/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0221/2022

VISTO: El Expediente Nº 155/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292//72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021, 111/2021.
El Informe Técnico Nº 17/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
El Trámite Nº 40163/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. GUTIERREZ, Valeria Belén, D.N.I. Nº 35.689.136, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.
Que según Trámite Nº 40163/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2343/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. GUTIERREZ, Valeria Belén, D.N.I. Nº 35.689.136, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 155/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0222/2022

VISTO: El Expediente Nº 522/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1416/2022 de fecha 13/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto para compra de lentes recetados a favor de la Sra. CAZON, Cecilia Natalia, D.N.I. Nº 34.061.184.
Que por Informe Técnico Nº 65/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1416/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto para compra de lentes recetados a favor de la Sra. CAZON, Cecilia Natalia, D.N.I. Nº 34.061.184, según Informe Técnico Nº 65/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 522/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0223/2022

VISTO: El Expediente Nº 524/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1095/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino para pago de alquiler de la vivienda que habita a favor de la Sra. DE MULA, Analía Del Carmen, D.N.I. Nº 28.952.566.
Que por Informe Técnico Nº 23/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1095/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino para pago de alquiler de la vivienda que habita a favor de la Sra. DE MULA, Analía Del Carmen, D.N.I. Nº 28.952.566, según Informe Técnico Nº 23/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 524/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0224/2022

VISTO: El Expediente Nº 245/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1214/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sra. ASTUDILLO, Andrea Rosario D.N.I. Nº11.408.711.-
Que por Informe Técnico Nº 48/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1214/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sra. ASTUDILLO, Andrea Rosario D.N.I. Nº11.408.711, según Informe Técnico Nº 48/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 245/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0225/2022

VISTO: El Expediente Nº 235/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1121/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VERGELIN, Cintia Yanina, D.N.I. Nº 32.473.015.
Que por Informe Técnico Nº 33/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1121/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VERGELIN, Cintia Yanina, D.N.I. Nº 32.473.015, según Informe Técnico Nº 33/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 235/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0226/2022

VISTO: El Expediente Nº 282/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1125/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DIAZ, Jose Fernando D.N.I. Nº 25.833.769.-
Que por Informe Técnico Nº 31/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1125/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DIAZ, Jose Fernando D.N.I. Nº 25.833.769, según Informe Técnico Nº 31/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 282/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0227/2022

VISTO: El Expediente Nº 284/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1134/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ULLOA SOLIS, Carlos Fabian D.N.I. Nº 30.153.806.-
Que por Informe Técnico Nº 34/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1134/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ULLOA SOLIS, Carlos Fabian D.N.I. Nº 30.153.806, según Informe Técnico Nº 34/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 284/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0228/2022

VISTO: El Expediente Nº 286/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1120/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIVERA TRONCOSO, Cecilia Jeanette D.N.I. Nº 19.087.999.-
Que por Informe Técnico Nº 28/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1120/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIVERA TRONCOSO, Cecilia Jeanette D.N.I. Nº 19.087.999, según Informe Técnico Nº 28/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 286/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0229/2022

VISTO: El Expediente Nº 243/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1135/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BENITEZ, Noelia Romina, D.N.I. Nº 26.856.696.
Que por Informe Técnico Nº 35/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1135/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BENITEZ, Noelia Romina, D.N.I. Nº 26.856.696, según Informe Técnico Nº 35/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 243/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0230/2022

VISTO: El Expediente Nº 523/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 735/2022 de fecha 13/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $24.800,00 (Pesos Veinticuatro Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto para compra de pasaje terrestre tramo Caleta Olivia (Santa Cruz) – Resistencia (Chaco) a favor de la Sra. MACHUCA, Nadia Fabiana, D.N.I. Nº 39.311.627.
Que por Informe Técnico Nº 6/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 735/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $24.800,00 (Pesos Veinticuatro Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto para compra de pasaje terrestre tramo Caleta Olivia (Santa Cruz) – Resistencia (Chaco) a favor de la Sra. MACHUCA, Nadia Fabiana, D.N.I. Nº 39.311.627, según Informe Técnico Nº 6/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 523/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0231/2022

VISTO: El Expediente Nº 439/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º Disposiciones Transitorias Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1315/2022 de fecha 12/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto de adquisición de materiales, a favor de la Sra. QUINTANA, Stefania Eliana, D.N.I. Nº 38.230.137.
Que por Informe Técnico Nº 49/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1315/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto de adquisición de materiales, a favor de la Sra. QUINTANA, Stefania Eliana, D.N.I. Nº 38.230.137, según Informe Técnico Nº 49/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 439/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0232/2022

VISTO: El Expediente Nº 434/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º Disposiciones Transitorias Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1287/2022 de fecha 12/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de materiales, a favor del Sr. ROCHA CASTILLO, Hector Francisco, D.N.I. Nº 25.401.135.
Que por Informe Técnico Nº 55/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1287/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de materiales, a favor del Sr. ROCHA CASTILLO, Hector Francisco, D.N.I. Nº 25.401.135, según Informe Técnico Nº 55/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 434/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0233/2022

VISTO: El Expediente Nº 433/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1264/2022 de fecha 12/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MARTINEZ, Alejandro Javier, D.N.I. Nº 26.217.046.
Que por Informe Técnico Nº 58/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1264/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MARTINEZ, Alejandro Javier, D.N.I. Nº 26.217.046, según Informe Técnico Nº 58/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 433/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0234/2022

VISTO: El Expediente Nº 234/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 958/2022 de fecha 10/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sra. CARDOZO, Lorena Balbina Del Valle D.N.I. Nº35.776.402.-
Que por Informe Técnico Nº 26/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 958/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sra. CARDOZO, Lorena Balbina Del Valle D.N.I. Nº35.776.402, según Informe Técnico Nº 26/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 234/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0235/2022

VISTO: El Expediente Nº 321/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1147/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZALEZ, Nestor Ricardo D.N.I. Nº 30.222.095.-
Que por Informe Técnico Nº 40/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1147/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZALEZ, Nestor Ricardo D.N.I. Nº 30.222.095, según Informe Técnico Nº 40/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 321/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0236/2022

VISTO: El Expediente Nº 287/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º Disposiciones Transitorias Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1118/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TURINA, Sabrina Gisela D.N.I. Nº 29.692.821.-
Que por Informe Técnico Nº 27/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1118/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TURINA, Sabrina Gisela D.N.I. Nº 29.692.821, según Informe Técnico Nº 27/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 287/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0237/2022

VISTO: El Expediente Nº 525/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1270/2022 de fecha 12/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino para pago de alquiler de la vivienda que habita a favor del Sr. VEGA, Cristhian Alejandro, D.N.I. Nº 35.490.249.
Que por Informe Técnico Nº 57//2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1270/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino para pago de alquiler de la vivienda que habita a favor del Sr. VEGA, Cristhian Alejandro, D.N.I. Nº 35.490.249, según Informe Técnico Nº 57/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 525/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0238/2022

VISTO: El Expediente Nº 526/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1445/2022 de fecha 13/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos para reparación de su vivienda debido al ígneo sufrido el día 18/12/2021 a favor del Sr. OLIVERA MELLADO, Jorge Sebastián, D.N.I. Nº 35.356.970.
Que por Informe Técnico Nº 68/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1445/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos para reparación de su vivienda debido al ígneo sufrido el día 18/12/2021 a favor del Sr. OLIVERA MELLADO, Jorge Sebastián, D.N.I. Nº 35.356.970, según Informe Técnico Nº 68/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 526/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0239/2022

VISTO: El Expediente Nº 527/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1451/2022 de fecha 13/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto para compra de lentes y estudios médicos para su hija, a favor de la Sra. YACANTE, Ivana Analía, D.N.I. Nº 29.351.744.
Que por Informe Técnico Nº 67/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1451/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto para compra de lentes y estudios médicos para su hija, a favor de la Sra. YACANTE, Ivana Analía, D.N.I. Nº 29.351.744, según Informe Técnico Nº 67/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 527/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0240/2022

VISTO: El Expediente Nº 528/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1437/2022 de fecha 13/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OJEDA, Estefanía Soledad, D.N.I. Nº 37.041.037.
Que por Informe Técnico Nº 60/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1437/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OJEDA, Estefanía Soledad, D.N.I. Nº 37.041.037, según Informe Técnico Nº 60/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 528/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0241/2022

VISTO: El Expediente Nº 315/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1098/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $10.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CORDOBA, Juan Carlos D.N.I. Nº 35.219.603.-
Que por Informe Técnico Nº 22/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1098/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CORDOBA, Juan Carlos D.N.I. Nº 35.219.603, según Informe Técnico Nº 22/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 315/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0242/2022

VISTO: El Expediente Nº 432/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1281/2022 de fecha 12/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos del pago de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. MONJE, Cristian Alberto, D.N.I. Nº 31.589.030.
Que por Informe Técnico Nº 56/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1281/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos del pago de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. MONJE, Cristian Alberto, D.N.I. Nº 31.589.030, según Informe Técnico Nº 56/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 432/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0243/2022

VISTO: El Expediente Nº 242/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1137/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ESPINDOLA, Micaela Noemi, D.N.I. Nº 34.375.372.
Que por Informe Técnico Nº 37/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1137/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ESPINDOLA, Micaela Noemi, D.N.I. Nº 34.375.372, según Informe Técnico Nº 37/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 242/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0244/2022

VISTO: El Expediente Nº 241/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1144/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LEGUIZAMON, Erika Elizabeth D.N.I. Nº 30.632.726.
Que por Informe Técnico Nº 38/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1144/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LEGUIZAMON, Erika Elizabeth D.N.I. Nº 30.632.726, según Informe Técnico Nº 38/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 241/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0245/2022

VISTO: El Expediente Nº 246/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1093/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SPAK, Julian D.N.I. Nº 35.105.901.-
Que por Informe Técnico Nº 24/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1093/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SPAK, Julian D.N.I. Nº 35.105.901, según Informe Técnico Nº 24/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 246/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0246/2022

VISTO: El Expediente Nº 313/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1111/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CANDIA, Ángel Esteban D.N.I. Nº 34.035.436.-
Que por Informe Técnico Nº 20/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1111/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CANDIA, Ángel Esteban D.N.I. Nº 34.035.436, según Informe Técnico Nº 20/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 313/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0247/2022

VISTO: El Expediente Nº 314/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1099/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sra. NAVARRO GUENUL, Carmen Soledad D.N.I. Nº 27.029.748.-
Que por Informe Técnico Nº 21/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1099/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sra. NAVARRO GUENUL, Carmen Soledad D.N.I. Nº 27.029.748, según Informe Técnico Nº 21/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 314/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0248/2022

VISTO: El Expediente Nº 232/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 703/2022 de fecha 06/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos por traslado de la casilla que habita, a favor del Sr. RICCARDINI, Mauricio Gaston D.N.I. Nº 38.088.880.
Que por Informe Técnico Nº 9/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 703/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos por traslado de la casilla que habita, a favor del Sr. RICCARDINI, Mauricio Gaston D.N.I. Nº 38.088.880, según Informe Técnico Nº 9/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 232/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0249/2022

VISTO: El Expediente Nº 231/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 788/2022 de fecha 06/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BARROS, Maria Mercedes D.N.I. Nº 22.443.873.-
Que por Informe Técnico Nº 11/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 788/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BARROS, Maria Mercedes D.N.I. Nº 22.443.873, según Informe Técnico Nº 11/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 231/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0250/2022

VISTO: El Expediente Nº 436/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1292/2022 de fecha 12/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ARANDA, Viviana Elisabet, D.N.I. Nº 24.838.305.
Que por Informe Técnico Nº 52/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1292/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ARANDA, Viviana Elisabet, D.N.I. Nº 24.838.305, según Informe Técnico Nº 52/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 436/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0251/2022

VISTO: El Expediente Nº 437/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1308/2022 de fecha 12/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto que conlleva el pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PELOC, Sandra Isabel, D.N.I. Nº 40.326.099.
Que por Informe Técnico Nº 51/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1308/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto que conlleva el pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PELOC, Sandra Isabel, D.N.I. Nº 40.326.099, según Informe Técnico Nº 51/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 437/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gasto que conlleva el pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sra. SOSA, Sonia Marcela D.N.I. Nº 20.188.591, según Informe Técnico Nº 10/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 233/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0252/2022

VISTO: El Expediente Nº 233/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 783/2022 de fecha 06/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sra. SOSA, Sonia Marcela D.N.I. Nº 20.188.591.-
Que por Informe Técnico Nº 10/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 783/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sra. SOSA, Sonia Marcela D.N.I. Nº 20.188.591, según Informe Técnico Nº 10/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 233/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0253/2022

VISTO: El Expediente Nº 435/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1296/2022 de fecha 12/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VALDEZ, Facundo Leonel, D.N.I. Nº 37.719.718.
Que por Informe Técnico Nº 53/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1296/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VALDEZ, Facundo Leonel, D.N.I. Nº 37.719.718, según Informe Técnico Nº 53/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 435/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0254/2022

VISTO: El Expediente Nº 244/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -

Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1138/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SILVEYRA, Pablo Marcelo, D.N.I. Nº 23.435.648.
Que por Informe Técnico Nº 36/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1138/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SILVEYRA, Pablo Marcelo, D.N.I. Nº 23.435.648, según Informe Técnico Nº 36/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 244/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0255/2022

VISTO: El Expediente Nº 431/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1152/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 16.900,00 (Pesos Dieciséis Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GREGORIO, Delia Irene D.N.I. Nº 20.679.792.-
Que por Informe Técnico Nº 39/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1152/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 16.900,00 (Pesos Dieciséis Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GREGORIO, Delia Irene D.N.I. Nº 20.679.792, según Informe Técnico Nº 39/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 431/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0256/2022

VISTO: El Expediente Nº 438/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1312/2022 de fecha 12/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $3.900,00 (Pesos Tres Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos para compra de lentes recetados para su hijo, a favor de la Sra. ASTUDILLO, Micaela Alejandra, D.N.I. Nº 39.393.012.
Que por Informe Técnico Nº 50/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1312/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $3.900,00 (Pesos Tres Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos para compra de lentes recetados para su hijo, a favor de la Sra. ASTUDILLO, Micaela Alejandra, D.N.I. Nº 39.393.012, según Informe Técnico Nº 50/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 438/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0257/2022

VISTO: El Expediente Nº 423/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 4130/2020; Decretos Municipales Nº 474/1998, 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0097/2021.
El Trámite Nº 1043/2022 de fecha 10/01/2022, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a fin de autorizar la contratación para tareas de desinfección periodo 01/01/2022 al 31/03/2022, de acuerdo a lo detallado en el Trámite de referencia, destinadas a las Agencias de Taxis, Remis de la ciudad de Río Grande, por la suma total de $ 215.832,00 (Pesos Doscientos Quince Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100).
Que la mencionada contratación se realiza debido a la propagación de la pandemia del virus Covid – 19, por lo que es de suma importancia mantener las medidas preventivas para los conductores/as y las condiciones higiénicas en las distintas Agencias de Taxis y Remis, según el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nº 4130/2020.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación para tareas de desinfección periodo 01/01/2022 al 31/03/2022, de acuerdo a lo detallado en el Trámite de referencia, destinadas a las Agencias de Taxis, Remis de la ciudad de Río Grande, por la suma total de $ 215.832,00 (Pesos Doscientos Quince Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 423/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, a realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0258/2022

VISTO: El Expediente Nº 429/2022.
El Trámite N.º 1260/2022 de fecha 12/01/2022, emitido por la Dirección General Atención Primaria y Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, siendo responsables del manejo de la misma, la Directora General de Atención Primaria y Salud Mental, Dra. RODRIGUEZ, Gabriela Beatriz, Legajo Nº 6338/0 y la Coordinadora de Prevención y Promoción, Lic. GLIUBICH, Ivanna Legajo Nº 4369/9.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 429/2022.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Directora General de Atención Primaria y Salud Mental, Dra. RODRIGUEZ, Gabriela Beatriz, Legajo Nº 6338/0 y la Coordinadora de Prevención y Promoción, Lic. GLIUBICH, Ivanna Legajo Nº 4369/9, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0259/2022

VISTO: El Expediente Nº 4958/2021.
El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 1060/2017.

El Trámite Nº 29482/2021 de fecha 12/10/2021, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar las Comisiones de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 04/10/2021 a la hora 12:00, con regreso el mismo día a la hora 17:00, el día 08/10/2021 a la hora 08:00, con regreso el mismo día a la hora 15:00 y el día 11/10/2021 a la hora 12:00, con regreso el mismo día a la hora 17:00, al Agente Municipal, Sr. PAEZ, Víctor Eduardo, Legajo Nº 5364/3; por motivo del traslado de la comisión de ambiente que participara en el curso de Diseño y Construcción de Senderos.

Que, a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR las Comisiones de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 04/10/2021 a la hora 12:00, con regreso el mismo día a la hora 17:00, el día 08/10/2021 a la hora 08:00, con regreso el mismo día a la hora 15:00 y el día 11/10/2021 a la hora 12:00, con regreso el mismo día a la hora 17:00, al Agente Municipal, Sr. PAEZ, Víctor Eduardo, Legajo Nº 5364/3; por motivo del traslado de la comisión de ambiente que participara en el curso de Diseño y Construcción de Senderos.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0260/2022

VISTO: El Expediente Nº 477/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Informe Técnico Nº 68/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Coordinación de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Dirección de Desarrollo Pecuario, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite Nº 40474/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Coordinación de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Dirección de Desarrollo Pecuario, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre el Sr. SANDOBAL, Jonatan Alberto, D.N.I. Nº 35.283.258, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 404/4/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2527/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúo con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre el Sr. SANDOBAL, Jonatan Alberto, D.N.I. Nº 35.283.258, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 477/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0261/2022

VISTO: El Expediente Nº 605/2022.

El Trámite Nº 1964/2022 de fecha 13/01/2022, emitido por la Coordinación de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, siendo responsables del manejo de la misma, la Directora de Promoción Comunitaria, Sra. GALICHINI, Débora, DNI Nº 35.723.026 y la Sra. CORBALÁN, Romina Isabel, Nº 30.608.619.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 605/2022.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la Directora de Promoción Comunitaria, Sra. GALICHINI, Débora, DNI Nº 35.723.026 y la Sra. CORBALÁN, Romina Isabel, Nº 30.608.619, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0262/2022

VISTO: El Expediente Nº 293/2022.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y su modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.

El Trámite Nº 1016/2022 de fecha 10/01/2022, emitido desde la Coordinación de Promotoras Territoriales de Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de insumos que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán destinados a mejorar el equipo de vestimenta de las Promotoras Territoriales de Género de la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma de $ 77.450,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR autorizar la adquisición de insumos que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán destinados a mejorar el equipo de vestimenta de las Promotoras Territoriales de la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, siendo el monto de la citada adquisición la suma de $ 77.450,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 293/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0263/2022

VISTO: El Expediente Nº 428/2022.

El Trámite Nº 1353/2022 de fecha 13/01/2022, emitido por la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, siendo responsables del manejo de la misma, la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Sra. DONATTI, Susana, Legajo Nº 6118/2 y la Directora de Derechos Humanos, Sra. HERNANDEZ, Flor Beatriz, Legajo Nº 4016/9.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 428/2022.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Sra. DONATTI, Susana, Legajo Nº 6118/2 y la Directora de Derechos Humanos, Sra. HERNANDEZ, Flor Beatriz, Legajo Nº 4016/9, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0264/2022

VISTO: El Expediente Nº 372/2022.

El Trámite N.º 1078/2022 de fecha 11/01/2022, emitido por la Dirección de Bromatología dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Bromatología dependiente de la Secretaría de Salud, siendo responsables del manejo de la misma, el Director de Bromatología Ing. CANALIS, Víctor – Legajo Nº 4990/5 y el Coordinador de Bromatología, Lic. MALDONADO, José Gastón – Legajo Nº 6188/3.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Bromatología dependiente de la Secretaría de Salud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 372/2022.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Director de Bromatología Ing. CANALIS, Víctor – Legajo Nº 4990/5 y el Coordinador de Bromatología, Lic. MALDONADO, José Gastón – Legajo Nº 6188/3, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0265/2022

VISTO: El Expediente Nº 427/2022.

El Trámite Nº 1173/2022 de fecha 11/01/2022, emitido por el Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, siendo responsables del manejo de la misma, la Directora MANAVELA, Andrea Luciana, Legajo Nº 6150/6 y el Director de Prevención y Promoción de la Salud Mental, Sr. PEREZ, Agustín Andres, Legajo Nº 6536/6.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 427/2022.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Directora MANAVELA, Andrea Luciana, Legajo Nº 6150/6 y el Director de Prevención y Promoción de la Salud Mental, Sr. PEREZ, Agustín Andres, Legajo Nº 6536/6, como única responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº /58/08.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0266/2022

VISTO: El Expediente Nº 409/2022.

El Trámite N.º 756/2022 de fecha 06/01/2022, emitido por la Dirección de Enlace Institucional en Cuestiones de Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, siendo responsables del manejo de la misma, a la Coordinadora de la Dirección de Defensoría Municipal, Sra. CHÁVEZ, Johana Andrea, Legajo Nº 6192.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 409/2022.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Coordinadora de la Dirección de Defensoría Municipal, Sra. CHAVEZ, Johana Andrea, Legajo Nº 6192, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0267/2022

VISTO: El Expediente Nº 371/2022.

El Trámite N.º 1059/2022 de fecha 10/01/2022, emitido por la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaria de Salud, siendo responsables del manejo de la misma, el Director del Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" Dr. DOTTO, Mauro Daniel – Legajo Nº 6149/2 y a la Jefa de Administración, Sra. GIMENEZ, Andrea Alejandra – Legajo Nº 5816/5.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaria de Salud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 371/2022.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Director del Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" Dr. DOTTO, Mauro Daniel – Legajo Nº 6149/2 y a la Jefa de Administración, Sra. GIMENEZ, Andrea Alejandra – Legajo Nº 5816/5, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0268/2022

VISTO: El Expediente Nº 364/2022.

El Trámite Nº 1345/2022 de fecha 12/01/2022, emitido por la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, siendo responsable del manejo de la misma, la Directora General de Administración de Obras y Servicios Públicos Sra. ANDUNZEN, Mabel de Lourdes, Legajo Nº 6122/1 y la Directora de Administración, Sra. DULCICH, Brenda Lorena, Legajo Nº 3767/2.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 364/2022.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Directora General de Administración de Obras y Servicios Públicos Sra. ANDUNZEN, Mabel de Lourdes, Legajo Nº 6122/1 y la Directora de Administración, Sra. DULCICH, Brenda Lorena, Legajo Nº 3767/2, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0269/2022

VISTO: El Expediente Nº 419/2022.

El Trámite Nº 1363/2022 de fecha 13/01/2022, emitido desde la Dirección General de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite de referencia, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de asignar a la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, un Fondo Permanente de

Emergencia Social, por un monto de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100).
Que tal solicitud se fundamenta en la necesidad de dar una pronta y efectiva respuesta a las necesidades prioritarias y apremiantes de las mujeres en situación de extrema vulnerabilidad socioeconomica que concurren a la Dirección de Defensoría Municipal.
Que la administración y rendición de dicho fondo estará bajo la responsabilidad de la Directora de Defensoría Municipal, Dra. CHAVEZ, Johana Andrea, Legajo N° 6192/1 y como subresponsable, la Coordinadora de Defensoría Municipal, Dra. RODRIGUEZ, Zulma, Legajo N° 6411/4.
Que el Suscripto se encuentra facultado a emitir el presente conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ASIGNAR a la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, un Fondo Permanente de Emergencia Social, por un monto de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 419/2022.
ARTICULO 2°.- POR Secretaría de Finanzas Públicas se proveerá a la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, un Fondo Permanente de Emergencia Social, por un monto de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100) nombrando a la Directora de Defensoría Municipal, Dra. CHAVEZ, Johana Andrea, Legajo N° 6192/1 y como subresponsable, la Coordinadora de Defensoría Municipal, Dra. RODRIGUEZ, Zulma, Legajo N° 6411/4, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3°.- LA responsable, una vez utilizado el 50% de la suma otorgada y/o como mínimo una vez al mes, lo que ocurra primero, deberá rendir a la Secretaría de Finanzas Públicas los comprobantes de los gastos, los que conformarán un Expediente el que se tramitará conforme lo prescripto por la reglamentación vigente.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, notificar el presente, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0270/2022

VISTO: El Expediente Nº 430/2022.
El Trámite N.º 1288/2022 de fecha 11/01/2022, emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, siendo responsable del manejo de la misma, la Directora de Salud Comunitaria, Dra. ZOFFOLI PEREZ, Adriana Graciela, Legajo N° 6148/4.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 430/2022.
ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, siendo responsable del manejo de la misma, la Directora de Salud Comunitaria, Dra. ZOFFOLI PEREZ, Adriana Graciela, Legajo N° 6148/4, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3°.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0271/2022

VISTO: El Expediente Nº 240/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1158/2022 de fecha 11/01/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARRIOS, Fortunato Ignacio D.N.I. Nº 17.181.459.-
Que por Informe Técnico Nº 43/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1158/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARRIOS, Fortunato Ignacio D.N.I. Nº 17.181.459, según Informe Técnico Nº 43/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 240/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0272/2022

VISTO: El Expediente Nº 424/2022.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y su modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.
El Trámite Nº 1412/2022 de fecha 13/01/2022, emitido desde la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de insumos que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán para elaboraciones de tortas en el marco de los festejos de aniversarios de comedores y merenderos comunitarios que se encuentran en funcionamiento.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma de $ 175.297,92 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Siete con 92/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR autorizar la adquisición de insumos que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán para elaboraciones de tortas en el marco de los festejos de aniversarios de comedores y merenderos comunitarios que se encuentran en funcionamiento, siendo el monto de la citada adquisición la suma de $ 175.297,92 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Siete con 92/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 424/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0273/2022

VISTO: El Expediente Nº 248/2022.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y su modificatoria Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.
El Trámite Nº 1053/2022 de fecha 10/01/2022, emitido desde la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de insumos que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados para la conformación de kits de desinfección relacionados con el Proyecto de vinculación con Organizaciones Sociales – COVID - 19.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma de $ 176.435,00 (Pesos Ciento Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR autorizar la adquisición de insumos que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados para la conformación de kits de desinfección relacionados con el Proyecto de vinculación con Organizaciones Sociales – COVID - 19, siendo el monto de la citada adquisición la suma de $ 176.435,00 (Pesos Ciento Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 248/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0274/2022

VISTO: El Expediente Nº 358/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.
El Informe Técnico Nº 476/2021 de fecha 30/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
El Trámite Nº 39846/2021 de fecha 30/12/2021, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021 celebrado entre el Sr. YACANTE, Darío Ezequiel, D.N.I. Nº 41.402.831, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 39846/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.
Que mediante Trámite Nº 2500/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021 celebrado entre el Sr. YACANTE, Darío Ezequiel, D.N.I. Nº 41.402.831, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 358/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0275/2022

VISTO: El Expediente 185/2022.
El Dictamen Nº 01/2018 de fecha 25/01/2018, emitido desde la Jefatura del Departamento de Ejecuciones Fiscales, dependiente de la Dirección Municipal de Rentas, Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 461/2022 de fecha 04/01/2022, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 15/12/2021, acordado entre la Asociación Mutual de Protección Familiar, representada en este acto por el Sr. SAVOINI, Francisco José, D.N.I. Nº 11.735.809, en su carácter de apoderado de la mutual, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 15/12/2021, acordado entre la Asociación Mutual de Protección Familiar, representada en este acto por el Sr. SAVOINI, Francisco José, D.N.I. Nº 11.735.809, en su carácter de apoderado de la mutual, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 185/2022.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0276/2022

VISTO: El Expediente Nº 501/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Informe Técnico Nº 72/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Coordinación de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Dirección de Desarrollo Pecuario, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
El Trámite Nº 40469/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Coordinación de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Dirección de Desarrollo Pecuario, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre el Sr. LUCERO GIL, Cristian Nicolás, D.N.I. Nº 30.840.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 40469/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.
Que mediante Trámite Nº 2488/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre el Sr. LUCERO GIL, Cristian Nicolás, D.N.I. Nº 30.840.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 501/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0277/2022

VISTO: El Expediente Nº 444/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Trámite Nº 40389/2021 de fecha 29/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2021 celebrado entre la Sra. CAYO VILLARROEL, Lorena Carina, D.N.I. Nº 29.174.995, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Planificación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 40389/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2357/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2021 celebrado entre la Sra. CAYO VILLARROEL, Lorena Carina, D.N.I. Nº 29.174.995, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 444/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0278/2022

VISTO: El Expediente Nº 330/2022.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico de fecha 20/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 38108/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. ALVAREZ, Macarena Irene, D.N.I. Nº 38.786.158, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 38108/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2187/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. ALVAREZ, Macarena Irene, D.N.I. Nº 38.786.158, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 330/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0279/2022

VISTO: El Expediente Nº 463/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Informe Técnico Nº 44/2021 de fecha 28/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
El Trámite Nº 40392/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2021 celebrado entre la Sra. ANTONIO, Marina Ornela, D.N.I. Nº 34.978.446, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Planificación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 40392/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2528/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2021 celebrado entre la Sra. ANTONIO, Marina Ornela, D.N.I. Nº 34.978.446, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 463/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0280/2022

VISTO: El Expediente Nº 411/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.
El Informe Técnico Nº 479/2021 de fecha 30/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
El Trámite Nº 39847/2021 de fecha 30/12/2021, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021 celebrado entre el Sr. FLEITAS, Carlos Gustavo, D.N.I. Nº 27.756.136, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 39847/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.
Que mediante Trámite Nº 2502/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021 celebrado entre el Sr. FLEITAS, Carlos Gustavo, D.N.I. Nº 27.756.136, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 411/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0281/2022

VISTO: El Expediente Nº 495/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Informe Técnico Nº 76/2021 de fecha 27/12/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
El Trámite Nº 40388/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre el Sr. BURGOS, Víctor Omar, D.N.I. Nº 28.008.220, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 40388/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2607/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre el Sr. BURGOS, Víctor Omar, D.N.I. Nº 28.008.220, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 495/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0282/2022

VISTO: El Expediente Nº 466/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021, 111/2021.
El Informe Técnico de fecha 29/12/2021, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
El Trámite Nº 39962/2021 de fecha 29/12/2021, emitido por la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2021 celebrado entre la Sra. CÁRCAMO CARRIZO, Andrea Fabiana, D.N.I. Nº 32.473.132, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 39962/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2292/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2021 celebrado entre la Sra. CÁRCAMO CARRIZO, Andrea Fabiana, D.N.I. Nº 32.473.132, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 466/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0283/2022

VISTO: El Expediente Nº 145/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 Y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020.
El Informe Técnico de fecha 27/12/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
El Trámite Nº 40109/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre el Sr. VILTE, Alejandro Nicolas, D.N.I. Nº 37.908.925, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que según Trámite Nº 40109/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2224/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre el Sr. VILTE, Alejandro Nicolas, D.N.I. Nº 37.908.925, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 145/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0284/2022

VISTO: El Expediente Nº 631/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Ley de Obras Públicas Nº 13064; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen D.G.G.O.A.L.y T. (S.P.I y S.P.) Nº 34/2022.
El Informe Técnico de fecha 15/12/2021, emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 38488/2021 de fecha 15/12/2021, emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/01/2022 celebrado entre el Sr. QUISPE, Enzo Fabián, D.N.I. Nº 38.786.754, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 38488/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen D.G.G.O.A.L.y T. (S.P.I y S.P.) Nº 34/2022.
Que mediante Trámite Nº 2596/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/01/2022 celebrado entre el Sr. QUISPE, Enzo Fabián, D.N.I. Nº 38.786.754, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 6371/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0285/2022

VISTO: El Expediente Nº 6387/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Ley de Obras Públicas Nº 13064; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen D.G.G.O.A.L.y T. (S.P.I y S.P.) Nº 41/2022.
El Informe Técnico de fecha 15/12/2021, emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 38477/2021 de fecha 15/12/2021, emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/01/2022 celebrado entre el Sr. CUEVAS, Martín Luís, D.N.I. Nº 22.420.421, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 38477/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen D.G.G.O.A.L.y T. (S.P.I y S.P.) Nº 41/2022.
Que mediante Trámite Nº 2503/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/01/2022 celebrado entre el Sr. CUEVAS, Martín Luís, D.N.I. Nº 22.420.421, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 6387/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0286/2022

VISTO: El Expediente Nº 631/6/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Ley de Obras Públicas Nº 13064; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen D.G.G.O.A.L.y T. (S.P.I y S.P.) Nº 17/2022.
El Informe Técnico de fecha 15/12/2021, emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 38474/2021 de fecha 15/12/2021, emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/01/2022 celebrado entre el Sr. ACOSTA, Daniel Maximiliano, D.N.I. Nº 28.008.346, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 38474/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen D.G.G.O.A.L.y T. (S.P.I y S.P.) Nº 17/2022.
Que mediante Trámite Nº 2583/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/01/2022 celebrado entre el Sr. ACOSTA, Daniel Maximiliano, D.N.I. Nº 28.008.346, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 6376/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0287/2022

VISTO: El Expediente Nº 6398/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Ley de Obras Públicas Nº 13064; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen D.G.G.O.A.L.y T. (S.P.I y S.P.) Nº 29/2022.
El Informe Técnico de fecha 15/12/2021, emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 38482/2021 de fecha 15/12/2021, emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/01/2022 celebrado entre el Sr. MOLINA COLIN, Alfredo Adolfo, D.N.I. Nº 92.889.632, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 38482/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen D.G.G.O.A.L.y T. (S.P.I y S.P.) Nº 29/2022.
Que mediante Trámite Nº 2487/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/01/2022 celebrado entre el Sr. MOLINA COLIN, Alfredo Adolfo, D.N.I. Nº 92.889.632, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 6398/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0288/2022

VISTO: El Expediente Nº 6438/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Ley de Obras Públicas Nº 13064; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen D.G.G.O.A.L.y T. (S.P.I y S.P.) Nº 1/2022.
El Informe Técnico de fecha 16/12/2021, emitido por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 38482/2021 de fecha 15/12/2021, emitido por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/01/2022 celebrado entre el Sr. DELGADO ANDUNSEN, Franco Leonel, D.N.I. Nº 40.844.392, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 38619/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen D.G.G.O.A.L.y T. (S.P.I y S.P.) Nº 1/2022.
Que mediante Trámite Nº 2504/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/01/2022 celebrado entre el Sr. DELGADO ANDUNSEN, Franco Leonel, D.N.I. Nº 40.844.392, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 6398/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0289/2022

VISTO: El Expediente Nº 490/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 78/2021.
El Trámite Nº 37928/2021 de fecha 23/12/2021, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2021 celebrado entre la Sra. DEL CASTILLO, Silvia Maite, D.N.I. Nº 39.392.535, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección de General Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que según Trámite Nº 37928/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 78/2021.
Que mediante Trámite Nº 2314/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2021 celebrado entre la Sra. DEL CASTILLO, Silvia Maite, D.N.I. Nº 39.392.535, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 490/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0290/2022

VISTO: El Expediente Nº 503/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 78/2021.
El Informe Técnico de fecha 15/12/2021, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 38113/2021 de fecha 13/12/2021, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 1312/2021 celebrado entre la Sra. FRÍAS FLORES, Natalia Carolina, D.N.I. Nº 32.130./94, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Coordinación de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que según Trámite Nº 38113/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 78/2021.
Que mediante Trámite Nº 2171/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/12/2021 celebrado entre el Sr. FRÍAS FLORES, Natalia Carolina, D.N.I. Nº 32.130.794, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 503/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0291/2022

VISTO: El Expediente Nº 491/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Ley de Obras Públicas Nº 13064; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 74/2021.
El Trámite Nº 37718/2021 de fecha 13/12/2021, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/12/2021 celebrado entre el Sr. OCAMPO, Tomas Oscar, D.N.I. Nº 37.909.227, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito del Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que según Trámite Nº 37718/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 74/2021.
Que mediante Trámite Nº 2205/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/12/2021 celebrado entre el Sr. OCAMPO, Tomas Oscar, D.N.I. Nº 37.909.227, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 491/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0292/2022

VISTO: El Expediente Nº 484/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 78/2021.
El Informe Técnico Nº 25 con fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 40215/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. BISCHOF, Romina Laura, D.N.I. Nº 36.551.839, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que según Trámite Nº 40215/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 78/2021.
Que mediante Trámite Nº 2221/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. BISCHOF, Romina Laura, D.N.I. Nº 36.551.839, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 484/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0293/2022

VISTO: El Expediente Nº 497/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 78/2021.
El Trámite Nº 40096/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre el Lic. PÉREZ, Leandro Javier, D.N.I. Nº 38.088.610, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que según Trámite Nº 40096/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 78/2021.
Que mediante Trámite Nº 2166/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre el Lic. PÉREZ, Leandro Javier, D.N.I. Nº 38.088.610, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 497/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0294/2022

VISTO: El Expediente Nº 506/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 78/2021.
El Informe Técnico de fecha 13/12/2021, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 37771/2021 de fecha 13/12/2021, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/12/2021 celebrado entre el Sr. JUAREZ, Rafael Fernando, D.N.I. Nº 41.125.475, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que según Trámite Nº 37771/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 78/2021.
Que mediante Trámite Nº 2167/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/12/2021 celebrado entre el Sr. JUAREZ, Rafael Fernando, D.N.I. Nº 41.125.475, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 506/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0295/2022

VISTO: El Expediente Nº 23/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021, 111/2021.

El Informe Técnico Nº 05/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social

El Trámite Nº 40152/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. TRIVISONNO, Mirta Josefina, D.N.I. Nº F5.138.396, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.

Que según Trámite Nº 40152/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2526/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. TRIVISONNO, Mirta Josefina, D.N.I. Nº F5.138.396, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 23/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0296/2022

VISTO: El Expediente Nº 25/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021, 281/2020, 488/20, 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 40206/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. VEGA, Vanesa Edith, D.N.I. Nº 38.786.436, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 40206/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2354/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. VEGA, Vanesa Edith, D.N.I. Nº 38.786.436, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 25/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0297/2022

VISTO: El Expediente Nº 27/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021, 111/2021.

El Informe Técnico Nº 21/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social

El Trámite Nº 40208/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. BARRIA DIAZ, Margarita del Carmen, D.N.I. Nº 29.213.437, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.

Que según Trámite Nº 40208/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2499/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. BARRIA DIAZ, Margarita del Carmen, D.N.I. Nº 29.213.437, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 27/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0298/2022

VISTO: El Expediente Nº 133/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021, 111/2021.

El Trámite Nº 40046/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. CARDOZO, Noelia Agostina, D.N.I. Nº 39.999.424, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite Nº 40046/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2352/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre la Sra. CARDOZO, Noelia Agostina, D.N.I. Nº 39.999.424, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 133/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0299/2022

VISTO: El Expediente Nº 377/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Trámite Nº 641/2022 de fecha 30/12/2021, emitido por la Coordinación de Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022 celebrado entre el Sr. SALINAS, Leandro Manuel, D.N.I. Nº 38.786.250, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana A/C de la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 641/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Anexo I del Dictamen Nº 111/2021.

Que mediante Trámite Nº 2875/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022 celebrado entre el Sr. SALINAS, Leandro Manuel, D.N.I. Nº 38.786.250, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana A/C de la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 377/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0300/2022

VISTO: El Expediente Nº 384/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Informe Técnico Nº 53/2021 de fecha 30/12/2021, emitido por la Coordinación de Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 838/2022 de fecha 30/12/2021, emitido por la Coordinación de Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022 celebrado entre el Sr. ZAPANA, Daniel Alberto, D.N.I. Nº 32.768.517, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana A/C de la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 838/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Anexo I del Dictamen Nº 111/2021.

Que mediante Trámite Nº 2871/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022 celebrado entre el Sr. ZAPANA, Daniel Alberto, D.N.I. Nº 32.768.517, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana A/C de la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 384/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0301/2022

VISTO: El Expediente Nº 558/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2011 y 111/2021.

El Informe Técnico Nº 65/2021 con fecha 30/12/2021, emitido por Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 1609/2022 de fecha 30/12/2021, emitido por la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021 celebrado entre la Sra. ALMONACID, Melina, D.N.I. Nº 38.088.493, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 1609/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 111/2020.

Que mediante Trámite Nº 2863/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021 celebrado entre la Sra. ALMONACID, Melina, D.N.I. Nº 38.088.493, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 558/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0302/2022

VISTO: El Expediente Nº 383/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Informe Técnico Nº 48 de fecha 30/12/2021, emitido por la Coordinación de Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 842/2022 de fecha 30/12/2021, emitido por la Coordinación de Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022 celebrado entre el Sr. TEDESCO, Facundo Javier, D.N.I. Nº 38.785.808, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana A/C de la Secretaría Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 842/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Anexo I del Dictamen Nº 111/2021.

Que mediante Trámite Nº 2943/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022 celebrado entre el Sr. TEDESCO, Facundo Javier, D.N.I. Nº 38.785.808, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana A/C de la Secretaría Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 383/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0303/2022

VISTO: El Expediente Nº 594/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Informe Técnico Nº 56/2021 de fecha 30/12/2021, emitido por la Coordinación de Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 839/2022 de fecha 30/12/2021, emitido por la Coordinación de Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021 celebrado entre el Sr. NIETO, Ariel Aníbal, D.N.I. Nº 41.538.204, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaria de Salud.
Que según Trámite Nº 839/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Anexo I del Dictamen Nº 111/2021.
Que mediante Trámite Nº 2945/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021 celebrado entre el Sr. NIETO, Ariel Aníbal, D.N.I. Nº 41.538.204, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 594/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0304/2022

VISTO: El Expediente Nº 563/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2011 y 111/2021.
El Informe Técnico Nº 63/2021 con fecha 30/12/2021, emitido por Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 1607/2022 de fecha 30/12/2021, emitido por la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021 celebrado entre la Sra. OCHOA, Ainara Luján, D.N.I. Nº 39.392.833, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 1607/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 111/2020.
Que mediante Trámite Nº 2956/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021 celebrado entre la Sra. OCHOA, Ainara Luján, D.N.I. Nº 39.392.833, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 565/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0305/2022

VISTO: El Expediente Nº 596/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2011 y 111/2021.
El Informe Técnico Nº 66/2021 con fecha 30/12/2021, emitido por Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 1610/2022 de fecha 30/12/2021, emitido por la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021 celebrado entre la Sra. FUNES ESCACENA, Camila Sofía, D.N.I. Nº 41.652.757, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 1610/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 111/2020.
Que mediante Trámite Nº 2944/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021 celebrado entre la Sra. FUNES ESCACENA, Camila Sofía, D.N.I. Nº 41.652.757, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 596/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0306/2022

VISTO: El Expediente Nº 207/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Ley de Obras Públicas Nº 13064; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen D.G.G.O.A.L. y T.(S.P.I. y S.P.) Nº 45/2022.
El Informe Técnico de fecha 06/01/2022, emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 775/2022 de fecha 06/01/2022, emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/01/2022 celebrado entre el Sr. FELICITO, Mariano José, D.N.I. Nº 38.786.488, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 775/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen D.G.G.O.A.L. y T.(S.P.I. y S.P.) Nº 45/2022.
Que mediante Trámite Nº 2868/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/01/2022 celebrado entre el Sr. FELICITO, Mariano José, D.N.I. Nº 38.786.488, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 207/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0307/2022

VISTO: El Expediente Nº 6375/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Ley de Obras Públicas Nº 13064; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen D.G.G.O.A.L.y T. (S.P.I y S.P.) Nº 11/2022.
El Informe Técnico de fecha 15/12/2021, emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 38491/2021 de fecha 15/12/2021, emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/01/2022 celebrado entre el Sr. RUITTI OBANDO, Maximiliano Francisco Luis, D.N.I. Nº 39.392.617, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 38491/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen D.G.G.O.A.L.y T. (S.P.I y S.P.) Nº 11/2022.
Que mediante Trámite Nº 2583/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/01/2022 celebrado entre el Sr. RUITTI OBANDO, Maximiliano Francisco Luis, D.N.I. Nº 39.392.617, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 6375/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0308/2022

VISTO: El Expediente Nº 6362/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Ley de Obras Públicas Nº 13064; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen D.G.G.O.A.L. y T.(S.P.I. y S.P.) Nº 43/2022.
El Informe Técnico de fecha 14/12/2021, emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 38318/2021 de fecha 14/12/2021, emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/01/2022 celebrado entre el Sr. MEDINA, Pablo Gabriel, D.N.I. Nº 34.978.030, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 38318/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen D.G.G.O.A.L. y T.(S.P.I. y S.P.) Nº 43/2022.
Que mediante Trámite Nº 2867/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/01/2022 celebrado entre el Sr. MEDINA, Pablo Gabriel, D.N.I. Nº 34.978.030, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 6362/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0309/2022

VISTO: El Expediente Nº 157/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021, 111/2021.
El Informe Técnico Nº 55/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
El Trámite Nº 40077/2021 de fecha 27/12/2021, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre el Sr. HIDALGO, Mauricio Sebastián, D.N.I. Nº 40.002.857, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.
Que según Trámite Nº 40077/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2494/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 celebrado entre el Sr. HIDALGO, Mauricio Sebastián, D.N.I. Nº 40.002.857, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 157/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0310/2022

VISTO: El Expediente Nº 156/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informa Técnico Nº 18/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social
El Trámite Nº 40159/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. ALMONACID, Silvana, D.N.I. Nº 25.774.881, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.
Que según Trámite Nº 40159/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2215/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. ALMONACID, Silvana, D.N.I. Nº 25.774.881, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 156/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0311/2022

VISTO: El Expediente Nº 146/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h);

Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021, 111/2021.

El Informe Técnico Nº 41/2021 de fecha 21/12/2021, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

El Trámite Nº 39667/2021 de fecha 21/12/2021, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2021 celebrado entre el Sr. MARTINEZ, Ricardo Santos Miguel, D.N.I. Nº 24.875.866, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.

Que según Trámite Nº 39667/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2335/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2021 celebrado entre el Sr. MARTINEZ, Ricardo Santos Miguel, D.N.I. Nº 24.875.866, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 146/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ANCELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0312/2022

VISTO: El Expediente Nº 557/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Trámite Nº 1044/2022 de fecha 30/12/2021, emitido por la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2022 celebrado entre la Sra. MIQUELESTORENA, Daniela, D.N.I. Nº 18.425.378, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana A/C de la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 1044/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 111/2020.

Que mediante Trámite Nº 2845/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2022 celebrado entre la Sra. MIQUELESTORENA, Daniela, D.N.I. Nº 18.425.378, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana A/C de la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 557/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0313/2022

VISTO: El Expediente Nº 552/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Informe Técnico Nº 06/2021 de fecha 30/12/2021, emitido por la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 1788/2022 de fecha 30/12/2021, emitido por la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021 celebrado entre la Sra. CORONEL, María Inés, D.N.I. Nº 18.317.367, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 1788/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 111/2020.

Que mediante Trámite Nº 2844/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021 celebrado entre la Sra. CORONEL, María Inés, D.N.I. Nº 18.317.367, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 552/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0314/2022

VISTO: El Expediente Nº 54/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/20, 66/2021 y 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Informe Técnico de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 38665/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. BOGADO, Ramón Braulio, D.N.I. Nº 26.734.312, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Murga, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 38665/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2283/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. BOGADO, Ramón Braulio, D.N.I. Nº 26.734.312, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 54/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0315/2022

VISTO: El Expediente Nº 285/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/20, 28/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021, 111/2021.

El Informe Técnico de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 39281/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. MORINIGO, María Fernanda, D.N.I. Nº 34.484.175, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas, en el ámbito de la Dirección de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 39281/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2384/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. MORINIGO, María Fernanda, D.N.I. Nº 34.484.175, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 285/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0316/2022

VISTO: El Expediente Nº 67/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021, 281/2020, 488/20, 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Informe Técnico de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 39365/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. FERREYRA, Martín Gabriel, D.N.I. Nº 40.168.108, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de SCOO TER, en la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 39365/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2390/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. FERREYRA, Martín Gabriel, D.N.I. Nº 40.168.108, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 67/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0317/2022

VISTO: El Expediente Nº 349/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Informe Técnico de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana

El Trámite Nº 38149/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. RODRIGUEZ, Angelina, D.N.I. Nº 35.885.669, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Espacio Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 38149/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2295/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. RODRIGUEZ, Angelina, D.N.I. Nº 35.885.669, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 349/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0318/2022

VISTO: El Expediente Nº 308/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021, 111/2021.

El Informe Técnico de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 39271/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. GONCEBAT, Laura Verónica, D.N.I. Nº 28.925.647, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas, en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 39271/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2277/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. GONCEBAT, Laura Verónica, D.N.I. Nº 28.925.647, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 308/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0319/2022

VISTO: El Expediente Nº 301/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021, 111/2021.

El Informe Técnico de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 39107/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. JARA, Cristina Beatriz, D.N.I. Nº 20.843.982, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de administración, en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de

Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 39107/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2533/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. JARA, Cristina Beatriz, D.N.I. Nº 20.843.982, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 301/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0320/2022

VISTO: El Expediente Nº 34/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021, 281/2020, 488/20, 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 39378/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. LEGUNDA, Facundo Nicolás, D.N.I. Nº 34.375.351, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de YOGA, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 39378/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2559/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. LEGUNDA, Facundo Nicolás, D.N.I. Nº 34.375.351, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 34/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0321/2022

VISTO: El Expediente Nº 256/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Informe Técnico de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 39249/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. CALVET GARRAZA, Jeremías Nahuel, D.N.I. Nº 35.219.505, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas de programación de aplicativos y software en el ámbito de la Coordinación de Aplicativos y Desarrollo de Software, Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 39249/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2569/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. CALVET GARRAZA, Jeremías Nahuel, D.N.I. Nº 35.219.505, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 256/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0322/2022

VISTO: El Expediente Nº 347/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Informe Técnico de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 39290/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. RUBERTO, Stefano Miyel, D.N.I. Nº 40.000.796, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas de programación de aplicativos y software en el ámbito de la Coordinación de Aplicativos y Desarrollo de Software, Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 39290/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2540/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. RUBERTO, Stefano Miyel, D.N.I. Nº 40.000.796, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 347/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0323/2022

VISTO: El Expediente Nº 63/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021, 281/2020, 488/20, 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 38666/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Nicolás Matías, D.N.I. Nº 42.994.389, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de TAE-KWONDO, en la Coordinación de Combate, Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 38666/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2370/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el

Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Nicolás Matías, D.N.I. Nº 42.994.389, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 63/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0324/2022

VISTO: El Expediente Nº 6698/2021.
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.
Los Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 983/2020, Nº 721/2020 y Nº 729/2021.
La Ordenanza Municipal Nº 2848/2010, Nº 4129/2020 y su par modificatoria Nº 4281/2021.
Los Trámites Nº 38432/21 de fecha 14/12/2021 y Nº 40026/21 de fecha 27/12/2021, emitidos desde la Dirección General del Área Técnica y la Coordinación de Obras Públicas respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "READECUACION VEREDAS DE LA COSTANERA – AÑO 2021", la cual consiste en la intervención urbana sobre la calle Beauvoir y General Güemes, entre Dr. Pacheco – Av. Manuel Belgrano, de la ciudad de Río Grande, zona donde además de estar ubicada nuestra franja costanera, es parte de un recorrido de bicisendas y paseo peatonal para toda la ciudad, que debido a su deterioro, presenta dificultades para su uso cotidiano.
Que para ello, se intervendrán aproximadamente 6220 m2, cuyo trabajo se realizará con adoquines de hormigón, efectuando asimismo una rampa de acceso a la playa, para personas con capacidades motrices disminuidas y, el acondicionamiento de las luminarias existentes.
Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de AJUSTE ALZADO, cuyo plazo de ejecución de obra se establece en Noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y el plazo de Garantía de Obra, en Ciento Ochenta (180) días corridos, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.
Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de Pesos Treinta y Un Millones Veintisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 09/100 ($ 31.027.859,09), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base Diciembre/2021.
Que en atención a los motivos expuestos a través del Trámite Nº 38432/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, la obra de referencia reviste el carácter que amerita su encuadre en la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, de conformidad con la Ordenanza Municipal Nº 4281/2021.
Que ello obedece a la necesidad de garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos
Que en razón a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.
Que a través del Trámite Nº 40026/21, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.
Que mediante el Dictamen Nº 397/2021 - Tramite Nº 40403/2021 de fecha 29/12/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.
Que a través del Pase Nº 579/2022 de fecha 31/01/2022, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "READECUACION VEREDAS DE LA COSTANERA – AÑO 2021", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal Nº 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "READECUACION VEREDAS DE LA COSTANERA – AÑO 2021", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de Pesos Treinta y Un Millones Veintisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 09/100 ($ 31.027.859,09); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 6698/21 y los Datos de Obra que como Anexo Nº I forma parte de la presente.
ARTICULO 3º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo Nº II forma parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.
ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de Pesos Treinta y Un Millones Veintisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 09/100 ($ 31.027.859,09); de conformidad con el Presupuesto Oficial.
ARTÍCULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
MONACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0325/2022

VISTO: El Expediente Nº 130/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/20, 66/2021 y 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico de fecha 17/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 39391/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. RETAMAR, Jésica Marlene, D.N.I. Nº 38.620.327, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de DIBUJO, ANIME Y MANGA, en la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 39391/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2342/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. RETAMAR, Jésica Marlene, D.N.I. Nº 38.620.327, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 130/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0326/2022

VISTO: El Expediente Nº 335/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/202; Dictamen Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Informe Técnico de fecha 20/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 39286/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. PEREYRA, Lidia Mariana, D.N.I. Nº 23.916.397, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 39286/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2261/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. PEREYRA, Lidia Mariana, D.N.I. Nº 23.916.397, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 335/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afecta-

ción presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0327/2022

VISTO: El Expediente Nº 345/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/202; Dictamen Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Trámite Nº 39293/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. SERKIN, Mariana Karina, D.N.I. Nº 25.248.789, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Observatorio Estadístico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 39293/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2261/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. SERKIN, Mariana Karina, D.N.I. Nº 25.248.789, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 345/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0328/2022

VISTO: El Expediente Nº 338/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021, 111/2021.

El Informe Técnico de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 39247/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. BOGADO, Marina, D.N.I. Nº 16.522.741, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de administración, en el ámbito de la Dirección de Culto, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 39247/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2544/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. BOGADO, Marina, D.N.I. Nº 16.522.741, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 338/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0329/2022

VISTO: El Expediente Nº 262/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021, 111/2021.

El Informe Técnico de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 39094/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. VILLAFAÑE OJEDA, Samanta Beatriz, D.N.I. Nº 30.384.278, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas radio operador y brigadista, en el ámbito de la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 39094/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2276/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. VILLAFAÑE OJEDA, Samanta Beatriz, D.N.I. Nº 30.384.278, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 262/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0330/2022

VISTO: El Expediente Nº 85/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/20, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Informe Técnico de fecha 17/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 39111/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. PEREIRA VARGAS, Cristian Ariel, D.N.I. Nº 32.473.191, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de DIBUJO, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 39111/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2344/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. PEREIRA VARGAS, Cristian Ariel, D.N.I. Nº 32.473.191, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 85/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0331/2022

VISTO: El Expediente Nº 322/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h);

Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021, 111/2021.

El Informe Técnico de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 39240/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. BARRERA, Abel Meneleo, D.N.I. Nº 12.973.136, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de sereno, en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 39240/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2461/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. BARRERA, Abel Meneleo, D.N.I. Nº 12.973.136, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 322/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0332/2022

VISTO: El Expediente Nº 326/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Trámite Nº 39103/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. ALTAMIRANO, Marcelo Alejandro D.N.I Nº 17.194.993 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia, en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 39103/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2458/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. ALTAMIRANO, Marcelo Alejandro D.N.I Nº 17.194.993 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 326/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0333/2022

VISTO: El Expediente Nº 52/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021, 281/2020, 488/20, 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Informe Técnico de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 39231/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. ACOSTA, Esteban Germán, D.N.I. Nº 35.885.478, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de DOMÓTICA Y AUTOMATIZACION, en la Dirección de Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 39231/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2142/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. ACOSTA, Esteban Germán, D.N.I. Nº 35.885.478, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 52/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0334/2022

VISTO: El Expediente Nº 421/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Informe Técnico de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 39373/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. TARQUI, José Manuel, D.N.I. Nº 28.161.622, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de sereno, en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 39373/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2291/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. TARQUI, José Manuel, D.N.I. Nº 28.161.622, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 421/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0335/2022

VISTO: El Expediente Nº 95/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/20, 66/2021 y 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Informe Técnico de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 39109/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. PERPETTO, Facundo Israel, D.N.I. Nº

31.959.863, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Fútbol Deportivo Barrial, en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 39109/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2286/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. PERPETTO, Facundo Israel, D.N.I. Nº 31.959.863, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 95/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0336/2022

VISTO: El Expediente Nº 62/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/20, 66/2021 y 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 39358/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. CUTRUZZOLA RIVERO, Jorge Esteban, D.N.I. Nº 37.173.547, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Fotografía, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 39358/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2287/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. CUTRUZZOLA RIVERO, Jorge Esteban, D.N.I. Nº 37.173.547, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 62/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0337/2022

VISTO: El Expediente Nº 72/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021, 281/2020, 488/20, 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 38309/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. BOGADO, Isis María Soledad, D.N.I. Nº 38.786.642, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de TÉCNICAS Y MECANISMO PARA CONFECCIÓN DE PROGRAMA RADIAL, en la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 38309/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2392/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. BOGADO, Isis María Soledad, D.N.I. Nº 38.786.642, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 72/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0338/2022

VISTO: El Expediente Nº 46/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 488/20, 66/2021 y 281/2020,; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 30310/2021 de fecha 20/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. AYALA, Nicolás Hernán, D.N.I. Nº 35.356.876, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Boxeo, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 38310/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2281/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. AYALA, Nicolás Hernán, D.N.I. Nº 35.356.876, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 46/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0339/2022

VISTO: El Expediente Nº 71/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 66/2021 y 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 39351/2021 de fecha 28/12/202, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. BOLOGNIA CONTRERAS, María Luisa, D.N.I. Nº 40.740.345, y este Municipio, representado por Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Físico Química, de la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que según Trámite Nº 39351/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2288/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. BOLOGNIA CONTRERAS, María Luisa, D.N.I. Nº 40.740.345, y este Municipio, representado por Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 71/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0340/2022

VISTO: El Expediente Nº 81/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 66/2021 y 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 39368/2021 de fecha 28/12/202, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. FUENTES, Lorena Paola, D.N.I. Nº 33.992.089, y este Municipio, representado por Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Danzas Populares, en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 39368/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2341/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. FUENTES, Lorena Paola, D.N.I. Nº 33.992.089, y este Municipio, representado por Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 81/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0341/2022

VISTO: El Expediente Nº 253/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Informe Técnico de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 39244/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. BAZAN, Cecilia Elizabeth, D.N.I. Nº 30.725.078, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas, en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 39244/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2263/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. BAZAN, Cecilia Elizabeth, D.N.I. Nº 30.725.078, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 253/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0342/2022

VISTO: El Expediente Nº 70/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 66/2021 y 28/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 38375/2021 de fecha 28/12/202, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. BENEGAS, Rafaela Agustina, D.N.I. Nº 39.392.108, y este Municipio, representado por Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Edición de Video, en la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 38375/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2222/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. BENEGAS, Rafaela Agustina, D.N.I. Nº 39.392.108, y este Municipio, representado por Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 70/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0343/2022

VISTO: El Expediente Nº 296/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021, 111/2021.
El Informe Técnico de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 39275/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. LOPEZ, Gladis Elizabeth, D.N.I. Nº 30.856.439, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar tareas de maestranza, en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 39275/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2460/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. LOPEZ, Gladis Elizabeth, D.N.I. Nº 30.856.439, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 296/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0344/2022

VISTO: El Expediente Nº 259/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 39343/2021 de fecha 28/12/2021, emitido por la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sr. VILLANUEVA, Cintia, D.N.I. Nº 37.836.085, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 39343/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 78/2021.
Que mediante Trámite Nº 2275/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sr. VILLANUEVA, Cintia, D.N.I. Nº 37.836.085, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 259/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0345/2022

VISTO: El Expediente Nº 342/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020.
El Informe Técnico de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 38344/2021 de fecha 20/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas, en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 38344/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2289/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre la Sra. TULA ESPAÑA, Natalí Margarita, D.N.I. Nº 33.484.217, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 342/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0346/2022

VISTO: El Expediente Nº 258/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Informe Técnico de fecha 20/12/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 38655/2021 de fecha 20/12/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. VILLEGAS, Hernán Leandro, D.N.I. Nº 32.708.092, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas de programación de aplicativos, análisis y diseño de sistemas en el ámbito de la Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 38655/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 2266/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021 celebrado entre el Sr. VILLEGAS, Hernán Leandro, D.N.I. Nº 32.708.092, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 258/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0347/2022

VISTO: El Expediente Nº 20/2021.
El Decreto Municipal Nº 0011/2021.
La Constancia de fecha 18/01/2022, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 40458/2021 de fecha 30/12/2021 emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente para Recarga de Gas a favor de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma de $34.440,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos cuarenta con 00/100), más la suma de $40.560,00 (Pesos Cuarenta Mil Quinientos Sesenta con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 1536978, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente para Recarga de Gas a favor de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma de $34.440,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos cuarenta con 00/100), más la suma de $40.560,00 (Pesos Cuarenta Mil Quinientos Sesenta con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 15369/8, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 20/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0348/2022

VISTO: El Expediente Nº 849/2022.
La nota Nº 31/2022 de fecha 28/01/2022, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas, Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado expediente se adjunta el Acta Acuerdo de fecha 28/01/2022 celebrado entre el Sr. TOLEDO, Raúl Néstor DNI Nº 10.535.773 en calidad de Secretario adjunto y miembro paritario del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Región Sur (SITOS), el Sr. VILLAFAÑE, Daniel Oscar DNI Nº 31.932.153 en calidad miembro paritario del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Región Sur (SITOS); y el Municipio de Rio Grande, representado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos Acta Acuerdo de fecha 28/01/2022 celebrado entre el Sr. TOLEDO, Raúl Néstor DNI Nº 10.535.773 en calidad de Secretario adjunto y miembro paritario del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Región Sur (SITOS), el Sr. VILLAFAÑE, Daniel Oscar DNI Nº 31.932.153 en calidad miembro paritario del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Región Sur (SITOS); y el Municipio de Rio Grande, representado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Finanzas Públicas en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N 849/2022.
ARTÍCULO 2º- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 001/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00898/2021, Trámite Nº 2051/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.EyG.C., emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural A.M.D.C.yJ; encuadrado en :
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de insumos varios y la contratación de servicio de baños químicos.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 2355/2021, 2356/2021, 2359/2021 y 2362/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos ocho con 00/100 ($ 165.408,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2355/2021 a favor de <<FG DISTRIBUCIONES de García Montero Fernando Diego.>> por la suma de Pesos veintidós mil seiscientos 00/100 ($ 22.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2356/2021 a favor de <<CASKRAS de Díaz Oscar Sebastian>> por la suma de Pesos tres mil novecientos cuarenta con 00/100 ($ 3.940,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2359/2021 a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN>> por la suma de Pesos ciento treinta y tres mil con 00/100 ($ 133.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2362/2021 a favor de <<ABAMAR S.R.L.>> por la suma de Pesos cinco mil ochocientos sesenta y ocho 00/100 ($ 5.868,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTICULO 5º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 6º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 7º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 03 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 002/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00950/2021, Trámite Nº 2165/2021, Letra: A.M.D.CyJ.C.M., emitido por la Coordinación de Mantenimiento A.M.D.C.yJ; encuadrado en :
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de reparación, mantenimiento y revisión de hidrolavadora.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 2496/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Cincuenta mil con 00/100 ($ 50.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación de servicio efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2496/2021 a favor de <<TALLER MENDOZA de Ferreyra Marcelo Claudio.>> por la suma de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 ($ 50.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 03 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 003/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00949/2021, Trámite Nº 2164/2021, Letra: A.M.D.CyJ, emitido por la Dirección de Deportes, dependiente de la A.M.D. CyJ, encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de materiales de librería.
Que los mismos serán utilizados para las Colonias de Vacaciones de Verano de 2022.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 2495/21 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos doscientos veintiséis mil ciento cincuenta con 00/100 ($ 226.150,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2495/2021 a favor de <<RAYUELA S.R.L. >>, por la suma de Pesos doscientos veintiséis mil ciento cincuenta con 00/100 ($226.150,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 03 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 004/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00871/2021, Trámite Nº 1990/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.D.C., emitido por la Dirección de Deporte Comunitario A.M.D.C.yJ; encuadrado en :
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos destinados para la reparación de carpas inflables
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra Nº 2231/2021 y 2232/2021, correspondientes al trámite mencionado ut supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos diecinueve mil cuatrocientos ochenta con 52/100 ($ 19.480,52), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2231/2021 a favor de <<SOLDASUR S.A.>> por la suma de Pesos siete mil setecientos sesenta y uno con 22/100 ($ 7.761,22), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2232/2021 a favor de <<PROPAGACIÓN S.A.>> por la suma de Pesos once mil setecientos diecinueve con 30/100 ($ 11.719,30), en

un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 03 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 005/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00962/2021, Trámite Nº 38992/2021, Letra: A.M.D.CyJ. D.D.D.U.e I., emitido por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos de Investigación A.M.D.C.yJ; encuadrado en:

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos destinados a las Colonias de Vacaciones durante los meses de Diciembre del año 2021, Enero y Febrero del año 2022.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 2535/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Veintinueve mil novecientos setenta con 00/100 ($ 29.970,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2535/2021 a favor de << G Y H S.A. >> por la suma de Pesos Veintinueve mil novecientos setenta con 00/100 ($ 29.970,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 03 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 006/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0113/21 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en la

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 57º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Carta Orgánica Municipal Disposiciones Transitorias Parte Segunda,
Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera
Decreto Territorial Nº 2640/1986,
Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997,
Decreto Municipal Nº 0386/1996, 474/1998, 758/2008, 087/2018, 087/2019 y 0324/20,
Ordenanza Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4085/2019
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar la Rendición Final de la Caja Chica del Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud a cargo del Lic. SUTIL Ramiro Joaquín - Legajo Nº 4891/7, otorgada a través de la Resolución Municipal Nº 0526/2021.

Que el monto otorgado fue de $ 40.000,00.- (Pesos cuarenta mil con 00/100), rindiendo en facturas la suma de $ 38.041,57.- (Pesos treinta y ocho mil cuarenta y uno con 57/100), y presentando por la diferencia el recibo de transferencia por un monto de $ 1.958,43 (Pesos mil novecientos cincuenta y ocho con 43/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica del Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud a cargo del Lic. SUTIL Ramiro Joaquín - Legajo Nº 4891/7, rindiendo en facturas la suma de $38.041,57.- (Pesos treinta y ocho mil cuarenta y uno con 57/100), y presentando por la diferencia el recibo de transferencia por un monto de $ 1.958,43 (Pesos mil novecientos cincuenta y ocho con 43/100).

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 04 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 007/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0114/21 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en la

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 57º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda,
Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera
Decreto Territorial Nº 2640/1986,
Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997,
Decreto Municipal Nº 0386/1996, 474/1998, 758/2008, 087/2018, 087/2019 y 0324/20,
Ordenanza Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4085/2018
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar la Rendición Final de la Caja Chica de la Coordinación de Mantenimiento de la Dirección de Administración dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud a cargo del Coordinador de Mantenimiento, Sr. PARODI, Hugo Daniel - Legajo Nº 6255/3, otorgada a través de la Resolución Municipal Nº 0525/2021.

Que el monto otorgado fue de $ 40.000,00.- (Pesos cuarenta mil con 00/100), rindiendo en facturas la suma de $ 38.209,37.- (Pesos treinta y ocho mil doscientos nueve con 37/100), y presentando por la diferencia el recibo de transferencia por un monto de $ 1.790,63 (Pesos mil setecientos noventa con 63/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica de la Coordinación de Mantenimiento de la Dirección de Administración dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud a cargo del a cargo del Coordinador de Mantenimiento, Sr. PARODI, Hugo Daniel - Legajo Nº 6255/3, rindiendo en facturas la suma de $ 38.209,37.- (Pesos treinta y ocho mil doscientos nueve con 37/100), y presentando por la diferencia el recibo de transferencia por un monto de $ 1.790,63 (Pesos mil setecientos noventa con 63/100).

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER **a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento** de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 04 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 008/2022

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 954/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 24 (veinticuatro) porta retratos de madera. Los cuales fueron entregados en el evento automovilístico denominado "Súper Especial" organizado por el deporte motor, Automóvil Club Rio Grande, en conjunto con la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 2508/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veintidós mil ochocientos con 00/100 ($ 22.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2508/2021, a favor de <<ESPIL MARIANA SOLEDAD>> por la suma de Pesos veintidós mil ochocientos con 00/100 ($ 22.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese

Río Grande, 05 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 009/2022

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 958/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 150 (ciento cincuenta) mates de lenga y bombilla. Los cuales fueron entregados a los colaboradores que acompañan y difunden las actividades que realiza la Dirección de Juventudes.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 2524/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos noventa y nueve mil con 00/100 ($ 99.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2524/2021, a favor de <<ESPIL MARIANA SOLEDAD>> por la suma de Pesos noventa y nueve mil con 00/100 ($ 99.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese

Río Grande, 05 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 010/2022

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00857/2021, Trámite Nº 1972/21, Letra: A.M.D.C.y.J.D.D.C., emitido por la Dirección de Deporte Comunitario de la A.M.D.CyJ;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicito la correspondiente Orden de Provisión por la compra de 360 (trescientos sesenta) viandas que fueron entregadas a los participantes del Torneo Eliminatorio Regional de la Liga Futbol Rio Grande.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 2151/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento setenta y cinco mil quinientos con 00/100 ($175.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2151/2021 a favor de <<RI-CO de Alfaro Dana>>, por la suma de Pesos ciento setenta y cinco mil quinientos con 00/100 ($175.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 05 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 011/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00937/2021, Trámite Nº 2140/2021, Letra: A.M.D.CyJ, emitido por la Subsecretaría de Deportes y Juventud de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en :

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de insumos varios para el cierre de año del calendario del Deporte Motor.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 2443/2021, 2444/2021 y 2449/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veinte mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 ($ 20.875,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2443/2021 a favor de <<TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto.>> por la suma de Pesos un mil seiscientos con 00/100 ($ 1.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2444/2021 a favor de <<DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS de Distribuidora los Gauchos S.R.L.>> por la suma de Pesos cuatro mil quinientos con 00/100 ($ 4.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2449/2021 a favor de <<ESPIL MARIANA SOLEDAD>> por la suma de Pesos catorce mil setecientos setenta y cinco con 00/100 ($ 14.775,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 4º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 5º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 05 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 012/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 021/-00854/2021, Trámite Nº 1964/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.J., emitido por la Dirección de Juventud de la Subsecretaría de Deportes y Juventud A.M.D.C.yJ; encuadrado en :

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 09//21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisión por la contratación de servicio de producción artística y baños químicos.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compras Nº 2140/2021, 2141/2021 y 2142/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos setenta y un mil doscientos sesenta y tres con 83/100 ($ 71.263,83), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2140/2021 a favor de <<TODO MUSICA de Nadal Gabriela Beatriz.>> por la suma de Pesos veintisiete mil trescientos 00/100 ($ 27.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2141/2021 a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN.>> por la suma de Pesos cinco mil setecientos con 00/100 ($ 5.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2142/2021 a favor de <<COLORSHOP PINTURERIAS de Comercial del Fin del Mundo S.R.L.>> por la suma de Pesos treinta y ocho mil doscientos sesenta y tres con 83/100 ($ 38.263,83), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 4º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 5º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 05 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 013/2022

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 00002/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art.118°,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de juguetes.
Que lo solicitado será para la llegada de los "REYES MAGOS EN EL PARQUE DEL CENTENARIO", el día 05 de enero de 2022, los cuales serán entregados a todos aquellos niños y niñas que se acerquen en dicha actividad, la cual se encuentra organizada por la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (un) Orden de Compra por la adquisición de juguetes para la llegada de los "REYES MAGOS EN EL PARQUE DEL CENTENARIO", el día 05 de enero de 2022, los cuales serán entegados a todos aquellos niños y niñas que se acerquen en dicha actividad, la cual se encuentra organizada por la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ Nº 0217-90002/2022.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 05 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 014/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00948/2021, Trámite Nº 2142/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.D.M., emitido por la Dirección de Deportes de la A.M.D.CyJ.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 6/4/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 06 (seis) camionadas de leña de 6M³, puestas en la "Estación del Niño", en el predio del camping de la antena, destinadas para los campamentos realizados durante el mes de enero 2022.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 2494/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento ochenta y seis mil con 00/100 ($ 186.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2494/2021, a favor de <<LOS POSSILINA/TB SERVICIOS de Bustos Jorge Nicolas>>, por la suma de Pesos ciento ochenta y seis mil con 00/100 ($ 186.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 06 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 015/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00576/2021, Trámite Nº 1327/2021, Letra: A.M.D.CyJ., emitido por la Subsecretaria de Deportes y Juventud A.M.D.C.yJ; encuadrado en :
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 04 (cuatro) juegos de 10 (diez) pecheras numeradas y el estampado de los mismos
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 1557/2021 y 1561/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos setenta y un mil novecientos sesenta con 00/100 ($ 71.960,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1557/2021 a favor de <<ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar.>> por la suma de Pesos veintinueve mil novecientos sesenta con 00/100 ($ 29.960,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1561/2021 a favor de <<SERIGRAFICA DELTA de Sanchez Marcos Emiliano>> por la suma de Pesos cuarenta y dos mil con 00/100 ($ 42.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 06 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 016/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00947/2021, Trámite Nº 2150/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.D.C., emitido por la Dirección de Deportes Comunitarios de la Subsecretaría de Deportes y Juventud A.M.D.C.yJ; encuadrado en:
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de insumos.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra Nº 2488/2021, 2489/2021, 2490/2021 y 2491/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Veintidós con 10/100 ($ 136.322,10), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2488/2021 a favor de <<DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.>> por la suma de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Dos 00/100 ($ 3.492,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2489/2021 a favor de <<MAXICONSUMO S.A.>> por la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta con 10/100 ($ 54.440,10), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2490/2021 a favor de <<FABRICA DE GOLOSINAS RIKY de FARFAN VICTOR VICENTE>> por la suma de Pesos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 ($ 74.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2491/2021 a favor de <<SEDERÍA ROSARIO de ROSARIO S.H.>> por la suma de Pesos Cuatro Mil Ciento Cuarenta con 00/100 ($ 4.140,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTÍCULO 5°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 6°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 06 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 017/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00934/2021, Trámite Nº 2103/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.J. Emitido por la Dirección de Juventudes A.M.D.C.yJ;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de elementos que fueron utilizados en la asunción de la nueva Comisión Directiva de la Sede de Estudiantes Secundarios "Maria Claudia Falcone" y las nuevas autoridades de Centros de Estudiantes de las diferentes instituciones de colegios secundarios.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 2436/2021, 2437/2021, 2438/2021, 2439/2021, 2440/2021 y 2441/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento treinta y cinco mil setecientos ochenta con 00/100 ($135.780,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2436/2021 a favor de <<GRAFICA BUMERANG de Adolfo Llanos y Marcos Elías>> por la suma de Pesos cinco mil cuatrocientos con 00/100 ($5.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2437/2021 a favor de <<TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto>> por la suma de Pesos dieciocho mil seiscientos ochenta con 00/100 ($ 18.680,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2438/2021 a favor de <<ESPIL MARIANA SOLEDAD >> por la suma de Pesos veintiocho mil ochocientos con 00/100 ($ 28.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2439/2021 a favor de <<FOEN DISEÑO GRAFICO de Degirolmo Maria Florencia>> por la suma de Pesos veintitrés mil cien con 00/100 ($ 23.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 5°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2440/2021 a favor de <<ZAGHIS RAÚL ANDRES>> por la suma de Pesos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 ($ 54.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 5°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2441/2021 a favor de <<F.M S.R.L. - FINEZZA>> por la suma de Pesos cinco mil cuatrocientos con 00/100 ($ 5.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 7°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 8°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 9°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 06 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 018/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. Nº 0217 00794/2021, Trámite Nº 1739/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.R.D, emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo de la Subsecretaría de Deportes y Juventud A.M.D.C.yJ; encuadrado en:
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 6/4/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 1952/2021, correspondiente al trámite mencionado ut supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 00/100 ($ 294.758,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1952/2021 a favor de <<LIBRERÍA RAYUELA de RAYUELA S.R.L.>> por la suma de Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 00/100 ($ 294.758,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 06 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 019/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00959/2021, Trámite Nº 2167/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.D.C, emitido por la Dirección de Deporte Comunitario de la A.M.D.C.yJ, encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 30 (treinta) banderas estampadas con impresión con "logo institucional". Que serán utilizadas en los eventos deportivos y recreativos programados por la Dirección de Deporte Comunitario.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 2525/2021., correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ochenta y un mil con 00/100 ($ 81.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2525/2021, a favor de <<SERIGRAFICA DELTA de Sanchez Marcos Emiliano>>, por la suma de Pesos ochenta y un mil con 00/100 ($ 81.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 06 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 020/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - Nº 0217- 00003/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37° y 117°,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 2848/2010 - Codigo de Administración Financiera
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 100.000,00.- (Pesos Cien Mil con 00/100) a favor del Sr. LEDESMA GASTON ALEJANDRO D.N.I. Nº 34.833.059.
Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la partici pación de 22 artistas, en el denominado "Pre Cosquin" en la provincia de Córdoba durante el mes de enero del corriente año.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 100.000,00.- (Pesos Cien Mil con 00/100) a favor del Sr. LEDESMA GASTON ALEJANDRO D.N.I. Nº 34.833.059, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –
ARTICULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 07 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 021/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00956/2021, Trámite N° 0001-38749/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.I.D., emitido por la Dirección de Inclusión Deportiva A.M.D.CyJ, encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio para el alquiler de 01 (uno) baño químico, para la actividad recreativa denominada "Salida al Cabo", el día 18 de diciembre del pasado año.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 002526/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cinco mil con 00/100 ($ 5.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 002526/2021 a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIÁN>>, por la suma de Pesos cinco mil con 00/100 ($ 5.000,09), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 07 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 022/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00935/2021, Trámite N° 2034/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.C.C emitido por la Dirección de Deporte Comunitario de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda Art. 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de golosinas, jugos y bolsas para ser entregadas en las jornadas recreativas denominada "Vamos a la plaza" que se desarrollan durante los meses de enero y febrero del corriente año.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compras N° 2432/2021, 2433/2021 y 2435/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Ciento cuarenta y dos mil quinientos setenta y cinco con 10/100 ($142.575,10), según lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 2432/2021 a favor de <<MAXICONSUMO S.A.>> por la suma de Pesos Cincuenta y seis mil quinientos veinticinco con 10/100 ($ 56.525,10), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 2433/2021 a favor de <<LOS ONITAS S.R.L.>> por la suma de Pesos Once mil ochocientos con 00/100 ($ 11.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 2435/2021 a favor de <<FABRICA DE GOLOSINAS RIKY de Farfan Victor Vicente>> por la suma de Pesos Setenta y cuatro mil doscientos cincuenta con 00/100 ($ 74.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 4°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 5°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 07 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 023/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00666/2021, Trámite N° 1635/2021, Letra: A.M.D.CyJ, emitido por la Coordinación de Administración de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en:
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de bolsos con estampado para el traslado de pelotas deportivas.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 1824/2021, y N° 1825/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 ($ 34.800,00), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1824/2021 a favor de <<ABC DEPORTES de CASTELLANO VICENTE OSCAR.>> por la suma de Pesos Veintinueve Mil Seiscientos con 00/100 ($ 29.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1825/2021 a favor de <<9420 COMUNICACIÓN VISUAL de ALI GERMAN AGUSTIN.>> por la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos con 00/100 ($ 5.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 07 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 024/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - N° 0217-00004/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,
Ordenanza Municipal N° 2327/06,
Dictamen N° 19/12 C.L y T.A.M.D.J,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 Código de Administración Financiera
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del "AERO CLUB RIO GRANDE", por un monto total de $ 100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100), representado por su Presidente el Sr. Herlein Federico Germán D.N.I.N° 28.341.467 y su Secretario el Sr. Ventura Ottaviano Franco Roberto D.N.I.N° 35.885.407.
Que dicho aporte se destinara para colaborar con los gastos que demande la adquisición de combustible, para los aviones con los que la institución realizará vuelos relacionados a actividades llevadas adelante por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del "AERO CLUB RIO GRANDE", por un monto total de $ 100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100), representado por su Presidente el Sr Herlein Federico Germán D.N.I.N° 28.341.467 y su Secretario el Sr. Ventura Ottaviano Franco Roberto D.N.I.N° 35.885.407, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTICULO 2°.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -
ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
Río Grande, 07 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 025/2022

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 00001/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra por la adquisición de juguetes.
Que lo solicitado será para la llegada de los "REYES MAGOS EN EL AUTÓDROMO", el día 09 de enero de 2022, en el predio del Autódromo de Río Grande, organizado por la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, conjuntamente con el Automóvil Club Río Grande.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra por la adquisición de juguetes para la llegada de los "REYES MAGOS EN EL AUTÓDROMO", el día 09 de enero de 2022, en el predio del Autódromo de Río Grande, organizado por la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, conjuntamente con el Automóvil Club Río Grande, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ N° 0217-00001/2022.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 07 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 026/2022

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.C.Y.J. - N° 005/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 06 (seis) Órdenes de Compra por la adquisición de insumos.
Que los mismos serán utilizados los días 08, 15 y 22 de enero del año en curso, en la actividad denominada "Ahora las juventudes" la cual se realizará en los barrios Malvinas Argentinas, Provincias Unidas e Intevu respectivamente, siendo organizada por la Dirección de Juventudes de la AMDCyJ.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 06 (seis) Ordenes de Compra por la adquisición de insumos para el evento "Ahora las juventudes", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ N° 0217-005/2022.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 07 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 027/2022

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.C.Y.J. - N° 006/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 06 (seis) Órdenes de Compra por la adquisición de insumos.
Que los mismos serán utilizados los días 08, 15 y 22 de enero del año en curso, en la actividad denominada "Ahora las juventudes" la cual se realizará en los barrios Malvinas Argentinas, Provincias Unidas e Intevu respectivamente, siendo organizada por la Dirección de Juventudes de la AMDCyJ.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 06 (seis) Ordenes de Compra por la adquisición de insumos para el evento "Ahora las juventudes", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ N° 0217-005/2022.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 07 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 028/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - N° 0217- 00007/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37° y 117°,
Ordenanza Municipal N° 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 50.000,00.- (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) a favor de la Sra. GARCIA MONICA INES D.N.I. N° 20.827.023.
Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la adquisición de alimentos a utilizarse en una venta organizada por la beneficiaria, con el objetivo de reunir fondos para cubrir los gastos que tenga la Judoca SZARAPO MARTINA durante el año 2022.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar a la mencionada, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 50.000,00.- (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) a favor de la Sra. GARCIA MONICA INES D.N.I. N° 20.827.023, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –
ARTICULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 029/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - N° 0217- 00008/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37° y 117°,
Ordenanza Municipal N° 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 45.000,00.- (Pesos cuarenta y cinco Mil con 00/100) a favor del Sr. LOPEZ, GUSTAVO RAMON D.N.I. N° 20.822.752.
Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la participación de un grupo de vecinos futbolistas amateur de un encuentro denominado "Copa Challenger" de futsal a desarrollarse en la Ciudad de Rio Turbio, Provincia de Santa Cruz desde el 13/01/2022 al 16/01/2022.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 45.000,00.- (Pesos cuarenta y cinco Mil con 00/100) a favor del Sr. LOPEZ, GUSTAVO RAMON D.N.I. Nº 20.822.752, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –
ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 030/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - Nº 0217- 00010/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 30.000,00.- (Pesos treinta Mil con 00/100) a favor del Sr. OYARZO CALBUN, SERGIO ANTONIO D.N.I. Nº 43.967.409.
Que lo requerido será utilizado por el artista especializado en malambo para solventar los gastos que demando la participación en los festivales de Laborde y Cosquin durante el mes de enero del corriente año.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 30.000,00.- (Pesos treinta Mil con 00/100) a favor del Sr. OYARZO CALBUN, SERGIO ANTONIO D.N.I. Nº 43.967.409, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –
ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 031/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00952/2021, Trámite Nº 2155/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.D.C, emitido por la Dirección de Deportes Comunitarios de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en:
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de trofeos.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 2509/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos sesenta mil con 00/100 ($ 60.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2509/2021 a favor de <<MUNDO PREMIACIONES de Gómez Muñoz Juan Manuel>> por la suma de Pesos sesenta Mil con 00/100 ($ 60.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 032/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00787/2021, Trámite Nº 0001-30607/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.I.D., emitido por la Dirección de Inclusión Deportiva de la A.M.D.CyJ; encuadrado en :
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 04 (cuatro) banners, los cuales fueron utilizados en el "2º Congreso Internacional de Educación Física y Deporte", el cual se llevo a cabo los días 9, 10 y 11 de noviembre del pasado año, en diferentes gimnasios y/o dependencias pertenecientes a la A.M.D.CyJ.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 1932/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y un mil doscientos con 00/100 ($ 31.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1932/2021, a favor de <<9420 COMUNICACION VISUAL de Ali Germán Agustín>> por la suma de Pesos treinta y un mil doscientos con 00/100 ($ 31.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 033/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00967/2021, Trámite Nº 00001-38917/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.D.D.Uel., emitido por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación A.M.D.CyJ; encuadrado en :
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos para mantenimiento del Skate Park.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 2537/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cincuenta y ocho mil doscientos seis con 88/100 ($ 58.206,88), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2537/2021, a favor de <<CONTINENTAL MADERAS S.R.L>> por la suma de Pesos cincuenta y ocho mil doscientos seis con 88/100 ($ 58.206,88), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 034/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00951/2021, Trámite Nº 2166/2021, Letra: A.M.D.CyJ, emitido por la Coordinación de Administración de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en:
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de elementos y accesorios para las instalaciones de la A.M.D.C.J.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra Nº 2500/2021, y Nº 2501/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento catorce mil cincuenta con 25/100 ($ 114.050,25), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2500/2021 a favor de <<SOLDASUR S.A.>> por la suma de Pesos sesenta y nueve Mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 25/100 ($ 69.458,25), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2501/2021 a favor de <<EL TEHUELCHE S.A.C.I.C.I>> por la suma de Pesos cuarenta y cuatro Mil quinientos noventa y dos con 00/100 ($ 44.592,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 035/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00521/2021, Trámite Nº 1140/2021, Letra:
A.M.D.CyJ.S.D,J, emitido por la Subsecretaria de Deportes y Juventud de la A.M.D.CyJ.; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de banners y porta banners destinados para la iniciativa "Abrir el Juego".
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 1313/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veinticuatro mil quinientos con 00/100 ($24.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1313/2021, a favor de <<SERIGRAFICA DELTA de Sanchez Marcos Emiliano>>, por la suma de Pesos veinticuatro mil quinientos con 00/100 ($ 24.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 036/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00973/2021, Trámite Nº 2188/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.EyG.C., emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural de la A.M.D.CyJ. encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de productos para hilado y tejido, insumos de librería, y artículos complementarios para instrumentos musicales, los cuales fueron destinados para las "Colonias Culturales de Verano" del municipio.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 2546/2021, 2549/2021 y 2551/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento setenta mil novecientos cuarenta con 00/100 ($ 170.940,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 2546/2021 a favor de << FM S.R.L.-FINEZZA >> por la suma de Pesos setenta mil con 00/100 ($ 70.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 2549/2021 a favor de <<RAYUELA S.R.L.>> por la suma de Pesos veintidos mil cuatrocientos setenta con 00/100 ($ 22.470,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 2551/2021 a favor de <<TODO MUSICA de Nadal Gabriela Beatriz>> por la suma de Pesos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta con 00/100 ($ 78.470,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando
ARTICULO 4º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 5º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 037/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00971/2021, Trámite Nº 2179/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.J, emitido por la Dirección de Juventudes de la A.M.D.CyJ. encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de productos e insumos para llevar a cabo las Colonias de Verano organizadas por la Dirección de Juventudes.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 2590/2021, 2591/2021, 2592/2021, 2593/2021, 2594/2021, 2595/2021 y 2596/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento setenta y un mil trescientos cincuenta y dos con 59/100 ($ 171.352,59), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 2590/2021 a favor de << RAYUELA S.R.L>> por la suma de Pesos nueve mil trescientos setenta y cinco con 00/100 ($ 9.375,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 2591/2021 a favor de << COLORSHOP PINTURERIAS de Comercial del Fin del Mundo S.R.L.>> por la suma de Pesos nueve mil setecientos cuarenta con 79/100 ($ 9.740,79), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 2592/2021 a favor de << DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A >> por la suma de Pesos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete con 50/100 ($ 63.487,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efec-

tivizada mediante Orden de Compra 2593/2021 a favor de << CONTINENTAL MADERAS S.R.L >> por la suma de Pesos once mil quinientos cuarenta y nueve mil con 00/100 ($ 11.549,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 2594/2021 a favor de << ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar >> por la suma de Pesos diecisiete mil seiscientos cuarenta con 00/100 ($ 17.640,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTICULO 6°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 2595/2021 a favor de << G Y H S.A. >> por la suma de Pesos treinta y dos mil quinientos sesenta con 30/100 ($ 32.560,30), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTICULO 7°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 2596/2021 a favor de << ZAGHIS RAÚL ANDRÉS >> por la suma de Pesos veintisiete mil con 00/100 ($ 27.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTÍCULO 8°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 9°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 10°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 11 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 038/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. Nº 15/2022 Trámite Nº 92/2022, Letra: A.M.D.C.yJ, emitido por la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º
Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera
Decreto Municipal Nº 066/2021 Anexo I y 097/2021,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su modificatoria N.º 4085/19
Decreto Municipal Nº 807/2004

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Póliza Nº 9-639736 a favor de la firma "BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A." por la suma de $ 24.984,73.- (Pesos Veinticuatro Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 73/100), por la contratación de seguro de accidentes personales a fin de cubrir todas las actividades de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, por el periodo de enero del año 2022.

Que dicha solicitud es de suma importancia para mantener la seguridad de los niños, adolescentes y adultos que participan de las actividades antes mencionadas, previniendo la asistencia ante cualquier tipo de accidente que ocurriera,

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la Póliza Nº 9-639736 a favor de la firma "BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A." por la suma de $ 24.984,73.- (Pesos Veinticuatro Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 73/100), en un todo de acuerdo en el considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 11 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 039/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00848/2021, Trámite Nº 1942/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.J., emitido por la Dirección de Juventudes de la A.M.D.CyJ; encuadrado en :

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la la contratación de servicio de alojamiento y adquisición de insumos para la Asamblea Federal de Estudiantes Secundarios, que se llevó a cabo desde el 19 al 24 de noviembre del corriente año, en el cual participaron jóvenes estudiantes de varias provincias del país.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra Nº 2167/2021, 2168/2021, 2169/2021, 21/0/2021 y 21/1/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos setecientos sesenta mil ciento cincuenta y uno con 70/100 ($ 760.151,70), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2420/2021 a favor de <<SEDERIA ROSARIO de ROSARIO S.H..>> por la suma de Pesos Veinticuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 ($ 24.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2421/2021 a favor de <<COLCHONERÍA Y BLANQUERÍA SPYMO de LOPEZ HECTOR DANIEL>> por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 ($ 164.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2422/2021 a favor de <<PINTURERIA DEL CENTRO de TRES COLORES S.A..>> por la suma de Pesos Cuarenta Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 98/100 ($ 40.675,98), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 11 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 041/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00929/2021, Trámite Nº 36917/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.D.U.I, emitido por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación; encuadrado en:

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2167/2021, a favor de <<GRAN LASERRE S.R.L>> por la suma de Pesos trescientos setenta y nueve mil con 00/100 ($ 379.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2168/2021, a favor de <<9420 COMUNICACIÓN VISUAL de Ali Germán Agustín>> por la suma de Pesos cuarenta y ocho mil quinientos con 00/100 ($ 48.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2169/2021, a favor de <<ZAGHIS RAÚL ANDRÉS>> por la suma de Pesos veintiún mil con 00/100 ($ 21.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2170/2021, a favor de <<F.G. DISTRIBUCIONES de Garcia Montero Fernando Diego>> por la suma de Pesos diecisiete mil cuatrocientos noventa y siete con 20/100 ($ 17.497,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2171/2021, a favor de <<MARTÍNEZ & FERNÁNDEZ S.R.L>> por la suma de Pesos doscientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro con 50/100 ($ 294.154,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 6°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 7°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 8°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 11 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 040/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00928/2021, Trámite Nº 2119/2021, Letra: A.M.D.CyJ, emitido por la Coordinación de Coordinación de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza; encuadrado en:

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de insumos para la planta campamentil.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra Nº 2420/2021, Nº 2421/2021 y Nº 2422/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Doscientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Veinticinco con 98/100 ($ 229.425,98), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2420/2021 a favor de <<SEDERIA ROSARIO de ROSARIO S.H..>> por la suma de Pesos Veinticuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 ($ 24.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2421/2021 a favor de <<COLCHONERÍA Y BLANQUERÍA SPYMO de LOPEZ HECTOR DANIEL>> por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 ($ 164.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2422/2021 a favor de <<PINTURERIA DEL CENTRO de TRES COLORES S.A..>> por la suma de Pesos Cuarenta Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 98/100 ($ 40.675,98), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 11 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 041/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00929/2021, Trámite Nº 36917/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.D.U.I, emitido por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación; encuadrado en:

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de insumos para la competencia de Liga Urbana .

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra Nº 2423/2021 y Nº 2424/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Sesenta y siete mil doscientos con 00/100 ($ 67.200,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2423/2021 a favor de << ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar >> por la suma de Pesos veintisiete mil seiscientos con 00/100 ($ 27.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2424/2021 a favor de << SERIGRAFICA DELTA de Sanchez Marcos Emiliano >> por la suma de Pesos treinta y nueve mil seiscientos con 00/100 ($ 39.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 11 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 042/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00767/2021, Trámite Nº 31188/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.I.D., emitido por la Dirección de Inclusión Deportiva de la A.M.D.CyJ. encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación del servicio de transporte y chofer, para trasladar a la Ciudad de Tolhuin una delegación para participar de "El Encuentro Provincial de Newcom – Adulto Mayor" el día 23/10/2021.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 1908/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Dieciocho Mil con 00/100 ($ 18.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra 1908/2021 a favor de <<TK TRANSPORTES de MILOSEVIC SABRINA ANDREA>> por la suma de Pesos Dieciocho Mil con 00/100 ($ 18.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.- RECÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Rio Grande, 11 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 043/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - Nº 0217-00018/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Dictamen Nº 19/12 C.L y T.A.M.D.CyJ,

Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Asociación Civil de Tango Derecho Viejo", por un monto total de $ 250.000,00 (Pesos doscientos cincuenta mil con 00/100), representado por su Presidente el Sr. Luis Alberto Soto Güequen D.N.I N.° 18.140.468, su Secretaria la Sra. Elsa Nelida San Martin D.N.I N.° 10.075.025.

Que dicho aporte tiene como fin cubrir los gastos que demande la organización del evento artístico de tango denominado "20° Encuentro del Corredor Milonguero Patagónico Sur".

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la la "Asociación Civil de Tango Derecho Viejo", por un monto total de $ 250.000,00 (Pesos doscientos cincuenta mil con 00/100), representado por su Presidente el Sr. Luis Alberto Soto Güequen D.N.I 18.140.468, su Secretaria la Sra. Elsa Nelida San Martin D.N.I 10.075.025, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTICULO 2°.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 11 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 044/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00906/2021, Trámite N.º 2092/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.D.C., emitido por la Dirección de Deporte Comunitario A.M.D.CyJ; encuadrado en :

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos destinado para la llegada de "REYES MAGOS EN TU BARRIO", organizado por la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 2375/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos doscientos veinte mil cincuenta con 00/100 ($ 220.050,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2375/2021, a favor de <<GUADIS JUGUETERIA de Brignani Maria Margarita>> por la suma de Pesos doscientos veinte mil cincuenta con 00/100 ($ 220.050,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 045/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00927/2021, Trámite Nº 37326/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.I.D., emitido por la Dirección de Inclusión Deportiva de la A.M.D.CyJ. encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de un teléfono IP para la oficina de la Dirección de Inclusión Deportiva.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Órden de Compra Nº 2419/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Doce Mil Ciento Cincuenta con 00/100 ($ 12.150,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 2419/2021 a favor de <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>> por la suma de Pesos Doce Mil Ciento Cincuenta con 00/100 ($ 12.159,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 046/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00856/2021, Trámite Nº 1901/2021, Letra: A.M.D.CyJ, emitido por la Dirección de Deportes de la A.M.D.CyJ. encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 02(DOS) equipos generadores de aire caliente para el Gimnasio Polideportivo Juan Manuel de Rosas.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Órden de Compra Nº 2314/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos setecientos cincuenta y nueve Mil seiscientos con 00/100 ($ 759.600,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 2314/2021 a favor de <<POLISER S.R.L>> por la suma de Pesos setecientos cincuenta y nueve Mil seiscientos con 00/100 ($ 759.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 047/2022

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00019/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de un pasaje, tramos RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / URUGUAY – URUGUAY / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, fecha de salida 23/01/22, fecha de regreso 29/01/22, a favor de Amoros Aldana DNI Nº 38.061.351.

Que la Sra. antes mencionada participará del Seminario Internacional de Karate en representación de la Escuela Municipal de Karate-Do Shotokan de Río Grande, el cual se realizará en la Ciudad de Colonia del Sacramento (Uruguay).

Que dicho seminario se desarrollará durante los días 24 al 28 de enero del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de un pasaje, tramos RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / URUGUAY – URUGUAY / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, fecha de salida 23/01/22, fecha de regreso 29/01/22, a favor de Amoros Aldana DNI Nº 38.061.351, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. Nº 0217-00019/2022.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 048/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00020/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3 "m",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11, Artículo 26º - Inc. 3 "m" y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas "B" Nº 80020-27184838/0 80020-2/184840/6, 80020-2/184842/0, 80020-2/184841/3, 80020-27184849/1, 80020-27184957/2, 80020-27185022/9, 80020-27181913/9, 80020-27182331/0, 80020-27182332/8, 80020-27180093/1, 80020-27182208/9, 80020-27184843/8 80020-27181758/6, 80020-27184899/7, 80020-27183093/1 a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de $ 273.313,04 (Pesos doscientos setenta y tres mil trescientos trece con 04/100), correspondientes al servicio de gas, brindado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y dependientes de esta, durante el mes de DICIEMBRE de 2021.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" Nº 80020-27184838/0, 80020 27184840/6, 80020 27184842/0, 80020 27184841/3, 80020-27184849/1, 80020-27184957/2, 80020-27185022/9, 80020-27181913/9, 80020-27182331/0, 80020-27182332/8, 80020-27180093/1, 80020-27182208/9, 80020-27184843/8 80020-27181758/6, 80020-27184899/7, 80020-27183093/1, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de $ 273.313,04 (Pesos doscientos setenta y tres mil trescientos trece con 04/100) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 049/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. Nº 0217 00908/2021, Trámite Nº 2091/2021, Letra: A.M.D.J.D.D.M, emitido por la Dirección de Deportes de la A.M.D.CyJ. encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda - Art. 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de transporte para la delegación de basquet dependiente de la Dirección de Deportes.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Órden de Compra Nº 2378/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 ($ 20.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra 2378/2021 a favor de <<TRANSPORTE NAHIARA de TOCONAS GLORIA GRACIELA>> por la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 ($ 20.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 050/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00843/2021, Trámite Nº 1956/2021, Letra: A.M.D.CyJ.S.D, emitido por la Subsecretaria de Deportes y Juventud; encuadrado en:

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de elementos destinados para el armado del ring del nuevo Gimnasio Comunitario Municipal de Deportes de Combate.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra Nº 2103/2021, 2104/2021, 2105/2021,2107/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos doscientos treinta mil doscientos diecisiete con 41/100 ($ 230.217,41), según lo dispuesto en los Artículos 1º ,2º,3º y 4º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2103/2021 a favor de << 9120 COMUNICACIÓN VISUAL de Ali German Agustin >> por la suma de Pesos veinticinco mil trescientos con 00/100 ($25.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2104/2021 a favor de << SEDERIA ROSARIO de Martinez Monica y Martinez Romina>> por la suma de Pesos siete mil novecientos ochenta con 00/100 ($ 7.980,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2105/2021 a favor de << J.D SERVICIOS S.R.L >> por la suma de Pesos veintiocho mil cinco con 00/100 ($ 28.005,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2107/2021 a favor de << CONTINENTAL MADERAS S.R.L >> por la suma de Pesos ciento sesenta y ocho mil novecientos treinta y dos con 41/100 ($ 168.932,41), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 6º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 7º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 051/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00964/2021, Trámite Nº 2177/2021, Letra: A.M.D.CyJ.S.C., emitido por la Subsecretaria de Cultura de A.M.D.C.yJ; encuadrado en :

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicito la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de instrumentos destinados a la Orquesta Infantil.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 2534/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos doscientos treinta y tres mil novecientos cuatro con 00/100 ($ 233.904,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2534/2021 a favor de <<TODO MUSICA de Nadal Gabriela Beatriz.>> por la suma de Pesos doscientos treinta y tres mil novecientos cuatro 00/100 ($ 233.904,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 13 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 052/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00953/2021, Trámite Nº 2157/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.E.y.G.C., emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural dependiente de la Subsecretaría de Cultura A.M.D.C.yJ; encuadrado en :

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicito la correspondiente Órden de Provisión por la compra de elementos destinados al Estudio de Grabación que se encuentra en el Espacio Joven dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 2510/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Peso ciento setenta y cuatro mil setecientos sesenta con 00/100 ($ 174.760,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2510/2021 a favor de <<TODO MUSICA de Nadal Gabriela Beatriz.>> por la suma de Pesos ciento setenta y cuatro mil setecientos sesenta con 00/100 ($ 174.760,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 13 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 053/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00719/2021, Trámite Nº 2027/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.EyG.C emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural de la A.M.D.CyJ. encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos destinados a la Dirección de la Banda Municipal.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 2349/2021, correspondiente al trámite mencionado ut supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 ($ 428.440,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 2349/2021 a favor de <<NADAL GABRIELA>> por la suma de Pesos cuatrocientos veintiocho Mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 ($ 428.440,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 13 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 054/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00966/2021, Tráinite N° 2173/2021, Letra: A.M.D.CyJ.S.C, emitido por la Subsecretaría de Cultura A.M.D.C.yJ; encuadrado en :

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Órden de Provisión por la compra de 2 (dos) bafles destinados para el hall principal del Centro Cultural Leandro N. Alem.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 2536/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos doscientos treinta y cuatro mil con 00/100 ($ 234.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 2536/2021 a favor de <<TODO MUSICA de Nadal Gabriela Beatriz>> por la suma de Pesos doscientos treinta y cuatro mil con 00/100 ($ 234.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 13 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 055/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00888/2021, Trámite N° 1876/2021, Letra: A.M.D.J.D.D.M, emitido por la Dirección de Deportes de la A.M.D.CyJ. encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda - Art. 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de transporte para la realización de diez (10) viajes durante el mes de diciembre para treinta y ocho (38) pasajeros desde la Ciudad de Río Grande hacia el predio de La Antena; como parte de las actividades del "verano 2021" organizadas por la Dirección de Deportes.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Órden de Compra Nº 2259/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Doscientos Treinta Mil con 00/100 ($ 230.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra 2259/2021 a favor de <<TRANSPORTE NAHIARA de TOCONAS GLORIA GLACIELA>> por la suma de Pesos Doscientos Treinta Mil con 00/100 ($ 230.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 13 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 056/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00610/2021, Trámite N° 1433/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.R.D, emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo A.M.D.C.yJ; encuadrado en:

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Órden de Provisión por la adquisición de 01 (uno) motor de salida de gases y 02 (dos) turbinas de gases para la reparación de la caldera del Centro de Deportes de Combate.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 1729/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuarenta y nueve mil quinientos seis con 46/100 ($ 49.506,46), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1729/2021 a favor de <<POLISER CALEFACCION-POLISER S.R.L >> por la suma de Pesos doscientos treinta y cuatro mil con 00/100 ($ 234.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 13 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 057/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00858/2021, Trámite N° 1975/2021, Letra: A.M.D.CyJ.C.M, emitido por la Coordinación de Mantenimiento; encuadrado en:

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda Art. 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de materiales de ferretería para cubrir el stock necesario de la Coordinación de Mantenimiento.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 2177/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento setenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos con 54/100 ($ 175.752,54), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 2177/2021 a favor de << J.D SERVICIOS S.R.L >> por la suma de Pesos ciento setenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos con 54/100 ($ 175.752,54) , en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 13 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 058/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00656/2021, Trámite N° 1576/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.R.D, emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo A.M.D.C.yJ; encuadrado en:

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 03 (tres) banner de pie impresos, los cuales serán utilizados para los diferentes eventos que se lleven a cabo en los gimnasios pertenecientes a la Dirección de Rendimiento Deportivo.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 1815/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veintiún mil seiscientos con 00/100 ($ 21.600,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1815/2021 a favor de <<9420 COMUNICACION VISUAL de Ali German Agustín >> por la suma de Pesos veintiún mil seiscientos con 00/100 ($ 21.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 13 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 059/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00923/2021, Trámite N° 2094/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.R.D, emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo; encuadrado en:

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de elementos de librería y botiquines de primeros auxilios, destinados para los distintos gimnasios a cargo de la Dirección de Rendimiento Deportivo.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 2412/2021 y N° 2413/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuarenta y tres mil sete cientos setenta y cinco con 00/100 ($43.775,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2412/2021 a favor de << RAYUELA S.R.L>> por la suma de Pesos treinta y dos mil treinta con 00/100 ($32.030,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2413 /2021 a favor de << SOLDASUR S.A >> por la suma de Pesos once mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100 ($ 11.745,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 13 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 060/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00965/2021, Trámite N° 2169/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.E.yG.C., emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural de la AMDCYJ; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de elementos destinados a la reparación de la calefacción Central de la Casa de la Cultura.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra Nº 2544/2021, 2545/2021 y 2561/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 00/100 ($ 69.234,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2544/2021 a favor de <<ELECTRICIDAD MIGUEL de ZAPATA MIGUEL ANGEL>> por la suma de Pesos Dieciocho Mil Doscientos Noventa con 00/100 ($18.290,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2545/2021 a favor de <<RODAMIENTOS DECAR de DEMARI GABRIEL OSCAR>> por la suma de Pesos Veinticuatro Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 00/100 ($ 24.144,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2561/2021 a favor de <<ROLON LAURA ANTONELA>> por la suma de Pesos Veintiseis Mil Ochocientos con 00/100 ($ 26.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 5°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 14 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 061/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00978/2021, Trámite N° 2195/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.E.yG.C., emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural de la AMDCYJ; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de sillas destinadas a la oficina de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 2552/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Novecientos Noventa con 00/100 ($ 232.990,00), según lo dispuesto en el Articulo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2552/2021 a favor de <<ENJOY / MEGAJET de LOVERA ELIGIO>> por la suma de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Novecientos Noventa con 00/100 ($ 232.990,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 14 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 062/2022

VISTO:
El Expediente Letra A.M.D.CyJ. - Nº 490/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, y encuadrado en
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 2°,
Decreto Reglamentario 292/72,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda - Artículo 117°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 066/2021 Anexo I y 097/2021.
Resolución Municipal Nº 1863/2021
Ordenanza Nº 1935/2004 y su modificatoria Nº 4085/2019
Decreto Municipal Nº 807/2004.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de los premios destinados de la "Copa Centenario 2021".

Plataforma League Of Legends

- Equipo campeón: "Ice Warriors" por un monto de Pesos cincuenta mil con 00/100 ($ 50.000,00).
- Equipo Subcampeón: "Ice Kings" por un monto de Pesos veinticinco mil con 00/100 ($ 25.000,00).

Plataforma Rocket League

- Equipo Campeón: "Cadfu" por un monto de Pesos cincuenta mil con 00/100 ($ 50.000,00).
- Equipo Subcampeón: "S2 K Gaming" por un monto de Pesos veinticinco mil con 00/100 ($ 25.000,00).

Plataforma Counter Strike Global Offensive

- Equipo Campeón: "Stop Cryng" por un monto de Pesos cincuenta mil con 00/100 ($ 50.000,00).
- Equipo Subcampeón: "Smocking Ducks" por un monto de Pesos veinticinco mil con 00/100 ($ 25.000,00.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER como ganadores de la "Copa Centenario 2021" a los equipos que continuación se mencionan:

Plataforma League Of Legends

- Equipo campeón: "Ice Warriors" por un monto de Pesos cincuenta mil con 00/100 ($ 50.000,00), siendo responsable del cobro el Sr. Santillán Nicolas Exquiel D.N.I Nº 40.325.415
- Equipo Subcampeón: "Ice Kings" por un monto de Pesos veinticinco mil con 00/100 ($ 25.000,00), siendo responsable del cobro el Sr. Salinas Biñones Miguel Angel D.N.I Nº 41.127.053

Plataforma Rocket League

- Equipo Campeón: "Cadfu" por un monto de Pesos cincuenta mil con 00/100 ($ 50.000,00), siendo responsable del cobro la Sra. Quintero Francisca María Celeste D.N.I Nº 27.368.387.
- Equipo Subcampeón: "S2 k Gaming" por un monto de Pesos veinticinco mil con 00/100 ($ 25.000,00), siendo responsable del cobro el Sr. Maidana Luis Alberto D.N.I Nº 34.375.359.

Plataforma Counter Strike Global Offensive

- Equipo Campeón: "Stop Cryng" por un monto de Pesos cincuenta mil con 00/100 ($ 50.000,00), siendo responsable del cobro el Sr. Gimenez Nicolas Nahuel D.N.I Nº 43.967.385.
- Equipo Subcampeón: "Smocking Ducks" por un monto de Pesos veinticinco mil con 00/100 ($ 25.000,00), siendo responsable del cobro el Sr. Guichachoy Daniel Pablo D.N.I Nº 40.739.986.

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 14 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 063/2022

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.C.Y.J. - Nº 027/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 04 (cuatro) Ordenes de Compra por contratación de baños químicos, contratación artística, alquiler de sistema de audio, insumos y elementos.
Que los solicitado será utilizado en la actividad denominada "Choquintel Rock", la cual se desarrollará en el patio del Museo Municipal Virginia Choquintel, el día 16/01/2022.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 04 (cuatro) Ordenes de Compra por contratación de baños químicos, contratación artística, alquiler de sistema de audio, insumos y elementos para la actividad denominada "Choquintel Rock", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ Nº 0217-027/2022.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 14 de enero de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0035/2022

VISTO: El Expediente Nº 3855/2021.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº 0386/1996, 1318/2019, 490/2020, 671/2020, 066/2021, 0097/2021 y Resolución Municipal Nº 3393/2021.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 31/01/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 3201/2022 de fecha 31/01/2022, emitido desde la Dirección de Enlace Institucional de este Municipio; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Enlace Institucional de este Municipio; cuyo monto asciende a la suma de $15.000,00 (Pesos Quince mil con 00/100), cabe aclarar que posterior a la última rendición Parcial no hubo erogación de gastos, por lo que la presente rendición asciende a la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince mil con 00/100), mediante Transferencia bancaria con Transacción Nº 653, de fecha 06/01/2022.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:
LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD A/C DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Enlace Institucional de este Municipio; cuyo monto asciende a la suma de $15.000,00 (Pesos Quince mil con 00/100), cabe aclarar que posterior a la última rendición Parcial no hubo erogación de gastos, por lo que la presente rendición asciende a la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince mil con 00/100), mediante Transferencia bancaria con Transacción Nº 653, de fecha 06/01/2022, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3855/2021.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la presente rendición, cuenta con afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de febrero de 2022.

ARCE

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0036/2022

VISTO: El Expediente Nº 140/2021.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº 0386/1996, 1318/2019, 490/2020, 671/2020, 066/2021, 0097/2021 y Resolución Municipal Nº 28/2021.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 30/12/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 40583/2021 de fecha 30/12/2021, emitido desde la Secretaría de Privada de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la CAJA CHICA otorgada a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $85.278,97 (Pesos OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO con 97/100) en facturas, más la suma de $14.721,03 (Pesos CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO con 03/100) mediante transferencia bancaria de fecha 30/12/2021, con lo que el total de la presente rendición asciende a la suma de $100.000,00 (Pesos CIEN MIL con 00/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:
LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD A/C DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la CAJA CHICA otorgada a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $85.278,97 (Pesos OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO con 97/100) en facturas, más la suma de $14.721,03 (Pesos CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO con 03/100) mediante transferencia bancaria de fecha 30/12/2021, con lo que el total de la presente rendición asciende a la suma de $100.000,00 (Pesos CIEN MIL con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 140/2021.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la presente rendición, cuenta con afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de febrero de 2022.

ARCE

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0037/2022

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 10/01/2022, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 01372/2022 de fecha 13/01/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 10 de enero de 2021, a sus funciones habituales al agente Municipal Sr. QUINTEROS, Mauro Damián Legajo Nº 4495/4, dependiente del Sector Agua, Área Agua, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.
Que el citado agente se encontraba encuadrado desde el 01 de abril de 2021 hasta el 09 de Enero de 2022 dentro de los alcances del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III Licencias Especiales Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
LA SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD A/C DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 10 de enero de 2021, a sus funciones habituales al agente Municipal Sr. QUINTEROS, Mauro Damián - Legajo Nº 4495/4, dependiente del Sector Agua, Área Agua, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de febrero de 2022.

ARCE

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0038/2022

VISTO: El Expediente Nº 980/2022.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Artículo 26º, inciso 3º A). Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial 674/2011 y modificatorias. Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010 - Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº831/2014, Nº864/2013 y Nº64/2022.
El Trámite Nº 4030/2022 de fecha 03/02/2022, emitido desde la Dirección de Observatorio Estadístico, Subsecretaría de Innovación Publica, Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden por un (01) PASAJE vía aérea tramos: BUENOS AIRES/USHUAIA – RÍO GRANDE /BUENOS AIRES, y de ALOJAMIENTO Y RACIONAMIENTO a favor del Sr. BLASCO, Matías Miguel, DNI. Nº 26.116.619.
Que el citado precedentemente se trasladará a nuestra ciudad, a fin de realizar tareas de capacitación al personal municipal del área de Comunicaciones, sobre relevamientos que el Municipio realiza desde distintas áreas.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD A/C DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR una orden por un (01) PASAJE vía aérea tramos: BUENOS AIRES/USHUAIA – RÍO GRANDE/BUENOS AIRES, y de ALOJAMIENTO Y RACIONAMIENTO a favor del Sr. BLASCO, Matías Miguel, DNI. Nº 26.116.619, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 980/2022.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2022.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de febrero de 2022.

ARCE

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0039/2022

VISTO: La Resolución S.G.C. Nº 0708/2021, de fecha 28/12/2021, adjunta al Expediente de la Letra "A" Nº 0806/2014-
CONSIDERANDO:
Que a través de la citada Resolución se procedió a "DAR DE BAJA, al comercio sito en el domicilio de la calle, KAWI Nº 0506, cuya superficie alcanza un total de, 20,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: ANDRADE, PATRICIA NANCY CUIT Nº 27-12198650-2, que funciona en el/los rubro/s, "ELABORACION Y VENTA DE PANIFICADOS (SIN VENTA A CONSUMIDOR FINAL)" categoría "03"; que gira bajo la denominación "LA NUEVA ITALIANA", siendo por ello necesario modificar la Resolución anteriormente indicada, tal como se especifica en el artículo 1º de la presente.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
LA SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD A/C DE LA SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: MODIFICAR EL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION S.G.C. Nº 0708/2021, de fecha 28/12/2021, ; DONDE DICE: "DAR DE BAJA" al comercio sito en el domicilio de la calle, KAWI Nº 0506, cuya superficie alcanza un total de, 20,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: ANDRADE, PATRICIA NANCY CUIT Nº 27-12198650-2, que funciona en el/los rubro/s, "ELABORACION Y VENTA DE PANIFICADOS (SIN VENTA A CONSUMIDOR FINAL)" categoría "03"; que gira bajo la denominación "LA NUEVA ITALIANA", habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.-
DEBERÁ DECIR: "DAR DE BAJA" al comercio sito en el domicilio de la calle, ALBERT SCHWEITZER N.º 0761, cuya superficie alcanza un total de, 20,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: ANDRADE, PATRICIA NANCY CUIT Nº 27-12198650-2, que funciona en el/los rubro/s, "ELABORACION Y VENTA DE PANIFICADOS (SIN VENTA A CONSUMIDOR FINAL)" categoría "03"; que gira bajo la denominación "LA NUEVA ITALIANA", habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia. -
Río Grande, 04 de febrero de 2022.

ARCE

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0040/2022

VISTO: El Expediente Letra "O" Nº 0501/1994, RE-CARATULAR N.º 0823/2022 y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
LA SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, OBLIGADO N.º 0160, cuya superficie alcanza un total de, NO EXHIBE Mts2, propiedad del/la Sr/a: OYARZUN, JUAN ANDRÉS CUIT Nº 20-92049117-1, que funciona en el/los rubro/s, "CARPINTERÍA" categoría "NO EXHIBE"; que gira bajo la denominación "JUAN ANDRES OYARZUN", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "O" Nº 0823/2022.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 04 de febrero de 2022.

ARCE

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0041/2022

VISTO: El Expediente Letra "T" Nº 0825/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
LA SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, HOWIKEN N.º 105, cuya superficie alcanza un total de 42,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: TEJEDA, AMERICO OSCAR, CUIT Nº 20-11698803-9, en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE CALZADO VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERIA, PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASÍA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "TIENDA CANDELARIA" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "T" Nº 0825/2022.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 04 de febrero de 2022.

ARCE

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0042/2022

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 0824/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
LA SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, ALBERT SCHWEITZER N.º 1166, cuya superficie alcanza un total de 36,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: GARCIA GARAY, PATRICIA INÉS, CUIT Nº 27-93278947-2, en el/los rubro/s, "SERVICIOS DE EXPENDIO DE HELADOS", categoría "05"; que girará bajo la denominación, "KREMA BISHOP", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" Nº 0824/2022.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 04 de febrero de 2022.

ARCE

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0043/2022

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 0826/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
LA SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, ANDES FUEGUINOS N.º 0679, cuya superficie alcanza un total de 35,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: MIÑO, NATALIA SOLEDAD, CUIT Nº 27-34655603-5, en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS – VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA – VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS N.C.P. - SERVICIOS DE FOTOCOPIADO DE PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS DE APOYO DE OFICINA – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "MULTIRRUBRO PITOCO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 0826/2022.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 04 de febrero de 2022.

ARCE

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0044/2022

VISTO: El Expediente Letra "V" Nº 07565/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
LA SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, ALMAFUERTE N.º 1481, cuya superficie alcanza un total de, 69,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: VIEITEZ, DARIO EDUARDO CUIT Nº 20-22851231-2, que funciona en el/los rubro/s, "KIOSCO – ALMACEN – BIJOUTERIE – REGALERIA – FOTOCOPIAS – VENTA DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA" categoría "03"; que gira bajo la denominación "A LA VUELTA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" Nº 07565/2019.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 04 de febrero de 2022.

ARCE

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0045/2022

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 06200/2005, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
LA SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio legal de la calle, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N.º 870 DPTO. 8, propiedad de/la Sr/a: GUERETA, ANGEL RAMÓN; CUIT Nº 23-12289836-9, que funciona en el/los rubro/s, "TRANSPORTE DE ÁRIDOS", categoría "05"; que gira bajo la denominación "TRANSPORTE DON ANGEL", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" Nº 06200/2005.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 04 de febrero de 2022.

ARCE

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0046/2022

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 0008/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
LA SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, 17 DE OCTUBRE N.º 013, cuya superficie alcanza un total de 54,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: MALDONADO, DANIEL SAMUEL, CUIT Nº 20-17113024-8, en el/los rubro/s, "SERVICIOS DE EXPENDIO DE HELADOS – VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "HELADERÍA POLAR", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 0008/2022.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 04 de febrero de 2022.

ARCE

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0047/2022

VISTO: La Nota Nº 015/2022 de fecha 04/02/2022, emitida por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 4417/2022 de fecha 08/02/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 29/01/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la agente Municipal planta permanente, Sra. SANTILLAN, RITA VICTORIA - Legajo Nº 4403/2, dependiente del Centro de Salud Nº 2, Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección Homónima, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaria de Salud, Secretaría Homónima.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 29/01/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la agente Municipal planta permanente, Sra. SANTILLAN, RITA VICTORIA - Legajo Nº 4403/2, dependiente del Centro de Salud Nº 2, Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección Homónima, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaria de Salud, Secretaría Homónima.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 29/01/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la agente Municipal Sra. MARTINEZ, Lorenzo Nicolás - Legajo Nº 4351/6, dependiente de la División Pintura, Departamento Operativo, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrado desde el 28/10/2022 hasta el 01/02/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 03/02/2022, a sus funciones habituales a la agente Municipal Sra. DIAZ, Delia Andrea - Legajo Nº 3772/9, dependiente de la Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías, Subsecretaría de Innovación Pública, Secretaría de Gestión Ciudadana.

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0048/2022

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 03/02/2022, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 4351/2022 de fecha 07/02/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 03 /02/ 2022, a sus funciones habituales a la agente Municipal Sra. DIAZ, Delia Andrea - Legajo Nº 3772/9, dependiente de la Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías, Subsecretaría de Innovación Pública, Secretaría de Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrada desde el 04/01/2022 hasta el 02/02/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 03/02/2022, a sus funciones habituales a la agente Municipal Sra. DIAZ, Delia Andrea - Legajo Nº 3772/9, dependiente de la Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías, Subsecretaría de Innovación Pública, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de febrero de 2022.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0049/2022

VISTO: La Nota Nº 009/2022 de fecha 27/01/2022, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 4252/2022 de fecha 07/02/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 26/01/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LUNA, Alfredo- Legajo Nº 2446/5, dependiente del Departamento Serenos, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 26/01/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LUNA, Alfredo- Legajo Nº 2446/5, dependiente del Departamento Serenos, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de febrero de 2022.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0050/2022

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 02/02/2022, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 4352/2022 de fecha 07/02/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 02/02/2022, a sus funciones habituales al agente Municipal Sr. MARTINEZ, Lorenzo Nicolás - Legajo Nº 4351/6, dependiente de la División Pintura, Departamento Operativo, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrado desde el 28/10/2022 hasta el 01/02/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 02/02/2022, a sus funciones habituales al agente Municipal Sr. MARTINEZ, Lorenzo Nicolás - Legajo Nº 4351/6, dependiente de la División Pintura, Departamento Operativo, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de febrero de 2022.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0051/2022

VISTO: El Expediente Letra "B" Nº 01021/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, FRAY JUSTO MARIA DE ORO N.º 1485, cuya superficie alcanza un total de 680,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: BERON, HUGO RAÚL, CUIT Nº 20-11831497-3, en el/los rubro/s, "SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL N.C.P.", categoría "02"; que girará bajo la denominación, "PATAGONIA APART" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" Nº 01021/2022.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 15 de febrero de 2022.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0052/2022

VISTO: El Expediente Letra "P" Nº 01020/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio Legal de la calle, CALLE 107 N.º 0978, propiedad del/la Sr/a: PEREZ AGUILAR, FRANCISCO ALEXIS, CUIT Nº 20-93916784-7, en el/los rubro/s, "CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES", categoría "02"; que girará bajo la denominación, "FP CONSTRUCCIONES", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "P" Nº 01020/2022.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 15 de febrero de 2022.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0053/2022

VISTO: El Expediente Letra "J" Nº 01022/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, LIBERTAD N.º 0965, cuya superficie alcanza un total de 1243,76 Mts2, propiedad de la Firma: JUVENIL INSTITUTO FUEGUINO S.R.L., CUIT Nº 30-70736392-0, en el/los rubro/s, "ENSEÑANZA INICIAL, JARDIN DE INFANTES Y PRIMARIA – ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACIÓN GENERAL", categoría "05"; que girará bajo la denominación, "J.I.F." de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "J" Nº 01022/2022.-
ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 15 de febrero de 2022.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0054/2022

VISTO: El Expediente Letra "D" Nº 03212/2010,
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, KARUKINKA N.º 0397, cuya superficie alcanza un total de, 55,00 Mts2, propiedad de/la Sr/a: DELFINO, EDUARDO; CUIT Nº 20-06071695-2, que funciona en el/los rubro/s, "PIZZERÍA - ROTISERIA", categoría "04"; que gira bajo la denominación "EL COLOSO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "D" Nº 03212/2010.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 15 de febrero de 2022.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0055/2022

VISTO: El Expediente Letra "F" Nº 06637/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE RUBRO/S Y BAJA DE RUBRO/S: del comercio propiedad del/la Sr/a: FLORES, GERMAN LEONEL, CUIT N.º 20-32473246-3, que funciona en el/los rubro/s "ELABORACIÓN DE CERVEZA, BEBIDAS MALTEADAS Y MALTA – SERVICIOS DE FAST FOOD Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS AL PASO", categoría "03", cuya superficie alcanza un total de 194,00 mts2; bajo la denominación de "PERRO CERVECERO"; sito en el domicilio de la calle ALBERDI Nº 027, y a partir del día de la fecha el titular solicita la Baja de/los Rubro/s "ELABORACION DE CERVEZA, BEBIDAS MALTEADAS Y MALTA" y Amplia Rubro/s a, "SERVICIOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS EN LOCALES, CON ESPETÁCULOS PÚBLICOS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "F" Nº 06637/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivado
Río Grande, 15 de febrero de 2022.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0056/2022

VISTO: El Expediente Letra "O" Nº 02621/2001; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR - CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad de/la Sr/a: OYARZO, SILVANA ANDREA; CUIT Nº 27-24682813-5; que funciona en el/los rubro/s "SERVICIOS PRESTADOS POR INMOBILIARIAS", categoría "02", bajo la denominación de "CONTACTO PROPIEDADES", sito en el domicilio de la calle LEOPOLDO LUGONES N.º 0953 a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle FRANCISCO BILBAO Nº 0229, cuya superficie alcanza un total de 60,00 mts2; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "O" Nº 02621/2001.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 15 de febrero de 2022.

FERRO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN S.S. Nº 007/2022

VISTO: El Expediente Nº 0001-00828/2022.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "DRAYAL S.R.L.", C.U.I.T.: 30-70978591-1, propiedad de la Sra. "YAWNY, MARTA LUCIA", D.N.I. Nº 14.413.962.
El Trámite Nº 2661/2022, de fecha 25/01/2022, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "DRAYAL S.R.L.", C.U.I.T.: 30-70978591-1, propiedad de la Sra. "YAWNY, MARTA LUCIA", D.N.I. Nº 14.413.962 se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 37-RENAULT , Modelo: 4Y-KANGOO II EXPRESS CONFORT STD 1.6 SCE, Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2022 Motor Nº: H4MJ759Q098552, Dominio: AF188NP, propiedad de la Sra. "YAWNY, MARTA LUCÍA", D.N.I. Nº 14.413.962, bajo la denominación de "DRAYAL S.R.L.", C.U.I.T.: 30-70978591-1 en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-00828/2022.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de febrero de 2022

COCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 008/2022

VISTO: El Expediente Nº 0001-00827/2022.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "DRAYAL S.R.L.", C.U.I.T.: 30-70978591-1, propiedad del Sr. "DRAGO, MIGUEL JOSE, DNI: 14.015.295.
El Trámite Nº 2660/2022, de fecha 25/01/2022, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "DRAYAL S.R.L.", C.U.I.T.: 30-70978591-1, propiedad del Sr. "DRAGO, MIGUEL JOSE, DNI: 14.015.295 se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 37-RENAULT, Modelo: 4Y-KANGOO II EXPRESS CONFORT STD 1.6 SCE, Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2022 Motor Nº: H4MJ759Q100946, Dominio: AF188NN, propiedad del Sr. "DRAGO, MIGUEL JOSE, DNI: 14.015.295, bajo la denominación de "DRAYAL S.R.L.", C.U.I.T.: 30-70978591-1 en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-00827/2022.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de febrero de 2022

COCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 009/2022

VISTO: El Expediente Nº 0001-5834/2021.
El Trámite Nº 3407/22 de fecha 01/02/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71de Contabilidad -Artículo Nº26 Inc 2
Decreto Reglamentario Territorial 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera -; Ordenanza N.º 2848/10
Decretos Municipales Nº 885/2021.
CONSIDERANDO:
Que, en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el pago de horas adicionales y guardias, cuyo monto asciende a la suma de $ 81.950,00 (Pesos ochenta y un mil novecientos cincuenta con 00/100).
Que, la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las horas adicionales y guardias, cuyo monto asciende a la suma de $ 81.950,00 (Pesos ochenta y un mil novecientos cincuenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-05834/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma $ 81.950,00 (Pesos ochenta y un mil novecientos cincuenta con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.-
Río Grande, 01 de febrero de 2022

COCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 010/2022

VISTO: El Expediente Nº 0001-5016/2015
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "OTHILA S.A."propiedad de la firma: "OTHILA S.A.", C.U.I.T. Nº 33-67370474-9.
El Trámite Nº 2931/22 de fecha 27/01/2022, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "OTHILA S.A."propiedad de la firma: "OTHILA S.A.", C.U.I.T. Nº 33 67370474 9, se encuentra apto para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACION, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 047-FORD, Modelo: 741-CARGO 915E, Tipo: FURGON TERMICO CON EQUIPO RFRIGERADOR, Año: 2014, Motor Nº:36497301, Dominio: OJP792, bajo la denominación de "OTHILA S.A."propiedad de la firma: "OTHILA S.A.", C.U.I.T. Nº 33-67370474-9, el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-05016/2015.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de febrero de 2022

COCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 011/2022

VISTO: El Expediente Nº 0001 02368/2017.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de " MARKET SUR AHORRO", Propiedad de la firma. OTHILA S.A. C.U.I.T. Nº 33-67370474-9.
El Trámite Nº 2932/2022 de fecha 27/01/2022, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de " MARKET SUR AHORRO", Propiedad de la firma. OTHILA S.A. C.U.I.T. Nº 33-67370474-9, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACION, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 047-FORD, Modelo: B02-CARGO 916, Tipo: FURGON TERMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2016, Motor Nº: 36541296, Dominio: AA670IC, bajo la denominación de " MARKET SUR AHORRO", Propiedad de la firma. OTHILA S.A. C.U.I.T. Nº 33 67370474 9, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-02368/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de febrero de 2022

COCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 012/2022

VISTO: El Expediente 04728/2014.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "OTHILA S.A.", propiedad de la firma OTHILA S.A., C.U.I.T. Nº 33-67370474-9.
El Trámite Nº 2930/2022 de fecha 27/01/2022, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "OTHILA S.A.", propiedad de la firma OTHILA S.A., C.U.I.T. Nº 33-67370474-9, se encuentra apto para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 047-FORD, Modelo: 741-CARGO 915E, Tipo: FURGON TERMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2014, Motor Nº: 364/3366, Dominio: NSK633, bajo la denominación de "OTHILA S.A", propiedad de la firma OTHILA S.A., C.U.I.T. Nº 33-67370474-9, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 04728/14.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de febrero de 2022

COCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 013/2022

VISTO: El Expediente Nº 0001-01069/2022.-
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, apartado "A", Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 0674/11 y modificatoria Nº 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 474/98 864/2013, 831/14 y 064/2022.
El Trámite Nº 4324/22 de fecha 08/02/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE día 16/02/22, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, día 19/02/22, a favor del Lic. CATALDO Nicolás, DNI Nº 30.966.729.
Que dicho profesional estará abocado a la atención de los pacientes que concurren al Centro Municipal de las Infancias, dependientes de esta Secretaría de Salud, Municipio de Río Grande.
Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE día 16/02/22, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, día 19/02/22, a favor del Lic. CATALDO Nicolás, DNI Nº 30.966.729, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-1069/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2022.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Rio Grande, 09 de febrero de 2022

COCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 014/2022

VISTO: El Expediente Nº 0001-01166/2022.-
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, apartado "A", Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 0674/11 y modificatoria Nº 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 474/98 864/2013, 831/14 y 064/2022.
El Trámite Nº 5120/22 de fecha 14/02/2022, emitido desde la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión, por dos (02) pasajes aéreos, tramos CORDOBA- AEROPARQUE, AEROPARQUE-RIO GRANDE día 06/03/22 y RIO GRANDE- AEROPARQUE, AEROPARQUE -CORDOBA día 11/03/22; a favor de la Sra. ASPITIA, Laura, DNI Nº 30.843.247, de profesión Médica, especialista en Rehabilitación Médica y la Sra. PEAÑO, Stefania, DNI 35.278.614, de profesión Médica, especialista en Rehabilitación Médica .
Que las profesionales estarán abocadas a la atención de los pacientes que concurren al Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, tanto en el Servicio de Atención Temprana y Pediatría como en el Servicio de Adultos; realizando evaluaciones, controles, diagnósticos, admisiones y seguimientos a dichos pacientes que ya se encuentran realizando terapias en el centro. Así, como también prestaran estos mismos servicios en el Centro Municipal de las Infancias, ambos Centros dependientes de esta Secretaría de Salud, Municipio de Río Grande.
Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una orden de provisión, por dos (02) pasajes aéreos, tramos CORDOBA- AEROPARQUE, AEROPARQUE-RIO GRANDE día 06/03/22 y RIO GRANDE- AEROPARQUE, AEROPARQUE -CORDOBA día 11/03/22; a favor de la Sra. ASPITIA, Laura, DNI Nº 30.843.247, de profesión Médica, especialista en Rehabilitación Médica y la Sra. PEAÑO, Stefania, DNI 35.278.614, de profesión Médica, especialista en Rehabilitación Médica, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01166/2022.
Río Grande, 14 de febrero de 2022

FERRO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN S.G. Nº 003/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00024/2022-
El Decreto Municipal Nº 061/2022-
El Trámite Nº 3624/2022 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 061/2022 de fecha 28 de enero de 2022, se implementó el "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo", siendo los destinatarios hasta un máximo de Trescientos (300) Beneficiarios/as, por el termino de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de Pesos Veinticinco Mil con 00/100 ($ 25.000,00), cada uno.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite Nº 3624/2022, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, Aprobar en todos sus términos las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as que se detallan como Anexo I, como así también Autorizar los pagos correspondientes a favor de los mismos.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos emergentes, correspondientes al período enero/2022 a marzo/2022, a favor de los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 ($ 20.250.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 01 de febrero de 2022

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 004/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1048/2022
El Trámite Nº 4501/2022 de fecha 08 de febrero 2022, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de provisión de UN (01) PASAJE vía aérea tramo: BUENOS AIRES/RÍO GRANDE- RÍO GRANDE/BUENOS AIRES; ALOJAMIENTO y RACIONAMIENTO para UNA (01) persona, desde el día 12 de febrero de 2022 hasta el 20 de febrero de 2022, a favor del Sr. Hernán Gustavo MADERA D.N.I. Nº 29.434.659.
Que el mismo, quien es técnico superior en Periodismo especializado en Comunicación Política en redes, visitara nuestra Ciudad para realizar una serie de capacitaciones en el Departamento de Redes, Dirección de Comunicación Digital, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaria de Comunicación Publica, dependiente de la Secretaría de Gobierno; en relación al dictado se le brindará información y herramientas para poder maximizar los recursos disponibles y lograr una mayor cercanía a los vecinos, logrando así poder hacerles llegar el mensaje que se desea transmitir de una manera dinámica y ordenada. Por lo que se traslada a nuestra ciudad a partir del día 12 de febrero de 2022 desde la ciudad de Buenos Aires y regresando el día 20 de febrero de 2022.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la extensión de una orden de provisión de UN (01) PASAJE vía aérea tramo: BUENOS AIRES/RÍO GRANDE- RÍO GRANDE/BUENOS AIRES; ALOJAMIENTO y RACIONAMIENTO para UNA (01) persona, desde el día 12 de febrero de 2022 hasta el 20 de febrero de 2022 a favor del Sr. Hernán Gustavo Madera D.N.I. Nº 29.434.659, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 1048/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2022.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 08 de febrero de 2022

DÍAZ

ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 008/2022

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I – DECRETO CD N° 08/2022

"Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Concejo Deliberante"

CONCEPTOS Y MONTOS	AUTORIZA	APRUEBA
Método: Compra Directa **Encuadre:** Decreto N° 674/11 – Art. 26 inciso 2. Ultimo párrafo **Límite Máximo:** $1.156.161,00 (Pesos un millon ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta y uno con 00/100)		Secretaria Administrativa **Refrenda:** Director Correspondiente (*)
Método: Concurso de Precios **Encuadre:** Decreto N° 674/11 – Art. 26 inciso 2. Primer párrafo **Límite Máximo:** $4.954.936,00 (Pesos cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y seis con 00/100)		Secretaria Administrativa **Refrenda:** Director Correspondiente (*)
Método: Licitación Privada **Encuadre:** Decreto N° 674/11 – Art. 26 inciso 1 Límite Máximo: $8.258.227,00 (Pesos ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos veintisiete con 00/100)	Presidente del Concejo Deliberante	Presidente del Concejo Deliberante **Refrenda:** Secretaria Administrativa
Método: Licitación Pública **Encuadre:** Decreto N° 674/11 – Art. 26 **Límite Máximo:** –	Presidente del Concejo Deliberante	Presidente del Concejo Deliberante **Refrenda:** Secretaria Administrativa
Método: Contratación Directa **Encuadre:** Decreto N° 674/11 – Art. 26 inciso 3. **Límites:** - Hasta $4.954.936,00 (Pesos cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y seis con 00/100) - Desde $4.954.936,00 (Pesos cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y seis con 00/100)		Presidente del Concejo Deliberante **Refrenda:** Secretaria Administrativa.

Dirección Administrativa – Dirección de Suministros y Patrimonios – Dirección de Prensa Administrativa – Dirección de Registro de Profesionales y Archivo Administrativo

CODUTTI Maria Belen — Firmado digitalmente por CODUTTI Maria Belen. Fecha: 2022.02.02 10:07:57 -03'00'

VON DER THUSEN Raul Homero — Firmado digitalmente por VON DER THUSEN Raul Homero

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO III – DECRETO CD N° 08/2022

"Jurisdiccional exclusivo para la Contratación Directa de Inmuebles"

Contrataciones Directas. Hasta la suma de $3.519.275,00 (Pesos tres millones quinientos diecinueve mil doscientos setenta y cinco con 00/100), por año.

CODUTTI Maria Belen — Firmado digitalmente por CODUTTI Maria Belen. Fecha: 2022.02.02 10:07:57 -03'00'

VON DER THUSEN Raul Homero — Firmado digitalmente por VON DER THUSEN Raul Homero

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DECRETO N° 010/2022

IMAGEN REPRESENTATIVA
40 AÑOS MALVINAS

Se trabajó desde la intención de remitir ***memoria, historia y presencia***.

El uso de textura remite al paisaje agreste, frío e inhóspito, transformándose en aves, símbolo de ***paz -libertad***.

USO DEL COLOR:
Tierra - Cielo - Mar

@holaquinta

40 ANIVERSARIO 1982 MALVINAS 2022 "RÍO GRANDE - TDF A.I.A.S."

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO MUNICIPAL N° 0001/2022

03 FEB. 2022

2022° Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° 0001/2022

DEPENDENCIA - ESTRUCTURA PROGRAMATICA	1 - Gastos en Personal.	2 - Bienes de Consumo.	3 - Servicios No Personales.	4 - Bienes de Uso.	5 - Transferencias.	6 - Activos Financieros.	7 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.	8 - Otros Gastos.	Total general
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud									
400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AMDCYJ	81.090.753,00	620.000	13.485.705	-	-	-	-	-	95.196.458
401.0 FOMAR JUVENTUDES									
401.1 DEPORTE ELECTRONICOS, JUEGOS VIRTUALES Y REDES	30.574.842,00	117.029	720.000	560.000	670.000	-	-	-	32.641.878
401.2 FORMAR JUVENTUDES	94.081.330,00	2.475.949	4.159.600	-	1.268.000	-	-	-	101.984.859
401.3 JUVENTUDES X VOS	-	1.123.245	250.000	180.610	-	-	-	-	1.553.855
401.4 FORTALECERNOS	-	1.061.831	-	-	250.000	-	-	-	1.311.831
401.5 JUVENTUDES EMPRENDEDORAS	-	450.000	720.000	2.500.000	-	-	-	-	3.670.000
402.0 FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA									
402.1 CENTRO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA	-	-	4.800.800	-	-	-	-	-	4.800.800
402.2 CULTURA 360	-	1.430.000	2.267.280	-	-	-	-	-	3.697.280
402.3 FORTALECIMIENTO E INNOVACIÓN CULTURAL	-	1.000.000	4.075.000	130.000	300.000	-	-	-	5.505.000
402.4 FESTIVIDADES Y EVENTOS RGA	-	1.673.206	4.585.976	-	-	-	-	-	6.259.182
402.5 FOMENTO Y DESARROLLO CULTURAL	-	2.491.250	12.647.480	-	-	-	-	-	15.138.730
402.6 LA BANDA EN TU BARRIO	-	360.000	1.930.000	-	-	-	-	-	2.290.000
402.7 PRESERVACIÓN Y MODERNIZACION CULTURA RGA	43.822.831,00	1.590.000	1.320.000	560.000	-	-	-	-	47.292.831
402.8 MI DEPORTE, MI CULTURA	-	-	-	-	4.000.000	-	-	-	4.000.000
403.0 FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE									
403.1 DEPORTE PARA TODA LA VIDA	72.711.899,00	635.000	2.040.000	420.000	-	-	-	-	75.806.899
403.2 DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	140.324.155,00	1.830.000	3.000.000	-	-	-	-	-	144.254.155
403.3 DEPORTES DE COMBATE Y ARTES MARCIALES	82.054.164,00	-	3.600.000	-	-	-	-	-	85.654.164
403.4 EL NATATORIO ES DE TODOS	-	2.100.000	6.840.000	-	-	-	-	-	8.940.000
403.5 CIUDELAS DEPORTIVAS	69.617.651,00	600.000	15.680.000	-	-	-	-	-	85.897.651
403.6 FORM.A.R	-	1.700.000	13.680.000	-	-	-	-	-	15.380.000
403.7 INFANCIA TEMPO	-	300.000	2.880.000	-	-	-	-	-	3.780.000
403.8 PROF.E	-	-	861.800	-	-	-	-	-	861.800
403.9 RGA EXTREMO	34.176.857,00	-	6.240.000	2.050.000	-	-	-	-	42.466.857
403.10 RGA SALUDABLE	-	300.000	7.800.000	800.000	-	-	-	-	8.900.000
403.11 ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO	-	4.000.000	-	2.000.000	-	-	-	-	6.000.000
403.12 MI DEPORTE, MI CULTURA. D	-	-	-	-	13.900.000	-	-	-	13.900.000
404.0 ESPARCIMIENTO RECREATIVO									
404.1 VACACIONES RGA	-	2.800.000	6.994.000	-	-	-	-	-	9.794.000
404.2 ACTIVIDADES CAMPAMENTILES Y VIDA EN LA NATURALEZA	-	2.600.000	15.881.160	-	-	-	-	-	18.481.160
Total Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud	648.954.462,00	30.957.517	136.458.801	9.280.610	20.408.000	-	-	-	845.459.390
Asesoria letrada									
20.0 ASUNTOS JURIDICOS	47.884.377,00	510.000	3.976.000	325.000	-	-	-	-	52.695.377
Total Asesoria letrada	47.884.377,00	510.000	3.976.000	325.000	-	-	-	-	52.695.377
Auditoria Interna									
30.0 CONTROL INTERNO	27.772.938,00	95.000	3.120.000	150.000	-	-	-	-	31.137.938
Total Auditoria Interna	27.772.938,00	95.000	3.120.000	150.000	-	-	-	-	31.137.938

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas >>

03 FEB. 2022
0001

2022° Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

DEPENDENCIA - ESTRUCTURA PROGRAMATICA	1 - Gastos en Personal.	2 - Bienes de Consumo.	3 - Servicios No Personales.	4 - Bienes de Uso.	5 - Transferencias.	6 - Activos Financieros.	7 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.	8 - Otros Gastos.	Total general
Gastos Generales de la Administración									
700.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	-	-	101.025.000	-	-	-	-	-	101.025.000
700.2 SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	-	-	-	-	178.577.290	-	178.577.290
Total Gastos Generales de la Administración	-	-	101.025.000	-	-	-	178.577.290	-	279.602.290
Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente									
600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE	58.871.507,00	220.000	3.600.000	450.000	-	-	-	-	63.141.507
601.0 LEÑA PARA PRODUCTORES DE LA ECONOMIA FAMILIAR	10.092.546,00	1.500.000	-	-	-	-	-	-	11.592.546
602.0 RGA AGROPRODUCTIVA	68.776.130,00	2.775.000	2.040.000	-	-	-	-	-	73.591.130
603.0 FORTALECIMIENTO EMPRENDEDOR	15.017.092,00	-	1.440.000	-	11.950.797	9.445.000	-	-	37.852.889
604.0 CONSOLIDACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE RÍO GRANDE	10.508.364,00	-	4.828.760	-	-	-	-	-	34.047.124
605.0 VINCULACION SOCIAL/EMPRESARIAL DEL SECTOR INDUSTRIAL	-	-	830.000	-	-	-	-	-	830.000
606.0 PRODUCCION PECUARIA	64.358.162,00	1.623.100	8.635.000	2.697.600	-	-	-	-	77.113.862
607.1 EMPLEO EN TU BARRIO	30.000.000,00	920.000	9.482.000	978.000	-	-	-	-	41.378.000
607.0 EMPLEO GENUINO Y VINCULACIÓN PRODUTIVA									
607.2 EMPLEO 4.0	-	720.000	4.320.000	480.000	-	-	-	-	5.520.000
607.3 EMPLEO GENUINO Y VINCULACIÓN PRODUCTIVA	-	360.000	4.572.000	-	-	-	-	-	4.932.000
608.0 DESCUBRE RIO GRANDE	-	395.000	4.063.040	-	-	-	-	-	4.458.040
609.0 ASESORAMIENTO TÉCNICO EN INSTRUMENTOS COMPLEJOS DEL PLAN DE ACCIÓN DEL CENTENARIO: RIO GRANDE SOSTEN	23.000.000,00	-	1.200.000	-	-	-	-	-	24.200.000
610.0 SEGUIMIENTO, MONITOREO Y ARTICULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL CENTENARIO: RIO GRANDE SOSTENIBLE	47.804.183,00	-	1.440.000	-	-	-	-	-	49.044.183
611/0 FOMENTO A LA INICIACIÓN EXPORTADORA E IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN									
611.1 COOPERAR PARA CRECER E INCLUIR - COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	65.000.000,00	-	1.450.000	-	-	-	-	-	66.450.000
611.2 DE RÍO GRANDE AL MUNDO: EXPORTANDO TRABAJO	-	-	1.334.000	-	-	2.000.000	-	-	3.334.000
611.3 ANÁLISIS DE PREINVERSIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO RGA	-	-	1.340.000	-	-	-	-	10.000.000	11.340.000
612.0 REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL	-	1.130.000	600.000	-	-	-	-	-	1.730.000
613/0 RÍO GRANDE SUSTENTABLE									
613.1 RIO GRANDE CIUDAD RESILIENTE	56.000.000,00	-	1.680.000	113.638	-	-	-	-	58.393.638
613.2 PROGRAMA RIO GRANDE CIUDAD CIRCULAR	-	-	1.591.065.325	3.259.126	-	-	-	-	1.594.324.451
613.3 PROGRAMA RIO GRANDE CIUDAD SUSTENTABLE	-	-	2.580.000	-	-	-	-	-	2.580.000
654.0 FORESTACIÓN Y ARBOLADO DE ESPACIOS PUBLICOS	99.395.349,00	5.425.250	-	6.444.000	28.800.000	-	-	-	107.634.599
615.0 SANEAMIENTO URBANO	36.000.000,00	2.100.000	3.990.000	540.000	-	-	-	-	42.630.000
Total Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente	565.993.335,00	17.168.350	1.647.200.125	15.360.354	40.750.797	11.445.000	-	10.000.000	2.307.917.961
Secretaría de Desarrollo Social									
300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE DESARROLLO SOCIAL	25.020.577,00	500.000	7.532.600	400.000	-	-	-	-	33.453.177
301.0 FORTALECIENDO INFANCIAS	-	1.778.790	5.860.000	300.000	-	-	-	-	7.938.790
302.0 ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS	-	15.000.000	5.259.600	-	72.000.000	-	-	-	92.259.600
303.0 PROGRAMA DE ABORDAJE TERRITORIAL	-	1.177.933	289.440	247.685	-	-	-	-	1.715.058
304.0 FONDO SOLIDARIO DE INCENDIOS	-	-	-	-	7.500.000	-	-	-	7.500.000
305.0 PLANIFICACIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL	38.902.825,00	1.946.952	1.200.000	-	787.000	-	-	-	42.836.777
306.0 PROGRAMA ALIMENTARIO MUNICIPAL	-	277.700.000	-	-	-	-	-	-	277.700.000
307.0 PROGRAMA INTEGRAL DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADULTO MAYOR	21.628.018,00	913.306	9.765.000	44.966	2.355.000	-	-	-	34.906.290

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas >>

N° 0001/2022

03 ENE. 2022
0001

"2022° Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

DEPENDENCIA - ESTRUCTURA PROGRAMATICA	1 - Gastos en Personal.	2 - Bienes de Consumo.	3 - Servicios No Personales.	4 - Bienes de Uso.	5 - Transferencias.	6 - Activos Financieros.	7 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.	8 - Otros Gastos.	Total general
308.0 PROMOCION PARA EL BIENESTAR SOCIAL	28.297.521,00	-	69.000.000	-	73.200.000	-	-	-	140.797.521
309.0 SENSIBILIZANDO RGA	27.054.252,00	906.100	5.999.800	610.000	2.500.000	-	-	-	37.070.152
Total Secretaria de Desarrollo Social	131.203.193,00	299.923.081	85.196.440	1.502.651	158.342.000	-	-	-	676.167.365
Secretaria de Finanzas Publicas									
200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS	32.204.769,00	260.000	4.781.110	217.000	-	-	-	-	37.462.879
201.0 CATASTRO MUNICIPAL	44.323.480,00	301.000	1.788.000	1.681.768	-	-	-	-	47.813.753
202.0 CONTADURIA GENERAL	26.609.508,00	-	2.465.680	-	-	-	-	-	29.075.588
203.0 GESTION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	45.446.579,00	20.051.331	17.350.670	-	-	-	-	-	82.848.580
204.0 GESTION TRIBUTARIA	80.727.795,00	1.303.360	13.895.334	-	-	-	-	-	96.127.489
205.0 PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	1.453.596,00	-	5.100.000	-	-	-	-	-	6.553.596
206.0 TESORERIA MUNICIPAL	16.799.655,00	325.000	2.805.000	-	-	-	-	-	19.929.655
Total Secretaria de Finanzas Publicas	247.475.787,00	22.340.891	47.696.574	1.898.264	-	-	-	-	319.411.536
Secretaria de Gestion Ciudadana									
100.0 ACTIVIDAD CENTRAL DE LA SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA	128.928.476,00	-	4.819.073	-	-	-	-	-	134.747.548
101/0 CONSTRUCCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL VÍNCULO MUNICIPIO - VECINO									
101.1 ASOCIACIONES CIVILES: INTERRELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAZOS	-	603.000	-	-	-	-	-	-	603.000
101.2 CASA MUNICIPAL ABIERTA A LA COMUNIDAD	-	3.890.000	890.000	-	1.900.000	-	-	-	6.680.000
101.3 CCM "NUESTROS PUNTOS DE ENCUENTRO"	-	1.886.800	3.134.000	696.000	-	-	-	-	5.716.800
101.4 COCINAS COMUNITARIAS	-	225.000	600.000	245.000	-	-	-	-	1.070.000
101.5 COOPERATIVAS RGA	-	95.000	880.000	-	-	-	-	-	975.000
101.6 CULTOS INTEGRADOS Y PARTICIPATIVOS	-	383.000	1.456.000	-	-	-	-	-	1.839.000
101.7 ECONOMÍA POPULAR "BARATO Y SALUDABLE"	-	1.460.000	2.757.300	500.000	-	-	-	-	4.307.300
101.8 FORTALECIMIENTO EDUCATIVO EN DERECHOS HUMANOS	25.770.035,00	86.000	600.000	-	-	-	-	-	26.456.035
101.9 INCLUSIÓN LABORAL Y PRODUCTIVA "BIENESTAR LABORAL"	26.984.823,00	240.000	2.160.000	-	-	-	-	-	29.384.823
101.10 JÓVENES CON MEJOR FUTURO	29.090.584,00	330.000	245.000	-	-	-	-	-	29.635.584
101.11 MI PRIMERA VOZ	20.237.480,00	840.000	940.000	-	-	-	-	-	22.057.480
101.12 MUNI EN TU BARRIO	29.262.992,00	1.642.500	5.302.000	-	-	-	-	-	36.207.492
101.13 PROMOTORES EN TU BARRIO	-	74.000	39.520.600	-	-	-	-	-	39.594.600
101.14 REIVINDICACION DE DERECHOS HUMANOS Y POLITICA DE REPARACION HISTORICA	-	185.000	360.000	325.000	-	-	-	-	870.000
101.15 BANCO DE MAQUINARIAS , HERRAMIENTAS Y /O MATERIALES - RGA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
101.16 PROMOCIÓN DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE	-	-	34.800.000	-	-	-	-	-	34.800.000
102/0 MÁS Y MEJORES SERVICIOS									
102.1 CENTRO INTEGRAL DE CONTROL CIUDADANO (CICC)	55.762.185,00	399.468	1.590.000	334.480					58.406.045
102.2 FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR COMERCIAL	68.311.867,00	599.500	1.477.000	648.800	-	-	-	-	71.035.167
102.3 MÁS COMERCIOS, MÁS FUTURO.	-	146.000	720.000	-	-	-	-	-	866.000
102.4 PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTROL VEHICULAR Y PREVENCIÓN EN LA VÍA PUBLICA	-	2.300.000	2.160.000	-	-	-	-	-	4.460.000
102.5 PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL	17.856.266,00	1.320.800	1.352.000	1.047.000	-	-	-	-	21.356.066
102.6 RGA CONTROL ANIMAL	294.201.987,00	1.594.400	1.402.000	570.000	-	-	-	-	297.768.387
102.7 RGA MASCOTERA	-	1.283.000	1.057.000	1.301.600	-	-	-	-	3.641.600
102.8 RGA SERVICIOS VETERINARIOS	-	3.238.000	2.820.000	1.162.000	-	-	-	-	7.220.000
102.9 SANEAMIENTO VIAL Y MOVILIDAD FLUIDA	50.624.350,00	204.700	-	-	-	-	-	-	50.829.050
102.10 SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL	-	594.000	393.750	1.821.400	15.600.000	-	-	-	18.409.150
102.11 SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS COMERCIOS	38.069.806,00	195.000	523.000	-	-	-	-	-	38.787.806

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas >>

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

N° 0001/2022

03 ENE. 2022
0001

"2022° Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

DEPENDENCIA - ESTRUCTURA PROGRAMATICA	1 - Gastos en Personal.	2 - Bienes de Consumo.	3 - Servicios No Personales.	4 - Bienes de Uso.	5 - Transferencias.	6 - Activos Financieros.	7 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.	8 - Otros Gastos.	Total general
Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad									
50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER , GÉNERO Y DIVERSIDAD	26.243.381,00	160.000	1.250.000	-	-	-	-	-	27.653.381
51/0 HACIA LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA									
51.2 MUJERES EMPRENDEDORAS	8.737.417,00	2.350.000	1.292.960	4.100.000	-	5.500.000	-	-	21.980.187
51.3 NOSOTRAS PODEMOS	-	-	1.750.000	1.250.000	1.200.000	-	-	-	4.200.000
51.4 HACIA LA EQUIDAD LABORAL	-	100.000	67.000	-	-	-	-	-	167.000
52/0 PROMOCIÓN ACTIVA DE LA IGUALDAD									
52.1 AHORA QUE SI NOS VEN	1.059.010,00	450.000	1.410.000	-	-	-	-	-	2.919.010
52.2 RE.TE.GER (RED TERRITORIAL DE GENERO)	16.144.263,00	960.000	3.600.000	-	-	-	-	-	20.716.533
52.3 TE ACOMPAÑAMOS	-	6.450.000	-	-	-	-	-	-	6.450.000
53/0 PROTECCIÓN INTEGRAL HACIA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO									
53.1 CONOCE TUS DERECHOS	-	-	2.940.000	-	-	-	-	-	2.940.000
53.2 NO ESTAS SOLA	-	-	3.300.000	2.400.000	14.400.000	-	-	-	20.100.000
53.3 POR LA INCLUSIÓN EN LA DIVERSIDAD	-	-	1.328.000	-	-	-	-	-	1.328.000
53.4 COBIJAR	-	250.000	1.500.000	-	-	-	-	-	1.750.000
54/0 TRANSVERSALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GÉNERO									
54.1 OBSERVATORIO DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO	-	150.000	3.140.000	245.718	-	-	-	-	3.535.718
54.2 HILAR REDES	-	800.000	400.000	-	-	-	-	-	1.200.000
54.3 PROMOCIÓN ACTIVA DE DERECHOS	-	500.000	1.690.000	-	-	-	-	-	3.960.000
55/0 PROGRAMA INTEGRAL DE CUIDADOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO									
55.1 CUIDARNOS RGA	-	100.000	360.000	-	-	-	-	-	460.000
Total Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad	52.193.071,00	12.070.000	23.937.960	7.995.718	15.600.000	5.500.000	-	-	117.357.649
Secretaria de Salud									
60.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD	38.839.658,00	500.000	4.073.317	-	-	-	-	-	43.443.975
61/0 FORTALECER LA SALUD PÚBLICA MUNICIPAL									
61.1 ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (APS) RGA	5.838.335,00	-	35.208.000	1.800.000	-	-	-	-	42.846.335
61.2 CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS	18.687.830,00	1.600.000	22.664.000	-	-	-	-	-	42.951.920
61.3 CENTRO MEDICO DE REHABILITACIÓN MAMÁ MARGARITA	101.042.504,00	1.505.000	35.566.000	2.360.000	-	-	-	-	140.473.504
61.4 LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, MICROBIOLOGIA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	11.326.062,00	9.940.000	6.314.000	1.700.000	-	-	-	-	29.280.062
61.5 SALUD MENTAL EN TU BARRIO	-	600.000	6.174.000	-	-	-	-	-	6.774.000
61.6 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMATICO Y OTRAS CONDUCTAS DE RIESGO PSICOSOCIAL	131.901.158,00	1.160.000	2.672.000	-	-	-	-	-	135.733.158
61.7 REHABILITACION CON EQUINOTERAPIA	-	-	2.400.000	-	-	-	-	-	2.400.000
62/0 MEJORANDO ESTRUCTURAS INTERNAS PARA BRINDAR SALUD PÚBLICA DE CALIDAD									
62.1 CAPACITANDO EN PARAMETROS DE CALIDAD	24.080.342,00	-	3.600.000	-	-	-	-	-	27.680.342
63/0 PREVENCIÓN PARA UNA BIGA SALUDABLE									
63.1 ATENCION A LAS DIVERSIDADES	-	-	5.280.000	-	-	-	-	-	5.280.000
63.2 ALIMENTOS SEGUROS RGA	83.906.194,00	985.000	2.940.000	330.000	-	-	-	-	91.857.194
63.3 CENTRO MUNICIPAL DE LAS INFANCIAS	-	-	12.294.000	-	-	-	-	-	12.294.000
63.4 PROMOCION DE LA SALUD	-	6.950.000	4.930.000	-	-	-	-	-	11.880.000
63.5 MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES	19.284.322,00	295.000	600.000	-	-	-	-	-	20.189.322
63.6 EDUCAMOS EN SALUD ALIMENTARIA	385.143,00	11.420.000	1.100.000	-	-	-	-	-	12.765.143

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas >>

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

03 ENE. 2022
0001

"2022° Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

DEPENDENCIA - ESTRUCTURA PROGRAMATICA	1 - Gastos en Personal.	2 - Bienes de Consumo.	3 - Servicios No Personales.	4 - Bienes de Uso.	5 - Transferencias.	6 - Activos Financieros.	7 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.	8 - Otros Gastos.	Total general
102.12 SEGURIDAD E HIGIENE INTEGRAL EN EL TRABAJO	52.013.727,00	42.791.000	2.893.000	-	-	-	-	-	97.697.727
102.13 SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM)	-	-	3.483.397	-	1.452.000	-	-	-	4.935.397
102.14 TRABAJO SALUDABLE Y SEGURO	35.531.564,00	597.000	1.002.000	-	-	-	-	-	37.130.564
103/0 TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA RGA									
103.1 CENTRO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN AL VECINO	34.354.080,00	-	1.320.000	2.292.500	-	-	-	-	37.966.580
103.2 DE FORMACIÓN TÉCNICA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		81.259	3.057.800	315.000					3.454.059
103.3 EDUCACIÓN, INCLUSIÓN Y ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	-	955.900	7.495.000	412.000	-	-	-	-	8.862.900
103.4 TECNOBARRIO MÓVIL ACCESO AL CONOCIMIENTO EN NUEVAS TECNOLOGIAS	-	327.000	4.753.000	1.670.000	-	-	-	-	6.750.000
103.5 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA	38.724.185,00	85.000	570.000	-	-	-	-	-	39.379.185
103.6 FORTALECIMIENTO DEL ÁREA DE DESARROLLO INFORMÁTICO	-	-	1.280.000	230.000	-	-	-	-	1.510.000
103.7 IMPLEMENTACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL	-	-	600.000	1.130.000	-	-	-	-	1.730.000
103.8 INSERCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL ESPACIO TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO TECNOLÓGICO	-	522.000	2.522.500	460.000	-	-	-	-	3.504.500
103.9 MONITOREO DE LA GESTIÓN PÚBLICA	-	320.000	2.390.000	234.000	-	-	-	-	2.944.000
103.10 SOBERANÍA INFORMÁTICA	-	234.000	19.600.000	5.617.500	-	-	-	-	25.451.500
103.11 TRANSFORMACIÓN DIGITAL	-	-	5.350.000	530.000	-	-	-	-	5.880.000
Total Secretaria de Gestion Ciudadana	946.674.131,00	67.318.310	168.335.320	21.140.200	18.952.000	-	-	-	1.222.419.961
Secretaria de Gobierno									
900.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO	42.200.000,00	1.220.000	3.553.000	-	-	-	-	-	46.973.000
901.0 ACCESO A LA TIERRA COMO HORIZONTE DE EQUIDAD SOCIAL	40.500.000,00	-	5.928.760	393.359	-	-	-	-	46.822.119
902.0 OPTIMIZACIÓN DEL RECURSO LEGISLATIVO - FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS POLÍTICOS	30.500.000,00	-	2.276.000	746.000	-	-	-	-	33.522.000
903.0 EL DIÁLOGO COMO HERRAMIENTA.	33.300.000,00	44.000	420.000	-	-	-	-	-	33.764.000
904/0 COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL									
904.1 PROGRAMA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EXTERNA (P.C.I.E)	45.500.000,00	241.800	44.050.000	810.000	-	-	-	-	90.601.800
904.2 PROGRAMA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL INTERNA (P.C.I.I)	-	500.000	1.440.000	312.000	-	-	-	-	2.252.000
905.0 FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS INSTITUCIONALES	16.300.000,00	75.000	1.701.480	-	-	-	-	-	18.076.480
906.0 PROGRAMA MUNICIPAL DE FORMACION PERMANENTE	33.600.000,00	410.000	2.785.000	-	-	-	-	-	36.795.000
907.0 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y REINSERCIÓN EN EL MERCADO DEL TRABAJO	-	-	-	-	72.000.000	-	-	-	72.000.000
908/0 RELACIONES INSTITUCIONALES									
908.1 ACTOS, CEREMONIAS, EVENTOS Y ABASJOS PARA LA CIUDAD.	25.500.000,00	4.372.000	630.000	975.000	-	-	-	-	31.477.000
908.2 GASTRONOMÍA MUNICIPAL COMO SERVICIO A LA COMUNIDAD	-	3.100.000	1.200.000	823.200	-	-	-	-	5.123.200
908.3 PROGRAMA ÁREA TÉCNICA	-	475.060	1.608.000	3.847.544	-	-	-	-	5.930.604
909.0 ACTIVIDAD CENTRAL DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE BUENOS AIRES	16.000.000,00	874.000	6.600.888	4.050.000	-	-	-	-	27.514.888
910.0 REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTION DE PROYECTOS	26.467.389,00	180.800	5.423.800	-	-	-	-	-	32.071.989
911/0 HISTORIA, IDENTIDAD Y MALVINAS									
911.1 MALVINAS, IDENTIDAD Y ORGULLO. A 40 AÑOS DE LA HEROICA GESTA.	27.200.000,00	1.945.000	1.245.000	-	-	-	-	-	30.390.000
911.2 RIO GRANDE CIUDAD DE LA SOBERANIA	-	700.000	1.555.000	-	-	-	-	-	2.255.000
912/0 SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO									
912.1 SERVICIOS DE TRANSPORTE PRIVADO	-	735.000	4.239.083	400.000	2.800.000	-	-	-	8.174.083
912.2 CONTROL VEHICULAR EN VÍA PUBLICA	-	503.000	2.160.000	-	-	-	-	-	2.263.000
912.3 TRANSPORTE PÚBLICO Y SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO	30.600.000,00	1.110.400	6.494.000	-	206.900.000	-	-	-	245.104.400
913.0 VINCULACIÓN INTRAINSTITUCIONAL	-	595.000	-	172.412	-	-	-	-	767.412
Total Secretaria de Gobierno	369.467.389,00	16.381.060	89.310.011	13.830.515	281.700.000	-	-	-	770.687.976

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas >>

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

03 ENE. 2022
0001

"2022° Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

DEPENDENCIA - ESTRUCTURA PROGRAMATICA	1 - Gastos en Personal.	2 - Bienes de Consumo.	3 - Servicios No Personales.	4 - Bienes de Uso.	5 - Transferencias.	6 - Activos Financieros.	7 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.	8 - Otros Gastos.	Total general
63.7 ACOMPAÑAMIENTO A LA FAMILIA GESTANTE	-	230.000	2.640.000	-	-	-	-	-	2.870.000
63.8 ESPACIO AMIGABLE DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	-	2.200.000	1.550.000	-	-	-	-	-	3.750.000
63.9 HABITAT URBE DE PLAZAS RGA	-	800.000	-	-	-	-	-	-	800.000
63.10 HABITOS SALUDABLES	-	685.000	600.000	-	-	-	-	-	1.285.000
63.11 OBSERVATORIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	-	100.000	1.480.000	-	-	-	-	-	1.580.000
63.12 CONSULTAS VIRALES ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL	-	6.750.000	1.440.000	1.750.000	-	-	-	-	11.940.000
64/0 RGA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 - PRESUP. PARTIC.	10.912.506,00	10.500.000	29.520.000	-	-	-	-	-	50.932.506
Total Secretaria de Salud	450.113.142,00	55.320.000	183.043.317	9.940.000	-	-	-	-	698.416.459
Secretaria de Planificacion, Inversion y Servicios Publicos									
500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS	69.468.324,00	-	26.640.000	-	-	-	-	-	96.108.324
501.0 CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA OBRA PUBLICA	22.853.379,00	-	1.440.000	-	-	-	-	-	24.293.379
502.0 FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL	112.062.364,00	41.298.725	20.167.000	16.045.000	-	-	-	-	189.573.089
503.0 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL	63.471.694,00	4.999.000	11.760.000	-	-	-	-	-	80.230.694
504.0 PROGRAMACIÓN TECNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO	735.571.035,00	50.000.000	58.500.000	7.290.000	-	-	-	-	851.421.035
505.0 REGULACION DE OBRAS PUBLICAS - PRIVADAS DEL MUNICIPIO	134.157.832,00	-	4.200.000	415.000	-	-	-	-	138.772.832
506.0 SERVICIOS OPERATIVO MUNICIPALES	157.950.644,00	9.791.881	27.960.000	1.825.000	-	-	-	-	197.527.525
Total Secretaria de Planificacion, Inversion y Servicios Publicos	1.295.533.272,00	106.089.606	150.727.000	25.575.000	-	-	-	-	1.577.924.878
PLAN DE OBRAS PÚBLICAS									
PLAN INTEGRAL DE MEJORAMIENTO VIAL									
1.1 PAVIMENTACION BARRIO CGT	-	-	-	22.500.000	-	-	-	-	22.500.000
1.2 PAVIMENTACION TRAMO EL ALAMBRADOR Y SHELKNAM	-	-	-	6.788.938	-	-	-	-	6.788.938
1.3 PAVIMENTO INGRESO B° BARRANCAS C/LOBUCHON CUNETA	-	-	-	4.211.723	-	-	-	-	4.211.723
1.4 PAVIMENTO B° PROCREAR	-	-	-	7.526.096	-	-	-	-	7.526.096
1.5 PAVIMENTO AV. LOS FLAMENCOS	-	-	-	7.872.778	-	-	-	-	7.872.778
1.6 PAVIMENTACION EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD, POR ADMINISTRACION	-	-	-	122.000.000	-	-	-	-	122.000.000
1.7 PAVIMENTACION EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD, TERCERIZADA	-	-	-	210.000.000	-	-	-	-	210.000.000
2.1 REMEDIACION DE PAVIMENTOS DETERIORADOS DISTRIBUIDOS POR ZONAS DE INTERVENCION	-	-	-	18.779.640	-	-	-	-	18.779.640
2.2 REMEDIACION DE PAVIMENTOS DETERIORADOS DISTRIBUIDOS POR ZONAS DE INTERVENCION	-	-	-	80.000.000	-	-	-	-	80.000.000
2.3 REMEDIACION DE SUELOS B° NORTE	-	-	-	10.908.769	-	-	-	-	10.908.769
2.4 CONSOLIDACION Y REMEDIACION DE SUELOS EN CALLES DE RIPIO.	-	-	-	36.000.000	-	-	-	-	36.000.000
2.5 CORDONES CGT 2º ETAPA	-	-	-	4.865.923	-	-	-	-	4.865.923
2.6 CORDON CUNETA B° CENTENARIO	-	-	-	9.526.641	-	-	-	-	9.526.641
2.7 CORDON CUNETA B° SOLAR DE LA LAGUNA	-	-	-	5.076.049	-	-	-	-	5.076.049
2.8 CORDON CUNETA EN B° BATALLA DE GEORGIAS	-	-	-	45.000.000	-	-	-	-	45.000.000
2.9 CORDON CUNETA EN BARRIOS ZONA NORTE.	-	-	-	70.000.000	-	-	-	-	70.000.000
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y SANEAMIENTO URBANO									
3.1 EXTENSION DE REDES DE AGUA EN MARGEN SUR A CHACRAS Y BARRIOS PERIFERICOS.	-	-	-	24.000.000	-	-	-	-	24.000.000
3.2 GAS PLANTA POTABILIZADORA	-	-	-	3.503.670	-	-	-	-	3.503.670
3.3 COMPENSACIONES DE REDES DE AGUA CASCO VIEJO	-	-	-	15.000.000	-	-	-	-	15.000.000
3.4 INSTALACION DE NUEVOS MEDIDORES DE AGUA	-	-	-	15.000.000	-	-	-	-	15.000.000
3.5 MANTENIMIENTO POR ADMINISTRACION DE BOCAS DE REGISTRO, CAMARAS Y VALVULAS.	-	-	-	19.500.000	-	-	-	-	19.500.000
3.6 REGULACION Y SANEAMIENTO DE VERTIDO DE EFLUENTES EN BARRIOS PERIFERICOS..	-	-	-	10.500.000	-	-	-	-	10.500.000
3.7 MANTENIMIENTO ANUAL DE BOMBEROS				11.800.000					11.800.000

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas >>

N° 0001/2022

0001

"2022" Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

DEPENDENCIA - ESTRUCTURA PROGRAMATICA	1 - Gastos en Personal.	2 - Bienes de Consumo.	3 - Servicios No Personales.	4 - Bienes de Uso.	5 - Transferencias.	6 - Activos Financieros.	7 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.	8 - Otros Gastos.	Total general
OBRAS CIVILES Y DE EERVICIOS A LA COMUNIDAD									
4.1 REFACCION PATIOS INTERNOS	-	-	-	16.000.000	-	-	-	-	16.000.000
4.2 MANTENIMIENTO RED SEMAFORICA	-	-	-	16.000.000	-	-	-	-	16.000.000
4.3 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	-	-	-	14.550.000	-	-	-	-	24.550.000
4.4 INTERVENCION INTEGRAL PUENTE MOSCONI	-	-	-	41.550.000	-	-	-	-	41.550.000
4.5 ANEXO SYMINTUR MARGEN SUR	-	-	-	18.500.000	-	-	-	-	18.500.000
5.10 NUEVOS NICHOS Y CINERARIOS	-	-	-	16.000.000	-	-	-	-	16.000.000
5.2 ESPACIO TECNOLÓGICO CHACRA II	-	-	-	60.000.000	-	-	-	-	60.000.000
5.3 NUEVAS OFICINAS MUNICIPALES MARGEN SUR	-	-	-	5.000.000	-	-	-	-	5.000.000
5.4 AMPLIACION Y REACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD N.º 1	-	-	-	16.000.000	-	-	-	-	16.000.000
5.5 GIMNASIOS Y CENTROS COMUNITARIOS	-	-	-	60.000.000	-	-	-	-	60.000.000
5.6 SUM Y OFICINA ATENCIÓN AL VECINO CHACRA XIII	-	-	-	20.000.000	-	-	-	-	20.000.000
5.7 ESPACIO JOVEN MARGEN SUR ETAPA 1	-	-	-	23.000.000	-	-	-	-	23.000.000
5.8 ESPACIO JOVEN MARGEN SUR ETAPA 2	-	-	-	24.000.000	-	-	-	-	24.000.000
5.9 NUEVA CANCHA DE CESPED SINTETICO COM	-	-	-	20.000.000	-	-	-	-	20.000.000
CONSTRUYENDO CIUDAD									
6.1 PLAZA BARRIO CENTENARIO	-	-	-	6.000.000	-	-	-	-	6.000.000
6.2 PLAZA CHACRA II PROV. UNIDAS	-	-	-	7.000.000	-	-	-	-	7.000.000
6.3 PARQUE MASCOTERO – INTERVENCIÓN CRISTO	-	-	-	11.600.000	-	-	-	-	11.600.000
6.4 NUEVOS PLAYONES DEPORTIVOS, SOLAR DE LA LAGUNA- Bº CHACRA IV- AGP	-	-	-	38.000.000	-	-	-	-	38.000.000
6.5 INTERVENCION DE COSTANERA TRAMO 1 (DESDE BELGRANO – RICARDO ROJAS)	-	-	-	9.000.000	-	-	-	-	9.000.000
6.6 PLAN INTEGRAL DE VEREDAS	-	-	-	18.000.000	-	-	-	-	18.000.000
6.7 INTERVENCIÓN URBANA INTEGRAL ZONA CENTRICA Y MUTUAL	-	-	-	45.000.000	-	-	-	-	45.000.000
6.8 CIRCUITOS INTEGRALES CON BICISENDAS	-	-	-	40.000.000	-	-	-	-	40.000.000
6.9 CIRCUITO MOUNTAIN BIKE	-	-	-	9.600.000	-	-	-	-	9.600.000
6.10 SKYPARK AIRE LIBRE	-	-	-	22.600.000	-	-	-	-	22.600.000
6.11 REACONDICIONAMIENTO ESPACIOS URBANOS PROGRAMA COOPERATIVAS 2021-22	-	-	-	18.900.000	-	-	-	-	18.900.000
6.12 NUEVAS GARITAS PARA ESPERA DE COLECTIVOS	-	-	-	24.000.000	-	-	-	-	24.000.000
TOTAL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS				1.367.651.147					1.367.651.147
Total general	4.782.865.937,00	628.073.815	2.644.136.548	1.473.548.459	535.752.797	16.945.000	178.577.290	10.000.000	10.269.899.906

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas >>

DECRETO MUNICIPAL N° 0002/2022

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0002 /2022

ACTA DE COMPROMISO "VERANO EN GRANDE"

Entre el Municipio de Río Grande, con domicilio en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por el Sr. Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés Bendaña, DNI N.º 30.882.432, por una parte y por la otra parte el/la Sr/a Responsable de Grupo .....quien acredita su identidad mediante D.N.I N°....., constituyendo domicilio en calle .....N°..... de esta ciudad; en adelante denominado **"EL BENEFICIARIO"**, convienen en celebrar la presente acta compromiso en relación a las actividades denominadas **"VERANO EN GRANDE"**, sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" ofrece a "EL BENEFICIARIO" y éste acepta, ser incluido en las actividades denominadas "VERANO EN GRANDE" a los fines de cumplir con los objetivos del mismo. -

SEGUNDA: "EL BENEFICIARIO" declara conocer las actividades que lleva adelante la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio de Río Grande, para niñas, niños, adolescentes y adultos mayores que se denominan **"VERANO EN GRANDE"**, consistentes en galestra, canotaje, natación, ejercicios en pileta, usos de gimnasios y espacios públicos recuperados para el uso social y deportivo, como plazas y canchas de césped sintéticas, bicisendas, ciclovías. Y recorridas de campos, colonias, campamentos, día termal, colonias para adultos y actividades recreativas en general

TERCERA: "EL BENEFICIARIO" declara encontrarse capacitado para estar al frente del grupo de personas que se les designe, y se compromete a desarrollar las actividades antes mencionadas que tenga a su cargo, las cuales les serán indicadas oportunamente; dando inicio las mismas en fecha 03 del mes de enero del año 2022, finalizando día 28 del mes de febrero del año 2022.-

CUARTA: Se establece que "EL BENEFICIARIO" que cumpla con la asistencia y tareas indicadas en los días y horarios designados, percibirá mensualmente en carácter de prestador de servicios, un importe de $30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) los que se abonarán dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes siguiente al que se realice el programa, mediante transferencia bancaria a la caja de ahorros denunciada por "EL BENEFICIARIO". Se deja asimismo expresamente establecido que, cuando "EL BENEFICIARIO", por cualquier causa, no asista a dicho programa, el monto será cancelado en forma proporcional a las horas en que efectivamente cumpla su prestación; salvo que la inasistencia esté fehacientemente justificada y/o autorizada por el superior responsable.-

QUINTA: "EL MUNICIPIO" contratará y soportará los gastos que demande el seguro de accidentes profesionales para brindarle cobertura a "EL BENEFICIARIO" como así también la prima de seguro para garantizar la responsabilidad civil generada en el marco de las actividades a realizar, en el supuesto que ellas debieran efectuarse con prácticas en la vía pública. -

SEXTA: "EL MUNICIPIO" asume como unicas obligaciones respecto del presente, las establecidas en las cláusulas anteriores y la provisión de las instalaciones, instructores, elementos deportivos, recreativos y demás insumos indispensables para que "EL BENEFICIARIO" realice las actividades.-

SÉPTIMA: Las partes acuerdan las causas de modificación, suspensión o finalización del acta, detalladas a continuación: **I. DE MODIFICACIÓN:** a) por acuerdo entre EL BENEFICIARIO y EL MUNICIPIO; b) permiso concedido por EL MUNICIPIO; c) caso fortuito o fuerza mayor; **II.- TERMINACIÓN:** a) cumplimiento del plazo estipulado; b) mutuo disenso entre EL BENEFICIARIO y EL MUNICIPIO; c) fallecimiento de EL BENEFICIARIO; d) invalidez absoluta y permanente de EL BENEFICIARIO; e) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL BENEFICIARIO; f) renuncia por parte de EL BENEFICIARIO, mediante aviso a EL MUNICIPIO con antelación de diez (10) días hábiles; g) La presente Acta Compromiso puede ser resulta anticipadamente en forma unilateral por "EL MUNICIPIO" preavisando en cualquier momento en forma fehaciente a EL BENEFICIARIO. Se deja expresamente acordado que, ante la resolución anticipada de EL MUNICIPIO, EL BENEFICIARIO no tendrá derecho alguno a reclamar daños y prejuicios y/o incumplimiento de acta compromiso y/o indemnización de ninguna característica por la resolución anticipada que decida EL MUNICIPIO. El acuerdo de la presente clausula es a los efectos de salvaguardar los fines del Estado Municipal siendo lisa y llanamente el "bien común".-

OCTAVA: "EL BENEFICIARIO" declara expresamente conocer que lo aquí pactado no implica relación laboral con "EL MUNICIPIO", renunciando expresamente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudiera derivar de la implementación del presente programa.-

NOVENA: Las partes acuerdan que ante cualquier conflicto que surgiere producto del presente Acta Compromiso, previo a la instancia judicial, se someten a resolver los conflictos en el Centro de Mediación de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes que suscriben la presente Acta Compromiso ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse derivada del presente Acta Compromiso, expresamente declaran que renuncian al fuero federal y cualquier otro excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al poder judicial del Distrito Judicial Norte de esta ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Fijando domicilios en los supra mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen. Previa lectura y ratificación de las partes, en prueba de conformidad se firme tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ..... días del mes de ..... de 2022.-

Beneficiario

Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud
Municipio de Rio Grande

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO MUNICIPAL N° 0004/2022

"2022- Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N°0004 /2022

	Programa	Denominación	Rubro del Recurso	Monto
Recursos	200.1	Transferencias del Sector Público Nacional	22.2.1.0	$24.892.005,44

	Programa	Denominación	Partida Objeto del gasto	Monto
Gastos	10.1	CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD CHACRA XI	4.2.2	$24.892.005,44

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO MUNICIPAL N° 0006/2022

"2022- Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

06 ENE. 2022

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N°0006 /2022

Fecha de Vencimiento 21/01/2022 • IMPUESTO INMOBILIARIO- CUOTA 1 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 1 • TASA DERECHO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA- CUOTA 1 **Fecha de Vencimiento 17/01/2022** • CUOTA PLAN DE PAGO	**Fecha de Vencimiento 12/07/2022** • IMPUESTO INMOBILIARIO- CUOTA 4 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 7 • TASA DERECHO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA- CUOTA 4 **Fecha de Vencimiento 15/07/2022** • CUOTA PLAN DE PAGO
Fecha de Vencimiento 14/02/2022 • TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES- CUOTA 1 • IMPUESTO AUTOMOTOR- CUOTA 1 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 2 • TASA POR SERV. DE INSP. SEG. E HIGIENE- CUOTA 1 **Fecha de Vencimiento 15/02/2022** • CUOTA PLAN DE PAGO	**Fecha de Vencimiento 09/08/2022** • TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES- CUOTA 4 • IMPUESTO AUTOMOTOR- CUOTA 4 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 8 • TASA POR SERV. DE INSP. SEG. E HIGIENE- CUOTA 4 **Fecha de Vencimiento 17/08/2022** • CUOTA PLAN DE PAGO
Fecha de Vencimiento 11/03/2022 • IMPUESTO INMOBILIARIO- CUOTA 2 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 3 • TASA DERECHO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA- CUOTA 2 **Fecha de Vencimiento 15/03/2022** • CUOTA PLAN DE PAGO	**Fecha de Vencimiento 09/09/2022** • IMPUESTO INMOBILIARIO- CUOTA 5 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 9 • TASA DERECHO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA- CUOTA 5 **Fecha de Vencimiento 15/09/2022** • CUOTA PLAN DE PAGO
Fecha de Vencimiento 12/04/2022 • TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES- CUOTA 2 • IMPUESTO AUTOMOTOR- CUOTA 2 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 4 • TASA POR SERV. DE INSP. SEG. E HIGIENE- CUOTA 2 **Fecha de Vencimiento 18/04/2022** • CUOTA PLAN DE PAGO	**Fecha de Vencimiento 11/10/2022** • TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES- CUOTA 5 • IMPUESTO AUTOMOTOR- CUOTA 5 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 10 • TASA POR SERV. DE INSP. SEG. E HIGIENE- CUOTA 5 **Fecha de Vencimiento 17/10/2022** • CUOTA PLAN DE PAGO
Fecha de Vencimiento 10/05/2022 • IMPUESTO INMOBILIARIO- CUOTA 3 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 5 • TASA DERECHO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA- CUOTA 3 **Fecha de Vencimiento 16/05/2022** • CUOTA PLAN DE PAGO	**Fecha de Vencimiento 07/11/2022** • IMPUESTO INMOBILIARIO- CUOTA 6 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 11 • TASA DERECHO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA- CUOTA 6 **Fecha de Vencimiento 15/11/2022** • CUOTA PLAN DE PAGO
Fecha de Vencimiento 14/06/2022 • TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES- CUOTA 3 • IMPUESTO AUTOMOTOR- CUOTA 3 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 6 • TASA POR SERV. DE INSP. SEG. E HIGIENE- CUOTA 3 **Fecha de Vencimiento 15/06/2022** • CUOTA PLAN DE PAGO	**Fecha de Vencimiento 02/12/2022** • TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES- CUOTA 6 • IMPUESTO AUTOMOTOR- CUOTA 6 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 12 • TASA POR SERV. DE INSP. SEG. E HIGIENE- CUOTA 6 **Fecha de Vencimiento 15/12/2022** • CUOTA PLAN DE PAGO

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

DECRETO MUNICIPAL N° 0007/2022

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 007 /2022

VIÁTICOS ESPECIALES PARA CAMPAMENTOS DE VERANO E INVIERNO

Reglas de liquidación:
• Se considera un (01) día efectivamente trabajado con pernoctada.

CAMPAMENTOS DE VERANO E INVIERNO	
CARGO	MONTO
Personal de Campamento (Profesores, Instructores, Cocinero, Ayudante de cocina, Maestranza, Mantenimiento, Personal Jerárquico de la A.M.D.C.yJ.)	$ 2.500,00.- (Pesos dos mil quinientos con 00/100)

VIÁTICOS ESPECIALES PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS Y EDUCATIVAS

Reglas de liquidación:

• Se considera un (01) día de viáticos especiales para actividades recreativas y educativas, siempre y cuando se cumplan doce (12) o más, horas seguidas.

• Para el caso de no cumplir con las doce (12) horas establecidas en el punto anterior, se aplicara la mitad de un (01) día de viáticos.

ACTIVIDADES RECREATIVAS Y EDUCATIVAS		
CARGO	CARGA HORARIA	MONTO
Personal a cargo de Actividades Recreativas y Educativas: Profesores; Instructores; Guardavidas; Cocinero; Ayudante de cocina; Maestranza; Mantenimiento; Administración y Personal Jerárquico de la A.M.D.C.yJ.; Personal Médico (Enfermero, Doctor, Auxiliar de Enfermería); Asistente Social.	12 (doce) o más horas	$ 2.500,00.- (Pesos dos mil quinientos con 00/100)
	Menos de 12 (doce) horas	$ 1.250,00.- (Pesos mil doscientos cincuenta con 00/100)

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

N° 0031/2022

"2022- Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 031 /2022

Programa "Cuidadores de Espacios Públicos"
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

PROGRAMA MUNICIPAL DE "CUIDADORES DE ESPACIOS PÚBLICOS" — RGA RIOGRANDE MUNICIPIO

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI: CUIL:

DIRECCIÓN:

TEL: CEL:

EMAIL:

DESCRIPCION DEL PERFIL DEL CUIDADOR:

RIOGRANDE MUNICIPIO

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

DECRETO MUNICIPAL N° 0031/2022

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 031 /2022

Programa de "Cuidadores de Espacios Públicos"
Acta Acuerdo N°

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA, Juan Matías, D.N.I. N.° 23.028.738, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y el/la Sr./Sra. ---------- , DNI N° --.---.---, CUIL Nº -----.---.----, con domicilio en calle ---------- --- " de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"EL/LA CUIDADOR/A"**; convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo del Programa de "Cuidadores de Espacios Públicos", la que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. La presente Acta Acuerdo tiene por objeto implementar el programa de **"Cuidadores de Espacios Públicos"** a los fines de mantener en buen estado los espacios públicos de nuestra ciudad. Se coordinará de manera transversal las tareas y servicios que brindan las distintas áreas del Municipio. El cuerpo de cuidadores se ocupará de realizar trabajos de preparación, conservación y cuidados de los jardines, plazas, parques paseos públicos en general y todo lugar de jurisdicción municipal. Se promoverá asistencia a través de este programa a personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica.

SEGUNDA. DECLARACIÓN. "EL/LA CUIDADOR/A" declara conocer que el Programa de **"Cuidadores de Espacios Públicos"** formulado, no implica relación laboral alguna con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad previsional y de seguridad social.

TERCERA. VIGENCIA. La presente Acta Acuerdo tendrá vigencia desde el día 01 del mes de enero del año 2022 hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2022, con opción de baja por parte de **"EL MUNICIPIO"**. El cupo de inscripciones al igual que los plazos de vigencia, serán determinados por razones de mérito, oportunidad o conveniencia por **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA. JORNADA "EL/LA CUIDADOR/A" mantendrá en buen estado los espacios públicos por medio de horas/tareas asignadas por la autoridad de aplicación en función del cumplimiento de los objetivos que se establezcan.

QUINTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE TAREAS. Las actividades a cumplimentar por **"EL/LA CUIDADOR/A"** se desarrollarán en el lugar que el **"EL MUNICIPIO"** disponga.

SEXTA. COMPROMISOS. "EL/LA CUIDADOR/A" se compromete a desarrollar adecuadamente las actividades asignadas por **"EL MUNICIPIO"**; cumplir la jornada acordada; atender a las sugerencias realizadas por la autoridad de aplicación; aceptar y observar las pautas de organización, higiene y seguridad, de conservación de los equipos y herramientas e informar las dificultades que pudieran entorpecer el normal desarrollo de sus actividades; cumplir con los objetivos teóricos y prácticos establecidos.

SÉPTIMA. FONDO ESTÍMULO. "EL MUNICIPIO" se compromete a asistir económicamente a **"EL/LA CUIDADOR/A"** que cumpla los objetivos establecidos por la autoridad de aplicación, en los horarios y días estipulados, por un importe mensual de Pesos treinta mil con 00/100 ($ 30.000,00), los que se harán efectivos por Tesorería del Municipio de Río Grande, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes siguiente al que se realicen las tareas y en la forma que **"EL MUNICIPIO"** determine, previa constatación de la asistencia por el área correspondiente. Cuando **"EL/LA CUIDADOR/A"**, por cualquier causa injustificada, no complete la cantidad de horas y objetivos establecidos, la asistencia económica será cancelada en forma proporcional a las horas que efectivamente capacito o que estén fehacientemente justificadas.

OCTAVA. COMPROMISOS. "EL MUNICIPIO" se compromete a contratar un seguro contra accidentes personales a favor de **"EL/LA CUIDADOR/A"**.

NOVENA. SEGUIMIENTO. El seguimiento y evaluación del desempeño de **"EL/LA CUIDADOR/A"** durante la vigencia del presente acuerdo, estará a cargo la autoridad de aplicación.

DÉCIMA. RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente acuerdo y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de quince (15) días corridos, sin que ello signifique la suspensión de las tareas que tengan principio de ejecución y cuenten con presupuesto acordado. La renuncia o rescisión no habrá de generar, derecho de indemnización o resarcimiento alguno en ningún concepto.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se trataran de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un mediador imparcial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, que por cualquier motivo pudiera corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS. A todos los efectos que pudieren derivar del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales, que fueren necesarios realizar.
En prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico sur a los ---- días del mes de ------ de 2022.

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

DECRETO MUNICIPAL N° 0036/2022

"2022- Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° 036 /2022

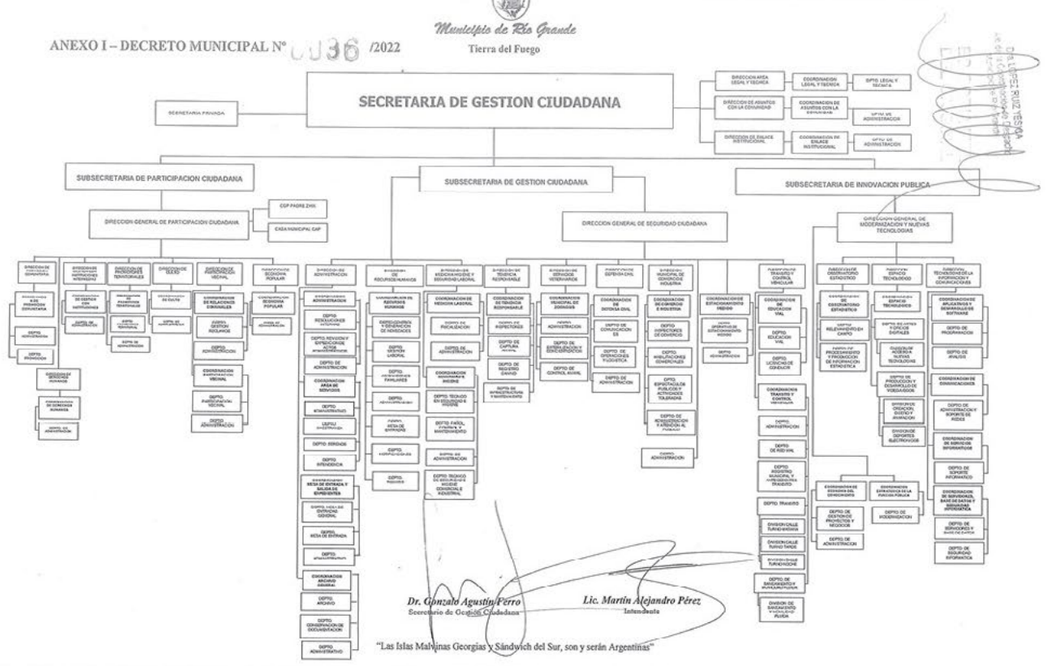

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

DECRETO MUNICIPAL N° 0037/2022

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 37/2022

	Programa	Denominación	Rubro del Recurso	Monto
Recursos	200/1	Transferencias Corrientes del Sector Público Nacional	17.2.1.0	$ 60.000.000,00

	Programa	Denominación	Partida Objeto del gasto	Monto
Gastos	105/3	PROGRAMA DE ASISTENCIA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS - CONVENIO ENTRE MRGA Y EL MDS	2.9.9	$ 60.000.000,00

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO MUNICIPAL N° 0048/2022

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 048 /2022

	Programa	Denominación	Rubro del Recurso	Monto
Recursos	200/1	Transferencias del Sector Público Nacional	22.2.1.0	$170.514.000,00

	Programa	Denominación	Partida Objeto del gasto	Monto
Gastos	10/3	NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS – RÍO GRANDE	4.2.2	$170.514.000,00

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO MUNICIPAL N° 0056/2022

"2022- Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

20 ENE. 2022

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N°0056 /2022

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	AGUILAR BUSTAMENTE, JOSE SANTIAGO	18.820.702	00000931
2	AMATI, NORMA ESTHER	F5.664.644	00008381
3	ARRIAGADA ALVARADO, LUZ MARINA	16.751.663	00001802
3	BARRIA SALVIDIA, TITO RIGOBERTO	92.283.871	00013112
4	BLOTTA, JESUS ANTONIO	10.481.572	00056818
5	BOCANEGRA NAUCA, JUANA ESTHER (F) SOCOLOVSKY, JOSE	10.001.909 M7.369.560	00014916
6	CAÑIZARES, LUIS ALDO	10.512.933	00006864
7	CASIMIRO, ANSELMA	10.181.549	00004856
8	COLOANE MELEHUECHUN, ARMANDO	18.713.709	00058839
9	DIAZ, EVA ROSA	F6.726.329	00007443
10	DI PAOLO, GRACIANA	F0.714.397	00010730
11	FAUNDEZ RUIZ, ROSA	18.667.091	00005912
12	FIGUEREDO, MARIA GLORIA	11.899.274	00111841
13	GADEA, EDUARDO ALBERTO	M8.272.317	00014935
14	GALLO, NANCY BEATRIZ	13.036.135	00018666
15	GARCES VERA, ALICIA DEL CARMEN (F) MANDUANI GOMEZ, RENE AMADO	92.601.764 CI 16.419 M7.949.536	00001209 00008488
16	GOMEZ, ANTONIO FLORENTINO	12.518.272	00019461
17	GOZALVEZ, MARIA JULIA	14.008.185	00007682
18	HERNANDEZ RIVERA, JOSE SERGIO	F6.378.045	00008520
19	JURADO, AMALIA	92.994.728	00012755
20	LEGUE MAYORGA, MARIA LUZMIRA	M4.438.880	00022813
21	MASUCO, NORBERTO HECTOR	10.982.967	00013577
22	MEDINA, ELISA DEL CARMEN	11.310.200	00069818
23	MENDOZA, MIGUEL ANGEL	92.073.917	00014923
24	MUÑOZ OJEDA, JAIME FABIAN	F4.642.808	00016529
25	OYOLA, SILVIA ESTHER (F) VILLAGRA, PEDRO PABLO		
26	ROYANO, JUAN ORLANDO	11.809.327	00103655
27	RUEDA, VICTOR JULIO	11.592.822	00052361
28	SALGADO, ISABEL	F5.300.599	00012510
29	SANTANA VIDAL, MARIA MARTA (F) CONTRERAS MONTIEL, SIGIFREDO	92.047.422 93.256.614	00113309
30	SUAREZ, RAMON ANTONIO	10.814.620	00016705
31	ULLOA MANSILLA, MARIA ALICIA (F)ARTEAGA, HECTOR ANTONIO	93.597.285 17.887.875	00001096
32	VEGA MORA, EMA ELIZABETH	18.806.915	00012327
33	VERA ANTISOLI, JOVITA MARTINA (F) ORTIZ, MACEDONIO	93.255.539 8.545.528	00010486
34	VERA PANICHINE, JOSE DEL CARMEN	18.818.558	00024153
35	ZUBIETA, CRISTINA INES	12.949.478	00108650

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"

DECRETO MUNICIPAL N° 0058/2022

"2022- Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N°0058 /2022

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	FUENTES OYARZO, RAUL BENJAMIN	92.693.634	00012698
2	GOMEZ, EDGAR RAMON	16.945.410	00008328
3	MANSILLA, JUAN ANTONIO	14.351.042	00023865
4	SOTOMAYOR, JUAN GUILLERMO	16.711.179	00002788
5	TRIVIÑO TRIVIÑO, RAUL PABLO	92.270.484	00042158

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

20 ENE. 2022

0058

DECRETO MUNICIPAL N° 0059/2022

"2022- Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N°0059 /2022

"IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES"

20 ENE. 2022

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	CARCAMO CARRIZO, CARINA BEATRIZ	30.153.959	AD817UD
2	FERNANDEZ, LILIANA BEATRIZ	16.175.621	AE280FL
3	FIGEROA, VICTORIA ELENA	28.227.396	AD703WN
4	GUTIERREZ SEPULVEDA, ROSA ESMERALDA	92.853.447	OTO459
5	GODOY ZUÑIGA, JOSE RUPERTINO	18.771.385	KOQ893
6	MUÑOZ, RAMON ALFREDO	92.195.901	KKY513

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"2022- Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N°0059 /2022

"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

20 ENE. 2022

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	CARRIZO, MARCELA FABIANA	20.108.973	00021063
2	CARCAMO CARRIZO, CARINA BEATRIZ	30.153.959	00105606
3	FERNANDEZ, LILIANA BEATRIZ	16.175.621	00115084
4	FIGEROA, VICTORIA ELENA	28.227.396	00021607
5	GUTIERREZ SEPULVEDA, ROSA ESMERALDA	92.853.447	00012627
6	MUÑOZ, RAMON ALFREDO	92.195.901	00012462

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO MUNICIPAL N° 0060/2022

"2022- Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

20 ENE. 2022

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N°0060 /2022

"IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	ARIAS, MICAELA NELIDA	32.768.154	OVH325
2	CARDENAS, MANUEL HUGOLINO	10.135.281	AE956NW
3	CELIZ, OLGA GRACIELA	12.567.544	OJF088
4	DELGADO, MARCOS ALEJANDRO	34.375.881	AA943EC
5	GALLO, ELIZABETH GABRIELA	23.287.494	AC712MU
6	KOROL, VOLODYMYR	18.832.600	LSM559
7	LODDO, MARISA CINTIA	20.843.349.	AB957LV
8	MAGUNA ALVARADO, FLORENCIA NOEL	35.231.971	AC712OT
9	PEÑA, FEDERICO ALEJANDRO	18.176.116	AB651VD
10	QUEZADA MARTINEZ, ANDRES ONOFRE	18.773.639	AE508IW
11	ROTT, MARIO ALBERTO	13.559.910	AA046DQ
12	SANTA CRUZ, MARIA ELENA	33.484.295	AE796VI
13	VILLAFAÑE, OSCAR FABIAN	16.417.525	AE311JA
14	VOSTROVERJA, JOSE MARIA	23.353.994	MUW413

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO MUNICIPAL N° 0061/2022

Tierra del Fuego

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N°0061 /2022

"PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y REINSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO"

Acta Acuerdo N° ...../2022

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. **Secretario de Gobierno, Gastón Alejandro Díaz**, DNI N° 26.000.337, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y el/la Sr./Sra. ....., DNI N° ....., CUIL N° ....., con domicilio en calle ..... de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"EL/LA BENEFICIARIO/A"**; convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo del "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo", la que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. La presente Acta Acuerdo tiene por objeto implementar el **"Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo"** destinado a formar y capacitar Beneficiarios/as para aumentar las posibilidades de obtención de empleo, brindando al mismo tiempo asistencia económica y social.----------

SEGUNDA: DECLARACIÓN. "EL/LA BENEFICIARIO/A" declara conocer que el **"Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo"** formulado, no implica relación laboral alguna con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad previsional y de seguridad social.----------

TERCERA: VIGENCIA. La presente Acta Acuerdo tendrá vigencia **desde el día ..... del mes** de ..... del año 2022 hasta el día..... del mes de..... del año 2022, con opción de baja por parte de **"EL MUNICIPIO"**. El cupo de inscripciones al igual que los plazos de vigencia, serán determinados por razones de mérito, oportunidad o conveniencia por **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: JORNADA. **"EL/LA BENEFICIARIO/A"** cumplirá 20 (veinte) horas semanales de capacitación, formación u otras tareas de entrenamiento laboral asignadas por la Autoridad de Aplicación, en función del cumplimiento de los objetivos que se establezcan.----------

QUINTA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE TAREAS. Las actividades a cumplimentar por **"EL/LA BENEFICIARIO/A"** se desarrollarán en el lugar que el **"EL MUNICIPIO"** disponga.----------

SEXTA: COMPROMISOS. **"EL/LA BENEFICIARIO/A"** se compromete a desarrollar adecuadamente las actividades asignadas por **"EL MUNICIPIO"**; cumplir la jornada acordada; atender a las sugerencias realizadas por la Autoridad de Aplicación; aceptar y observar las pautas de organización, higiene y seguridad, de conservación de los equipos y herramientas e informar las dificultades que pudieran entorpecer el normal desarrollo de sus actividades; cumplir con los objetivos teóricos y prácticos establecidos. En caso de que el/la Beneficiario/a se hubiere reinsertado laboralmente, deberá hacer conocer dicha situación dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, ello implicará que la finalidad del Programa ha sido cumplida lo que dará lugar a la cancelación de la asistencia económica.----------

SÉPTIMA: FONDO ESTÍMULO. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a asistir económicamente a **"EL/LA BENEFICIARIO/A"** que cumpla los objetivos establecidos por la Autoridad de Aplicación, en los horarios y días estipulados, por un importe mensual de **PESOS VEINTICINCO MIL con 00/100 ($ 25.000,00)**, los que se harán efectivos a través de la Tesorería del Municipio de Río Grande, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes siguiente al que se realicen las tareas y en la forma que **"EL MUNICIPIO"** determine, previa constatación de la asistencia por el área correspondiente y presentación de certificación negativa expedida por Anses. Cuando **"EL/LA BENEFICIARIO/A"**, por cualquier causa injustificada, no complete la cantidad de horas y objetivos establecidos, la asistencia económica será cancelada en forma proporcional a las horas que efectivamente capacitó o que estén fehacientemente justificadas.----------

OCTAVA: COMPROMISOS. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a contratar un seguro contra accidentes personales a favor de **"EL/LA BENEFICIARIO/A"**.----------

NOVENA: SEGUIMIENTO. El seguimiento y evaluación del desempeño de **"EL/LA BENEFICIARIO/A"** durante la vigencia del presente acuerdo, estará a cargo de la autoridad donde desarrollen sus tareas.----------

DÉCIMA: RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente Acuerdo y sin expresión de causa. La renuncia o rescisión no habrá de generar, derecho de indemnización o resarcimiento alguno en ningún concepto.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un mediador imparcial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, que por cualquier motivo pudiera corresponder.----------

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS. A todos los efectos que pudieren derivar del presente Acuerdo, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales, que fueren necesarios realizar.----------

En prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico sur a los ..... días del mes de ..... de 2022.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

DECRETO MUNICIPAL N° 0062/2022

"2022- Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

20 ENE. 2022

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0062 /2022

Orden	Beneficiario/a	CUIL	RUB	Acta Acuerdo
01	WINTER CARRILLO, Dafne Estefani	27-37836171-6	21470	001
02	WINTER CARRILLO, Tayra Betsabeth	27-41402843-3	21472	002
03	VERA LEGUE, Angélica Dionise	27-19013842-4	19923	004
04	MUÑOZ DURAN, Agustina Celeste	23-40000275-4	17726	006
05	PALACIO, Elba Noemí	27-20263295-0	18063	007
06	CASTILLO, Adriana Griselda	27-32506312-8	16453	008
07	TOLEDO, Yesica Romina	27-35885493-7	15549	009
08	MARTINEZ, Agustina Ayelén	23-40509167-4	19714	010
09	TRIVIÑO, Rosana Mabel	27-26649670-8	8165	011
10	AVILA, Érica Estefani	27-32774990-6	21425	012
11	AVELLANEDA, Fátima Lucrecia	27-31752802-2	15517	013
12	DA SILVA, Valentina Elizabeth	27-39392553-7	17038	014
13	COLLIO, Rocio Micaela	27-40739793-8	20448	015
14	OYARZUN, Gladis Angélica	27-14739525-1	20463	016
15	FERNANDEZ, Ariel David	20-23482755-4	18683	017
16	VELAZQUEZ GUTIERREZ, Fernando Ariel	20-39392213-4	17111	018
17	JARDIN, Ana Rebeca	27-36458709-6	7689	020
18	BARRIA SOTO, Facundo Maximiliano	20-37173681-7	23348	021
19	MIRANDA, Javier Adrián	20-36733070-9	20406	022
20	CASTRO, Patricia Alejandra	27-23237390-9	21947	023
21	FERNANDEZ, Claudia Elizabeth	27-25342237-5	6834	024
22	BASUALDO, Pahola Karina	27-39033891-5	21095	026
23	REINOSO ANDRES, Doris Isabel	27-38088050 7	16975	028
24	ARANELA SALAS, Geraldine Denise	27-37615177-3	22262	029
25	GUZMAN, Rosa Gabina	23-22268597-4	22412	030
26	MARTINEZ, Jorge Horacio	20-25102297-7	8703	031
27	ABREGO, Fabiana Deolinda Nicolasa	27-23314000-2	17010	032
28	URQUIZA, Noemí Marisa	27-33211576-1	16239	033
29	CUEVAS, Nancy Beatriz	27-25089864-6	3078	034
30	DUARTE, Aida Deolinda	27-95763146-6	16779	035
31	RAMIREZ ROJAS, Belen Stefania	27-36112339-0	7359	036
32	STRUZYNSKI HENDRIE, Abril Naomi Celeste	27-39392880-3	18331	037
33	ORELLANA, Marcela Sandra	23-20127340-4	16506	038
34	TOLEDO, Flavia Patricia	27-37836267-4	15215	039
35	ORTIZ, Ana del Carmen	27-29179776-3	2724	040
36	POTOCKI, Alan	20-43498151-5	24324	041
37	BRAVO GUTIERREZ, Nahuel Ezequiel	20-42994349-4	24473	042
38	SANTANDER PEÑA, Leonardo Fabian	20-41903960-9	24475	043
39	GONZALEZ, Yohana Yamila	27-40739623-0	24868	044
40	IBAZETA, Zoe Nicole	27-43895014-7	24932	045
41	DURAN, Fernando Daniel	20-35885430-4	17043	046
42	GORDILLO, Mariela Lilian	27-32768839-7	7521	047
43	ALVAREZ ALVARADO, Manuel Rodrigo	20-34978148-5	19407	048
44	CARDENAS, Cindi Joshua Judith	27-39392358-5	20447	049
45	GARCIA, Griselda	27-20396964-9	8937	050
46	ALZOGARAY, Natalia Elizabeth	27-29120254-9	14311	051
47	BENITEZ VALDEZ, Keila Oriana	27-41363425-9	25143	053
48	JARA, Bruna Lea Ivana	27-42425262-5	20757	054
49	MARQUEZ PEREZ, David Exequiel	20-41058867-7	24474	055
50	GAMARRA, Lucas Alejandro	20-32473107-6	17050	056
51	MENDOZA, Martín Exequiel	20-36733468-2	21462	057
52	GUTIERREZ, Celeste Jacqueline	27-37262574-6	9769	058
53	OJEDA, Florencia Alejandra	27-39392728-9	17081	059
54	NUÑEZ MUNILLA, Yoana Denise	27-42994340-5	25277	060
55	DIAZ GOMEZ, Tatiana Rafaela	27-36733933-6	12171	061
56	SANCHEZ, Adriana Cristina	27-30882496-4	26252	062
57	ZADO, Maril	27 34034408-7	6310	063

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO MUNICIPAL N° 0063/2022

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I- DECRETO MUNICIPAL N° 0063 /2022

CONCEPTO Y MONTO	APRUEBA	AUTORIZA
CONTRATACION DIRECTA hasta $ 11.965.894,45 (Pesos once millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro con 45/100)	Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal
LICITACION PRIVADA desde $ 11.965.895,93 (Pesos once millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco con 93/100) hasta $ 35.542.899,41 (Pesos treinta y cinco millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y nueve con 41/100)	Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal
LICITACION PUBLICA desde $ 35.542.900,90 (Pesos treinta y cinco millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos con 90/100)	Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal

Arq. Silvina Andrea Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO MUNICIPAL N° 0064/2022

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

31 DIC. 2021

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° 0064 /2022

"Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande"

CONCEPTOS Y MONTO	AUTORIZA	APRUEBA
Método: Compra Directa Encuadre: Decreto N° 678/11 – Art. 26 Inciso 2 Último párrafo. Límite Máximo: $ 1.156.151,00 (Pesos un millón ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta y uno con 00/100)	————	Director General Municipal de Compras (S)
Método: Concurso de Precios Encuadre: Decreto N° 678/11 – Art. 26 Inciso 2 Primer párrafo. Límite Máximo: $ 4.954.936,00 (Pesos cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y seis con 00/100)	————	Secretario de Finanzas Públicas
Método: Licitación Privada Encuadre: Decreto N° 678/11 – Art. 26 Inciso 3. Límite Máximo: $ 8.258.227,00 (Pesos ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos veintisiete 00/100)	Intendente Municipal Refrenda: Secretario del área solicitante	Intendente Municipal Refrenda: Secretario del área solicitante
Método: Licitación Pública Encuadre: Decreto N° 678/11 – Art. 25. Límite Mínimo: ----	Intendente Municipal Refrenda: Secretario del área solicitante	Intendente Municipal Refrenda: Secretario del área solicitante
Método: Contratación Directa Encuadre: Decreto N° 678/11 – Art. 26 Inciso 3. Límites - Hasta $ 4.954.936,00 (Pesos cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y seis con 00/100) - Desde $ 4.954.936,00 (Pesos cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y seis con 00/100)	———— ————	Secretario de Finanzas Públicas Intendente Municipal Refrenda: Secretario del área solicitante

Notas:
1- La aprobación de una Compra Directa se formaliza mediante la suscripción de la respectiva Orden de Compra.

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Martín Alejandro Perez
Intendente

N° 0064/2022

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

31 ENE. 2022

ANEXO II – DECRETO MUNICIPAL N° 0064 /2022

"Jurisdiccional exclusivo para la adquisición de alimentos que conforman los módulos alimentarios"

CONCEPTOS Y MONTO	AUTORIZA	APRUEBA
Método: Compra Directa Límite Máximo: $ 2.423.472,00 (Pesos dos millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100)	————	Secretario de Finanzas Públicas
Método: Concurso de Precios Límite Máximo: $ 7.342.424,00 (Pesos siete millones cien setenta y dos mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100)	————	Secretario de Finanzas Públicas
Método: Licitación Privada Límite Máximo: $ 9.624.011,00 (Pesos nueve millones seiscientos veinticuatro mil con con 00/100)	Intendente Municipal Refrenda: Secretario del área solicitante	Intendente Municipal Refrenda: Secretario del área solicitante
Método: Licitación Pública Límite Mínimo: ----	Intendente Municipal Refrenda: Secretario del área solicitante	Intendente Municipal Refrenda: Secretario del área solicitante

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Martín Alejandro Perez
Intendente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

31 ENE. 2022

ANEXO III – DECRETO MUNICIPAL N° 0064 /2022

"Jurisdiccional exclusivo para la Contratación Directa de Inmuebles"

Contrataciones Directas; Hasta la suma de $ 3.519.275,00 (Pesos tres millones quinientos diecinueve mil doscientos setenta y cinco con 00/100), por año

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Martín Alejandro Perez
Intendente

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0002/2022

CONTRATO DE OBRA Nº 264/2022 (SPIYSP-DOP)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** y el **Sr. PEREZ AGUILAR FRANCISCO ALEXIS D.N.I. 93.916.784** con domicilio en la calle Vapor Amadeo Nº 978 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: ----------

PRIMERA - OBJETO: EL MUNICIPIO encomienda a **EL CONTRATISTA** y ésta acepta ejecutar la obra: **"NUEVAS OFICINAS MUNICIPALES – MARGEN SUR"**, autorizada por Resolución Municipal Nº 5091/21 de fecha 23 de noviembre de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada Nº 46/2021, cuyos aspectos primordiales los constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 5120/21, su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Bajo indicaciones, órdenes y supervisión del Municipio. ----------

SEGUNDA - DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: La contratación así convenida se ajustará en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Expte. Nº 5128/21, Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Planillas de la contratación, instrucciones, Oferta adjudicada y su documentación y, antecedentes de **EL CONTRATISTA**, una vez labrada el Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de la Obra y demás documentación obrante. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo la cual **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. ----------

TERCERA - SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: Los trabajos para la ejecución de la Obra se contratan por el sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 76/100 ($ 13.720.972,76)**. A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición, las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO.** ----------

CUARTA - ANTICIPO FINANCIERO: EL MUNICIPIO abonará a **EL CONTRATISTA**, a los 30 días de labrada el Acta de Inicio, un Anticipo Financiero del treinta (30%) por ciento del monto del contrato, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, que asciende a la suma de **PESOS CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 83/100 ($ 4.116.291,83)**, garantizado mediante Póliza de Caución Nº 92823 de la firma La Perseverancia Seguros S.A. por la suma total de **PESOS CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 83/100 ($ 4.116.291,83).** El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones, hasta completar el valor total. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes. ----------

QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra, estando durante el mismo, la conservación de la obra, a cargo exclusivo de la contratista. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables al **CONTRATISTA.** ----------

SEXTA - FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: El pago se efectuará mediante certificados de obra que serán confeccionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra, el cinco (5%) por ciento del monto total de los trabajos ejecutados en concepto de Fondo de Reparo, importes que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. ----------

SÉPTIMA - GARANTÍA DE EJECUCION DE CONTRATO: EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de la póliza de caución Nº 92824 emitida por la firma La Perseverancia Seguros S.A. por la suma de **PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO CON 64/100 ($ 686.048,64),** correspondiente al cinco (5%) por ciento del monto contractual. ----------

OCTAVA - PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria, estando durante el mismo la conservación de la obra, a cargo exclusivo de la contratista. ----------

NOVENA - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación.----------

DÉCIMA - DOMICILIOS LEGALES: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando para ello los domicilios mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con relación al presente contrato----------

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 (cinco) días del mes de enero del año dos mil veintidós. ----------

FRANCISCO PEREZ
D.N.I. 93.916.784

SILVINA MONACO
D.N.I. 25.102.386

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 0002/2022

ACTA DE INICIO

OBRA: "NUEVAS OFICINAS MUNICIPALES- MARGEN SUR"
(Contrato de Obra N° 264/2022 - Expte. N° 5128/2021)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 (seis) días del mes de enero del año dos mil veintidós, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte el Sr. **PEREZ AGUILAR FRANCISCO ALEXIS, D.N.I N° 93.916.784,** en su carácter de Apoderado, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el **MUNICIPIO,** entrega del mismo a la **CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, **LA CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FRANCISCO PEREZ AGUILAR
D.N.I. 93.916.784

06 ENE. 2022

SILVINA MONACO
Sec de Planif. Inversión y Serv. Publicos

SOSA NOELIA M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinos"

N° 0002/2022

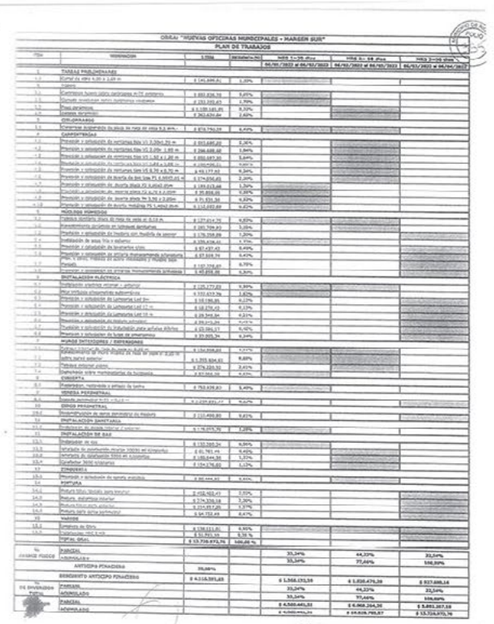

FRANCISCO A. PEREZ
Empresa Constructora
Tel: 02964-15465701

06 ENE. 2022

Alberto Vidal Nuñez
Arquitecto

N° 0002/2022

CURVA DE AVANCE DE OBRA

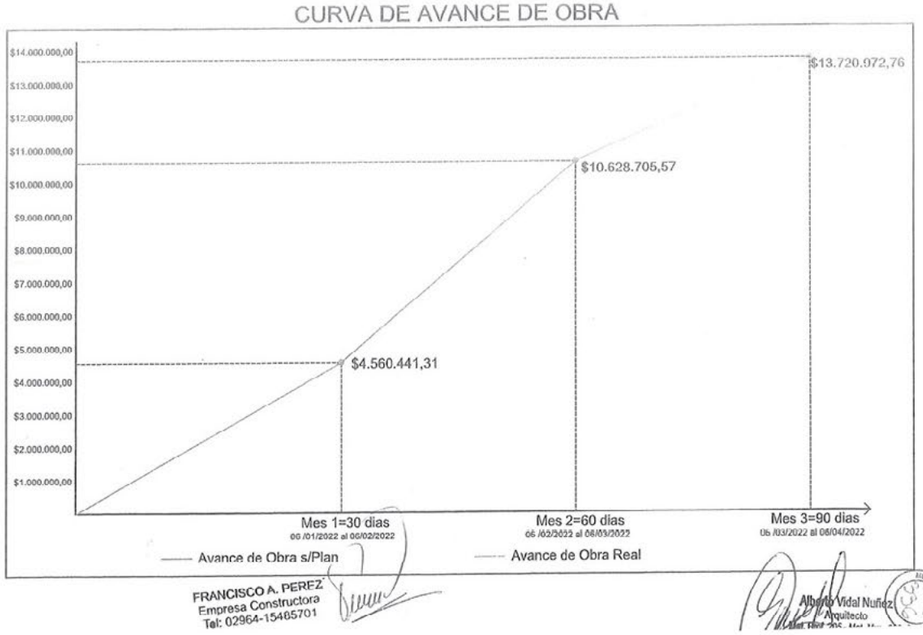

06 ENE. 2022

FRANCISCO A. PEREZ
Empresa Constructora
Tel: 02964-15465701

Alberto Vidal Nuñez
Arquitecto

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0022/2022

Tierra del Fuego
ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL N° 22 /2022

Aprobación Contratos De Empleo Público – Altas

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION	
6520	0	PAZ	JORGE DANIEL	22	A/C DEPARTAMENTO CONTROL DE FAENA	DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO	1/10/2021	31/12/2021

Secretaría de Desarrollo Social

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION	
6519	6	ROBLES	DANIEL ESTEBAN	22	TRABAJADOR SOCIAL	DIRECCION DE INTERVENCION COMUNITARIA	1/11/2021	31/12/2021

Secretaría de Gestión Ciudadana

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION	
6528	5	OCHOA	JOSE FRANCISCO	22	A/C DEPARTAMENTO TECNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE COMERCIAL E INDUSTRIAL	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	1/11/2021	31/12/2021
6515	3	BALBUENA	RAMON	19	PROFESOR DE TAEKWONDO	DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA	1/11/2021	31/12/2021
6521	8	HUARTE	GUILLERMINA VICTORIA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNIC.	1/11/2021	31/12/2021

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sra. NOELIA M. Laspeleta
A/C de la Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Secretaría de Gobierno

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION	
6524	2	FIGUEROA	MARIA ROCIO	22	A/C DEPARTAMENTO DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	1/11/2021	31/12/2021
6525	1	ORTIZ	EMMANUEL ALEJANDRO	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	1/11/2021	31/12/2021

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION	
3379	1	RODRIGUEZ	GUSTAVO NICOLAS	21	INSPECTOR DE OBRAS	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	1/10/2021	31/12/2021
6502	1	RODRIGUEZ	MARIO FABIAN	19	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES	1/11/2021	31/12/2021
6503	0	LOPEZ	RICARDO RAMON	19	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES	1/11/2021	31/12/2021

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sra. NOELIA M. Laspeleta
A/C de la Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0028/2022

Tierra del Fuego

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL N° 028 /2022

Aprobación Contratos De Empleo Público – Altas 2021

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6520	0	PAZ	JORGE DANIEL	22	A/C DEPARTAMENTO CONTROL DE FAENA	DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO	1/10/2021	31/12/2021

Secretaría de Desarrollo Social

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6519	6	ROBLES	DANIEL ESTEBAN	22	TRABAJADOR SOCIAL	DIRECCION DE INTERVENCION COMUNITARIA	1/11/2021	31/12/2021

Secretaría de Gestión Ciudadana

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6533	1	ALVAREZ	BRENDA ROCIO	22	A/C DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	1/12/2021	31/12/2021
6528	5	OCHOA	JOSE FRANCISCO	22	A/C DEPARTAMENTO TECNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE COMERCIAL E INDUSTRIAL	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	1/11/2021	31/12/2021
6529	3	BORRONE	IGNACIO	22	A/C DEPARTAMENTO RELEVAMIENTO EN CAMPO	DIRECCION DE OBSERVATORIO ESTADISTICO	1/12/2021	31/12/2021
6294	4	VOUILLEZ	ANDRES ARNOLDO	23	A/C COORDINACION DE RELACIONES COMUNALES	DIRECCION DE PARTICIPACION VECINAL	16/11/2021	31/12/2021
6519	3	BALBUENA	RAMON	19	PROFESOR DE TAEKWONDO	DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA	1/11/2021	31/12/2021
6521	8	ITUARTE	GUILLERMINA VICTORIA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNIC.	1/11/2021	31/12/2021

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Secretaría de Gobierno

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6524	2	FIGUEROA	MARIA ROCIO	22	A/C DEPARTAMENTO DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	1/11/2021	31/12/2021
6525	1	ORTIZ	EMMANUEL ALEJANDRO	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	1/11/2021	31/12/2021

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6502	1	RODRIGUEZ	MARIO FABIAN	19	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES	1/11/2021	31/12/2021
6503	0	LOPEZ	RICARDO RAMON	19	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES	1/11/2021	31/12/2021

Secretaría de Salud

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6534	0	ATEIRO	NATALIA ANABELLA	23	A/C COORDINACION REHABILITACION ADULTOS Y ATENCION TEMPRANA Y PEDIATRIA	DIRECCION CENTRO MEDICO DE REHAB. MAMA MARGARITA	15/12/2021	31/12/2021

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0055/2022

CONTRATO DE OBRA Nº 247/2021 (SPIYSP-DOV)

- - - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal y la empresa **VCA SRL**, representada en este acto por el **Sr. MUÑOZ ASENCIO, JOSE LUIS, D.N.I. Nº 27.368.374,** con domicilio legal en Padre Forgacs Nº1509, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"PAVIMENTACION DE CALLES EL ALAMBRADOR Y SHELKNAM"** encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal Nº 4755/21 de fecha 10 de noviembre de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada Nº37/21, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 4735/21 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 4735/21, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. –

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Unidad de Medida**, siendo el monto total convenido, la suma de **$27.913.061,78 (PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y UNO CON 78/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO.**

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO del 40% (cuarenta por ciento) del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del pliego, **EL MUNICIPIO** abonará dentro de los 30 días de firmada el Acta de inicio de Obra, la suma de **$11.125.224,71 (PESOS ONCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 71/100),** garantizando mediante la póliza de seguro de Caución Nº 272511 de la firma **BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A**, por la suma de **11.125.224,71 (PESOS ONCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 71/100),** la cual cubrirá el 100% del monto otorgado. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta, una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes. ----------

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en 90 (noventa) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, y quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA **CONTRATISTA.** ----------

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el 5% (cinco por ciento) del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. --------

SEPTIMA: GARANTIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de la Póliza de seguro de caución Nº 272510, De la firma, **BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A** por la suma de $ 1.390.653,09 **(PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 09/100),** equivalente al 5 % (por ciento) del monto contractual. ----------

OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista. ----

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.----------

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 5 y Nº 6 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 7 (siete) días del mes de enero del año dos mil veintidós. ----------

13 ENE. 2022

MUÑOZ ASENCIO, JOSE LUIS,
D.N.I. Nº 27.368.374

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
DNI Nº: 25.739.771

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 0055/2022

ACTA DE INICIO

OBRA: **"PAVIMENTACION DE CALLES EL ALAMBRADOR Y SHELKNAM"**

(Contrato Nº 247/21 – Expte. Nº 4735/21)

----------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 (siete) días del mes de enero del año dos mil veintidós, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal y la empresa **VCA SRL**, representada en este acto por el **Sr. MUÑOZ ASENCIO, JOSE LUIS, D.N.I. Nº 27.368.374,** con domicilio legal en Padre Forgacs Nº1509, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la **CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta. ----------

----------En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA. ----------

VCA SRL
Cuit: 30-71421085-7
Muñoz José Luis
Socio Gerente

A/C Secretaría de Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

CONVENIOS REGISTRADOS
BAJO EL Nro.
13 ENE. 2022
ROSA MORELLI M.A.
A/C Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y, SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

N° 0055/2022

OBRA:"PAVIMENTACION DE CALLES EL ALAMBRADOR Y SHELKNAM"

PLAN DE TRABAJOS AJUSTADO AL INICIO DE OBRA

ITEM	DENOMINACIÓN	TOTAL ITEM	% INCIDENCIA	01/01/22 al 31/01/22	01/02/22 al 28/02/22	01/03/22 al 31/03/22	01/04/22 al 07/04/22
1	EXCAVACION Y RETIRO DE SUELOS	$ 2.044.512,83	7,35%	40%	40%	20%	0%
				$ 817.805,13	$ 817.805,13	$ 408.902,57	$ 0,00
2	RELLENO Y COMPACTACION	$ 3.012.042,82	10,83%	40%	40%	20%	0%
				$ 1.204.817,13	$ 1.204.817,13	$ 602.408,56	$ 0,00
3	CONSTRUCCION DE CALZADA DE HORMIGON H-30. esp 0.18m	$ 21.617.275,10	77,72%	20%	40%	40%	0%
				$ 4.323.455,02	$ 8.646.910,04	$ 8.646.910,04	$ 0,00
4	CONSTRUCCION DE CORDON DE HORMIGON H-25	$ 718.792,58	2,58%	20%	40%	40%	0%
				$ 143.758,52	$ 287.517,03	$ 287.517,03	$ 0,00
5	PINTADO DE CORDONES	$ 284.945,96	1,02%	0%	30%	50%	20%
				$ 0,00	$ 85.483,79	$ 142.472,98	$ 56.989,19
6	CARTEL DE OBRA 4,00 X 2,00 m	$ 135.492,49	0,49%	100%	0%	0%	0%
				$ 135.492,49	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
TOTAL		$27.813.061,78	100%				

$ INVERSIÓN TOTAL					
PARCIAL	$6.625.328,29	$11.042.533,12	$10.088.211,18	$56.989,19
ACUMULADO	$6.625.328,29	$17.667.861,41	$27.756.072,59	$27.813.061,78

% INVERSIÓN TOTAL					
PARCIAL	23,82%	39,70%	36,27%	0,20%
ACUMULADO	23,82%	63,52%	99,80%	100,00%

CURVA DE INVERSION AJUSTADA AL INICIO DE OBRA

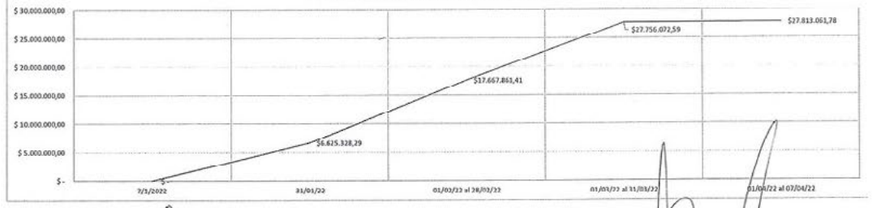

13 ENE. 2022
0055

VCA SRL
Cuit: 30-71442105-7
Muñoz Joseli
Socio Gerente

Roberto Oscar Flores
Mat. Nac. 2631
M.M.O 090
Representante Técnico

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0065/2022

SOSA NOEMI PAMELA
A/C Dirección de Despacho
Secretaría de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora **ARCE, Alejandra Noemí D.N.I. N° 30.739.699**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. SORIA Osvaldo Roque, D.N.I. N° 27.594.398** , con domicilio real y legal en Pje. Salvador María del Carmen N° 2594 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, realizará tareas de atención al público, recepción de documentación de emprendedores en situación de vulnerabilidad social y económica, manejo de base de datos de mujeres, atención del teléfono y diversas tareas en general en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de La Mujer, Género y Diversidad, los días lunes a viernes en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$80.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años despues del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022. pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10(diez) días de diciembre del 2021----------

OSVALDO SORIA
27594398

Dra. Alejandra N. Arce
Gerente
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0073/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, **Dra. ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N.º 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sr. PREMAT Braian Felipe, D.N.I. N.º 37.836.122**, con domicilio real y legal en calle Lima N.º 681, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Promotor Territorial, en la Dirección Articulación y Fortalecimiento Territorial, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (PESOS Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $300.000,00 (PESOS Trecientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 9 (nueve) días de diciembre del 2021.

PREMAT BRAIAN FELIPE
37.836.122

Dra. Alejandra N. Arce
Gerente
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0074/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora **ARCE, Alejandra Noemi**, D.N.I. N.° **30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **SALDIVIA, Juan Pablo, DNI N.° 32.768.297**., con domicilio real y legal en calle 25 de mayo 1284, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de un (1) taller, denominado " **FOTOGRAFÍA DE PRODUCTO"** dirigido a mujeres y diversidades que lleven a cabo emprendimientos, cuyo fin es adquirir conocimientos, manejo de herramientas y técnicas para la creación de fotografías y su posterior utilización en redes sociales; a realizarse en las instalaciones del Centro Cultural N. Alem ubicado en Juan Bautista Alberdi y Belgrano, los días martes y jueves en el horario de 17:00 a 19:00hs totalizando 4 horas semanales,, durante cuatro (4) semanas y conforme las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente. El precio convenido por el taller se establece en un valor de **$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100)**, por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante la factura una vez finalizado el total de clases de el curso, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple la cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 11 de enero del 2022 y hasta el 03 de febrero del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diez (10) días de diciembre del 2021.----------

Pablo Saldivia
32.768.297

Dra. Alejandra N. Arce
Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0115/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **PISELLI BOGADO, Paloma, D.N.I. Nº38.786.436**, con domicilio real y legal en calle **CABO SANTA INÉS 471**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **MURGA**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$32.000,00 (Pesos TREINTA Y DOS MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$192.000,00 (Pesos CIENTO NOVENTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Piselli Bogado Paloma
38786436

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0118/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ROJAS, Julio Ramón, D.N.I. Nº22.691.856**, con domicilio real y legal en calle **PASAJE CHAMORRO 1979**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de **sereno**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$300.000,00 (Pesos TRESCIENTOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Julio R Rojas

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0119/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **BARRÍA ARENAS, Ángeles Victoria, D.N.I. N°41.903.751**, con domicilio real y legal en calle **GOYTISOLO 777 - 1° - DPTO 2**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Promoción Comunitaria**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$300.000,00 (Pesos TRESCIENTOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Angeles Barria

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0120/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **LEITE, Margarita Beatriz, D.N.I. Nº12.612.875**, con domicilio real y legal en calle **DON BOSCO 1233**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **CROCHET**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$240.000,00 (Pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día 30 de **junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Margarita Leite
19.512.875

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0121/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **VILLALOBOS, Gustabo Ángelo, D.N.I. Nº39.041.788**, con domicilio real y legal en calle **KEKOMBOSCH 465**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **JUDO**, en la Coordinación de Deportes de Combate, Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$240.000,00 (Pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Villalobos
38.041.788

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0122/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0122

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **GERVINO, Gimena Beatriz, D.N.I. Nº29.775.793**, con domicilio real y legal en calle **SARA ROSA DELICH 754**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamadas **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **MAQUILLAJE Y MANICURA**, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$240.000,00 (Pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día 30 de **junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Gimena Beatriz Gervino
DNI: 29.775.793

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0123/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **BELLON, Emmanuel Gerardo, D.N.I. Nº32.473.041**, con domicilio real y legal en calle **SANTA ROSA 801 – 1° "B"**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **EDUCACIÓN FÍSICA**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$240.000,00 (Pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Bellon Emmanuel

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0124/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **LÓPEZ, Rodrigo Sebastián, D.N.I. Nº26.870.545**, con domicilio real y legal en calle **PATAGONIA 322**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **KICK BOXING**, en la Coordinación de Deportes de Combate, Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se lo indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$240.000,00 (Pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0125/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **SANTARONE, Emilce Doris, D.N.I. Nº20.065.123**, con domicilio real y legal en calle **SHELKNAM 14**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **PODO-ESTETICA Y REFLEXOLOGÍA PODAL**, en la Dirección de Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$24.000,00 (Pesos VEINTICUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$144.000,00 (Pesos CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0126/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **YEGROS ANTUAL, Diego Javier, D.N.I. Nº29.568.054**, con domicilio real y legal en calle **MARIANO MORENO 3100**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **GUITARRA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$240.000,00 (Pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0127/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **FERNANDEZ, Silvia Carolina, D.N.I. Nº26.693.358**, con domicilio real y legal en calle **PARC. 1 SEC. K MZO 151 MNA 10 LOTE 122 – Bº PCIAS UNIDAS**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Participación Vecinal**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$300.000,00 (Pesos TRESCIENTOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0128/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **ISA, Luciano Gabriel, D.N.I. N°34.981.757**, con domicilio real y legal en calle **CARLOS LISA 2137**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "**PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE**", el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **EDUCACIÓN FÍSICA**, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$240.000,00 (Pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0130/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **SANTAMARIA, Candela Melina, D.N.I. N°41.951.170**, con domicilio real y legal en calle **ISLAS DE LOS ESTADOS 1323**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "**PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE**", el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **VIOLÍN - ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$24.000,00 (Pesos VEINTICUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$144.000,00 (Pesos CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0131/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **ZARATE, Ana Julia, D.N.I. N°39.999.611**, con domicilio real y legal en calle **GARIBALDI 3285**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas **administrativas y vinculación de las expresiones religiosas de la ciudad**, en la **Dirección de Culto**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$300.000,00 (Pesos TRESCIENTOS MIL con 00/100)** por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día 30 de **junio de 2022**. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0132/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gachetti Angeletti, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **NAVARRO, Leandro Ezequiel**, D.N.I. Nº 36.708.503, con domicilio real y legal en calle Luisa Rosso Nº 419, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de tareas pertinentes en el Departamento de Acción Directa y Depósito, de la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $300.000,00 (Pesos Ciento Trescientos Treinta Mil con 00/100) por todo concepto. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.---

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectacion full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (Veintisiete) días del mes de diciembre del 2021.----------

Lic. Silvana G. Angeletti
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0133/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela [illegible], D.N.I. Nº 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. GOMEZ, Mariana Judith, D.N.I. Nº 37.331.460, con domicilio real y legal en calle Thorne Nº 1007, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas de Operadora Social, en la Direccion de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (PESOS Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $300.000,00 (PESOS Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otro mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo de presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (Veintisiete) días del mes de diciembre de 2021. ----------

Lic. Silvana G. Angeletti
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0134/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín D.N.I. Nº 27.387.[illegible], A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. FERNANDEZ, Virginia**, D.N.I. N.º 38.784.604, con domicilio real y legal en Lisa de Trejo N.º 144, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de tareas de redacción de notas, iniciación y seguimiento de trámites y expedientes, en la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular,, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales, contabilizándose en un total de 160 (ciento sesenta) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $300.000,00 (Pesos trescientos mil con 00/100).

Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $313,00 (Pesos trescientos trece con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, "**EL LOCADOR**" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer saber a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**".

"**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**" dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 3 (tres) días del mes de enero del 2022

Dr. Gonzalo A. Ferro
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0135/2022

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. N° 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. Montecino Fabiana Lucia DNI Nº 35.622.677, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Almafuerte Nº 2016, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de liquidación de facturas y subvenciones, registración de comprobantes de gastos y tareas correspondientes a la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 65.000,00 (PESOS Sesenta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 195.000,00 (PESOS Ciento Noventa y Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días de diciembre del 2021.-

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich Del Sur Son Y Serán Argentinas "

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0136/2022

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. Nº 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. Mamani Diego Oscar Alberto D.N.I. Nº 33.484.924, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle San Martín Nº 2626, ED 30 P2 Depto "A", de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección General de Compras dependiente Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100) por todo concepto. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.---

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días de diciembre del año 2021.-

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0139/2022

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Dr. Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. Nº 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Muñoz Pérez Héctor Eduardo, D.N.I. Nº 41.058.979, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Yehuin Nº 165, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas referidas a la atención del proveedor/contribuyente de forma personal, telefónica y vía mail, recepción y emisión de expedientes, archivo y clasificación de documentacion interna y en contribuir con todo lo necesario en la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual por el período contractual de $ 60.000,00 (PESOS Sesenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 180.000,00 (PESOS Ciento Ochenta Mil con 00/100) por todo concepto **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentacion que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.---------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días de diciembre del año 2021.-

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0140/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

----- En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego Antonio López Ruiz, D.N.I Nº 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte la Técnica Superior en Administración de Empresas Fernández Loreley Anabel, D.N.I Nº 36.733.099, con domicilio real y legal en la calle Piedrabuena Nº 2005 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: **"LA PROFESIONAL"** se desempeñará en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, puntualmente en la Dirección General de Compras, ejecutando tareas administrativas en la Coordinación Compras y Suministro, relativas al diligenciamiento de los trámites inter-administrativos en los que intervenga el área referida, tanto ante entes centralizados como descentralizados de las distintas esferas estatales, en el orden nacional, provincial y municipal, como así también, llevará a cabo un asesoramiento técnico en lo relativo al manejo y la administración de los expedientes afectados a la mencionada Dirección, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales.----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL MUNICIPIO"** en contraprestación por los servicios prestados abonará conforme la vigencia del presente contrato la suma de **$ 65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100)** en carácter de valor mensual, lo que sumado integra un valor total de contratación de **$ 195.000,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100)** por todo concepto. **"LA PROFESIONAL"** presentará en la Dirección de Administración para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

Cuando **"LA PROFESIONAL"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande para cumplir con el objetivo previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento, viáticos y estadía, correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. En cuyo caso, el Departamento Ejecutivo Municipal contando con la partida presupuestaria suficiente, reconocerá a favor de **"LA PROFESIONAL"** la suma correspondiente a dichos gastos. -----

CUARTA: **"LA PROFESIONAL"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"** la información no publicada o de carácter confidencial de la cual haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA PROFESIONAL"**, la cual deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **"LA PROFESIONAL"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

SEXTA: Si **"LA PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA PROFESIONAL"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"LA PROFESIONAL"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días. ----------

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero del año 2022 y hasta el día 31 de marzo del año 2022, pudiendo disponerse una prórroga de hasta idéntico período contractual bajo las mismas condiciones. ----------

"LA PROFESIONAL" deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a ésta que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas ----------

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2021.----------

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0141/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. Ivan Matías PAPADULA, D.N.I. N.º 23.628.738. "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. DIAZ. Exequiel Oscar, D.N.I. Nº 34.907.983, con domicilio legal en calle José Hernández N.º 1144, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas generales y administrativas y de mantenimiento. Tendrá las funciones de: controlar las planillas y registrar los llamados telefónicos de los reclamos administrativos que le competen al área, atender de manera personalizada al público mediante una comunicación eficaz en la Planta del Tropezón, realizar tareas de apoyo al equipo de mantenimiento y tareas de cuidador en las mismas instalaciones de la Dirección de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, no desarrollado por ningún empleado de planta permanente en el ámbito de dicha área, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentacion que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de Junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (Veintiocho) días de diciembre del 2021.----------

DIAZ, Exequiel Oscar
D.N.I. Nº 34.907.983

C.P. Ivan Matías Papadula
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0142/2022

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. Nº 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Lic. SCHOLL, Pablo María DNI Nº 22.867.132, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Ricardo Rojas 690, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de asesoramiento en contribuir con todo lo relacionado a su profesión en el ámbito de la Dirección de Haberes dependiente Secretaría de Finanzas Públicas, cumpliendo tareas atinentes a la Secretaria, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $420.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días de diciembre del año 2021.-

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0143/2022

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente [illegible] LAPADULA, D.N.I. N.º 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Arquitecto CRUZ, Fabián Ernesto, D.N.I. Nº 28.310.406 con domicilio en la calle Thorne N° 400 Casa 28 de la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, teniendo como función la tarea de Asesoramiento de la Subsecretaria de Planificación y Cooperación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en las acciones de coordinación, cooperación, análisis, armado y seguimiento de proyectos, que favorezcan la celebración de los convenios y el desarrollo de estrategias, programas y proyectos en el ámbito del Municipio, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 420.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago,, comenzará en el momento en que **"EL PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL PROFESIONAL"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **" EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL PROFESIONAL"**, a quien se lo exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (Veintiocho) días de diciembre de 2021. ----------

CRUZ, Fabian Ernesto
D.N.I. Nº 28.310.496

C.P. Juan Matías Lapadula
Subsecretario de Desarrollo
Económico y Ambiental

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0144/2022

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA, Juan Matías, D.N.I. N.º 23.628.738, "Ad referéndum" del Gr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. PEREYRA, Vanesa Romina, D.N.I. Nº 30.665.911, con domicilio legal en calle Chorlo Doble Collar N.º 265, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas generales y administrativas y de mantenimiento. Tendrá las funciones de: controlar las planillas y registrar los llamados telefónicos de los reclamos administrativos que le competen al área, atender de manera personalizada al público en la Planta del Trapezio, realizar tareas de apoyo al equipo de mantenimiento y tareas de cuidador en las mismas instalaciones de la Dirección de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, no desarrollado por ningún empleado de planta permanente en el ámbito de dicha área, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es $ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA **LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (Veintinueve) días de diciembre del 2021. ----------

PEREYRA, Vanesa Romina
D.N.I. Nº 30.665.911

C.P. Juan Matías Lapadula
Subsecretario de Desarrollo
Económico y Ambiental

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0145/2022

0145

CONVENIO REGISTRADO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRAS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los [illegible] días del mes de diciembre del 2021, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente CP Juan Matías Lapadula, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, Lic. Martín Pérez, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** por una parte; y por la otra parte la firma Ciudad Posible S.R.L. con domicilio real y legal en calle 6 N° 1480 Piso 1 Departamento 5 de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, CUIT Nº 30-71433605-3, representada en este acto por [illegible] apoderado, el Sr. Alejandro Rafael Jurado, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 24.961.331, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente Contrato de **"LOCACION DE OBRAS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" tiene como propuesta establecer las condiciones mínimas para la localización y el funcionamiento del Parque Industrial de Río Grande y señalar sus prioridades. Para ello, **"EL PROFESIONAL"** se compromete a realizar su propósito en dos etapas. La PRIMER ETAPA, a través de una proyección material, consistente en: Recomendaciones para determinar la mejor localización - Características generales del nuevo parque - Adecuación a la planificación, normativa y gestión urbana - Establecimiento de línea de base - Complementación con el parque industrial existente - Selección del marco jurídico necesario para el desarrollo del Parque y su funcionamiento- Consideraciones de aspectos ambientales en el funcionamiento operativo del PI - Participación ciudadana y construcción de consenso.----------

Terminada la primer etapa, **"EL PROFESIONAL"** se compromete a entregar un informe pormenorizado sobre las fortalezas y debilidades de las localizaciones analizadas – Recomendaciones sobre tipo de parque adecuado – Recomendaciones para diseñar el parque en función de los ejes del Plan Urbano Ambiental – Informe sobre las características de las empresas que potencialmente podrían componer la demanda de lotes - Análisis de variables de complementación entre ambos parques- Recomendaciones para la consolidación y mejora del Parque Industrial Existente- Recomendaciones sobre estructura jurídica y administrativa recomendadas- Recomendaciones sobre aspectos ambientales para el funcionamiento operativo del PI - Recomendaciones sobre las acciones que sería pertinente desarrollar antes de iniciar el desarrollo del nuevo parque para lograr consensos con la comunidad.----------

Respecto a SEGUNDA ETAPA, se desarrollará el parque propiamente dicho, con los siguientes componentes: Determinación definitiva de la localización del PI, en base a las alternativas surgidas en la Etapa - Master Plan. Diseño y Etapas - Estudios necesarios: Mensura, Estudios de suelo, altimetrías y curvas de nivel, Impacto Ambiental, diseño de los proyectos ejecutivos y licitatorios para la ejecución de la infraestructura, PLANOS, SERVICIOS, ESCRITURAS, ETC. - Movimientos de suelo - Infraestructuras - Conexión electromotriz, gas natural, agua corriente, red cloacal - Iluminación - Diseño de paisajes y espacios comunes - Cerco perimetral y portón de acceso - Señalética interna - Reglamentos - Inscripción en el registro nacional de parques industriales - Plan de marketing y comercialización - Licitaciones respectivas.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL PROFESIONAL"** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas recomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de la obra profesional se establece en un valor de **UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL ($ 1.910.000,00)** por todo concepto, pagadero en dos tramos, el primero de ellos a los 15 días de la suscripción del presente contrato, por un total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 955.000,00); y un segundo pago por el monto de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 955.000,00) a los cuarenta y cinco (45) días de entregada la Primer Etapa, descripta en el artículo 1 de la presente. **"EL PROFESIONAL"** presentará en la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio de Río Grande, para su verificación, las facturas correspondientes. Los pagos se harán efectivos a los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina interviniente.----------

CUARTA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a percibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida, como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato haciéndose responsable **"EL PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a "EL MUNICIPIO".----------

QUINTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **"EL PROFESIONAL"**, las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"EL PROFESIONAL"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

SEXTA: Si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de anticipación de quince (15) días. **"EL PROFESIONAL"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos (incumplimiento) con aviso previo de treinta (30) días.----------

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 10 de diciembre de 2021 y hasta el 10 de febrero de 2022. Durante el término del mismo **"EL PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley. **"EL PROFESIONAL"** tendrá libre ejercicio de su profesión.----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.----------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos ut supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.----

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surjiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al siete (07) día del mes de diciembre de 2021.-

JURADO ALEJANDRO RAFAEL
DNI 24961331

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0146/2022

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Annellneta, DNI Nº 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Srta. **LEVIN COLIN, Ana Alejandra**, D.N.I. Nº 34.375.119, con domicilio real y legal en la calle Juan Domingo Perón N°351, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas y auxiliares en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $360.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago **fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de** propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre del 2021 ----------

ANA LEVIN
DNI 34375119

Lic. Silvana G. Annellneta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0147/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario a cargo de la Secretaría de Salud, Sr. Fabio Gonzalo, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ALMONACID,Caciana, D.N.I. N° 38.788.610, con domicilio real y legal en calle Carlos Lisa Nº 2391, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Enfermería, en la Dirección de Especialidades Medicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $ 540.00,00 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL con 00/100).

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA con 00/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestaran a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 días del mes de enero del 2022.

Dr. Gonzalo A. Fabio
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Almonacid Caciana
Enfermera Profesional
MP. 888

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0148/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario a cargo de la Secretaría de Salud, Sr. Fabio Gonzalo, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ELCANO María Betania**, D.N.I. Nº 33.484.076, con domicilio real y legal en calle Capitan Giachino Nº 8297, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Administracion, en la Dirección de Especialidades Medicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se lo indique, como mínimo 40 horas semanales, contabilizándose en un total de 160 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL con 00/100).

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $313,00 (Pesos trescientos trece con 00/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestaran a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 días del mes de enero del 2022.

Elcano María Betania

Dr. Gonzalo A. Fabio
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0149/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín D.N.I. N° 36.927.346 A/C de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **VILLETA María Rosa, D.N.I. N° 22.123.191**, con domicilio real y legal en Pje. Juan Manuel de Rosas Nº 1331, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Celadora, en la Dirección de Centro Medico de Rehabilitación "Mama Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales, contabilizándose en un total de 160 (ciento Sesenta) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (PESOS Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $300.000,00 (PESOS Trescientos Mil con 00/100).

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $313,00 (PESOS Trescientos Trece con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres días del mes de enero del 2022.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

María Rosa Villeta

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0150/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angeletti D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. GUDIÑO, Micaela Romina, D.N.I. N° 30.753.940, con domicilio real y legal en calle Sarmiento Nº 2325, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas "Administrativas", en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (PESOS Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $300.000,00 (PESOS Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días del mes de diciembre del 2021.

Lic. Silvana G. Angeletti
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0151/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **MILLACAHUIN PEREZ, Maximiliano Javier**, D.N.I. Nº 36.733.515, con domicilio real y legal en la calle Mariano Moreno Nº 3426, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de auxiliar y de acompañamiento a los adultos mayores en las actividades y talleres articulados a través de la Dirección del Adulto Mayor dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre del 2021.----------

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0152/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0152

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **ROMERO, María del Valle**, D.N.I. N.° 17.383.130, con domicilio real y legal en la calle Luisa Rosso Nº570, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de alfabetización para adultos en el ámbito de la Intervención General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $ $360.00,00 (Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2022 y hasta el 30 de Junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (Veintisiete) días del mes de Diciembre del 2021.----------

Romero, María del Valle
DNI 17383130

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0153/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CEREZO, Natalia Sol, D.N.I. Nº 37.836.360, con domicilio real y legal en calle Mariano Moreno Nº 1768, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Operadora Social, en la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (PESOS Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $300.000,00 (PESOS Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (Veintisiete) días de diciembre del 2021. ----------

Natalia Cerez

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0154/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **VILLANUEVA, Andrea Melina** D.N.I. N.° 40.000.567, con domicilio real y legal en la calle Yehuin N°36, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de apoyo escolar para niños y jóvenes en el ámbito de la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $270.000,00 (Pesos Doscientos Setenta Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2022 y hasta el 30 de Junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (Veintisiete) días del mes de Diciembre del 2021.----------

Andrea V. Villanueva
40.000.567

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0156/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra.**GURILLAN, Roxana Analia,** D.N.I. Nº 24.449.501, con domicilio real y legal en la calle Uani N°301, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas administrativas y auxiliares en las actividades articuladas a través de la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2022 y hasta el 30 de Junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (Veintisiete) días del mes de Diciembre del 2021.----------

Roxana A. Gurillán
24449501

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0157/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **BARRIA, Claudia Fabiana,** D.N.I. N.º 22.206.087, con domicilio real y legal en la calle Moyano N°1022, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de apoyo escolar para niños y jóvenes en el ámbito de la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $55.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $330.000,00 (Pesos Trescientos Treinta Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2022 y hasta el 30 de Junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (Veintisiete) días del mes de Diciembre del 2021.----------

BARRIA CLAUDIA
DNI Nº 22206087

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0158/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. ROLDAN, Lucas Ignacio, D.N.I. Nº 41.402.949, con domicilio real y legal en calle Taparelo Nº 585, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de en el Departamento de Acción Directa y Depósito, en la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (PESOS Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $300.000,00 (PESOS Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumplo las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (Veintisiete) días de diciembre del 2021. ----------

LUCAS ROLDÁN

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0159/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MOLINA, Mercedes Graciela,** D.N.I. N° 14.903.970, con domicilio real y legal en la calle Isla San José N° 824, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de relevamiento territorial en la Dirección General de Abordaje Territorial y Fortalecimiento Institucional, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a 3000.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 6 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre del 2021.----------

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0160/2022

JOSA NOELIA M.A. Las Islas Malvinas son Argentinas
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. CÁCERES Paula D.N.I N° 37.909.131 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Salvador Dalí N° 1304 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **LA LOCADORA** se compromete a desarrollar y llevar a cabo proyectos de gestión realizando relevamientos de información, carga de datos, elaboración de informes técnicos, y toda acción tendiente a concretar los objetivos pertinentes, de la Dirección de Juventudes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 50.120,00.- (Pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 300.720,00.- (Pesos trescientos mil setecientos veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **LA LOCADORA** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo, o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-

CACERES PAULA
D.N.I. N° 37.909.131

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0161/2022

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. ARAMBURU Giuliana Araceli D.N.I N° 41.127.122 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Catamarca N° 165 casa N° 28 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **LA LOCADORA** se compromete a la realización de tareas de relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar y controlar solicitudes de las distintas direcciones, registrar resoluciones internas propias de la A.M.D.C.yJ., registrar facturas de proveedores, realizar pagos de facturas y registrar órdenes de provisión, verificar la disponibilidad presupuestaria de las unidades ejecutoras y proceder con los actos administrativos correspondientes a expedientes de compras, viáticos, subsidios y otros; y realizar el seguimiento general de trámites administrativos internos, en la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 50.120,00.- (Pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 300.720,00.- (Pesos trescientos mil setecientos veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **LA LOCADORA** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-

ARAMBURU, GIULIANA ARACELI
D.N.I. N° 41.127.122

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0162/2022

JOSA NOELIA M.A.
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. CARABAJAL GOMEZ, Victoria, D.N.I. N° 38.785.870, con domicilio real y legal en calle Estrada y Roldan N° 67, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de "Trabajador Social", en la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se la indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $80.000,00 (PESOS Ochenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $480.000,00 (PESOS Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (Veintisiete) días de diciembre del 2021. ----------

Carabajal Gomez Victoria

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0163/2022

JOSA NOELIA M.A.
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **OVIEDO, Maximiliano,** D.N.I. N° 36.733.186, con domicilio real y legal en la calle Cabo de Hornos N° 652, Casa 5, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de relevamiento territorial en la Dirección General de Abordaje Territorial y Fortalecimiento Institucional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**, **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre del 2021.----------

Oviedo Maximiliano

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0164/2022

0164

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. GARCIA Gloria Melisa, D.N.I. Nº 35.356.789, con domicilio real y legal en calle Beauvoir Nº 502, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de Administración, en la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (PESOS Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $300.000,00 (PESOS Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlantico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (Veintisiete) días de diciembre del 2021. ----------

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0165/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **GRECO, María Florencia,** D.N.I. Nº 43.300.152, con domicilio real y legal en la calle Martinez Martos Nº 273, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de auxiliar y de acompañamiento a los adultos mayores en las actividades y talleres articulados a través de la Dirección del Adulto Mayor dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre del 2021.----------

FLORENCIA GRECO.

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0166/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MARQUEZ, Constanza Soledad**, D.N.I. Nº 32.473.010, con domicilio real y legal en calle Isla Gable Nº 45, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: ----------

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA/A"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (Veintisiete) días del mes de diciembre del 2021. ----------

Constanza Marquez.

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0167/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. CRUZ, Ester Zulema, D.N.I. Nº 24.883.801, con domicilio real y legal en calle Prefectura Naval Nº 944, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de "Trabajador Social", en la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $70.000,00 (PESOS Setenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $420.000,00 (PESOS Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (Veintisiete) días de diciembre del 2021. ----------

Cruz, Ester Zulema

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0168/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. SCHMITH Emmanuel D.N.I. N° 36.760.363 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle José Romero N° 2740 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos, emisión de facturas de pago de los socios activos, emisión de carnet y atención al público, de la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 50.120,00.- (Pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100): con lo cual la suma total contratada es $ 300.720,00.- (Pesos trescientos mil setecientos veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-

SCHMITH EMMANUEL
D.N.I. N° 36.760.363

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0169/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. CHAPARRO Antonella Beatriz D.N.I N° 38.510.833 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle S/N N° 84 Casa N° 631 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, recepción y seguimiento general de trámites administrativos internos y externos y de toda documentación inherente a la administración y realizar atención al público, de la Dirección de Juventudes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 50.120,00.- (Pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 300.720,00.- (Pesos trescientos mil setecientos veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada/o para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-

CHAPARRO ANTONELLA BEATRIZ
D.N.I. N° 38.510.833

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0170/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. GRAND Jonatan D.N.I. N° 33.484.729 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle La Pampa N° 711 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas generales de maestranza y asistir como ayudante en el trabajo de plomería, pinturería en las instalaciones, tareas de logística en el desarrollo de eventos y/o actividades, de la Dirección de Juventudes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 50.120,00.- (Pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 300.720,00.- (Pesos trescientos mil setecientos veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-

GRAND JONATAN
D.N.I. N° 33.484.729

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0171/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. OYARZO OYARZO Tiffany Gisela D.N.I Nº 19.004.365 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Shellinam Nº 15 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas de relevamientos de información, carga de datos, recepción de notas internas y externas y de toda documentación inherente a la administración, seguimiento en general de trámites administrativos y atención al público, en la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 50.120,00.- (Pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 300.720,00.- (Pesos trescientos mil setecientos veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada/o para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-

OYARZO OYARZO Tiffany Gisela
D.N.I. N° 19.004.365

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0172/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. CURILLAN, Alberto Enrique D.N.I. N° 32.768.861 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Yugoeslavia N° 1289 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a dar clases de boxeo a los atletas que concurren a los establecimientos pertenecientes, de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 50.120,00.- (Pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 300.720,00.- (Pesos trescientos mil setecientos veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-

CURILLAN ALBERTO ENRIQUE
D.N.I. N° 32.768.861

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0174/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. LEYES Darío Enrique D.N.I. N° 31.761.319 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Vicente Stanic N° 3029 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y atención al público en el Gimnasio Comunitario Municipal de Deportes de Combate, de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 50.120,00.- (Pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 300.720,00.- (Pesos trescientos mil setecientos veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-

LEYES DARIO ENRIQUE
D.N.I. N° 31.761.319

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0175/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. AMADO Nahir Agustina D.N.I. N° 40.000.463 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Pourrain N° 1320 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas de relevamientos de información, carga de datos, recepción de notas internas y externas y de toda documentación inherente a la administración, seguimiento en general de trámites administrativos y atención al público, en la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 50.120,00.- (Pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 300.720,00.- (Pesos trescientos mil setecientos veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-

AMADO NAHIR AGUSTINA
D.N.I. N° 40.000.463

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0176/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. MANSILLA CATELICAN, Carolina Yanel D.N.I. N° 36.733.500 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Mazzarello N° 351 B° Malvinas Argentinas de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, atención al público en las instalaciones del Gimnasio Comunitario Municipal de Deportes de Combate, de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 50.120,00.- (Pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 300.720,00.- (Pesos trescientos mil setecientos veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-

MANSILLA CATELICAN CAROLINA YANEL
D.N.I. N° 36.733.500

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0177/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, [illegible] días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. GONZALEZ, Sabrina Edith D.N.I N° 35.602.904 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Kekauh N° 393 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas de relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar y controlar solicitudes de las distintas direcciones, registrar resoluciones internas propias de la A.M.D.C.yJ., registrar facturas de proveedores, realizar pagos de facturas y registrar órdenes de provisión, verificar la disponibilidad presupuestaria de las unidades ejecutoras y proceder con los actos administrativos correspondientes a expedientes de compras, viáticos, subsidios y otros; y realizar el seguimiento general de trámites administrativos internos, en la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 50.120,00.- (Pesos cincuenta mil ciento veinte con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 300.720,00.- (Pesos trescientos mil setecientos veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los aributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-

GONZÁLEZ SABRINA EDITH
D.N.I. N° 35.602.904

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0178/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **VELASQUEZ, Berta Cristina,** D.N.I. N° 23.994.828, con domicilio real y legal en la calle Juan Visic N°2691, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas y auxiliares en las actividades articuladas a través de la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2022 y hasta el 30 de Junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (Veintisiete) días del mes de Diciembre del 2021.

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0179/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **GAMARRA, Gisela Johana** D.N.I. N.° 32.005.016 , con domicilio real y legal en la calle Prefectura Naval N°835 , de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de apoyo escolar para niños y jóvenes en el ámbito de la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $270.000,00 (Pesos Doscientos Setenta Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2022 y hasta el 30 de Junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (Veintisiete) días del mes de Diciembre del 2021.

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0180/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, **Dr. FERRO, Gonzalo D.N.I. N° 35.922.346**, A/C de la Secretaría de La Mujer, Género y Diversidad., "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **RETA ORO Aimee D.N.I. N° 40.844.281** , con domicilio real y legal en calle cabo espíritu santo 593 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas técnicas de formulación y evaluación de proyectos, procesamiento de datos, expedientes de compras y subsidios, rendición de compras, rendición de caja chica, todo ello a realizarse en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de La Mujer, Género y Diversidad, los días lunes a viernes en el horario que se le indique. totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$60.000,00 (PESOS SESENTA MIL CON 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$360.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre del 2021

RETA ORO AIMEE
40.844.281

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0181/2022

Mun. Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. Juan Matías LAPADULA, D.N.I. N.° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. SOTO HEREDIA, Juan Sebastián D.N.I. **Nº 32.130.824** , con domicilio legal en Pasaje Ortigas N.° 45 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas generales, administrativas y de mantenimiento. Tendrá las funciones de: controlar las planillas y registrar los llamados telefónicos de los reclamos administrativos que le competen al área, atender de manera personalizada al público en la Planta de Faena Municipal, realizar tareas de apoyo al equipo de mantenimiento y tareas de cuidador en las mismas instalaciones de la Dirección de Desarrollo Pecuario dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, tareas no desarrolladas por ningún empleado de planta permanente en el ámbito de dicha área, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es $ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,a los 28 (Veintiocho) días de diciembre del 2021.----------

SOTO HEREDIA, Juan Sebastián
D.N.I. Nº 32.130.824

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0182/2022

Municipio de Río Grande
Las Islas Malvinas son Argentinas
Mesa de Entradas

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, entre EL **MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. ARJONA, Johanna Marilu D.N.I N° 33.929.743 con domicilio en calle N. Kichner 2 Bº 16 de Octubre Ble de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA ENFERMERA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA ENFERMERA** tendrá por función brindar atención a todos los que concurran a las actividades realizadas por la Coordinación de actividades campamentiles y vida en la naturaleza dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad, desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación de actividades campamentiles y vida en la naturaleza de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de Pesos sesenta mil con 00/100 ($ 60.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos quinientos con 00/100 ($ 500,00). **LA ENFERMERA** presentará ante la Coordinación de actividades campamentiles y vida en la naturaleza de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA ENFERMERA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA ENFERMERA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA ENFERMERA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA ENFERMERA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA ENFERMERA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA ENFERMERA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA ENFERMERA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA ENFERMERA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA ENFERMERA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA ENFERMERA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Poliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán validas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-

ARJONA JOHANNA MARILÚ
D.N.I N° 33.929.743

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0183/2022

Mun. Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. BENITEZ, Juan Marcelo, D.N.I. Nº 36.808.966, con domicilio real y legal en calle Perito Moreno Nº 347 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, en la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $55.000,00 (PESOS Cincuenta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $330.000,00 (PESOS Trescientos Treinta Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestaran a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (Veintisiete) días del mes de diciembre de 2021. ----------

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0184/2022

Mun. Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. SORIA, Leonardo Exequiel, D.N.I. Nº 27.813.558, con domicilio real y legal en calle Obligado Nº 288, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de en el Departamento de Acción Directa y Depósito, en la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (PESOS Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $300.000,00 (PESOS Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (Veintisiete) días de diciembre del 2021. ----------

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0185/2022

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. GOMEZ, Mirna Elisa, D.N.I. Nº 30.566.358, con domicilio real y legal en calle Kovasic Nº 1126 Dto. 8 PB, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas de "Trabajador Social", en la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $80.000,00 (PESOS Ochenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $480.000,00 (PESOS Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100) por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (Veintisiete) días de diciembre del 2021. ----------

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0186/2022

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. ESCOBAR, Luis Gabriel, D.N.I. N° 29.214.711, con domicilio real y legal en calle Intevu X N ° 86 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, en la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $55.000,00 (PESOS Cincuenta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $330.000,00 (PESOS Trescientos Treinta Mil con 00/100) por todo concepto. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (Veintisiete) días del mes de diciembre del 2021. ----------

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

ESCOBAR LUIS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0187/2022

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. GARCIA ALARCON, Paola Yumila, D.N.I. Nº 37.309.361, con domicilio real y legal en calle Monseñor Fagnano Nº 1215, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas de "Trabajo Social", en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $80.000,00 (PESOS Ochenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $480.000,00 (PESOS Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100) por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (Veintisiete) días del mes de diciembre del 2021. ----------

Gabriel A. Paola

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0188/2022

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **GONZALEZ, Adolfo Ernesto, D.N.I. N°32.473.067**, con domicilio real y legal en calle **PASAJE VILLEGAS 1343**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **PIANO**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$240.000,00 (Pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día 30 de **junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: **Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: **Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.** ----------

NOVENA: **Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.** ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021. ----------

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

GONZALEZ ADOLFO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0189/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **DUARTE, Pedro Pablo, D.N.I. Nº36.733.963**, con domicilio real y legal en calle **GARIBALDI 3185 - PB "B" EDIF. 24**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **FOLCLORE**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$32.000,00 (Pesos TREINTA Y DOS MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$192.000,00 (Pesos CIENTO NOVENTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Pedro Pablo Duarte
D.N.I. 36733963

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0190/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MENCIA, Andrea Celeste, D.N.I. Nº42.011.443**, con domicilio real y legal en calle **JOSE ROMERO 2906**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **TAEKWONDO**, en la Coordinación de Deportes de Combate, Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal do Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$240.000,00 (Pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Celeste Mencia
42.011.443

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0191/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **OYARZÚN, Jainen Yael, D.N.I. Nº43.130.654**, con domicilio real y legal en calle **HOUSSAY 663**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **VIOLONCHELO - ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$32.000,00 (Pesos TREINTA Y DOS MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$192.000,00 (Pesos CIENTO NOVENTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Jainen Oyarzún
43.130.654

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0192/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ESCOBAR VELÁZQUEZ, Joaquín Sebastián, D.N.I. Nº39.372.273**, con domicilio real y legal en calle **KAU 328**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **BATERÍA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$32.000,00 (Pesos TREINTA Y DOS MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$192.000,00 (Pesos CIENTO NOVENTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipacion. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Joaquín Escobar
39.372.273

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0193/2022

0193

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CALAMANTE, Jesús Alejandro, D.N.I. Nº40.445.456**, con domicilio real y legal en calle **JUANA MANUELA GORRITI 376 CASA 2**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de APOYO ESCOLAR, en la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$24.000,00 (Pesos VEINTICUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$144.000,00 (Pesos CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Calamante Jesus
40.445.456

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0194/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, **Dr FERRO, Gonzalo D.N.I. Nº 35.927.346**, A/C de La Secretaría de La Mujer, Género y Diversidad "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MIRANDA, Flavia Andrea D.N.I. Nº 31.151.234** , con domicilio real y legal en calle **FACUNDO QUIROGA 2014 B** de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada/o **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tareas técnicas de formulación y evaluación de proyectos y capacitaciones, procesamiento de datos, altas y bajas de patrimonio e informes finales de expedientes, todo ello a realizarse en la Dirección de Políticas Públicas para La Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de La Mujer, Género y Diversidad, los días lunes a viernes en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre del 2021----------

MIRANDA Flavia
31151234

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0195/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **GÓMEZ CAMPOS, Luis Matías, D.N.I. Nº32.413.564**, con domicilio real y legal en calle **VICENTE LÓPEZ 761**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de GUITARRA, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$24.000,00 (Pesos VEINTICUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$144.000,00 (Pesos CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Gómez Campos, Luis Matías
DNI: 32.413.564

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0196/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. **FERRO**, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **PEREZ, Darío Fabián, D.N.I. Nº21.682.706**, con domicilio real y legal en calle **OROSKI 132**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **generales** en el **Departamento Intendencia**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$60.000,00 (Pesos SESENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$360.000,00 (Pesos TRESCIENTOS SESENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, **renunciando expresamente** a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0197/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CHÁVEZ AGUIRRE, Francisco Sebastián, D.N.I. Nº34.484.228**, con domicilio real y legal en calle **LINIERS 536**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **FUTBOL**, en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$240.000,00 (Pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

CHAVEZ FRANCISCO
34484228

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0200/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **NAVARRETE, Víctor Iván, D.N.I. Nº37.836.132**, con domicilio real y legal en calle **GARIBALDI Nº3283**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas **generales** y **administrativas**, en la **Dirección de Servicios Veterinarios**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$300.000,00 (Pesos TRESCIENTOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0201/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **GONCEBAT, Rocío Belén, D.N.I. Nº40.844.380**, con domicilio real y legal en calle **SOBRAL 115**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas **generales** y **administrativas**, en la **Dirección Espacio Tecnológico**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$300.000,00 (Pesos TRESCIENTOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

GONCEBAT ROCIO BELEN

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0202/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CONTRERA, Nicolás Leonel, D.N.I. Nº40.099.194**, con domicilio real y legal en calle **DON BOSCO 770**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de **automatización** e **introducción a la programación**, en la **Dirección Espacio Tecnológico**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 **(treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$70.000,00 (Pesos SETENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$420.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

CONTRERA NICOLÁS LEONEL

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0203/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **REYES, Manuel Gerónimo, D.N.I. Nº24.464.770**, con domicilio real y legal en calle **INFANTA ISABEL 127**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de **chofer de camión cisterna**, en la **Dirección General de Participación Ciudadana**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 **(treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$60.000,00 (Pesos SESENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$300.000,00 (Pesos TRESCIENTOS SESENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0204/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **ORDOÑEZ, Gustavo Alejandro, D.N.I. Nº34.376.126**, con domicilio real y legal en calle **ANADON 551**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de **maestranza**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$300.000,00 (Pesos TRESCIENTOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0205/2022

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. Nº 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. MANCIERI Marcelo Alberto D.N.I. Nº 16.496.304, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Intevu XI Nº 61, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Haberes dependiente Secretaría de Finanzas Públicas, cumpliendo tareas atinentes a la liquidación de sueldos. en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días de diciembre del año 2021.-

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Subsecretario Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0206/2022

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. Nº 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. Claros Yanina Allen, D.N.I. Nº 37.173.726, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Trejo Noel Nº 475, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas y asesoramiento en contribuir con todo lo relacionado a su profesión en la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual por el período contractual de $ 70.000,00 (PESOS Setenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 210.000,00 (PESOS Doscientos Diez Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días de diciembre del 2021.-

Claros Yanina Allen
23737726

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Subsecretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich Del Sur Son Y Serán Argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0208/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas Municipal, Lic. Diego Antonio López Ruiz, D.N.I N° 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte, la Sra. Sinelli Narela Ailen, D.N.I N° 36.708.914, con domicilio real y legal en la calle Prefectura Naval Argentina N° 150 PB A, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas administrativas en el Departamento de Facturación de la Coordinación Operativa de Compras, dependiente de la Dirección General de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. Puntualmente llevará a cabo aquellas actividades administrativas relativas al control y actualización del Registro Único de Proveedores de acuerdo al Régimen de Contrataciones vigente; evacuará consultas a los proveedores; efectuará un exhaustivo control y observación de los recaudos exigidos para una correcta liquidación y facturación, como así también, tareas tendientes a la digitalización de la documentación y manejo electrónico del Portal Municipal.

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ **60.000,00 (PESOS SESENTA MIL CON 00/100)** con lo cual la suma total contratada conforme a la vigencia del presente es de $ **180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande para cumplir con el objetivo previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento, viáticos y estadía, correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. En cuyo caso, el Departamento Ejecutivo Municipal contando con la partida presupuestaria suficiente, reconocerá a favor de **"LA LOCADORA"** la suma correspondiente a dichos gastos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas, **"LA LOCADORA"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposiciones de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada exigiéndosele a ésta que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año 2021.

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0209/2022

Municipio de Río Grande REPUBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego Antonio López Ruiz, D.N.I N° 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** , y por la otra parte, la Srta. Brenda Micaela Alarcón, D.N.I N° 37.836.240, con domicilio real y legal en la calle Santa Micaela N° 2722 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas administrativas en el Departamento de Mesa de Entrada de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. Puntualmente llevará a cabo aquellas actividades relativas a una correcta atención al público, como así también, a la recepción y envío de los expedientes afectados a la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Pública.

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ **60.000,00 (PESOS SESENTA MIL CON 00/100)** con lo cual la suma total contratada conforme a la vigencia del presente es de $ **180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande para cumplir con el objetivo previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento, viáticos y estadía, correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. En cuyo caso, el Departamento Ejecutivo Municipal contando con la partida presupuestaria suficiente, reconocerá a favor de **"LA LOCADORA"** la suma correspondiente a dichos gastos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas, **"LA LOCADORA"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposiciones de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada exigiéndosele a ésta que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año 2021.

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0210/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas Municipal, Lic. Diego Antonio López Ruiz, D.N.I N° 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte la Sra. Pongo Romero Patricia Eva, D.N.I N° 33.484.158, con domicilio real y legal en la calle Carlos Mora N° 856 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas administrativas en el Departamento de Facturación de la Coordinación Operativa de Compras de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. Puntualmente llevará a cabo aquellas actividades administrativas relativas al diligenciamiento de los expedientes afectados a dicha área; recepción, fiscalización, control, verificación y distribución de las facturas de bienes y/o servicios solicitadas por las distintas dependencias; control de los bienes que resultan inventariables; recepción y actualización de la documentación remitida por los diversos proveedores, como así también, actualización e inscripción de estos últimos en el Registro de Proveedores del Municipio.

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ **60.000,00 (PESOS SESENTA MIL CON 00/100)** con lo cual la suma total contratada conforme a la vigencia del presente es de $ **180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande para cumplir con el objetivo previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento, viáticos y estadía, correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. En cuyo caso, el Departamento Ejecutivo Municipal contando con la partida presupuestaria suficiente, reconocerá a favor de **"LA LOCADORA"** la suma correspondiente a dichos gastos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"LA LOCADORA"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas, **"LA LOCADORA"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposiciones de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada exigiéndosele a ésta que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de diciembre del año 2021.

Pongo Patricia
33.484.158

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0211/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P LAPADULA, Juan Matías D.N.I. N.° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. BAHAMONDE HENKE, Ricardo Fabián D.N.I. N° 32.768.783 , con domicilio real y legal en Espora N° 1592, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de faena y recupero de menudencias en La Planta Municipal de Faena, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00.- (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100): con lo cual la suma total contratada es de $150.000,00.- (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podra comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

N° 0211/2022

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 31 de marzo del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días de diciembre del 2021.----------

C.P. Juan Matías Lugañda
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0212/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente D.N.I. LADADULA, Juan Matías, D.N.I. N.° 23.028.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ROMERO, Viviana Rafaela, D.N.I. Nº 30.723.702 con domicilio en la calle Playero Rojizo Nº 275, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, teniendo como función tareas de planificación y control de los trabajos diarios realizados dentro del ejido urbano, no desarrollada por ningún empleado de planta permanente del Municipio. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden, no desarrollado por ningún empleado de planta permanente en el ámbito de dicha área, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es $ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (Treinta) días de diciembre del 2021.----------

Viviana Rafaela Romero
ROMERO, Viviana Rafaela,
D.N.I. Nº 30.723.702

C.P. Juan Matías Lugañda
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0213/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín D.N.I. Nº 35.927.346/A/C de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. GOMEZ OYARZO Micaela Elizabeth, D.N.I. Nº 38.786.639**, con domicilio real y legal en calle Prada Villa Nº 2144, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Enfermería, en la Dirección de Centro Medico de Rehabilitación "Mama Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $90.000,00 (PESOS Noventa Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $540.000,00 (PESOS Quinientos Cuarenta Mil con 00/100).

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $750,00 (PESOS Setecientos Cincuenta con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado._____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres días del mes de enero del 2022. _____

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Gómez Micaela
Enfermera Profesional
MP 933

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0214/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín D.N.I.N.° 35.927.346, A/C de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **BENITEZ, Carolina Alejandra D.N.I Nº33.484.051**, con domicilio real y legal en calle Goleta María Auxiliadora N.° 876, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de enfermería en la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales. contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $102.000,00 (Pesos ciento dos mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $612.000,00 (Pesos seiscientos doce mil con 00/100). _____

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $850,00 (Pesos ochocientos cincuenta con 00/100) en concepto de excedente de horas. _____

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. _____

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. _____

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. _____

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. _____

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. _____

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. _____

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado._____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 3 (tres) días del mes de enero del 2022 _____

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0215/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín D.N.I.N° 35.927.346, A/C de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **TEJEDOR Christian Facundo, D.N.I. Nº 28.329.800**, con domicilio real y legal en calle Francisco Bilbao Nº 820, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Médico especialista en Medicina Crítica y Terapia Intensiva, en la Dirección de Centro Medico de Rehabilitación "Mama Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $180.000,00 (PESOS Ciento Ochenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $1.080.000,00 (PESOS Un Millón Ochenta Mil con 00/100).

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $1.500,00 (PESOS Mil Quinientos con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentara tambien factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres días del mes de enero del 2022. _____

Dr. Christian F. Tejedor
MN 28329800 MM 3668

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0216/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín D.N.I.N° 35.927.346, A/C de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. VARGAS María Jazmín, D.N.I. Nº 40.114.270**, con domicilio real y legal en Pje. Angelelli Nº 366, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Fonoaudiología, en la Dirección de Centro Medico de Rehabilitación "Mama Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $120.000,00 (PESOS Ciento Veinte Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $720.000,00 (PESOS Setecientos Veinte Mil con 00/100).

Si **"LA LOCADORA"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $1.000,00 (PESOS Mil con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2022 y hasta el 30 de Junio de 202 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por u plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres días del mes de enero del 2022. _____

M. Jazmín Vargas
Fonoaudióloga
M.P. FN14400

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0217/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario a cargo de la Secretaría de Salud, Sr. Ferro Gonzalo, D.N.I N.° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **CONCHA PALACIOS** Yandra Vanessa, D.N.I. N° **94.144.070**, con domicilio real y legal en calle Sin Nombre N° 266, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Gastroenterología, en la Dirección de Especialidades Medicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 12 horas semanales, contabilizándose en un total de 48 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $72.000,00 (PESOS SETENTA Y DOS MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $432.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL con 00/100).

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $1.500,00 (Pesos mil quinientos con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1d enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 días del mes de enero del 2022. _____

Dra. Concheiro Palacios Yandra
Mb. Univ. de Ciencia Gastroenterología (UCA)
C. de Fee Grado en Gastroenterología
Y Endoscopia Digestiva (FAGED/UNLP)
Cirugía General
Mn. 114811 MN. 3780

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0218/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.500, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **FERRO, Ramiro Julián,** D.N.I. N°. 40.102.199, con domicilio real y legal en la calle Base Antártica Ara San Martín Nº 368, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de administrativas en la Dirección de Inclusión, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. _____

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. _____

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por Idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consuitado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otro mecanismos. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre del 2021. _____

Ramiro Julian Ferro

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0219/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. BENITEZ Adriana Monica, D.N.I. N° 28.971.121, con domicilio real y legal en calle 9 de Julio N° 1147, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: ----------

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $60.000,00 (PESOS Sesenta mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $360.000,00 (PESOS Trescientos Sesenta Mil con 00/100) por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero 2022 y hasta el 30 de junio 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (Veintisiete) días de diciembre del 2021. ----------

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0220/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Srta. **SANCHEZ, Valeria Mariana,** D.N.I. N° 41.402.866, con domicilio real y legal en la calle Mariano Moreno N° 3155, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOGADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas administrativas y auxiliares en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. "**LA LOGADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre del 2021.----------

Sánchez Valeria Mariana

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0221/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **GUTIERREZ, Valeria Belen,** D.N.I. N° 35.689.136, con domicilio real y legal en la calle Tawen N° 372, Barrio Arraigo Sur, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas de auxiliar y ayudante en el acompañamiento de las actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes, articuladas a través de la Coordinación de Promoción y Protección de Derechos, en la Dirección de Inclusión dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre del 2021.----------

GUTIERREZ, VALERIA

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0260/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P LAPADULA, Juan Matías, D.N.I. Nº 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sr. SANDORAL, Jonatan Alberto D.N.I. Nº 35.283.258, con domicilio real y legal en calle Los Lupinos N.° 30 Bº Los Productores, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a realizar su tarea de faena y recupero de menudencias en La Planta Municipal de Faena, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00.- (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $150.000,00.- (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

N° 0260/2022

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 31 de marzo del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestacion de los servicios contratados se encuentre al dia con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlantico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días de diciembre del 2021.----------

YONATAN

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0274/2022

SOSA NOELIA M.A.
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA, Juan Matias D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. YACANTE, Dario Ezequiel, D.N.I. N° 41.402.831, con domicilio real y legal en calle Hermana Massobrio N.° 102, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de acompañar en la coordinación de desarrollo agrícola como así también, asesorar y capacitar a los productores hortícolas locales sobre la promoción y el desarrollo productivo sustentable para el sector, sobre el programa de asistencia tecnico-economica, como así también, generar relevamientos técnicos en la chacras que conciernen el ejido de la Ciudad, de igual forma, en lo que concierne a la siembra, cuidado y entrega de plantines de Chaiga a los productores locales, en la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Treinta (30) días de diciembre del 2021.----------

DARIO YACANTE
41 402 831

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0276/2022

RIO GRANDE 31 ENE 2022
SOSA NOELIA M.A.
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FOLIO 7 SELLO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P LAPADULA, Juan Matías D.N.I. N.° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio real y legal en Viedma N° 260, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de control y recepción de ingreso de animales con su documentación correspondiente, atención personalizada de los matarifes y su respectiva entrega de sus ½ reses y tareas de cuidador en las instalaciones en La Planta Municipal de Faena, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00.- (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $150.000,00.- (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestacion, compensacion u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

N° 0276/2022

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 31 de marzo del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días de diciembre del 2021.----------

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0277/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. Juan Matías LAPADULA, D.N.I. N.° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. CAYO VILLARROEL, Lorena Carina, D.N.I. N.° 29.174.995, con domicilio real y legal en calle Milton Robert N.° 2997, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA PROFESIONAL"** se compromete a la realización de tareas específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Dirección de Planificación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, su función dentro de la estructura de la Dirección es la del vínculo con entes y organizaciones nacionales e internacionales en pos de generar políticas públicas para el municipio y lograr transversalidad de acciones con todas las secretarias municipales, como así también realización de estrategias de cooperación en todas sus formas y a distintos niveles de estado. Siendo una profesional necesaria para llevar adelante las funciones previstas para cumplir con los objetivos del año 2022, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $420.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA PROFESIONAL"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA PROFESIONAL"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA PROFESIONAL"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (Veintinueve) días de diciembre del 2021. ----------

CAYO VILLARROEL, LORENA CARINA
D.N.I. N° 29.174.995

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0278/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ALVAREZ, Macarena Irene, D.N.I. Nº38.786.158**, con domicilio real y legal en calle **EL MAITEN 1068**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Subsecretaria de Gestión Ciudadana**, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$300.000,00 (Pesos TRESCIENTOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2021. ----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0279/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. Juan Matías LAPADULA, D.N.I. N.° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ANTONIO, Marina Ornela, D.N.I. N.° 34.978.446, con domicilio real y legal en calle Gdor. Anadón Nº 845, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Dirección de Planificación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, su función dentro de la dirección, es la del vínculo con entes y organizaciones nacionales e internacionales en pos de generar políticas públicas para el municipio y lograr transversalidad de acciones con todas las secretarias municipales, como así también generar informes de coyuntura actual que sirvan de análisis para la toma de decisiones y cumplir un rol fundamental en el correcto funcionamiento de los programas de este sector, tanto en la cooperación como en lo referido al fomento a la exportación. Teniendo la idoneidad necesaria para llevar adelante las funciones previstas para cumplir con los objetivos del año 2022, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 360.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días de diciembre del 2021. ----------

ANTONIO, MARINA ORNELA
D.N.I. N° 34.978.446

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0280/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA, Juan Matías D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. FLEITAS, Carlos Gustavo, D.N.I. N° 27.756.136, con domicilio real y legal en calle s/n N.° 2076 casa B s/n Bº El Mirador, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de acompañar en la coordinación de desarrollo agrícola como así también, asesorar y capacitar a los productores hortícolas locales sobre la promoción y el desarrollo productivo sustentable para el sector, como así también, generar relevamientos técnicos en la chacras que conciernen el ejido de la Ciudad, de igual forma, colaborara con los aspectos técnicos de los trabajos a realizar, en la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se lo indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $360.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Treinta (30) días de diciembre del 2021. ----------

Pl 6 fos
27756136

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0281/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA, Juan Matias D.N.I N° 23.628.736, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. BURGOS, Victor Omar, D.N.I. Nº 28.008.220, con domicilio real y legal Pje. Tandil N° 983, 1° 4B, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de fuerta y recupero de menudencias en La Planta Municipal de Faena, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00.- (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es $150.000,00.- (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ---------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

N° 0281/2022

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 31 de marzo del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre 2021.----------

C.P. Juan Matias Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0282/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA, Juan Matias, D.N.I N.° 23.628.736, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte LA Srta. Andrea Fabiana Cárcamo Cambo , DNI 30.473.132 , con domicilio real y legal en la calle Inteu XI casa 54 de la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, llevando a cabo tareas de atención al público e informante turístico en la oficina de Turismo. Se encargará de realizar las visitas guiadas para grupos de turistas, residentes, escuelas y toda institución que lo requiera. Colaborando asimismo en tareas administrativas de dicha área. Las tareas se desarrollarán en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35(treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00(PESOS cincuenta mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $300.000,00(PESOS Trescientos mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Enero de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29(veintinueve) días del mes de Diciembre del 2021.----------

C.P. Juan Matias Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiental

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0283/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. VILTE, Alejandro Nicolas, D.N.I. N° 37.908.925, con domicilio real y legal en calle Ara Graf. Belgrano N° 738, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas pertinentes en el Departamento de Acción Directa y Depósito, de la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (PESOS Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $300.000,00 (PESOS Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (Veintisiete) días del mes de diciembre del 2021.----------

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0284/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 47/2022 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **QUISPE, Enzo Fabián** DNI Nº 38.786.754, con domicilio real en Transporte Santa Micaela Nº 2979, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL LOCADOR se desempeña en el ámbito de la Dirección de Obras Viales realizando tareas acordes a un oficial especializado en tarea de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada es de **$300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100)**, por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato **"EL LOCADOR"**, deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 312,50 (Pesos Trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada periodo para el pago, comenzara en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"**, no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"**, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"**, por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO", Podrá rescindir si **"EL LOCADOR"**, Incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"**, podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"**, podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 06 (seis) días del mes de enero del 2022. ----------

QUISPE, ENZO Fabián
DNI Nº 38.786.754

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0285/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 44/2022 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **CUEVAS, Martin Luis** DNI Nº 22.420.421, con domicilio real en calle Río Chico Nº 3624, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL LOCADOR se desempeña en el ámbito de la Dirección de Obras Viales realizando tareas acordes a un oficial especializado en tarea de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada es de **$300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100)**, por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato **"EL LOCADOR"**, deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 312,50 (Pesos Trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las mismas. Para su verificación presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada periodo para el pago, comenzara en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.-

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"**, no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"**, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"**, por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO", Podrá rescindir si **"EL LOCADOR"**, Incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"**, podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"**, podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 06 (seis) días del mes de enero del 2022. ----------

CUEVAS, Martin Luis
DNI Nº 22.420.421

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0286/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 35/2022 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **ACOSTA, Daniel Maximiliano** DNI Nº 28.008.346, con domicilio real en Intevu Nº 11 Nº 45, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL LOCADOR se desempeña en el ámbito de la Dirección de Obras Viales realizando tareas acordes a un oficial especializado en tarea de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada es de **$300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100)**, por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato **"EL LOCADOR"**, deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 312,50 (Pesos Trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada periodo para el pago, comenzara en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"**, no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensacion u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"**, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"**, por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO", Podrá rescindir si **"EL LOCADOR"**, Incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"**, podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"**, podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiéndose consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratacion de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 06 (seis) días del mes de enero del 2022. ----------

ACOSTA, Daniel Maximiliano
DNI Nº 28.008.346

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0287/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 43/2022 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **MOLINA COLIN, Adolfo Alfredo** DNI Nº 92.889.632, con domicilio real en calle Pje Juan Manuel de Rosas Nº 1331, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL LOCADOR se desempeña en el ámbito de la Dirección de Obras Viales realizando tareas acordes a un oficial especializado en tarea de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual **$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada es de **$300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100)**, por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato **"EL LOCADOR"**, deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 312,50 (Pesos Trescientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada periodo para el pago, comenzara en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"**, no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"**, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"**, por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO", Podrá rescindir si **"EL LOCADOR"**, Incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"**, podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"**, podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiéndose consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 06 (seis) días del mes de enero del 2022. ----------

MOLINA COLIN, Adolfo Alfredo
DNI Nº 92.889.632

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0288/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 28/2022 (SP/VSP-DOP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MONACO, Silvina Andrea**, DNI N° 25.709.771 *"Ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. DELGADO ANDUNSEN Franco Leonel**, DNI Nº 40.844.392, CUIT Nº 20-40844392-0 con domicilio en la calle Alberdi N° 52, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se desempeñará en la Dirección de Obras Públicas perteneciente a la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, teniendo como función tareas administrativas: envío y recepción de trámites y expedientes, carga de datos, atención al público, archivo, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $300.000,00 (Pesos trescientos mil con 00/100) por todo concepto. En caso de que se disponga tareas que excedan al objeto del contrato, **"EL LOCADOR"** deberá presentar en la Dirección General del Área Técnica, factura debidamente conformada, en concepto de tareas excedentes, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello, se fija el valor hora de $ 312,50 (Pesos trescientos doce con 50/100). Dichas tareas deberán estar debidamente avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, debiendo **"EL LOCADOR"**, presentar en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas, **"EL LOCADOR"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 (cinco) días de enero del 2022.

DELGADO ANDUNSEN Franco Leonel
DNI N° 40.844.392

Arq. MONACO, Silvina
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0289/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas Municipal, Lic. Diego Antonio López Ruiz, D.N.I N° 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Srta. Silvia Maite Del Castillo, D.N.I N° 39.392.535, con domicilio real y legal en la calle Prefectura Naval N° 987, tercer piso, departamento 3, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas administrativas en el Departamento Legal de la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. Puntualmente ejecutando tareas concernientes al análisis y redacción de los Pliegos de Bases y Condiciones, control de los encuadres legales remitidos, evaluación de los recaudos formales exigidos en los diversos procedimientos de adquisición de acuerdo a la normativa vigente y aplicable a cada caso concreto, como así también, aquellas de carácter estrictamente administrativo que se le indiquen.

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ **75.000,00 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100)** con lo cual la suma total contratada conforme a la vigencia del presente es de $ **225.000,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande para cumplir con el objetivo previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento, viáticos y estadía, correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. En cuyo caso, el Departamento Ejecutivo Municipal contando con la partida presupuestaria suficiente, reconocerá a favor de **"LA LOCADORA"** la suma correspondiente a dichos gastos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"LA LOCADORA"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas, **"LA LOCADORA"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposiciones de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada exigiéndosele a ésta que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año 2021.

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0290/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas Municipal, Lic. Diego Antonio López Ruiz, D.N.I N° 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte, la Srta. Frías Flores Natalia Carolina, D.N.I N° 32.130.794, con domicilio real y legal en la calle Piedrabuena N° 2236, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas administrativas en la Coordinación de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. Puntualmente llevará a cabo aquellas actividades relativas a la confección y control de las órdenes de compra; en la recepción y control de las ofertas económicas remitidas por los oferentes, de acuerdo al tipo de procedimiento de selección del contratista adoptado; seguimiento de las gestiones de compras y contrataciones, como así también, aquellas concernientes a la articulación de los medios necesarios para el monitoreo y prosecución de las actuaciones que se encuentran paralizadas en su diligenciamiento por razones no atribuibles al área interviniente.

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ **65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100)** con lo cual la suma total contratada conforme a la vigencia del presente es de $ **195.000,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande para cumplir con el objetivo previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento, viáticos y estadía, correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. En cuyo caso, el Departamento Ejecutivo Municipal contando con la partida presupuestaria suficiente, reconocerá a favor de **"EL LOCADOR"** la suma correspondiente a dichos gastos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas, **"LA LOCADORA"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposiciones de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada exigiéndosele a ésta que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres (13) días del mes de diciembre del año 2021.

Natalia Frías Flores

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0291/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego Antonio López Ruiz, D.N.I N° 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. Tomas Oscar Ocampo, D.N.I N° 37.909.227, con domicilio real y legal en la calle Obligado N° 178 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL"** se desempeñará en el ámbito de la Secretaria de Finanzas Públicas, puntualmente en el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. Puntualmente llevará a cabo aquellas actividades relativas al control de gestión y eficiencia en el alcance de los objetivos propuestos por el área contratante, en lo concerniente a la finalización de los trámites referidos a los expedientes afectados a la Dirección General de Compras, como así también, a la articulación de los medios necesarios para el monitoreo y prosecución de las actuaciones que se encuentran paralizadas en su diligenciamiento por razones no atribuibles al área interviniente.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"EL MUNICIPIO"** en contraprestación por los servicios prestados abonará conforme la vigencia del presente contrato la suma de $ **70.000,00 (PESOS SETENTA MIL CON 00/100)** en carácter de valor mensual, lo que sumado integra un valor total de contratación de $ **210.000,00 (PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100)** por todo concepto. **"EL PROFESIONAL"** presentará en la Dirección de Administración para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL PROFESIONAL"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande para cumplir con el objetivo previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento, viáticos y estadía, correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. En cuyo caso, el Departamento Ejecutivo Municipal contando con la partida presupuestaria suficiente, reconocerá a favor de **"EL PROFESIONAL"** la suma correspondiente a dichos gastos.

CUARTA: **"EL PROFESIONAL"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"** la información no publicada o de carácter confidencial de la cual haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"**, la cual deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **"EL PROFESIONAL"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero del año 2022 y hasta el día 31 de marzo del año 2022, pudiendo disponerse una prórroga de hasta idéntico período contractual bajo las mismas condiciones.

"EL PROFESIONAL" deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2021.

Ocampo Tomás
37.909.227

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0292/2022

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. Nº 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Bischof Romina Laura DNI Nº 36.551.939, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle 25 de abril Nº 258, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas referidas a la atención del proveedor/contribuyente de forma personal, telefónica y vía mail, recepción y emisión de expedientes, archivo y clasificación de documentación interna y en contribuir con todo lo necesario en la Dirección de Tesorería, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual por el período contractual de $ 65.000,00 (PESOS Sesenta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 195.000,00 (PESOS Ciento Noventa y Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días de diciembre del 2021.-

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich Del Sur Son Y Serán Argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0293/2022

Tierra del Fuego
Secretaría de Finanzas Públicas

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. Nº 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Lic. Pérez Leandro Javier DNI Nº 36.068.610, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Intevu 10 casa 25, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de asesoramiento en contribuir con todo lo relacionado a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $210.000,00 (Pesos Doscientos Diez Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.---

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días de diciembre del año 2021.-

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0294/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---------- En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas Municipal, Lic. Diego Antonio López Ruiz D.N.I Nº 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Juárez Rafael Fernando, D.N.I Nº 41.125.475, con domicilio real y legal en la calle Cabo Domingo Nº 783 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas administrativas en el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. Puntualmente llevará a cabo aquellas actividades relativas al diligenciamiento y seguimiento de los expedientes y gestiones de compras y contrataciones; control y emisión de las órdenes de compra; confección de cuadros comparativos de precios; diligenciamiento y participación en las aperturas de sobres bajo la supervisión del funcionario responsable; control de la documentación y propuestas económicas remitidas por los proponentes, de acuerdo al tipo de procedimiento de selección adoptado; emisión de Pedidos de Cotización de conformidad a los parámetros establecidos; y toda aquella otra tarea administrativa que resulte necesaria para los fines propuestos.----------

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ **65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100)** con lo cual la suma total contratada conforme a la vigencia del presente es de $ **195.000,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande para cumplir con el objetivo previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento, viáticos y estadía, correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. En cuyo caso, el Departamento Ejecutivo Municipal contando con la partida presupuestaria suficiente, reconocerá a favor de **"EL LOCADOR"** la suma correspondiente a dichos gastos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas, **"EL LOCADOR"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposiciones de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece (13) días del mes de diciembre del año 2021.----------

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0295/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.º 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **TRIVISONNO, Mirta Josefina**, D.N.I. Nº F5.138.396, con domicilio real y legal en la calle Federico Ibarra Nº 685 PB "B", de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de operador social, articuladas a través de la Dirección del Adulto Mayor dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre del 2021.----------

Mirta Josefina Trivisonno

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0296/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **VEGA, Vanesa Edith,** D.N.I. Nº 24.426.035, con domicilio real y legal en la calle 9 de Julio Nº 1331, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de auxiliar y ayudante en el acompañamiento de las actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes, articuladas a través de la Coordinación de Promoción y Protección de Derechos, en la Dirección de Inclusión dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre del 2021.----------

Vanesa Edith Vega

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0297/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **BARRIA DIAZ, Margarita del Carmen,** D.N.I. Nº 29.213.437, con domicilio real y legal en la calle 25 de Mayo Nº 2122, Casa 02, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas lúdico-recreativas en los diversos Talleres y en el espacio "Juegoteca", articuladas a través de la Coordinación de Promoción y Protección de Derechos y la Coordinación de Inclusión, dependientes de la Dirección de Inclusión de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**, **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre del 2021.----------

Barria Margarita

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0298/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. CARDOZO Noelia Agostina, D.N.I. Nº 39.999.424, con domicilio real y legal en calle Forges N.º 2134, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas "Administrativas", en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (Veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (PESOS Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $300.000,00 (PESOS Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnizacion alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días del mes de diciembre del 2021.

CARDOZO, Noelia Agostina

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0299/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretaria de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustin D.N.I. Nº 35.927.346, A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **GALINAS Leandro Manuel, D.N.I. Nº 30.766.850**, con domicilio real y legal en calle Klewel Nº 2475, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Kinesiología, en la Dirección de Centro Medico de Rehabilitación "Mama Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $120.000,00 (PESOS Ciento Veinte Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $720.000,00 (PESOS Setecientos Veinte Mil con 00/100).

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $1.000,00 (PESOS Mil con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres días del mes de enero del 2022. ----------

Leandro Galinas
Lic. en Kinesiología y Fisiatría
M.P. 443

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0300/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín D.N.I. Nº 35.927.346, A/C de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el **Sr. ZAPANA Daniel Alberto, D.N.I. Nº 32.768.517**, con domicilio real y legal en Pje. C. Gardel Nº 1321, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de tareas de Chofer, en la Dirección de Centro Medico de Rehabilitación "Mama Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales, contabilizándose en un total de 160 (ciento Sesenta) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (PESOS Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $300.000,00 (PESOS Trescientos Mil con 00/100).

Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $313,00 (PESOS Trescientos Trece con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, "**EL LOCADOR**" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer saber a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**".

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**" dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres días del mes de enero del 2022.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

Sr. Zapana Daniel Alberto

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0301/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sra **ALMONACID, MELINA**, D.N.I. N° **38.008.493**, con domicilio real y legal en calle **Luisa Rosso N.º 575**, de la ciudad de RIO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de tareas de Extraccionista, en la Dirección General de Laboratorio, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 40 horas semanales, contabilizándose en un total de 160 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (PESOS Cincuenta mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada asciende a **$300.000,00 (PESOS Trescientos mil con 00/100).**

Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$313,00 (Pesos Trescientos trece con 00/100)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, "**EL LOCADOR**" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer saber a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecera a "**EL MUNICIPIO**".

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**" dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero 2022 y hasta el 30 de junio 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Diciembre del 2021

Almonacid Melina

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0302/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín D.N.I. Nº 35.927.346, A/C de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el **Sr. TCDEGO Facundo Javier, D.N.I. Nº 38.785.908**, con domicilio real y legal en calle María Auxiliadora Nº 657, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de tareas de Maestranza, en la Dirección de Centro Medico de Rehabilitación "Mama Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales, contabilizándose en un total de 160 (ciento Sesenta) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (PESOS Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $300.000,00 (PESOS Trescientos Mil con 00/100).

Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $313,00 (PESOS Trescientos Trece con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, "**EL LOCADOR**" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer saber a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecera a "**EL MUNICIPIO**".

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**" dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres días del mes de enero del 2022.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0303/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el **Sr. NIETO Ariel Anibal, D.N.I. Nº 41.538.204**, con domicilio real y legal en calle Forgacs Nº 1633, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de tareas de Celador, en la Dirección de Centro Medico de Rehabilitación "Mama Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales, contabilizándose en un total de 160 (ciento Sesenta) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (PESOS Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $300.000,00 (PESOS Trescientos Mil con 00/100).

Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $313,00 (PESOS Trescientos Trece con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, "**EL LOCADOR**" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer saber a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecera a "**EL MUNICIPIO**".

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**" dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta días del mes de diciembre del 2021.

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0304/2022

REPUBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud Dra. COCCARO, Maria Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sra **OCHOA, AINARA LUJAN**, D.N.I. N° **39.392.833**, con domicilio real y legal en calle **ANADON N.º 1071**, de la ciudad de RIO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Administracion, en la Dirección General de Laboratorio, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 40 horas semanales, contabilizándose en un total de 160 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (PESOS Cincuenta mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada asciende a **$300.000,00 (PESOS Trescientos** mil con 00/100).

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$313,00 (Pesos Trescientos trece con 00/100)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero 2022 y hasta el 30 de junio 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Diciembre del 2021.

OCHOA AINARA

Dra. Maria Eugenia Coccaro
Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0305/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud Dra. COCCARO, Maria Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sra **FUNES ESCACENA, CAMILA SOFIA**, D.N.I. N° **41.852.757**, con domicilio real y legal en calle **Anadon N.º 868**, de la ciudad de RIO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Extraccionista, en la Dirección General de Laboratorio, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 40 horas semanales, contabilizándose en un total de 160 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (PESOS Cincuenta mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada asciende a **$300.000,00 (PESOS Trescientos** mil con 00/100).

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$313,00 (Pesos Trescientos trece con 00/100)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero 2022 y hasta el 30 de junio 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Diciembre del 2021.

Funes Escacena Camila Sofia

Dra. Maria Eugenia Coccaro
Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0306/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N.° 75/2022 (SPIySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. **FELICITO, Mariano José**, **DNI Nº 38.786.488, CUIT Nº 20-38786488-2**, con domicilio real en la calle Vicente López N.º 711 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las clausulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá funciones como chofer de camión, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 67.000,00 (Pesos sesenta y siete mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 335.000,00 (Pesos trescientos treinta y cinco mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que las habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 418,75 (pesos cuatrocientos dieciocho con 75/100).

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al **LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 (trece) días del mes de enero del dos mil veintidós.-

FELICITO, Mariano José
DNI Nº 38.786.488

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MONACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0307/2022

REPUBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 38/2022 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **RUITTI OBANDO, Maximiliano Francisco Luis** DNI Nº 39.392.617, con domicilio real en calle Rosales Nº 627, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se desempeña en el ámbito de la Dirección de Obras Viales realizando tareas acordes a un oficial especializado en tarea de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada es de **$300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100)**, por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato **"EL LOCADOR"**, deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de **$ 312,50 (Pesos Trescientos doce con 50/100)**, las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada periodo para el pago, comenzara en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.-

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"**, no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"**, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"**, por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO", Podrá rescindir si **"EL LOCADOR"**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"**, podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"**, podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.

SÉXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiéndose consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur A los 06 (seis) días del mes de enero de 2022.

RUITTI OBANDO, Maximiliano Francisco Luis
DNI Nº 39.392.617

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0308/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N.° 73/2022 (SPlySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. **MEDINA, Pablo Gabriel, DNI N° 34.978.030, CUIT N° 20-34978030-6**, con domicilio real en la calle Kawi N.° 450 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá funciones como chofer de camión, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 67.000,00 (Pesos sesenta y siete mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 402.000,00 (Pesos cuatrocientos dos mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 418,75 (pesos cuatrocientos dieciocho con 75/100).----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ----------

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: El **MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al **LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO,** con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 (trece) días del mes de enero del dos mil veintidós.-

MEDINA, Pablo Gabriel
DNI N° 34.978.030

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MONACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0309/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. HIDALGO, Mauricio Sebastián, D.N.I. Nº 40.002.857, con domicilio real y legal en calle Almirante Brown Nº 1977, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de en el Departamento de Acción Directa y Depósito, en la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (PESOS Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $300.000,00 (PESOS Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (Veintisiete) días de diciembre del 2021. ----------

Lic. Silvana Gab. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0310/2022

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ALMONACID, Silvana**, D.N.I. Nº 25.774.001, con domicilio real y legal en la calle Roldán Nº 710, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de auxiliar y ayudante en el acompañamiento de las actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes, articuladas a través de la Coordinación de Promoción y Protección de Derechos, en la Dirección de Inclusión dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podra de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre del 2021.----------

Almonacid, Silvana

Lic. Silvana Gab. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0311/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angellinetta, D.N.I. N.° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. MARTINEZ, Ricardo Santos Miguel, D.N.I. Nº 24.875.866, con domicilio real y legal en calle Cristóbal Colon 1205, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de "Operador Social", en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $330.000,00 (PESOS Trescientos Treinta Mil 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la juriadicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur, a los 21 (veintiún) día del mes de diciembre del 2021

Lic. Silvana Gab. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0312/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana A/C de la Secretaría de Salud Dr. FERRO, Gonzalo Agustín D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra.**MIQUELESTORENA, Daniela**, D.N.I. Nº **18.425.378**, con domicilio real y legal en la calle Hna. Noemí María Ruiz Nº 789, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Psicóloga, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo de 20 horas semanales, contabilizándose en un total de 80 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 80.0000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $ 480.000 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100).

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 1000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero, y hasta el 30 de Junio de 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de Enero del 2022.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0313/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud COCCARO, María Eugenia, D.N.I. N.º 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CORONEL, María Inés, D.N.I. Nº 18.317.367, con domicilio real y legal en calle Playento Rabadilla Blanca Nº 305, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas en Maestranza, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 40 horas semanales, contabilizándose en un total de 160 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 313,00 (Pesos Trescientos Trece con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 Enero y hasta el 30 de Junio del 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Diciembre del 2021.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0314/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **BOGADO, Ramón Braulio, D.N.I. Nº26.734.312,** con domicilio real y legal en calle **CABO SANTA INES 471**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **MURGA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$32.000,00 (Pesos TREINTA Y DOS MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$192.000,00 (Pesos CIENTO NOVENTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.**

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0315/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MORINIGO, María Fernanda, D.N.I. Nº34.484.175**, con domicilio real y legal en calle **GARIBALDI 3227 – 3º – "B". Edif. 11**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Promotores Territoriales**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$60.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$300.000,00 (Pesos TRESCIENTOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los **gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

DOCENICO MARIA

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0316/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **FERREYRA, Martín Gabriel, D.N.I. N°40.168.108**, con domicilio real y legal en calle **VIEDMA 666**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **SCOOTER**, en la Dirección de Desarrollo de Departes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **26 (veintiCinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$32.000,00 (Pesos TREINTA Y DOS MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$192.000,00 (Pesos CIENTO NOVENTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur. son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0317/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **RODRÍGUEZ, Angelina, D.N.I. N°35.885.669**, con domicilio real y legal en calle **MILTON ROBERTS 3156**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de **alfabetización digital**, en la **Dirección Espacio Tecnológico**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$70.000,00 (Pesos SETENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$420.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS VEINTE MIL con 00/10)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0318/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **GONCEBAT, Laura Verónica, D.N.I. Nº28.925.647**, con domicilio real y legal en calle **ANADON 610 – PB. 3 - ED. 11**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Promoción Comunitaria**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$300.000,00 (Pesos TRESCIENTOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0319/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **JARA, Cristina Beatriz, D.N.I. Nº20.843.982**, con domicilio real y legal en calle **LUISA ROSSO 235 – 1º °C"**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Promoción Comunitaria**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$300.000,00 (Pesos TRESCIENTOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0320/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **LEGUNDA, Facundo Nicolás, D.N.I. Nº34.375.351**, con domicilio real y legal en calle **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA 1068 - 3º "A"**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **YOGA**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$32.000,00 (Pesos TREINTA Y DOS MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$192.000,00 (Pesos CIENTO NOVENTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021**. ----------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0321/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CALVET GARRAZA, Jeremías Nahuel, D.N.I. Nº35.219.505**, con domicilio real y legal en calle **ARTURO ILLIA 562**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de **programación de aplicativos y software**, en la **Coordinación de Aplicativos y Desarrollo de Software, Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 **(treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$70.000,00 (Pesos SETENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$420.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS VEINTE MIL con 00/10)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2021**. ----------

CALVET JEREMÍAS

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0322/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **RUBERTO, Stefano Miyel, D.N.I. Nº40.000.706**, con domicilio real y legal en calle **ACHEGA 3325 – 2º PISO – DEPTO 9**, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas **administrativas y técnicas congruentes a su profesión**, en la **Dirección de Proyectos, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires**, dependiente de la Secretaria de Gestion Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$60.000,00 (Pesos SESENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$360.000,00 (Pesos TRESCIENTOS SESENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentara en el area contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestacion de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2021**. ----------

Stefano Roberto

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0323/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **FERNÁNDEZ, Nicolás Matías, D.N.I. Nº42.994.389**, con domicilio real y legal en calle **LUISA ROSSO 567**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **TAEKWONDO**, en la Coordinación de Deportes de Combate, Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$240.000,00 (Pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021**. ----------

Fernández Nicolás
42994389

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0325/2022

REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **RETAMAR, Jésica Mariene, D.N.I. N°38.620.327**, con domicilio real y legal en calle **FAGNANO 1130**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **DIBUJO, ANIME Y MANGA**, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$240.000,00 (Pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Retamar Jésica 38620327

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0326/2022

REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **PEREYRA, Lidia Mariana, D.N.I. Nº23.916.397**, con domicilio real y legal en calle **PJE A CASA 692 Bº UNIDO**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de **maestranza**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100)**, con lo cual la suma total contratada es **$300.000,00 (Pesos TRESCIENTOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0327/2022

REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Lic. **SERKIN, Mariana Karina, D.N.I. Nº25.248.789**, de profesión Licenciada en Estadística, con domicilio real y legal en calle **CERVANTES 924**, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Licenciada en Estadística**, en la **Dirección de Observatorio Estadístico**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$70.000,00 (Pesos SETENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$420.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS VEINTE MIL con 00/10)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Mariana Karina Serkin

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0328/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **BOGADO, Marina, D.N.I. Nº46.522.741**, con domicilio real y legal en calle **LOS SAUCOS 52**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Culto**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$300.000,00 (Pesos TRESCIENTOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes. y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0329/2022

REPUBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **VILLAFAÑE OJEDA, Samanta Beatriz, D.N.I. Nº30.384.278**, con domicilio real y legal en calle **BECASA DE MAR 121**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **de radio operador** y **brigadista**, en la **Dirección de Defensa Civil**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$70.000,00 (Pesos SETENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$420.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS VEINTE MIL con 00/10)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------
---

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional,

pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------
---

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ---------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2021**. ----------

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0330/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **PEREIRA VARGAS, Cristian Ariel, D.N.I. Nº32.473.191**, con domicilio real y legal en calle **PASAJE BOVE 550**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **DIBUJO**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$32.000,00 (Pesos TREINTA Y DOS MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$192.000,00 (Pesos CIENTO NOVENTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021**. ----------

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0331/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **BARRERA, Abel Meneleo, D.N.I. Nº12.973.136**, con domicilio real y legal en calle **ELCANO 701**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **de sereno**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$300.000,00 (Pesos TRESCIENTOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2021**. ----------

Abel Barrera

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0332/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ALTAMIRANO, Marcelo Alejandro, D.N.I. Nº17.194.993**, con domicilio real y legal en calle **PERU 878**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **de sereno**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$300.000,00 (Pesos TRESCIENTOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2021**. ----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0333/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **ACOSTA, Esteban Germán, D.N.I. N°35.885.478**, con domicilio real y legal en calle **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA 924**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "**PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE**", el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **DOMÓTICA Y AUTOMATIZACIÓN**, en la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$240.000,00 (Pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0334/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **TARQUI, José Manuel, D.N.I. Nº28.161.622**, con domicilio real y legal en calle **INDIRA GANDHI 745**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de tareas **de sereno**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$60.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$300.000,00 (Pesos TRESCIENTOS MIL con 00/100)** por todo concepto. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Tarqui José Manuel
DNI: 28161622

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0335/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **PERPETTO, Facundo Israel, D.N.I. Nº31.959.863**, con domicilio real y legal en calle **USHUAIA 706**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "**PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE**", el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **FÚTBOL DEPORTIVO BARRIAL**, en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$240.000,00 (Pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0336/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Dr. **CUTRUZZOLA RIVERO, Jorge Esteban, D.N.I. N°37.173.547**, con domicilio real y legal en calle **ALFONSINA STORNI 951**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "**PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE**", el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **FOTOGRAFÍA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$240.000,00 (Pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Cutruzzola Rivero Jorge Esteban

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0337/2022

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **BOGADO, Iala María Soledad, D.N.I. Nº36.186.642**, con domicilio real y legal en calle **BILBAO 283**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **TÉCNICAS Y MECANISMOS PARA CONFECCIÓN DE PROGRAMA RADIAL**, en la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$32.000,00 (Pesos TREINTA Y DOS MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$192.000,00 (Pesos CIENTO NOVENTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0338/2022

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **AYALA, Nicolás Hernán, D.N.I. Nº36.366.876**, con domicilio real y legal en calle **JOSE INGENIEROS 656**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **BOXEO**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$240.000,00 (Pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

AYALA
Nicolás

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0339/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **BOLOGNIA CONTRERAS, María Luisa, D.N.I. Nº40.740.345**, con domicilio real y legal en calle **ISLAS MALVINAS 778**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **FÍSICO QUÍMICA**, en la Dirección de Gestión de Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$32.000,00 (Pesos TREINTA Y DOS MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$192.000,00 (Pesos CIENTO NOVENTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

BOLOGNIA MARIA
40.740.345

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0340/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **FUENTES, Lorena Paola, D.N.I. Nº33.992.080**, con domicilio real y legal en calle **ALBERDI 831**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **DANZAS POPULARES**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$240.000,00 (Pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a **los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Fuentes
Lorena

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0341/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **BAZAN, Cecilia Elizabeth, D.N.I. Nº30.725.078**, con domicilio real y legal en calle **LOS SAUCES 14 – Bº 22 DE JULIO**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de **maestranza**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$300.000,00 (Pesos TRESCIENTOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Cecilia Bazan
30725078

Lic. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0342/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **DENEGAO, Rafaela Agustina, D.N.I. Nº30.202.198**, con domicilio real y legal en calle **25 DE MAYO 1184**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **EDICIÓN DE VIDEO**, en la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$32.000,00 (Pesos TREINTA Y DOS MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$192.000,00 (Pesos CIENTO NOVENTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Rafaela Denegao

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0343/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **LOPEZ, Gladis Elizabeth, D.N.I. Nº30.856.439**, con domicilio real y legal en calle **LOS CISNES 110**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de **maestranza**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$300.000,00 (Pesos TRESCIENTOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0344/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **VILLANUEVA, Cintia, D.N.I. Nº37.836.085**, con domicilio real y legal en calle **PASAJE C 545 - Bº UNIDO**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Promoción Comunitaria**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$300.000,00 (Pesos TRESCIENTOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0345/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **TULA ESPAÑA, Natalí Margarita, D.N.I. Nº33.484.217**, con domicilio real y legal en calle **TREJO NOEL 326**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Promoción Comunitaria**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$300.000,00 (Pesos TRESCIENTOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional,

pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ---------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0346/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **VILLEGAS, Hernán Leandro, D.N.I. Nº32.708.092**, con domicilio real y legal en calle **ISLAS DE LOS ESTADOS 844 – 1° "D"**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de **programación de aplicativos, análisis y diseño de sistemas**, en la **Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$70.000,00 (Pesos SETENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$420.000,00 (Pesos CUATROCIENTOS VEINTE MIL con 00/10)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional,

pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de enero de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ---------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2021.** ----------

32489092

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0348/2022

0348

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de enero de 2022, en representación del Municipio de Río Grande, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz y el Sr. Secretario de Finanzas Publicas, Lic. Diego López, ambos *"ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, Lic. Martín Alejandro Pérez, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande por una parte, y por la otra, el Sr. Raúl Néstor Toledo DNI 10.535.773, en calidad de Secretario Adjunto y miembro paritario del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Región Sur, el Sr. Villafañe Daniel Oscar DNI 31.932.153 todos en calidad de miembro paritario del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Región Sur, se reúnen y deciden establecer las clausulas expuestas a continuación:

Antecedentes: Clausulas Séptima y Octava del Acta Acuerdo 3335 de fecha 23 de julio de 2021

PRIMERA: Las partes firmantes acuerdan la ampliación de los topes de categorías máximas que se encuentran indicadas en el Art. 104 del CCT 57/1975 para las funciones que se encuentran indicadas en el ANEXO I de la presente acta acuerdo.

SEGUNDA: Las partes firmantes acuerdan a partir del 1 de diciembre de 2021, jerarquizar a los agentes de Obras Sanitarias incluidos en el ANEXO IV del Acta Acuerdo 3335 de fecha 23 de julio de 2021, conforme lo establecido en el ANEXO II de la presente acta acuerdo, promoviéndoles a las categorías que allí se detallan, sin perder el adicional que perciben en concepto de permanencia en categoría.

En prueba de conformidad con lo expuesto, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

0348

ANEXO 1

FUNCIÓN	TOPE ACTUAL	TOPE SOLICITADO
AI4	20	20
D1	13	20
O5	15	20
E10	11	20
O4	9	20
O6	11	20
M6	14	20
I11	18	20
I12	13	20
E1	15	20
C15	13	20
M2	14	20
C20	15	20

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
21827
31 ENE 2022
RIO GRANDE
FIRMA Y SELLO

N° 0348/2022

0348

ANEXO 2

AREA AGUA

LEGAJO	NOMBRE Y APELLIDO	CAT	CAT. SOLICITADA	FUNCION QUE CUMPLE
4092/4	VILLAFAÑE DANIEL	13-C15	15-C15	Chofer Camión
4234/0	MANSILLA TORRES FRANCO	18-A14	18-C15	Chofer Camión
4872/1	PEREZ MARIO	13-C15	15-C15	Chofer Camión
5090/3	GOMEZ JESUS	15-C15	16-C15	Chofer Camión

SERV. INFRAESTRUCTURA SANITARIA

LEGAJO	NOMBRE Y APELLIDO	CAT	CAT. SOLICITADA	FUNCION QUE CUMPLE
5821/1	QUIPILDOR TEODORO	13-C15	15-C15	Chofer Camión
5977/7	FUNES MARCELO	13-C15	15-C15	Chofer Camión
4215/3	VALDEZ CARLOS DANIEL	15-C15	16-C15	Chofer Camión
2275/6	BARRIA RUBEN MARIO	15-C15	18-C15	Chofer Camión

DISTRIBUCION

LEGAJO	NOMBRE Y APELLIDO	CAT	CAT. SOLICITADA	FUNCION QUE CUMPLE
4495/4	QUINTEROS MAURO DAMIAN	16-A14	16-O5	Tareas Generales
3683/8	RICCA WALTER	20-A14	20-O5	Tareas Generales

PRODUCCION PLANTA POTABILIZADORA

LEGAJO	NOMBRE Y APELLIDO	CAT	CAT. SOLICITADA	FUNCION QUE CUMPLE
4075/0	MARTIN DIEGO GASTON	15-O5	16-O5	Operador
4491/1	GUERETA JONHATAN MAXIMILIANO	15-O5	16-O5	Operador
4799/6	SAUER FERNANDO DANIEL	15-O5	16-O5	Operador
4861/5	FERNANDEZ NESTOR FABIAN	13-O5	16-O5	Operador

AREA CLOACA

LEGAJO	NOMBRE Y APELLIDO	CAT	CAT. SOLICITADA	FUNCION QUE CUMPLE
4806/2	AIBAR LUCAS	14-A14	15-D1	Tareas Generales
4853/1	RASJIDO IGNACIO ALEJANDRO	13-D1	15-D1	Tareas Generales
5009/1	MOLINA CLAUDIO	13-C15	15-C15	Chofer Camión
5062/8	MANIERI EDUARDO	13-C15	15-C15	Chofer Camión
1748/5	MUNOZ BERNARDO JOSE MARCELO	13-C15	15-C15	Chofer Camión
5978/1	VIVAS MAURO	13-C15	15-C15	Chofer Camión

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 007/2022

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00093/2021, caratulado "Contrato a favor del C.P. Esteban F. CASTELLANO, DNI 30.665.915".
El Contrato T.C.M. Nº 017/2021.
La Resolución TCM Nº 205/2021.
La Disposición TCM Nº 001/2022.
Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 12.033 de fecha 31/01/2022, ingresa la Factura C Nº 00101 – 00000160 de Esteban Fernando CASTELLANO, DNI 30.665.915, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Enero 2.022, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, el C.P. Esteban CASTELLANO, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3° apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. Nº 001/2022.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 00101 – 00000160, de Esteban CASTELLANO, DNI 30.665.155, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Enero de 2.022 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de febrero de 2022.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 008/2022

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00095/2021, caratulado "Contrato a favor del C.P. Bernardo ALMONACID, DNI 27.029.640".
El Contrato T.C.M. Nº 018/2021.
La Resolución TCM Nº 206/2021.
La Disposición Interna TCM Nº 001/2022.
Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 12.034 de fecha 31/01/2022, ingresa la Factura C Nº 00002 – 00000150 de Bernardo Francisco ALMONACID DNI 27.029.640, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Enero 2.022, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, el C.P. Bernardo Francisco ALMONACID, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3° apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. Nº 001/2022.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 00002 – 00000150, de Bernardo Francisco ALMONACID, DNI 27.029.640, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Enero de 2.022 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de $ 80.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de febrero de 2022.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 009/2022

Visto:
Decreto Nacional Nº 3413/79.
Resolución T.C.M Nº 216/2021.
M.E. T.C.M Nº 12.035/2022 registrado el Decreto Provincial Nº 0068/2022.
La Disposición Interna TCM Nº 001/2022.
Considerando:
Que en mediante Resolución T.C.M Nº 216/2021 se otorgó licencia por ejercicio transitorio de otros cargos, contemplada en el Decreto Nacional Nº 3413/79, Capítulo IV, art. 13º, Apartado II, Inc. a), al agente C.P Jorge LADETTO, DNI Nº 28.222.366, mediante Decreto Provincial Nº 2431/2021 a partir del día 23 de Noviembre de 2021, en el cargo de Director Provincial de Inversiones Públicas, dependiente del Ministerio de Finanzas Públicas, de la Provincia Gobierno de Tierra del Fuego.
Que, en fecha 01 de Febrero del año 2022 mediante M.E –TCM Nº 12.035, el CP. Jorge LADETTO, DNI Nº 28.222.366 comunica al Cuerpo de Vocales de este Tribunal de Cuentas Municipal, que mediante Decreto Provincial Nº 068/2022 ha sido designado a partir del día 03 de Enero de 2022, en el cargo de Director Provincial de Gestión Financiero, dependiente del Ministerio de Finanzas Públicas, de la Provincia Gobierno de Tierra del Fuego.
Que el Decreto Nacional Nº 3413/79, Capítulo IV, art. 13º, Apartado II, Inc. a) establece: "...Ejercicio transitorio de otros cargos. El agente que fuera designado o electo para desempeñar funciones superiores de gobierno en el orden nacional, provincial o municipal, queda obligado a solicitar licencia sin percepción de haberes, que se acordará por el término en que ejerza esas funciones...".
Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. Nº 001/2022.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la licencia concedida bajo la Resolución TCM Nº 216/2021 al Agente C.P Jorge LADETTO, DNI Nº 28.222.366.
ARTICULO 2º.- OTORGAR licencia por ejercicio transitorio de otros cargos, contemplada en el Decreto Nacional Nº 3413/79, Capítulo IV, art. 13º, Apartado II, Inc. a), al agente C.P Jorge LADETTO, DNI Nº 28.222.366, mediante Decreto Provincial Nº 0068/2022 a partir del día 03 de Enero de 2022, en el cargo de Director Provincial de Gestión Financiera, dependiente del Ministerio de Finanzas Públicas, de la Provincia Gobierno de Tierra del Fuego.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR, NOTIFICAR a la interesada, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 01 de febrero de 2022.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 010/2022

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00096/2021, caratulado "Contrato a servicio a favor de la Dra. Patricia Marcela PAJAK, DNI 31.315.238".
El Contrato T.C.M. Nº 020/2021.
La Resolución TCM Nº 203/2021.
La Disposición Interna TCM Nº 001/2022.
Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 12.037 de fecha 01/02/2022, ingresa la Factura C Nº 00003 – 00000009 de Patricia Marcela PAJAK, DNI 31.315.238, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Enero 2.022, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, la Dra. Patricia PAJAK ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3° apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. Nº 001/2022.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 00003 – 00000009, de Patricia Marcela PAJAK, DNI 31.315.238, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Enero de 2.022 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de febrero de 2022.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 011/2022

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00097/2021, caratulado "Contrato de Servicio Dra. Silvina SIECZKA, D.N.I. 28.422.464".
El Contrato T.C.M. Nº 020/2021.
La Resolución T.C.M. Nº 202/2021.
La Disposición Interna TCM Nº 001/2022.
Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 12.039 de fecha 02/02/2022, ingresa la Factura C Nº 00001 – 00000054 de Silvina SIECZKA, DNI 28.422.464, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Enero 2.022, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, la Dra. Silvina SIECZKA, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3° apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna Nº 001/2022.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 00001 – 00000054, de Silvina SIECZKA, DNI 28.422.464, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Enero de 2.022 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de febrero de 2022.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 012/2022

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00094/2021, caratulado "Contrato de Servicios a favor de C.P. Eduardo Esteban GARAY DNI 29.213.349".
El Contrato T.C.M. Nº 015/2021.
La Resolución T.C.M. Nº 204/2021.
La Disposición Interna TCM Nº 001/2022.
Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 12.043 de fecha 02/02/2022, ingresa la Factura B Nº 00003 – 00001148 de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Enero 2.022, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, el CP Eduardo Esteban GARAY, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inc. 3° apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna Nº 001/2022.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 00003 – 00001148, de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Enero de 2.022 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de febrero de 2022.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 013/2022

Visto:
Decreto Nacional Nº 3413/79.
Nota ingresada C.P Carlos Iommi
Acta Nº 001/2022
Decreto Nº 0209/22 Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
Disposición interna TCM 001/2022
Considerando:
Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Tribunal de Cuentas es un órgano de control con autonomía financiera y funcional, el cual está integrado por tres miembros designados cada uno como Vocal.
Que, mediante decreto Municipal Nº 1232/2017 y posterior decreto del Concejo Deliberante Nº 059/2018. se aprobó la designación como Vocal del Tribunal de Cuentas al C.P. Carlos Iommi, titular del D.N.I Nº 21.480.124 a propuesta del departamento ejecutivo Municipal.
Que, mediante Nota Nº 002/2022, el C.P. Carlos Iommi, presenta su renuncia al cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal a partir del día 15 de Febrero del año 2022.
Que fundamenta su renuncia en razones netamente personales, y con motivo de su designación en el cargo de Presidente de la CPSPTDF a partir del día 15 de febrero de 2022, según acredita con copia del Decreto Provincial Nº 0209/2022.
Que, el Art. 128 de la Carta Orgánica Municipal establece el modo en que debe ser reemplazado el Miembro del Tribunal de Cuentas Municipal, ante la existencia de una vacancia en dicho cargo.
Que, mediante el Acta T.C.M. Nº 001-2022 de fecha 07 de Febrero de 2022, los Vocales Pedro Fernandez y Nicolás Giordano Amieva toman conocimiento de la renuncia del C.P. Carlos A. IOMMI, como Vocal de este Organismo de Control, instruyendo se notifique a las Áreas administrativas que correspondan para proceder a efectuar la baja correspondiente de este Tribunal de Cuentas Municipal. Asimismo se notifique al Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante.
Que, a su vez el vocal renunciante –al ser agente planta permanente de esta institución solicita el otorgamiento de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de conformidad con el Decreto 3413/79 art. 13, inc. II, e) a partir del día 15 de febrero de 2022; la suspensión de la compensación de feria y el pago de la liquidación final. Examinada su designación como Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. Al encontrarse justificado el cargo de mayor jerarquía conforme el examen de su designación, corresponde el otorgamiento de la misma, y el pase a la Dirección de Administración para que se efectúe la liquidación final según derecho corresponda
Que el Vocal CP. Carlos Iommi, no suscribe la presente en las razones expuestas en la disposición TCM Nº 001/2022.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de la renuncia presentada por el C.P CARLOS IOMMI, DNI Nº 21.480.124 a su cargo de Vocal de este Tribunal de Cuentas Municipal a partir de fecha 15/02/2022.
ARTICULO 2º. NOTIFICAR LA RENUNCIA al Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante con copia de la nota presentada y documentación adjunta.
ARTICULO 3º.- OTORGAR licencia por ejercicio transitorio de cargo de mayor jerarquía, sin estabilidad, contemplada en el Decreto Nacional Nº 3413/79, Capítulo IV, art. 13º, Apartado II, Inc. e), al agente Carlos Iommi, titular del D.N.I. Nº 21.480.124, a partir del día 15 de Febrero de 2022 y por el término en el que se encuentre vigente su designación para cumplir funciones, como Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
ARTICULO 4º. PASE al área de dirección de administración a los fines de tramitar la liquidación según derecho corresponda.
Río Grande, 07 de febrero de 2022.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 014/2022

Visto:
El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
Decreto Municipal Nº 064/2022.
La Disposición Interna TCM Nº 001/2022.
Considerando:
Que, el art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.
Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.
Que, el Decreto Municipal Nº 0064/2022 aprueba el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Rio Grande, que tramitan mediante los Procedimientos establecidos por la Ley Territorial de Contabilidad Nº 006/71 y sus Decretos Reglamentarios, de acuerdo a los Anexos I, II y III, que forman parte integrante del presente.
Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna Nº 001/2022.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADHERIR al Decreto Municipal Nº 3567/2021 en todos sus términos por las razones expuestas en los considerandos.
ARTICULO 2º.-PASE a la Dirección de Administración para realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero vigente de este Tribunal de Cuentas Municipal.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de febrero de 2022.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 015/2022

Visto:
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Municipal Nº 2493;
La Ley Territorial N° 6/71;
El Decreto Municipal Nº 831/2014.
La Disposición Interna TCM Nº 001/2022.
Considerando:
Que se ha evaluado la necesidad de realizar contrataciones para el normal funcionamiento de este Cuerpo.
Que, este Tribunal de Cuentas Municipal ha analizado los servicios que ofrecen diversos proveedores del Departamento Ejecutivo del Municipio de Río Grande.
Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. Nº 001/2022.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo por la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal aprobado por Resolución Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- INCORPORAR al Registro de Proveedores del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande al siguiente proveedor: ALFA LEOS RPM de Leonel Fuentealba Alvear, equipos informáticos.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de febrero de 2022.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 016/2022

Visto:
El Expediente Nº 00004/2022, caratulado "Gastos de Comisiones Bancarias y Transferencias 2.022";
La Nota Nº 008/2022, Letra T.C.M. D.A.
La Disposición Interna TCM Nº 001/2022.
Considerando:
Que, mediante Nota Nº 008/2022, Letra: T.C.M.-D.A., de fecha 04 de Febrero de 2.022, emitida por la Dirección de Administración de éste Tribunal de Cuentas Municipal se solicita la autorización para el registro de comisiones bancarias efectuadas por el Banco Macro correspondiente a la cuenta bancaria de éste organismo, por la suma de $ 10.296,00 (Pesos Diez Mil Doscientos Noventa y Seis con 00/100).
Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna Nº 001/2022.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 064/2022, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago por la suma de $ 10.296,00 (Pesos Diez Mil Doscientos Noventa y Seis con 00/100), a favor del Banco Macro, en concepto de pago de comisiones bancarias efectuadas en la cuenta corriente Nº 3553094084767 8-9 de éste Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.
ARTICULO 2º.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida presupuestaria 03.05.05 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por un monto total de $ 10.296,00 (Pesos Diez Mil Doscientos Noventa y Seis con 00/100).
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 11 de febrero de 2022.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 017/2022

Visto:
Carta Orgánica Municipal
La Disposición Interna TCM Nº 001/2022.
Considerando:
Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 124 establece que el Tribunal de Cuentas Municipal es un órgano de control con autonomía financiera y funcional y en su artículo 131 inciso 14, le otorga la atribución de dictar su reglamento interno, establecer su estructura organizativa y dictar sus normas de funcionamiento.
Que, con motivo de la creación del Tribunal de Cuentas Municipal por Resolución TCM Nº 238/2013, se decidió establecer el tercer lunes del mes de Febrero de cada año como el "Día de la Creación del Tribunal de Cuentas Municipal de la Ciudad de Río Grande", a efectos de su conmemoración se declara asueto administración para el día de la creación del Tribunal de Cuentas Municipal.
Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a la Disposición Interna T.C.M. Nº 001/2022.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO el día lunes 21 de Febrero de 2022 conforme lo establecido en los considerandos.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar al Personal. Publicar y cumplido archivar.
Rio Grande, 14 de febrero de 2022.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO Nº 015/2022-T.A.M.F

VISTO:
Expediente Nº 9005/2022 TAMF.
Decreto Nº 010/2021 TAMF-RG.
La Ley de contabilidad Nº 6/71.
El Decreto Provincial Nº 0674/11.
El Decreto Municipal 0064/2022
La Ordenanza Municipal Nº 1714/02.
La Ordenanza Municipal Nº 2859/11.
La Carta Orgánica Municipal; y,
CONSIDERANDO:
Que, mediante el Decreto Nº 010/2021 TAMF-RG, en fecha 03 de febrero de 2021 se aprobó la contratación del inmueble donde actualmente funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, sito en calle Laserre Nº 177- Planta Baja y subsuelo.
Que durante el transcurso del año 2021, se ha cursado por nota a las inmobiliarias más importantes del centro de nuestra ciudad, la solicitud de informe respecto de inmuebles de similares características a las del edificio asiento actual de este Organismo, sin obtener respuesta alguna.
Que el asiento de esta sede resulta ser el único edificio que cubre las necesidades mínimas que requiere el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas para brindar el servicio de Justicia Municipal de Faltas de manera eficiente.
Que lo indicado en el informe técnico Nº 0002-2022 TAMF-RG, de fecha 09 de febrero de 2022 - incorporado al Expediente Nº 9005/2022 TAMF - refleja la falta de oferta en el mercado inmobiliario, siendo el valor de la locación del inmueble ajustado al jurisdiccional dispuesto por Decreto Municipal 0064/2022, es que corresponde encuadrar la presente contratación en el marco del art. 26 inc. 3 ap. "g" de la Ley Nº 6.
Que en razón de lo hasta aquí argumentado, se ha procedido a la suscripción del Contrato de Locación del inmueble sito en calle Lasserre 177 – Planta Baja y Subsuelo – con el Sr. Armando Gabriel BLANCO, DNI Nº 11.814.840, apoderado del Sr. Rodolfo Daniel RIVA, DNI Nº 6.151.484, titular registral de la propiedad precitada.
Que el canon locativo por doce (12) meses asciende a la suma total de Pesos Un Millón Ochocientos Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 ($1.808.400,00.-), pagaderos en doce cuotas fijas, mensuales y consecutivas de Pesos Ciento Cincuenta Mil Setecientos con 00/100 ($150.700,00.-).
Por su parte, el Martillero Publico, Don Armando BLANCO, percibirá un monto equivalente a un mes de alquiler en concepto de honorarios por la gestión inmobiliaria, por lo que el desembolso total por todo el concepto locativo (alquiler y honorarios inmobiliarios) asciende a la suma de de Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Cien con 00/100 ($ 1.959.100,00.-)
Que es necesario formalizar la aprobación del contrato suscripto y proceder a la imputación del gasto total correspondiente, teniéndose por autorizada la Secretaria de Finanzas del Departamento Ejecutivo Municipal.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas Municipales Nro. 1714/02 y 2859/11 A.I. y modificatoria.

POR ELLO,

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS
DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Locación del inmueble sito en Laserre Nº 177- Planta Baja y Subsuelo, asiento actual de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, por el período comprendido entre 01/02/2022 hasta el 31/01/2023.
Artículo 2º) AUTORIZAR la afectación presupuestaria a la partida "Servicios No Personales" del ejercicio financiero correspondiente.
Artículo 3º) REFRENDA, el presente Decreto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. BARRIENTOS BARRÍA Gicela Melina.
Artículo 4º) REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese.
RÍO GRANDE, 09 de febrero de 2022.

MANGIALAVORI
BARRIENTOS

DECRETO Nº 016/2022-T.A.M.F

VISTO:
El Expediente Nº 9005/2022-"TAMF"
La Ley de Contabilidad Nº 6/71.
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que el día 10 de febrero del 2022 se suscribió el contrato de Locación de Servicios Profesionales con el Sr. OLERY Víctor Rubén DNI Nº 16.459.225, matriculado en Técnico Superior en Programación para atender las tareas que se le encomienden en torno al sistema informático de Gestión Integral de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas como también el servicio de red y las computadoras de esta institución.
Que el plazo de duración del contrato se extiende desde el día 01 de febrero del 2022 al día 31 de enero del 2023 inclusive.
Que el monto convenido por la prestación de servicios asciende a la suma mensual de Pesos Cuarenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 ($41.600.00.-) por lo cual la suma total contratada asciende al monto de Pesos Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos con 00/100 ($499.200.00.-)
Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de proceder a la imputación del gasto correspondiente y se proceda al pago del importe mensual fijado.
Que la suscripta se encuentra facultada conforme Ordenanza Municipal Nº 1714/02 y Ordenanza Municipal Nº 2859/11 Anexo I y modificatoria.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo Primero: APROBAR, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y el Sr. O' LERY Víctor Rubén DNI Nº 16.459.225 – Técnico Superior en Programación, por el período comprendido entre el 01 de febrero 2022 al 31de enero del 2023 inclusive.
Artículo Segundo: AUTORIZAR, el pago mensual de la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 ($41.600.00.-), conforme el servicio determinado en el considerando.
Artículo Tercero: IMPUTAR al presupuesto anual en curso la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos con 00/100 ($499.200.00.-) en concepto de contratación anual del "Servicio de Mantenimiento de Red y Computadoras"
Artículo Cuarto: REFRENDA el presente Decreto la Dra. BARRIENTOS BARRÍA Gicela Melina Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Artículo Quinto: REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.
Río Grande, 09 de febrero del 2022

MANGIALAVORI
BARRIENTOS

DECRETO Nº 017/2022-T.A.M.F

VISTO:
El Expediente Nº 9006/2022-"TAMF"
La Ley de Contabilidad Nº 6/71.
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que a través del citado expediente, se inicia el trámite correspondiente para abonar a la Firma "RAYUELA S.R.L.", las siguientes facturas por un total de Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Ciento Veinticuatro con 00/100 ($157.124.00.)

FACTURA	FECHA	IMPORTE
B-0050-00075013	07/02/2022	$142.750.00.-
B-0050-00075325	09/02/2022	$ 14.374.00.-

Correspondiente a la adquisición de100 (cien) Resmas de papel tamaño oficio –color blanco- 75 grs., y artículos de librería, los que serán destinados al uso en este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la O.M. 1714/2002 y 2859/11 y modificaciones y el Decreto Municipal Nº 04334/2022.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR, el pago de la factura presentada por la firma "RAYUELA S.R.L." por un total de Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Ciento Veinticuatro con 00/100 ($157.124,00.-) correspondiente a la adquisición de 100 (cien) resmas de papel tamaño oficio –color blanco- 75 grs. x1, y artículos de librería conforme a la Orden de Provisión Nº 001/2022, para ser utilizados en este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

FACTURA	FECHA	IMPORTE
B 0050 00075013	07/02/2022	$142.750.00.
B-0050-00075325	09/02/2022	$ 14.374.00.-

Artículo Segundo: IMPÚTESE, la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo Tercero: REFRENDA el presente Decreto la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande
Artículo Cuarto: REGÍSTRESE, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese
Río Grande, 09 de febrero del 2022

MANGIALAVORI
BARRIENTOS

ANEXO DECRETO Nº 015/2022-T.A.M.F

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

Entre el Sr. Rodolfo Daniel RIVA, D.N.I Nº 6.151.484 , con domicilio en calle Jujuy Nº 65, de esta ciudad, representado en este acto por el Sr. Armando Gabriel BLANCO D.N.I. Nº 11.814.840, domiciliado en calle Ricardo Rojas Nº 790 de esta ciudad, según poder especial, otorgado por escritura pública Nº 286, pasada al folio 689, del Registro Notarial Nº 13, de esta provincia a cargo del escribano Lautaro de la Riva Moscoso, denominado en adelante EL LOCADOR y el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, con domicilio en calle Lasserre Nº 177, Planta Baja y Subsuelo, de esta ciudad, representado en este acto por la Dra. Paola MANGIALAVORI, D.N.I. Nº 28.030.467, Jueza Subrogante, en adelante LA LOCATARIA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en locación y LA LOCATARIA recibe en tal carácter y de conformidad, el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Sección A Macizo 148 Parcela 7, ubicado en la calle Laserre Nº 177 - Planta Baja y Subsuelo de la Ciudad de Río Grande, cuyas dependencias y sus accesorios se detallan en el Inventario que como Anexo forman parte del presente.----------

SEGUNDA: DESTINO Y USO: LA LOCATARIA ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente como asiento del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de esta ciudad, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a EL LOCADOR. LA LOCATARIA, no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a persona o sociedad alguna aun cuando aquel forme parte de esta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.----------

TERCERA: PRECIO, FORMA PAGO: El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil Setecientos con 00/100 ($150.700,00.-) pagaderos mensual y consecutivamente y vencerán en los primeros diez (10) días de cada mes. El monto total del presente contrato asciende a la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN con 00/100 ($1.959.100,00.-). Los alquileres se abonarán en la Tesorería Municipal debiendo EL LOCADOR cumplimentar con la documentación requerida a los fines de la cancelación de las facturas correspondientes. Finalmente, corresponde - por el presente contrato- abonar la suma equivalente a un (1) mes de alquiler al Sr. BLANCO Armando Gabriel, en concepto de honorarios por la gestión inmobiliaria.--

CUARTA: DURACION: El plazo de duración se establece en el término de doce (12) meses, comenzando a regir el día 01 de febrero 2022 y hasta el 31 de enero de 2023 inclusive. LA LOCATARIA podrá rescindir el presente contrato una vez transcurridos seis (6) meses de su vigencia, comunicándolo a EL LOCADOR, con treinta días de anticipación mediante Carta Documento y con los alquileres y servicios a su cargo.----------

QUINTA: PRORROGA: Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá – existiendo acuerdo de partes – prorrogar por un periodo igual de doce meses. El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni `prórroga, ni tácita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a LA LOCATARIA.----------

SEXTA: LA LOCATARIA no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo acuerdo con EL LOCADOR, siendo en tal caso a cargo de LA LOCATARIA los gastos que de ello deriven y quedando para EL LOCADOR los mismos. También estarán a cargo exclusivo de LA LOCATARIA las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canillas de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiese recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten. Por su parte EL LOCADOR se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a LA LOCATARIA, tales como: goteras, filtraciones, perdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquel o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizaran una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente clausula. Del resultado de la inspección, EL LOCADOR elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de LA LOCATARIA quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto realizara las tareas de reacondicionamiento a su cargo.----------

SEPTIMA: EL LOCADOR, tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, tasas y servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a LA LOCATARIA quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, video cable y/o internet.----------

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de EL LOCADOR o de las personas que este designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües, pluviales cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera----------

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locataria y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se ajustarán a lo dispuesto en el art. 8 de la ley Nacional de Locaciones Urbanas.----------

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a LA LOCATARIA a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando las causas que motivaran tal voluntad. Asimismo, LA LOCATARIA podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste .----------

DECIMO PRIMERA: El incumplimiento por parte de LA LOCATARIA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automáticamente facultando a EL LOCADOR a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a diez (10) días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada----------

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa e indirectamente de este Contrato y de la locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Rio Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo validas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en este contrato.-------

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los nueve (9) días del mes de febrero de 2022.-

2022

RGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

